# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 1.° de Septiembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9426


Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893., Art., 1o.).

# SUMARIO

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Obras Públicas—


4560.—Dirección General de Ferrocarriles — Insistiendo en el decreto de fecha 27 de Mayo ppdo. Abriendo crédito para la Dirección General de Ferrocarriles para atender servicios y obligaciones. (página 2)

4561.—F. C. C. Argentino — Estación Tucumán. Construcción de un desvío. (página 2)

4562.—Ferrocarriles del Estado — Anticipo para pago de intereses correspondientes a compromisos por el mes de Agosto. (página 2)

4563.—Dirección General de Puentes y Caminos — ... para instalar ... río Collón-Curá. Página 3

4564.—Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando licitación privada. Página 3

4565.—Dirección General de Arquitectura — ... líneas de alimentación eléctricidad, red de distribución, artefactos, pararrayos, etc., en el edificio que construye para la Esc. Normal de Jachal San Juan. Página 3

4566.—Dirección General de Arquitectura — Ejecución de reparo, sanitarias y ampliaciones en los edificios y casillas ocupadas por la Subprefectura de Gualeguaychú y sus destacamentos Boca y Nancay. Página 3

4567.—Dirección General de Arquitectura — Construcción de un pabellón de aislamiento para penados tuberculosos en la Cárcel de Ushuaia. Página 3

4568.—Dirección General de Arquitectura — Adquisición de la casa Eduardo Muller, de un carro atmosférico. Página 3

4569.—Dirección General de Arquitectura — Obras complementarias de las de reparo general y sanitarias que se ejecutan en el edificio ocupado por la Escuela de Agricultura de Las Delicias (E. Ríos). Página 3

4570.—Dirección General de Arquitectura — Ejecución obras de reparo generales en el edificio fiscal de la calle Lima 334. Página 3

4571.—Dirección General de Arquitectura — Ejecución de diversas obras de pintura y reparo en los techos edificio que ocupa el Instituto Tutelar de Menores. Página 4

4572.—Dirección General de Navegación y Puertos — Designando al Sr. Procurador Fiscal para que represente al Fisco en un juicio. Página 4

4573.—Dirección General de Nav. y Puertos — Aceptando la renuncia de los Ings. Enrique Butty y Emilio Mallol. Promociones de personal. Página 4

4574.—Dirección General de Nav. y Puertos — Se nombra dibujantes a Horacio Culó, Domingo Vasso y Lucio Castillo. Página 4

4575.—Dirección General de Nav. y Puertos — Se acuerda seis meses de licencia sin sueldo, al Encargado de Vigilancia de la Jefatura Puertos Buenos Aires y La Plata, Elías Chirichella. Página 4

4576.—Dirección General de Nav. y Puertos— Juan N. Navarini, Dibujante Proyectista — Rectificación de nombre. Página 4

4577.—Dirección General de Irrigación — Se nombra Ing. de 2a. a don Patricio Velázquez, en reemplazo de don Félix Duhart, promovido. Página 4

4578.—Ministerio de Obras Públicas — Nombrando Subsecretario al Dr. Nerco Giménez Melo. Página 4

4579.—Ministerio de Obras Públicas — Insistiendo en decreto de fecha 23 de Julio ppdo., anticipando fondos para el Anexo L. Página 4

4580.—Sidney Russell Walker, jubilado ferroviario — Permiso para residir en el extranjero por dos años. Página 4

4581.—Subsecretaría — Se nombra Escribiente a Diego Marinoni en reemplazo de don Ernesto Bruno Perpetua y con 50 o|o de asignación. (página 5)

4582.—Dirección General de Arquitectura — Obras sanitarias en los pabellones de Cirugía y Administración del Hospital Independencia de Santiago del Estero. Página 5

4583.—Designación Comisión - Elevadores de Granos. Página 5

4584.—Dirección General de Nav. y Puertos — Aprobando convenio subscripto con el Dr. Carlos Silveyra y el Directorio del Banco de la Nación sobre expropiación de terrenos en Puerto Rosario. Página 5

4585.—Dirección General de Nav. y Puertos — Aprobando licitación pública para adquirir cuatro chatas barreras. Página 5

4586.—Dirección General de Nav. y Puertos — Aprobando licitación privada para la provisión de la caldera tipo "Coobran". (página 6)

4587.—Dirección General de Nav. y Puertos — Construcción y reparación de pipones de hierro galvanizado. (página 6)

4588.—Dirección General de Nav. y Puertos — Autorizando construcción obras de defensa frente a la ciudad de Corrientes. (página 6)

4589.—Dirección General de Nav. y Puertos — Reparación de guinches en Puerto Diamante. (página 6)

4590.—Club Canottieri Italiani — Autorizándolo para que construya una rampa de madera en el Tigre. (página 6)

4592.—F. C. C. Argentino — Estación Río Segundo. Confirmando la disposición por la cual se determina que no podrá cargar a su cuenta capital el importe de la construcción de un desvío. (página 6)

4593.—Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando un mayor gasto. (página 7)

4594.—Dirección General de Puentes y Caminos — Material para fabricación de caños. (página 7)

4595.—Dirección General de Contabilidad — División Ley 5315, se dispone que dependerá directamente del Ministerio con denominación de "División de contabilidad de los Fondos de la ley No. 5315." (página 7)

4596.—Dirección General de Navegación y Puertos — Reconstrucción del bote No. 98 A. (página 8)

4597.—Dirección General de Irrigación — Proyecto y presupuesto de $ 39.163.69 m|n, para obras de defensas de Fuerte Quemado, Catamarca, contra las crecientes del Río Santa María. — Su aprobación. (página 8)

4598.—Dirección General de Irrigación — Acordando facilidades para el pago de canon a los usuarios de todas zonas de riego en explotación. (página 8)

4599.—Dirección General de Arquitectura — Aprobando presupuesto para reparaciones en el edificio de la Administración de la Aduana de Bahía Blanca. (página 8)

4600.—Desestimando, de acuerdo con la Ley 11289, gestiones de las Empresas constructoras de los Puertos de la Capital y de Mar del Plata. (página 8)

4601.—Ministerio de Obras Públicas — Comisión Central del Ferrocarril Panamericano. Designando una comisión ad-hoc compuesta por los Ingenieros señores Juan A. Briano y Eduardo Sagasta, para la representación de los intereses ferroviarios del país. (página 8)

4602.—Dirección General de Puentes y Caminos — Se determina que el Compilador Angel Luis Vega y Escribiente Domingo Labriola devengarán $ 210 m|n por mes. (página 9)

4603.—Dirección General de Puentes y Caminos — Se deja sin efecto nombramiento de Ayudante Técnico a José Gualtieri Martínez. (página 9)

4604.—Dirección General de Navegación y Puertos — Se rectifica imputación de haberes del Auxiliar Raúl López Aldao. (página 9)

4605.—Dirección General de Navegación y Puertos — Se concede seis meses de licencia, sin sueldo, al Operador Rodolfo Rosauer y se promueve en su reemplazo y por igual tiempo al Apuntador Luis A. Huergo. (página 9)

4606.—Cía. Nacional de Petróleos — Autorizándola a construir un cerco. (página 9)

4607.—Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando proyecto y presupuesto construcción nuevas obras en Puerto Paraná. (página 9)

4608.—Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando temperamento al haber autorizado a la firma Bunge y Born Ltda. para llevar a cabo construcción casilla en el Puerto de Concepción del Uruguay. (página 9)

4609.—Dirección General de Navegación y Puertos — Anulando licitación. (página 9)


## RESOLUCIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Hacienda—


2242.—Lea J. C. — Negando devolución. (página 10)

2243.—Zaffaroni y Paolantonio — Negando devolución. (página 10)

2244.—Zaffaroni y Paolantonio — Negando devolución. (página 10)

2245.—Chadwick, Weir y Cía. — Negando anulación de cargo. (página 10)

2246.—Co. Hispano A. de Electricidad — Negando devolución. (página 10)

2247.—Empresa de Luz y Fuerza de Mendoza — Concediendo devolución. (página 10)

2248.—Caccone Horacio D. — Concediendo devolución. (página 10)

2249.—Moreno Alejandro J. — Negando reconsideración de resolución. (página 10)

2250.—Saccone H. D. — Concediendo devolución. (página 10)

2251.—Sociedad An. Ganadera Menéndez Behety — Concediendo devolución. (página 10)

2252.—Bocro Hnos. — Concediendo devolución. (página 10)

2253.—Gazzola y Cía. — Negando devolución. (página 10)

2254.—Tomás y Cía. — Negando libre despacho. (página 10)

2255.—Schoebel Mauricio — Negando devolución. (página 11)

2256.—Schoebel Mauricio — Negando devolución. (página 11)

2257.—Becker Ed. D. — Desestimando apelación. (página 11)

2258.—West India Oil Co. — Anulando cargo. (página 11)

2259.—Kinkelin Emilio — Renovando letra. (página 11)

2260.—González José G. — Modificando cargo. (página 11)

2261.—Cattan y Danch — Negando devolución. (página 11)

2262.—Co. Introductora de Buenos Aires — Negando reconsideración de resolución. (página 11)

2263.—Misión Salesiana de Junín de San Martín — Negando libre despacho. (página 11)

2264.—Plate y Cía. — Negando reconsideración de resolución. (página 11)

2265.—The Anglo South American Meat Co. Ltda. — Cambiando el nombre por el de Sociedad "Frigorífica Anglo". (página 11)

2266.—Plate y Cía. — Negando reconsideración de resolución. (página 11)

2267.—Calderón Horacio, Gowland, Madero E. y Schindler A. — Negando reconsideración de resolución. (página 12)

2268.—Monlao y Pérez — Negando reconsideración de resolución. (página 12)

2269.—Ciancia V. A. — Negando rectificar manifiesto de copia de depósito. (página 12)

2270.—Lisbona S. — Negando rectificar manifiesto de directo. (página 12)

2271.—Elgin Street Sweper Co. — Concediendo renovación de letra. (página 12)

2272.—Zazard Y. S. — Concediendo renovación de letra. (página 12)

2273.—Kinkelin E. — Concediendo renovación de letra. (página 12)

2274.—Caldumbide A. B. — Confirmando cargo. (página 12)

2275.—Ferrocarril Central Argentino — Concediendo renovación de letra. (página 12)

2276.—Kinkelin E. — Concediendo renovación de Letra. (página 12)

2277.—Pescio Arístides — Negando devolución. (página 12)

2278.—Pescio Arístides — Negando devolución. (página 12)

2279.—Pescio Arístides — Negando devolución. (página 12)

2280.—Delfino y Cía. A. M. — Concediendo devolución. (página 12)

2281.—Dodero Hnos. — Concediendo devolución. (página 13)

2282.—Ravina y Cía. — Negando apelación de resolución. (página 13)

2283.—Varios empleados de la Ad. de la Capital — Dejando sin efecto cargos. (página 13)

2284.—Vassallo J. — Negando confirmación de resolución. (página 13)

2285.—Plate y Cía. — Negando devolución. (página 13)

2286.—Tienda San Juan — Negando reconsideración de resolución. (página 13)

2287.—Alemania Legación — Sobre libre importación y exportación de artículos científicos. (página 13)

2288.—Posadas, Aduana — Aclarando decreto sobre importación de artículos alimenticios para consumo particular. (página 13)

2289.—Ravier Jorge — Modificando una resolución. (página 13)

2290.—Sociedad An. Ganadera Valle Huemules — Procedimiento a seguir para la introducción de varillas para alambrado introducidas de Chile. (página 13)

2291.—Cajaraville T. — Interpretación art. 163 D. Reglam. de la Ley 11.281. (página 14)

2292.—Bigonli Ltda. P. — Denegando reconsideración de resolución. (página 14)

2293.—Sociedad de Beneficencia de la Capital — Concediendo libre despacho. (página 14)

2294.—Treves Bonacina y Cía. — Negando anulación de reparo. (página 14)

2295.—Schoebel M. — Aceptando un abandono de una mercadería. (página 14)

2296.—Moll y Cía. C. — Confirmación resolución. (página 14)

2297.—Carbini A. — Concediendo renovación de letra. (página 14)

2298.—Capital, Aduana — Aprobando estado de filatura para fósforos de G. A. Wallace. (página 14)

2299.—Riverós A. F. — Condonando cargo. (página 14)

2300.—Ferrocarril Midland de Buenos Aires — Autorización firmar letras en caución. (página 14)

2301.—Carbini A. — Concediendo renovación de letra. (página 14)

2302.—Becker E. D. — Concediendo devolución. (página 14)

2303.—Witcomb y Cía. A. — Concediendo renovación de letra. (página 15)

2304.—Capital, Aduana — Aprobando estado de hilados introducidos Centico Ferrer y Cía. (página 15)

2305.—Becker E. D. — Concediendo devolución. (página 15)

2306.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados por Laurencio Adot y Cía. (página 15)

2307.—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Cancelación de letra. (página 15)

2308.—Fiorentino y Molins — Dando curso a un despacho. (página 15)

2309.—Universidad Nacional de La Plata — Libre despacho de material para laboratorio y exoneración de multa. (página 15)

2310.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados por Henzel Zamioncovsky. (página 15)

2311.—Capital, Aduana — Aprobando estado de hilados por Enrique Marzetti. (página 15)

2312.—Witcomb y Cía. A. — Concediendo renovación de letra. (página 15)

2313.—Carrasco Ricardo — Negando reconsideración de resolución. (página 15)

2314.—Colegio del Santísimo Rosario de las Hermanas Dominicas — Exoneración impuesto territorial. (página 15)

2315.—Orfelinato Regina Coeli — Exoneración de impuesto territorial. (página 15)

2316.—Silva José — Se confirma resolución de impuestos internos. (página 16)

2317.—Gómez J. C. — Se confirma resolución de impuestos internos. (página 16)

2318.—Torti José — Se confirma resolución de impuestos internos. (página 16)

2319.—Hacienda, Ministerio — Se fija tarifa para impresión de timbres postales en fajas y sobres con membretes particulares. (página 16)

2320.—Thivant y Bel Hart — Se autoriza la habilitación de documentos extendidos en papel simple. (página 16)

2321.—Capital, Aduana — Aplicando multa a la firma L. J. Rosso y Cía. (página 16)

2322.—Devoto J. J. — Denegando una franquicia. (página 16)

2323.—Lampe Pons y Cía. — Negando reconsideración de resolución. (página 16)

2324.—Empresa de Luz y Fuerza de Mendoza — Concediendo devolución. (página 16)

2325.—Agricultura, Ministerio — Concediendo libre despacho a una película cinematográfica. (página 17)

2326.—Dodero Hnos. Ltda. — Concediendo plazo de treinta días para la descarga del vapor Andalusia. (página 17)

2327.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados por Balbiene y Antonini Ltd. (página 17)

2328.—Chioza Hnos. Ltd. — Sobre devolución por servicios de vagones, etc., cobrados por la Empresa de Puerto de Rosario. (página 17)

2329.—Compañía Mercantil Argentina — Prórroga para almacenamiento cebada. (página 17)

2330.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados por J. C. Tobal y Cía. (página 17)

2331.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados por Juan M. Coumont. (página 17)

2332.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados por Sanllorenti E. y Cía. (página 17)

2333.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados por José Tarella. (página 17)

2334.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados por Gutiérrez y de la Fuente. (página 17)

2335.—Boero y Cía. — Concediendo devolución. (página 17)

2336.—Sociedad An. Ganadera Arg. Menéndez Behety — Concediendo devolución. (página 17)

2337.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Seré y Cía. (página 17)

2338.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Fernando Pérez y Cía. (página 17)

2339.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Sucesión José Ferrés. (página 18)

2340.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Establecimientos Americanos Gratry. (página 18)

2341.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Manuel Martí. (página 18)

2342.—Parada y Cía. — Confirmando reparo. (página 18)

2343.—Capital, Aduana — Aprobando estado de materiales introducidos por la Co. Primitiva de Gas. (página 18)

2344.—Giusto Armando F. — Negando arrendamiento en Puerto Necochea. (página 18)

2345.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Santiago Kutz. (página 18)

2346.—Capital, Aduana — Aprobando estado materias primas introducidas por E. Masciorini y Cía. (página 18)

2347.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por C. F. de Nicuolo. (página 18)

2348.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por J. C. Tobal. (página 18)

2349.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Darío Buzzacarini. (página 18)

2350.—Capital, Aduana — Aprobando estado filatura introducida por Santos Gómez. (página 18)

2351.—Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Negando sin efecto cargo. (página 18)

2352.—Montepagano Esteban — Negando anulación de reparo. (página 19)

2353.—Solla Veiga y Cía. — Denegando reconsideración de resolución. (página 19)

2354.—Schochel Mauricio — Concediendo devolución. (página 19)

2355.—González Federico — Negando anulación de reparo. (página 19)

2356.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por María Prat de Arnaldo. (página 19)

2357.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Luis Picciardi y Hnos. (página 19)

2358.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Antonio Gerli. (página 19)

2359.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Co. Harder Ltda. (página 19)

2360.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Algier Costaguta y Co. (página 19)

2361.—Capital, Aduana — Aprobando estado hilados por F. C. Cámara. (página 19)

## RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

### Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

## CRONICA ADMINISTRATIVA

### Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

## AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles — Insistiendo en el decreto de fecha 27 de Mayo ppdo., — Abriendo un crédito para la Dirección General de Ferrocarriles para atender servicios y obligaciones.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1925.

4560 — Exp. 1792 — P — 925. — Resultando de este expediente:

Que por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Mayo ppdo., se dispuso que se abriera, con cargo a rentas generales, un crédito extraordinario y en carácter de anticipo, al Departamento de Obras Públicas por la suma total de $ 129.218,18 m/n con destino al pago de los servicios y obligaciones que en dicho Acuerdo se detallan;

Que la Contaduría General de la Nación observa el citado Acuerdo fundándose en que por tratarse de un gasto fuera de presupuesto a costearse con las rentas generales ya afectadas por éste no se halla facultada para practicar aquélla imputación en mérito de lo establecido en la ley 1606 y por no mediar los casos de excepción a que se refieren los artículos 6º y 23 de la Constitución Nacional y además agrega, que los compromisos que deben abonarse importan $ 962.18 m/n. menos que la cantidad total establecida en dicho decreto; que ése total deberá modificarse por cuanto involucra una partida de $ 25.000 m/n. que es sólo aproximativa y la cual refiriéndose a gastos menores, puede establecerse exactamente y porque la suma de $ 22.664 m/n., que también se determina para pagos de sueldos, es en realidad de $ 22.864 m/n. según la planilla acompañada;

Que en ese Acuerdo se han expuesto las razones por las cuales no es posible postergar por más tiempo las obligaciones y servicios pendientes de pago a que el mismo se refiere, haciéndose consideraciones al respecto que justifican la medida adoptada para remediar una situación imprevista creada por insuficiencia de recursos y que constituye un desmedro para el crédito de la Administración pública;

Que por lo que respecta a la suma de $ 25.000 m/n., que se ha incluído en el total del crédito que se dispuso se abriera como cantidad aproximada para el pago de alquileres, teléfonos y gastos menores, y acerca de cuya suma la Contaduría General manifiesta que dado esos conceptos puede establecerse exactamente, la Dirección General de Ferrocarriles, ha confeccionado con tal fin las planillas detalladas que corren adjuntas en las que se demuestra que la cantidad exacta que debe abonarse por esos conceptos es de $ 23.386,24 m/n.

Que por lo que hace a la suma de $ 22.661 m/n., que para pago de sueldos se determina en aquel Acuerdo, es en realidad de $ 22.864 m/n., como lo manifiesta la Contaduría General y que por un error de copia se ha fijado aquélla pero en el total del crédito se ha computado esta última;

Que rectificadas esas sumas el crédito total que corresponde abrir es de $ 127.652.24 m/n., en cuya cantidad está incluída la suma de pesos 810 m/n., que corresponde a los viáticos devengados por el Inspector de la Dirección General de Ferrocarriles, don Julio R. Montenegro durante los meses de Diciembre de 1922 a Agosto de 1923 y los cuales han sido reconocidos por resolución de fecha 4 de Marzo ppdo., recaída en el expediente agregado Nº 16.789—P—1923, y cuyo importe por omisión no fué incluído en el decreto observado y que puede comprenderse en el presente, por tratarse de un compromiso de pago del mismo carácter ya considerado en aquél;

Por lo expuesto y no obstante lo observado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Insístese en lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Mayo ppdo., en el que se dispone que se abra un crédito al Ministerio de Obras Públicas, con cargo a rentas generales, para satisfacer el pago de las obligaciones a que aquél y el presente se refieren y cuyo importe asciende en total a la suma de ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y dos pesos con veinticuatro centavos ($ 127.652,24 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR.—R. M. Ortiz.—Víctor M. Molina.—Angel Gallardo.—Agustín P. Justo.—M. Domecq García.

F. C. Central Argentino — Estación Tucumán — Construcción de un desvío.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

4561 — Expte. 5531 — F — 1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío de trocha mixta de 135 metros de largo, destinado al transporte de petróleo, que llevará a cabo en su estación Tucumán, para el servicio exclusivo de la Anglo Mexican Petroleum Company;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se empleé en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado — Anticipo para pago de intereses correspondientes a compromisos del mes de Agosto.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1925.

4562 — Exp. 14.161 — F — 1925. — Vista la nota que precede de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que manifiesta que el pago de los intereses correspondientes a compromisos que esa Administración tiene contraídos con sus distintos acreedores le exigirá una erogación imprescindible que ascenderá aproximadamente y durante el mes de Agosto del año en curso a pesos 567.817,30 m/n;

Visto asimismo que dicha repartición manifiesta que no se halla en condiciones de poder afrontar ese gasto por lo que solicita se arbitren los recursos necesarios;

Y teniendo en cuenta que subsisten las causas que dieron lugar a que se dictara el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Febrero de 1925, disponiendo se abriera un crédito especial para satisfacer los compromisos de que se trata durante el primer cuatrimestre del año;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Para el pago de los intereses que por el mes de Agosto

del corriente año, deba efectuar la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el Ministerio de Hacienda abrirá a ésta un crédito con cargo a rentas generales y en concepto de anticipo sobre lo que el presupuesto del año asigne a ese fin, por la cantidad de ($ 567.817.30 m/n) quinientos sesenta y siete mil ochocientos diez y siete pesos con treinta centavos moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR.—R. M. Ortiz.—Víctor M. Molina.—Angel Gallardo.—Agustín P. Justo.—M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos — Concesión para instalar balsa sobre el río Collón Curá.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

4563 — Exp. 17.055 — S — 922.— Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima «Gente Grande» de Neuquén, solicita la concesión para instalar una balsa sobre el río Collón—Curá, en el camino de Zapala a San Martín, dentro de su establecimiento ganadero en la Sección XXXII lote 16, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Concédese con carácter precario el permiso para instalar el servicio de balsa de que se ha hecho mención a la Sociedad recurrente con la condición expresa de que dicha explotación deberá estar regida por las disposiciones contenidas en los decretos de 21 de Enero y 15 de Marzo de 1911.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, fecho archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando licitación privada.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

4564. — Exp. 11.417 — P — 1925.— Resultando que del estudio de las propuestas presentadas en la licitación privada realizada el día 6 de Julio ppdo., por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de lo resuelto en fecha 19 de Junio último, para la provisión de 1 escritorio de roble, 1 biblioteca íd., 1 sillón giratorio, 2 sillas y 1 felpudo; destinados a la Oficina de Inspección de Contabilidad de la misma, son más convenientes por ser las que proponen proveer los artículos citados a precios más reducido, las que a continuación se detallan:

Casa Juan Pingel y Cía. renglones 1 y 5 $ 232,00 m/n.

Casa Staudt y Cía., renglones, 2 3 y 4, $ 274,90 m/n.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación privada de referencia y acéptase las propuestas presentadas por las casas Juan Pingel y Cía, y Staudt y Cía., para los renglones y precios arriba enunciados debiendo imputarse la suma de $ 232,00 m/n., a los fondos de la Ley 5315 y $ 274,90 m/n. al Anexo L. inciso 1º, ítem 10, partida 3 del Presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad la que imputará el gasto, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Instalación líneas de alimentación de electricidad, red de distribución artefactos, pararrayos, etc. en el edificio que construye para la Escuela Normal de Jachal, (San Juan)

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

4565. — Exp. 11.462 — E — 1920.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva solicitando su aprobación el proyecto y presupuesto de acuerdo con los cuales se propone la instalación, en el edificio que construye para la Escuela Normal de Jachal (San Juan) de líneas de alimentación de electricidad, red de distribución, artefactos, pararrayos etc., y

Resultando que estas instalaciones no se previeron en el presupuesto de construcción del edificio, oportunamente aprobado por el P. E. en vista de que aún no existía en la localidad ninguna fábrica productora de energía eléctrica;

Considerando equitativo el presupuesto acompañado y siendo necesarias las instalaciones proyectadas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de once mil seiscientos cuarenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 11.640,75 m/n), inclusive un 10 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que ejecute administrativamente los trabajos a que dichos documentos se refieren, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º. — El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará a la partida de imprevistos del presupuesto que con cargo al Anexo L. inciso 1º, ítem 4, partida 15 del Presupuesto de 1922 (Ley 10.285) fué aprobado por decreto de 9 de Octubre de 1923.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Ejecución obras de reparo, sanitarias y ampliaciones en los edificios y casillas ocupados por la Subprefectura de Gualeguaychú y sus destacamentos Boca y Nancay.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

4566. — Expte. 6.837 — P — 1921.— Visto este expediente en el que la Prefectura General de Puertos solicita la ejecución de obras de reparo, sanitarias y ampliaciones en los edificios y casillas ocupados por la Subprefectura de Gualeguaychú y sus destacamentos Boca y Nancay, y

Resultando:

Que la Dirección General de Arquitectura previa inspección, ha constatado la necesidad de llevar a cabo las obras solicitadas en la Subprefectura de Gualeguaychú y en el Destacamento Boca a cuyo efecto ha preparado y eleva, solicitando su aprobación los proyectos y presupuestos que ascienden respectivamente a las sumas totales de $ 34.164,90 y pesos 4.369,35 m/n., inclusive imprevistos y en el primero de dichos presupuestos las instalaciones eléctricas y de pararrayos y el cerco de cierre del terreno;

Que en cuanto a las reparaciones solicitadas para el Departamento Nancay no puede ponerse en práctica porque posteriormente al estudio de las mismas la casilla fué destruída por una fuerte creciente, y

Considerando:

Que no obstante la elevación del gasto presupuesto para las obras en la Subprefectura de Gualeguaychú, puede considerarse equitativo en razón de la importancia y cantidad de las mismas;

Que a causa de no existir fondos sólo puede autorizarse la ejecución del ítem «reparaciones» en la citada Subprefectura, que asciende a pesos 1.894,10 m/n. y las obras del mismo carácter proyectadas para el Departamento Boca que suman pesos 4.369,35 m/n;

Que en cuanto al resto del proyecto, corresponde de acuerdo con lo determinado por la Ley 10,285, solicitar un crédito del H. Congreso, para ponerlo en práctica, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase los adjuntos proyectos para las obras precitadas así como sus presupuestos que ascienden en total a la suma de treinta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 38.534,25 m/n). inclusive un 10 o/o para imprevistos.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevar a cabo administrativamente las obras de reparación proyectadas para la Subprefectura de Gualeguaychú y para el Departamento Boca, que asciende respectivamente a las sumas de mil ochocientos noventa y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 1.894,10 m/n) y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 4.369,35 m/n) inclusive imprevistos, debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 3º.-El gasto total de $ 6.263,45 m/n., que se autoriza en el artículo anterior se imputará al Anexo L. inciso 1º. ítem 9, partida 1ª, del Presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que además procederá a preparar y elevar la documentación que será enviada al H. Congreso solicitando los fondos necesarios para la completa realización del proyecto.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Construcción de un pabellón de aislamiento para penados tuberculosos en la Cárcel de Ushuaia.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

4567. — Exp. 9.876 — C — 1921.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva la adjunta documentación que ha preparado a solicitud del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para la construcción de un Pabellón de Aislamiento para penados tuberculosos en la Cárcel de Ushuaia; dentro de un presupuesto de pesos 104.914,12 m/n;

Considerando, que no contándose al presente con recursos suficientes para cubrir dicho gasto, procede aprobar la documentación elevada y solicitar fondos del H. Congreso de acuerdo con los términos de la Ley 10.285, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto, este último valor total de ciento cuatro mil novecientos catorce pesos con doce centavos moneda nacional, ($ 104. 914,12 m/n), que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para la construcción del edificio expresado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura la que deberá elevar oportunamente la documentación pertinente a los efectos de recabar los fondos necesarios del H. Congreso.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de la casa Eduardo Muller de un carro atmosférico.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

4568. — Expte. 9118 — C — 1924. — Visto este expediente y resultando:

Que por decreto de fecha 25 de Julio ppdo., la Dirección General de Arquitectura, fué autorizada para adquirir de la casa Eduardo Muller un carro atmosférico o aspirador de materias cloacales marca «Wegner» por la suma de $ 2.173 m/n., con destino al desagotamiento de pozos negros y cámaras sépticas, de la Cárcel de Santa Rosa de Toay, Territorio de La Pampa;

Que al serle requerida dicha provisión a la casa Muller, ésta manifestó que debido al tiempo transcurrido desde el 1º de Diciembre en que hizo su oferta hasta el presente los materiales de que se trata han experimentado un alza, razón por la cual no puede mantener el precio primitivo, siendo su costo en la actualidad de $ 2.422,00 m/n., o sea $ 249. m/n., más que el fijado anteriormente, y

Considerando que la mencionada casa es la única introductora de dichos elementos y que estos son de imprescindible necesidad para dejar en buenas condiciones de higiene al citado establecimiento, por lo que, y no obstante el alza producida procede autorizar se efectúe la adquisición a la casa de referencia, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que adquiera directamente de la casa Eduardo Muller, el aparato de que se trata, por la suma total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos moneda nacional, ($ 2.422,00 m/n).

Art. 2º. — Impútese el mayor gasto de $ 249,00 m/n., al Anexo L. inciso 1º, ítem 9, partida 1ª, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Obras complementarias de las de reparo general y sanitarias que se ejecutan en el edificio ocupado por la Escuela de Agricultura de Las Delicias (Entre Ríos).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

4569. — Exp. 13.174 — E — 1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 3.480,92 m/n., que ha preparado relativo a diversas obras complementarias de las de reparo general y sanitarias que se ejecutan en el edificio ocupado por la Escuela de Agricultura de Las Delicias (Entre Ríos) y que consistirán en demolición y reconstrucción de los actuales locales destinados a cocina y baño, construcción de una vereda de ladrillos e instalación de tres bañaderas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de tres mil cuatrocientos ochenta pesos con dos centavos moneda nacional ($ 3.480,92 m/n), incluído un 10 o/o para imprevistos, preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a la ejecución de los trabajos de referencia, de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 7 del Presupuesto 1924 (Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Ejecución obras de reparo generales en el edificio fiscal de la calle Lima Nº 334.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

4570. — Exp. 13.353 — A — 1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado, importe de $ 6.618.97 m/n., incluído un 10 o/o para imprevistos, para la ejecución de obras de reparos generales, sanitarias y eléctricas en el edificio fiscal de la calle Lima Nº 334, y

Considerando que dichos trabajos son necesarios a fin de habilitar ese edificio para oficinas del Servicio de Construcción de Zona Sud, de la mencionada dependencia, por lo que conviene se autorice la realización de los mismos por vía administrativa, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto, cuyo importe total asciende a la suma de seis mil seiscientos diez y ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 6.618,97 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve

a cabo con el personal y elementos organizados de que dispone, cumplimentando las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.
Art. 2º. — Impútese el referido gasto al Anexo L. inciso 1º, ítem 9, partida 1, del Presupuesto en vigor.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Ejecución de diversas obras de pintura y reparo en los techos, en el edificio que ocupa el Instituto Tutelar de Menores.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.
4571. — Exp. 13.429 — I — 925.—
Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a gestión del Instituto Tutelar de Menores, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto valor de pesos 4.818.81 m/n., incluído un 10 o/o para imprevistos, que ha preparado para ejecutar diversas obras de pintura y reparo en los techos de hierro del local que ocupa el Instituto recurrente, y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto importe total que asciende a la suma de cuatro mil ochocientos diez y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 4.818.84 m/n) moneda nacional, formulado por la Dirección General de Arquitectura, con el destino arriba expresado, y autorízase a la misma para que por vía administrativa proceda a la ejecución de los trabajos de que se ha hecho mención, de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta de las inversiones que realice.
Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 9. partida 1 del Presupuesto vigente.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Designando al Señor Procurador Fiscal para representar al fisco en un juicio.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.
4572. — Exp. 4537 — F — 938.—
Visto el oficio del Juez Federal de la Capital, doctor Roberto Ferrer, en el que da cuenta de la demanda instaurada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, contra el Gobierno de la Nación sobre nulidad de los decretos de 14 de Febrero y 5 de Junio de 1922, relacionados con la concesión Eduardo Dossin y Cía., para construir y explotar un puerto comercial en San Pedro, Río Paraná;
Atento que como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro, corresponde la designación del señor Procurador Fiscal en turno para que represente a la Nación en el juicio de referencia acompañándole los expedientes administrativos adjuntos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno para que represente a la Nación en el juicio de referencia.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptando la renuncia de los Ingenieros Enrique Butty y Emilio Mallol. — Promociones de personal.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.
4573 — Exp. 14.863-O-925. — 7680. —
Vistas las renuncias presentadas por el Jefe Inspector de Estudios y Obras Ingeniero Enrique Butty y el Ingeniero Principal, Emilio Mallol, de la Dirección General de Navegación y Puertos, y
Atento lo expuesto precedentemente por la aludida Repartición,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Acéptanse las renuncias presentadas por el Inspector de Estudios y Obras y el Ingeniero Principal de la Dirección General de Navegación y Puertos, Ingenieros Enrique Butty y Emilio Mallol.
Art. 2º. — Nómbrase en la categoría de Jefe Inspector de Estudios y Obras, en la Dirección General de Navegación y Puertos, en reemplazo de don Enrique Butty, que renunció, al actual Jefe Inspector de Explotación Ingeniero Eduardo O'Connor, con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 77; en su lugar, al actual Inspector de 1ª. Ingeniero Francisco A. Mermoz; con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 78; en su reemplazo, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 23, al actual Ingeniero de 2ª., don Reinaldo Aguilar; Ingeniero Principal, en sustitución del Ingeniero Emilio Mallol, que renunció, al actual Ingeniero de 1ª. don Ricardo Solari, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 49; en su lugar, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 117, al actual Ingeniero de 2ª. don Gael Palacios Molina.
Art. 3º. — Asciéndese asimismo a la categoría de Ingeniero de 1ª, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L. inciso 1, ítem 8, partida 9, al actual Ingeniero de 2ª, don José Paladini; en su sustitución, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 155, al actual Operador, Ingeniero Carlos Negri; Ingeniero de 1ª, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 12, apartado 5º, al actual Operador, Ingeniero Ricardo Domingo Isola; en su lugar, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 12, apartado 5º, al Ingeniero Civil, don Andrés F. Finocchetti; Ingeniero de 2ª, en lugar de don Tomás Beunza, que fué ascendido, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, al Ingeniero Civil, don Abel Irume; Ingeniero de 1ª. con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 1, al actual Ingeniero de 2ª. don Ricardo M. Ortiz; Oficial 1º. con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I inciso 3º, ítem 1, partida 8, al actual Oficial Encargado de Compras de Materiales, don Bonifacio Gómez; en su lugar, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, al actual Agente Recepcionario, don Antonio R. Mathé; Oficial, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, al actual Auxiliar Principal, don David E. Vidal; Oficial, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8; al actual Auxiliar Principal, don Pedro Chiarrutini; Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 24, al actual Técnico Mecánico, don Héctor L. Fanucci; Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 38, al actual Ayudante Principal, don Juan A. Zamborain; Ayudante Técnico de 1ª, con el sueldo mensual de trescientos setenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don Ramiro F. Caamaño; Auxiliar de 3ª, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador Principal, don Manuel Etcheverry; Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 11, partida 8, al actual Apuntador de 2ª. don Alfredo Giusti; Ayudante de 2ª con el sueldo mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador don Ricardo E. Ortiz; Ayudante, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador don Juan P. Pak; Ayudante de 1ª con el sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, al actual Ayudante Apuntador, don José Demaria; Apuntador con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8, a don Antonio Ferretti.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra dibujantes a Horacio Culó, Domingo Vasso y Lucio Castillo.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.
4574 — Exp. 14.043-N.1925. — 773 —
Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos;
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase Dibujantes en la citada Repartición, y para prestar servicios en la División del Paraná Inferior, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, cada uno, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem 1, partida 8 del presupuesto en vigor, a don Horacio Culó, don Domingo Vasso y don Lucio Castillo.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda 6 meses de licencia sin sueldo al Encargado de Vigilancia en Jefatura Puertos Buenos Aires y La Plata, Elías Chirichella.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.
4575 — Exp. 14.584-L.1925. — 7752 —
Resultando de estas actuaciones que el Encargado de Vigilancia de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Elías Chirichella, se encuentra enfermo, y necesita el máximum de licencia para su restablecimiento, y
Hallándose comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto en el art. 9 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º. — Acuérdase seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender su salud, al Encargado de Vigilancia de la Jefatura de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Elías Chirichella.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Juan N. Navarini, Dibujante Proyectista, Rectificación nombre.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.
4576 — Exp. 15.031-O 1925. — 7759 —
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º. — Determínase que el decreto de fecha 20 de Julio último, que nombra a don Juan N. Novarini Dibujante Proyectista en la Dirección General de Navegación y Puertos, queda rectificado en el sentido de que dicha designación debe considerarse extendida a favor de don Juan N. Navarini.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Ingeniero de 2ª a don Patricio Velázquez en reemplazo de Félix Duhart, promovido.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.
4577 — Exp. 15.085-O-1925. — 7754 —
Siendo necesario proveer la vacante de Ingeniero de 2ª. (partida 23), que existe en la Dirección General de Irrigación, por haber sido ascendido don Félix Duhart, que era titular de dicho empleo,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Irrigación, Ingeniero de 2ª, en lugar de don Félix Duhart, que fué ascendido, al Ingeniero Patricio Velázquez, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 23.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas. — Nombrando Subsecretario al doctor Nereo Giménez Melo.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.
4578 — Exp. 15.090 O 925 — 7755 (bis).
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el sueldo mensual de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 1.400,00 m/n) e imputación al Anexo I, inciso 1º, ítem 1, partida 3, al doctor don Nereo Giménez Melo.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas. — Insistiendo en decreto de fecha 23 de Julio ppdo., anticipando fondos para el Anexo L.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.
4579 — Exp. 13.468 — C — 925. —
Atento que el crédito que se manda abrir, con cargo a Rentas Generales por decreto de fecha 23 de Julio último, es como anticipo a los fondos asignados para atender el pago de sueldos, jornales y gastos menores del personal de administración y obrero imputado a partidas del Anexo L, en trabajos a cargo de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, Arquitectura, Puentes y Caminos e Irrigación;
Y en orden a lo establecido por la Ley Nº. 428, en su artículo 18,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Artículo 1º. — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el decreto antes referido de fecha 23 de Julio ppdo.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR.—R. M. Ortiz.—Víctor M. Molina.—J. P. Tamborini.—Antonio Sagarna. — Angel Gallardo.

Sidney Russell Walker, jubilado ferroviario. — Permiso para residir en el extranjero por dos años.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.
4580 — Exp. 12.528 R.925. — 7749. —
Visto este expediente por el que don Sidney Russell Walker, en su carác-

ter de jubilado ferroviario se presenta solicitando—conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308— se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país;

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese al jubilado ferroviario don Sidney Russel Walker, el permiso que solicita para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Subsecretaría. — Se nombra Escribiente a Diego Marinoni en reemplazo de Ernesto Bruno Perpetua, y con 50 o/o de asignación.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

4581 — Exp. 15.08 — O 925. — 7731 — Encontrándose accidentalmente vacante en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, el empleo de Escribiente, en razón de haber sido llamado a prestar el servicio militar obligatorio, don Ernesto Bruno Perpetua que lo desempeñaba, y

Procediendo designar un reemplazante,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase,—con carácter interino— Escribiente en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de don Ernesto Bruno Perpetua, que se encuentra bajo bandera, con el 50 o/o del sueldo asignado a éste, al ex empleado don Diego Marinoni.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Arquitectura.— Obras Sanitarias en los pabellones Cirugía y Administración del Hospital Independencia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

4582 — Exp. 72[illegible] — H — 1925 — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación los adjuntos presupuestos que ha preparado, importe total de $ 27.005,68 m/n, correspondientes a obras sanitarias en los pabellones Cirugía y Administración del Hospital Independencia de Santiago del Estero, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 23 de Agosto de 1922 se aprobó un presupuesto de $ 187.257,27 m/n, para la reconstrucción del referido nosocomio,

Que en dicho presupuesto se incluye uno parcial de $ 21.724,05 m/n, relativo a las instalaciones sanitarias, que resulta insuficiente, según ha comprobado la nombrada Repartición al iniciar las obras, razón por la cual eleva los nuevos que ha preparado con las modificaciones correspondientes, que determinan un mayor gasto de $ 5.281,63 m/n, sobre el ya aprobado, sin incluirse las partidas para imprevistos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

Decreta:

El Presidente de la Nación Argentina,

Artículo 1º. — Apruébanse los adjuntos presupuestos, cuyo importe total asciende a la suma de veintisiete mil cinco pesos con sesenta y ocho centavos ($ 27.005,68 m/n), moneda nacional para la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo esos trabajos en igual forma que los principales, debiendo cargarse el mayor gasto a originarse, de cinco mil doscientos ochenta y un pesos con sesenta y tres centavos ($ 5.281,63 m/n), moneda nacional a la partida de imprevistos del presupuesto general aprobado por el decreto arriba citado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Designación Comisión Elevadores de Granos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

4583. — Vistos los expedientes que anteceden, números: 6099 — D — 1913 211 — P — 8 60 — M — 12.615 — P — 1918; 157 — S — 4192 — P — 5512 — P — 7147 — P — 7736 — P — 81.9 — P 8681 — P — 1919; 7362 — P — 1920; 11.830 — D — 1921 de este Ministerio y los expedientes números 4775 — P — y 6781 — F — 1919 de la Dirección General de Navegación y Puertos, por los que diferentes empresas cerealistas y casas exportadoras de granos, solicitan se les acuerden concesiones de terreno en el Nuevo Puerto de la Capital, para construir elevadores de granos, y

Teniendo en cuenta:

Que por resolución del Ministerio de Obras Públicas, y previo dictamen de una Comisión ad-hoc, se ha reservado para uso exclusivo de la exportación, la 4ª. Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, con la zona adyacente de terreno que se señala en el plano respectivo:

Que en previsión de las futuras necesidades de la zona de influencia del Puerto de Buenos Aires, se ha reservado un acceso directo de los Ferrocarriles correspondientes al sector Nor-Oeste, o sea el Ferrocarril Central Argentino, el Pacífico y Central Córdoba, lo que facilitará considerablemente el almacenaje de los cereales que transportan esos Ferrocarriles antes de pasar a los elevadores de granos propiamente dichos, y

Resultando de los planos preparados por el Ministerio de Obras Públicas, que es posible establecer frente a la 4ª. Dársena esas concesiones de elevadores, con suficiente longitud de muelle para el atraque de los grandes trasatlánticos que llegan al Río de la Plata, y

Considerando:

Que es oportuno en vista de la próxima terminación de las obras de la expresada Dársena, y de iniciarse la instalación de las vías correspondientes a los Ferrocarriles Pacífico y Central Córdoba, en cumplimiento del decreto de fecha Octubre 23 de 1924, fijar las bases, de acuerdo a las cuales, dentro de un criterio de equivalencia entre los diferentes lotes en que puede fraccionarse la 4ª. Dársena, determinando al mismo tiempo las normas a que deberá ajustarse la construcción y explotación de tales elevadores, sin perjuicio de contemplar los intereses de los concesionarios de elevadores de granos ya acordadas en los diferentes puertos de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros:

Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase una Comisión de carácter permanente que se denominará Comisión de Elevadores de granos, compuesta por los siguientes funcionarios: Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Director General de Comercio e Industrias del Ministerio de Agricultura y Director General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a los siguientes efectos:

a) Proyectar las bases a que deberán sujetarse las concesiones y construcción de los elevadores de granos en el nuevo puerto de la Capital, en los terrenos de propiedad del Estado.
b) Informar todo petición relativa al pedido de concesión de elevadores de granos, así como en los casos de transferencia o modificación de las concesiones existentes.
c) Estudiar e informar los planos de los edificios, instalaciones eléctricas y mecánicas de carga y descarga en los elevadores a construir o la sustitución o ampliación de los existentes.

Art. 2º. — Para los efectos del desempeño de su cometido, la Comisión designada podrá requerir de las distintas Direcciones, los informes o datos que considere necesarios.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando el convenio suscripto entre el doctor Carlos Silveyra y el Director del Banco de la Nación Argentina, sobre pago de terrenos expropiados en Puerto Rosario.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

4584 — Exp. 1552 — B — 1921. — Visto estos obrados en los que el Dr. Carlos Silveyra acompaña en cumplimiento del mandato que le confiere el decreto de 26 de marzo ppdo. de fs. 64, copia fiel del convenio que en representación del Gobierno Nacional ha suscripto con el Director del Banco de la Nación Argentina, acerca de la forma como se satisfará el pago total de las sumas que se adeudan por conceptos de expropiaciones de terrenos destinados a la construcción del Puerto del Rosario, de propiedad del Banco Nacional, en liquidación, conforme al fallo judicial condenatorio, y

Atento que como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, el arreglo propuesto y de que se habla en el convenio referido, se ajusta a las condiciones autorizadas por el decreto de Marzo 26 ppdo., en orden a lo cual no existe impedimento alguno para prestarle su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el convenio de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, hágase saber al doctor Carlos Silveyra, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación pública para adquirir cuatro chatas barreras.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

4585. — Exp. 9307 — N — 923. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de 10 de Enero del año ppdo., se resolvió la anulación de la licitación pública realizada para el arrendamiento de cuatro chatas barreras, destinadas al área de dragado, debiendo procederse a un segundo llamado y en base a la documentación aprobada.

Que asimismo el mencionado decreto dispuso que la Dirección General de Navegación y Puertos, remataría públicamente y ad-referéndum del Poder Ejecutivo, la adquisición de cuatro de esas embarcaciones y con el destino antes mencionado.

Que por decreto de 20 de Junio del mismo año, se anula la segunda licitación realizada, autorizando a la citada repartición para licitar privadamente el arrendamiento de las embarcaciones de referencia.

Que en orden a lo dispuesto por el primero de los mencionados decretos, el día primero de Junio de 1924, se procedió en acto público a la apertura y lectura de las propuestas presentadas para la provisión de esas cuatro chatas de 400 m3 de capacidad cada una,

Que a esta licitación se presentaron nueve propuestas de astilleros europeos y norteamericanos, fluctuando las cotizaciones entre $ 31.628,00 o/s y $ 131.168,00 o/s por chata desarmada y que teniendo en cuenta el montaje se obtuvo por chata armada los siguientes precios:

Kreglinger y Van Peborgh (a flote en Amberes), $ 47.500,00 o/s.
Benigno Benigni, $ 56.000,00 o/s.
Juan P. Bredius, $ 57.875,00 o/s.
Dales y Hunt (gov. compuertas a mano), $ 58.[illegible],00 o/s.
Dales y Hunt, (gov. compuertas a motor), $ 61.718,00 o/s.
Kreglinger y Van Peborgh, (en Buenos Aires), $ 67.500,00 o/s.
H. J. Dubourcq, $ 71.750,00 o/s.
Long Roberts y Cía., $ 84.587,00 o/s.
C. F. Brady, $ 168.750,00 o/s.

Que según lo manifiesta la Dirección Técnica del ramo a fin de cerciorarse sobre el costo en Buenos Aires, del montaje de cada chata y con el objeto de comparar todas las propuestas, formuló el presupuesto respectivo el que asciende a pesos 22.463,40 o/s, si las varengas se entregan remachadas a los cuadernos o de pesos 2[illegible] o/s, si las varengas se entregan sueltas, lo que [illegible] tra según lo expresa dicha repartición que el precio cotizado por la firma Benigni de pesos 19.500,00 o/s. y el de H. J. Dubourcq de pesos 21.500 o/s. son equitativos determinándose así por la comparación efectuada de las propuestas, de que la de Benigno Benigni es la conveniente, por que es la que ofrece embarcaciones que a juicio de las reparticiones técnicas, responden ampliamente a las condiciones establecidas por las especificaciones y base del remate.

Que por esta propuesta la firma mencionada se compromete a construir y entregar las embarcaciones armadas y listas para trabajar en el Puerto de Buenos Aires.

Que en cuanto a la oferta de Kreglinger y Van Peborgh de pesos 47.500 o/s. por chata armada, debe eliminarse, debido a que la entrega es en el Puerto de Amberes, y de agregar los gastos de seguro, remolque, inspección y recepción, habiendo por otra parte reducido el plazo de validez de la propuesta.

Que la adjudicación del remate que aconseja la Dirección General de Navegación y Puertos, es decir, por embarcación armada, responde al propósito de evitar inconvenientes que podrían suscitarse, si la administración se hiciera cargo del montaje, además de las razones de menor precio indicadas, lo que equivale a un gasto de pesos 224.000 o/s. por las cuatro chatas o sean pesos 509.090,91 m/n. suma que representa un precio de pesos 0,25 o/s. por kgs. aproximadamente y que para esta clase de construcciones se estima como muy conveniente.

Que en orden a lo expuesto la Dirección General de Navegación y Puertos, firmó el respectivo contrato, ad-referéndum, con la casa adjudicataria, habiéndose efectuado los depósitos de garantía correspondientes,

Considerando:

Que en cuanto a la imputación del gasto de referencia, si bien podría con propiedad darse a la partida de dragado ríos, etc., siempre que dicho gasto no afecte fundamentalmente las necesidades de los servicios previstos de dragados y balizamientos, ello no es posible por el momento, toda vez que en el programa trazado para dragados por el año en curso, no cabría un sobrecargo de esta importancia, sin restar a la conservación de las profundidades trabajos por la cantidad denotada.

Que ello no obstante, y tratándose de embarcaciones que no serán provistas de inmediato, podríase adjudicar su adquisición a fin de que en tiempo de su recepción se pueda contar con los recursos solicitados al H. Congreso para abonar su importe que se efectuará previa entrega de dos en dos unidades a los 12 y 14 meses respectivamente contados desde la aprobación del contrato.

Que este temperamento resulta aconsejable, dada la necesidad cada vez más creciente de aumentar el tren de dragado con elementos que permitan la mayor eficiencia del trabajo, no sólo bajo el aspecto de rendimiento sino también por la economía que el sistema implantado de descarga del material en terrenos bajos representa.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, no solamente en cuanto él se refiere a la procedencia del cargo a la partida mencionada, sino también en lo que respecta a la escrituración del contrato, acto que debe llevarse a cabo de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de la Ley 11.230.

Teniendo en cuenta además lo informado por la Contaduría General de la Nación, la que manifiesta que en el procedimiento de la licitación se han cumplimentado las disposiciones en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la adquisición de cuatro chatas barreras, con destino al tren de dragado dependiente de dicha repartición y adjudícase su provisión a la firma Benigno Benigni, mediante el precio total de (pesos 509.090,91 m/n.), quinientos nueve mil noventa pesos con noventa y un centavos moneda nacional.

Art. 2º. — Apruébase asimismo el contrato suscrito entre el Señor Director General de Navegación y Puertos y el adjudicatario ya mencionado, debiendo cumplimentarse la disposición contenida en el artículo 40 de la Ley 11.260.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, remítase al H. Congreso el mensaje correspondiente y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a la devolución de las boletas de depósito de las propuestas no aceptadas, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — José P. Tamborini. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada, para la provisión de la caldera tipo «Cochran».

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.

4586. — Exp. 8127 —P— 924 — Atento que la aprobación de la licitación privada, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la adquisición de una caldera vertical tipo «Cochran», de 20 metros cuadrados de superficie, con destino a las obras del puerto Quequén, debe serlo en razón a su monto, y conforme a lo estatuído en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad, por decreto en Acuerdo de Ministros, y procediendo en tal virtud legalizar la situación planteada, a los efectos de que puedan liquidarse y pagarse las facturas agregadas conforme lo manifiesta la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase la provisión de la caldera tipo «Cochran», a la casa Ramsay, Bellamy y Cía. Ltd. mediante la suma de cinco mil trescientos veintiocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 5.328,60 moneda nacional).

Art. 2º. — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 4 del Presupuesto de 1922, Ley 10.285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad a los fines pertinentes.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Agustín P. Justo. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción y reparación de pipones de hierro galvanizado.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

4587. — Exp. 6528 —P— 925 — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha preparado, a requerimiento de la Aduana de la Capital, para la construcción de seis pipones de hierro galvanizado y reparación de nueve de ellos que se utilizan como auxilio en caso de incendio en la Sección 8a. del dique IV del puerto de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección Técnica, dado el destino a darse a los mencionados pipones, no existe inconveniente en que se autorice la ejecución de los trabajos de que se trata; y siendo el presupuesto de pesos 669,56 m/n. equitativo, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto, de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que proceda a la construcción y reparación de los pipones de que se ha hecho referencia dentro del presupuesto de seiscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos ($ 669,56 m/n.), moneda nacional, suma que se imputará en la siguiente forma:

Anexo L. Inciso 1, Item 8, Partida 13 del Presupuesto de 1924, Ley Nº 11.319, $ 579,17 m/n.

Salario mínimo, $ 30,36 m/n.

Escala de aumento de sueldos $ 60.03 moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando construcción obras de defensa frente a la ciudad de Corrientes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

4588. — Exp. 10052 —M— 925 — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, teniendo en cuenta el pedido formulado por la Intendencia Municipal de la ciudad de Corrientes, eleva el proyecto que ha preparado para la construcción de diversas obras de defensa en las puntas de la mencionada ciudad que se internan en el río Paraná, especialmente de las que corresponden al Paseo Mitre.

Considerando que como lo manifiesta la Dirección Técnica, la realización de las obras de defensa de que se trata, son de urgente necesidad a fin de proteger la parte afectada del Paseo Mitre, que amenaza derrumbarse, sobre la cual la Intendencia local ha construído diversas obras de embellicimiento, y que las corrientes del río zocaban y desmoronan.

Teniendo en cuenta que el presupuesto preparado al efecto de pesos 14.000,00 m/n. es equitativo, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que dentro del presupuesto de catorce mil pesos (pesos 14.000,00 m/n.), moneda nacional lleve a cabo las obras de defensa, frente a la ciudad de Corrientes, a que se ha hecho referencia.

Art. 2º. — El gasto de dichos trabajos se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 8 del Presupuesto de 1924, Ley 11.319, $ 10.343,00 m/n.

Salario mínimo, $ 2.437,00 m/n.

Escala de aumento de sueldos, $ 1.220,00 moneda nacional.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá en cuanto a la adquisición de los materiales que requieran dichas obras, cumplimentar las disposiciones vigentes.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparación de guinche en puerto Diamante.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

4589. — Exp. 10316 —P— 925 — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha preparado para la reparación del guinche fiscal Nº 1534, de 3.500 kgs. de capacidad, que se halla en servicio en el muelle de puerto Diamante.

Considerando que como lo manifiesta la Dirección Técnica, debido al mal estado de conservación, del guinche referido, consecuencia del desgaste experimentado en los muchos años que lleva prestando importantes servicios, se hace necesaria la reparación del mismo, y siendo por otra parte equitativo el presupuesto de pesos 1.070,00 m/n. preparado al efecto, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que dentro del presupuesto de mil sesenta pesos (pesos 1.070,00 m/n). moneda nacional, lleve a cabo la reparación del guinche de referencia.

Art. 2º. — El gasto mencionado se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, Inciso 1, Item 8, Partida 13 del Presupuesto de 1924, Ley 11.319, $ 631,70 m/n.

Salario mínimo, $ 241,07 m/n.

Escala aumentos de sueldos, pesos 197,23 moneda nacional.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

«Club Canottieri Italiani». — Autorizándolo para que construya una rampa de madera en el Tigre.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

4590. — Exp. 14143 —C— 925 — Visto que el Club «Canottieri Italiani», se presenta solicitando autorización para construir una rampa de madera dura, frente al local de la citada institución, sobre el río Tigre, destinada a permitir el movimiento de las embarcaciones de su propiedad, desde el agua hasta sus depósitos y vice-versa, a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente, y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase al Club «Canottieri Italiani», para que en base a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello el recurrente tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones de detalle que estime convenientes, a cuyo efecto el concesionario deberá darle aviso anticipado de las fechas en que las inicie y termine.

c) El concesionario depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el decreto de 29 de Marzo de 1916, la suma de pesos 114 m/n. correspondiente al 1 o/o y 2 o/oo. en concepto de inspección y revisación de planos, respectivamente.

d) El concesionario abonará todos los derechos a que hubiere lugar y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Río Segundo. — Confirmando la disposición por la cual se determina que no podrá cargar a su cuenta capital el importe de la construcción de un desvío.

Excmo. Señor:

El artículo 10 de la Ley 5597, es una simple repetición del artículo 18 de la Ley 5315.

Por este artículo se da el derecho de construir ramales industriales y rurales, no mayores de 30 kilómetros previa aprobación del Poder Ejecutivo, pero no hay ninguna disposición legal ni ha sido el propósito del legislador conceder el derecho de expropiación en general para la construcción de estos ramales.

Tan es así que el artículo 11 siguiente al hacer las declaraciones de utilidad pública no hace extensivo este concepto a los ramales industriales y rurales a que se refiere el artículo anterior.

La Ley 6062 que autoriza la fusión de las empresas de ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, si bien somete a las nuevas empresas a las disposiciones de la Ley 5315 no por esto correlaciona el artículo 7 con el 18 de esa Ley.

El artículo 7, se refiere exclusivamente a las vías de uso público y no hay ninguna disposición que entienda en concepto de explotación a los ramales que autorizó el artículo diez y ocho.

Tan es así que el legislador no consideraría suficiente que con las disposiciones citadas podría el Poder Ejecutivo autorizar la construcción de ramales y fué con ese propósito que se dictó la Ley 5703 que se refería exclusivamente a los ramales generales sin incluir bajo ningún concepto a los ramales rurales o industriales a que se refiere el artículo 18 de la Ley 5315 y viene a comprobar más lo que vengo sosteniendo, que al dictarse la Ley 6369, ampliatoria del derecho de expropiaciones estableció en su artículo 4, «los ramales a que se refiere la Ley 5703 quedan sujetos a las prescripciones de la Ley 5315 contenidas en los artículos 7 y al 16 y 21», como se ve no se incluye para nada el artículo 18.

Hecha esta reseña de las Leyes que distinguen perfectamente el ramal común ferroviario del ramal con fines industriales o rurales, es fácil explicar en doctrina la distinción que ellas han hecho.

Para el ramal general 5703 artículo 1, se requiere una concesión mientras que para el ramal industrial y rural sólo se exige la aprobación de los planos, por el Poder Ejecutivo, artículo 18 de la Ley 5315 es decir para los unos es necesario la concesión y para los otros basta el solo permiso.

La razón de esta diferencia proviene de que para los primeros se precisa la declaración de la utilidad pública porque no se puede consultar la voluntad de los propietarios de los terrenos que deben atravesar y porque su construcción lleva en sí un propósito de interés público general.

Los segundos ramales industriales o rurales son construídos dentro de terrenos particulares anexos a las vías generales en que los dueños prestan su voluntad para la ocupación de los respectivos terrenos con fines puramente privados, para que se haga un servicio exclusivo al interesado del ramal y no un servicio público.

Es por esto que la Ley ha requerido del Poder Ejecutivo, para estos casos el solo permiso.

Es cierto que el fin privado puede tener en algunos casos de industrias una gran correlación con los fines públicos, pero, en materia de expropiación ferroviaria hay que tener en cuenta prescindiendo del fin la naturaleza del servicio que se presta, y sólo se puede expropiar cuando las vías se destinan a un servicio público de utilidad pública que pueden utilizarse por todos o que se destinan para todos, pero en ninguna forma pueden encuadrarse en este concepto los servicios ferroviarios de ramales industriales o rurales que sólo pueden ser usados por los dueños de la respectiva industria. Estas conclusiones demuestran que no es posible aprobar planos de este ramal como un ramal industrial a que se refiere el artículo 18 de la Ley 5315 y 10 de la Ley 5597.

Creo, pues, que no debe hacerse lugar a lo solicitado por el Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921.

Vicente F. López

Excmo. Señor:

Antes de dictaminar en este expediente desearía que vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, para que haga un estudio sobre las conveniencias económicas bajo el punto de vista fiscal y de la explotación del ferrocarril, de incorporar o no estos desvíos a la cuenta capital, teniendo en cuenta su posible rendimiento y tarifas o alquileres cobrados, para poder determinar si esa inclusión en la cuenta de capital, favorece o no la situación de los demás cargadores en relación a los gastos de explotación y mayores entradas.

Creo que es necesario tener un juicio técnico sobre este concepto para resolver en definitiva.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.

Vicente F. López

Excmo. Señor:

Desde que no hay inconvenientes de orden técnico para que se realice el estudio que se ha pedido en mi dictamen de Febrero ppdo., debo esperar para dar mi opinión definitiva hasta que ese informe se produzca.

Mientras no tenga esos elementos de criterio para formar un nuevo juicio debo mantener la opinión que di en 8 de Noviembre de 1921, a que se refiere el informe de la Inspección General de Comercial y Administrativa de la Dirección de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

Vicente F. López

Señor Ministro:

La Dirección General de Ferrocarriles manifiesta en su informe de fecha 17 de Noviembre ppdo., que se está realizando por dicha repartición el estudio que ha solicitado el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen de fecha 11 de Febrero del año anterior, relacionado con las conveniencias económicas que puedan existir desde el punto de vista fiscal y de la explotación del ferrocarril, en incorporar a la cuenta capital de la empresa el importe de los gastos a realizarse en los desvíos como el de que se trata en este expediénté.

Considero necesario conocer previamente las conclusiones del aludido informe antes de formar opinión sobre este asunto. En este concepto, estimo conveniente se demore la resolución de este expediente hasta que dicho informe se produzca, y una vez realizado este trabajo y oída la opinión del Señor Procurador del Tesoro, que se encuentra también pendiente del antes referido informe, no tendré inconveniente en emitir el dictamen solicitado por V. E.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1925.

Horacio L. Larreta

F. C. Central Argentino — Estación Río Segundo

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925.

4592 —Exp. 14050 —F— 920.— Visto que la Empresa de Ferrocarril Central Argentino, autorizada por resolución de 11 de Julio de 1923, para prolongar un desvío existente en la estación Río Segundo, se presenta solicitando, como en muchos casos análogos, qué se le permita cargar el importe de esa contrucción a su cuenta de capital, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una obra destinada al servicio particular y exclusivo de los señores M. Bonfanti y Cía., en terrenos de propiedad de los cuales terminará, sirviendo para el transporte de las cargas depositadas en un galpón, también de propiedad de la firma mencionada;

Que en esas condiciones como lo expresa la Dirección General de Ferrocarriles, los gastos que el ferrocarril realiza en instalaciones de la naturaleza de la que se considera, no deben incluirse en el capital permanente de la empresa, desde que esas instalaciones, tienen siempre un carácter transitorio y provisional, estando destinadas a desaparecer cuando cesa el interés particular que las origina, además, de lo cual, y en el presente caso, establece la citada repartición; que el desvío no es reclamado por las necesidades del servicio público ferroviario; que aun la parte construída dentro del terreno de la empresa responde exclusivamente a intereses y conveniencias privadas de los particulares interesados, constituyendo en rigor, el simple empalme con las vías generales de la empresa indispensable para que pueda llevarse a efecto el servicio privado a que la instalación se destina;

Que en cuanto a la escasa influencia que sobre la explotación pudiera tener el cargo a capital, del costo del desvío, consideración que fundamentaría en el sentir de la empresa recurrente, que fuese admitida esa imputación, ello llevaría lógica y necesariamente a admitir igualmente ese cargo para todo gasto originado por la construcción de galpones particulares pasos a nivel de igual carácter y toda otra instalación y obra que no deben gravitar ni gravitan sobre dicha cuenta, no solo por la precariedad de su concesión sino también y esencialmente porque no benefician al público en general, si no a determinadas personas e intereses

Y considerando que lo expuesto permita adoptar la resolución pertinente sin que sea óbice la circunstancia de que no esté terminado el estudio técnico de carácter general a que se refiere el señor Procurador del Tesoro en su dictamen a fs. Nº 20, y que lleva a cabo la Dirección General de Ferrocarriles acerca de las conveniencias económicas que pudiera haber desde el punto de vista fiscal de la explotación del ferrocarril en incorporar o no estos desvíos a la cuenta de capital, teniendo en cuenta su posible rendimiento y tarifas o alquileres cobrados, como tambien si esa inclusión favorecería o no la situación de los demás cargadores, relacionando para ello los gastos de explotación que esos desvíos originan y las entradas que produzcan, desde que en el caso concreto de que aquí se trata y en las actuaciones a que ha dado motivo, se han reunido elementos suficientes de apreciación, que permiten al P. E. pronunciarse en forma concordante con la resolución adoptada en las varias e identicas cuestiones planteadas por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, tanto más cuanto el mismo Señor Procurador del Tesoro en su dictamen de 26 de Noviembre último, que corre a fojas 28, concluye manteniendo la opinión que emitiera anteriormente (8 de Noviembre de 1921) en el sentido de que procede rechazar el pedido que formula la empresa, si bien manifiesta que lo hace (reservando por su parte una opinión definitiva) hasta tanto nuevos elementos de información y de criterio no le hagan formar un juicio distinto:

Y considerando a mayor abundamiento;

Que si se adoptara el temperamento que aconseja el Señor Procurador General de la Nación, de dejar en suspenso la resolución de estas actuaciones hasta tanto se conozcan las conclusiones del estudio técnico general a que precedentemente se ha hecho mención, el hecho implicaría la necesidad, para ser lógico y en el supuesto de que tal estudio fuese indispensable para pronunciarse al respecto, de no acordar entretanto ninguna autorización para llevar a cabo obras como la de que se trata, aun cuando al formularse el pedido, no sólo no se cuestione su incorporación a la cuenta de capital, sino que, contrariamente como ocurre en la mayoría de los casos, se anticipe la manifestación de que no afectarán en forma alguna a la cuenta de capital y, aun más, impondría la necesidad de ordenar la suspensión de las operaciones que se realizan en los muchos desvíos particulares que están en funcionamiento, y que tienen un permiso precario, pues de lo contrario, se crearía una situación de desigualdad, permitiendo a unos lo que se negaría a otros;

Que tales medidas, no se hacen en absoluto necesarias puesto que lo que habrá de demostrarse mediante un estudio de suyo largo y complejo ya que debe realizarse a base de comprobaciones estadísticas y datos numéricos, que solo tienen un significado positivo, cuando abarcan un cierto período, es, si la incorporación a la cuenta de capital de todos los desvíos particulares, que ofrecen tan distintas características, favorecería o no dentro de cada empresa, a los cargadores que utilizan el sistema general de la misma pues que sobre ellos incide correlativamente, por vía de tarificación todo factor que contribuya a disminuir o a elevar el coeficiente de explotación;

Que, por consiguiente, la política seguida hasta ahora con respecto a obras ferroviarias de interés particular, implica permitir que se realicen a su propio riesgo, sin gravitar en ninguna forma sobre las de interés general, lo que sí en la hipótesis más desfavorable, pudiera restar a éstas, un aporte que desde luego puede estimarse proporcionalmente pequeño, las pone tambien a cubierto de la posibilidad contraria;

Que además, y de lo expuesto, surge una consideración que deberá tenerse en cuenta al estudiar en forma general el asunto planteado en estas actuaciones y es la de que si los resultados de explotación de una obra requerida y destinada solo para el servicio de un particular, quedaran confundidos con los del «sistema» de la empresa, el interés privado podría despreocuparse, en relación a su objetivo directo y especial, de la importancias que tuvieran dichos gastos y, así, en una línea o sistema de intenso tráfico y alto rendimiento, aparecería, como de explotación reducida, un desvío que, aisladamente, y en servicio exclusivo de un determinado cargador, se hubiera construido con una inversión excesiva de capital, siendo en cambio, insignificante su aporte de tráfico al movimiento común;

Por las consideraciones que preceden y desde que la resolución del presente caso no significa que la Dirección General de Ferrocarriles habrá de abandonar el estudio técnico general de la cuestión planteada, ni obstará a que una vez terminado y en presencia de sus conclusiones, se resuelva definitivamente, adoptando entonces la norma general que mejor consulte los intereses en juego,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Confírmase la disposición de que recurre la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la cual, en consecuencia, no podrá cargar a su cuenta de capital el importe del desvío de carácter particular a que el presente decreto se refiere.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando un mayor gasto.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

4593 —Exp. 4.315 —F— 1917.— Visto este expediente por el que tramitan las actuaciones relativas a la reparación del camino de estación Azopardo a Bordenave, zona de los FF. CC. Sud y Pacífico (Buenos Aires), y

Considerando:

Que la extinguida Comisión Administradora del Fondo de Caminos proyectó el arreglo de dicho camino, el que fué dividido en dos partes, en relación a la zona que afectaban de los citados ferrocarriles;

Que las obras en la parte del camino de acceso a la estación Bordenave del F. C. Pacífico fueron licitadas y adjudicadas a don J. M. Chiarelli por resolución de 30 de Abril de 1917, de la expresada comisión;

Que ellas fueron iniciadas sin previa autorización superior por lo que por decreto de fecha 22 de Febrero de 1918 (Exp. 4.031 —C— 1917) fué anulada la licitación en razón de haberse contrariado los términos expresos que la ley de la materia determina:

Que habiéndose invertido en la ejecución de esos trabajos la suma de $ 5.252,02 m/n. de la que sólo se ha autorizado un gasto de $ 95,25 m/n. (Exp. 13.209 —F— 1918) por tratarse de una obra totalmente concluída, procede aprobar el mayor gasto producido sobre la cantidad autorizada, ó sean $ 5.156,77 m/n.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador General del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Apruébase la mayor erogación producida de cinco mil ciento cincuenta y seis pesos con setenta y siete centavos cmoneda nacional ($ 5.156,77 m/n.), en la ejecución de las obras de reparo del camino de acceso a la estación Bordenave.

Art. 2º. — Impútese dicho gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Material para fabricación de caños.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

4594 —Exp. 12.489 —P— 1925.— Resultando que del estudio de las propuestas presentadas en la licitación privada realizada el día 16 de Junio ppdo. por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de una correa de suela de 0,08 por 20 metros de largo, con destino a la fábrica de caños de cemento armado, resulta más conveniente en base a su precio la de la Casa Gómez y Cía. que ofrece efectuar la provisión por la suma de $ 54,00 m/n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la Casa Gómez y Cía. quien se compromete a proveer el artículo citado por la suma de ($ 54,00 m/n.) cincuenta y cuatro pesos moneda nacional.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad quien imputará el gasto a los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad — División Ley 5315, se dispone que dependerá directamente del Ministerio con denominación de «División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315».

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

4595 —Exp. 15.370 —O— 925.— Teniendo en cuenta que por decretos de 30 de Enero y 15 de Abril de 1918 el personal técnico de la extinguida Comisión Administradora del Fondo de Caminos fué incorporado a la Dirección General de Puentes y Caminos, quedando a cargo de aquella Comisión únicamente los servicios relacionados con la inversión de los fondos de la Ley 5315, y

Considerando:

Que, posteriormente, por decreto de 19 de Mayo de 1919, al disolverse la Comisión Administradora del Fon la Comisión Administradora del Fondo de Caminos se anexó a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas el personal de Contaduría de dicha Comisión.

Que los servicios de fiscalización Que los servicios de fiscalización contralor y pago que atiende la División Ley 5315 de la Dirección General de Contabilidad se desenvuelven independientemente de los que tiene a su cargo esta última Repartición por lo que no hay objeto en mantener la subordinación dispuesta por el decreto de 19 de Mayo de 1919;

Que en consecuencia y a fin de asegurar la rapídez de trámite de los diversos asuntos que se gestionan por esas dependencias y que, por relacionarse con la vialidad, son todos de carácter urgente, conviene desvincular de la Dirección General de Contabilidad a la actual División Ley 5315;

Que no siendo posible anexar a la Dirección General de Puentes y Caminos como dependencia de la misma a la expresada División porque los servicios de fiscalización y contralor de fondos y especie que ésta ejerce deben desenvolverse con la más amplia independencia, procede disponer que esa División pase a depender del del Ministerio de Obras Públicas directamente.

Que, a fin de obtener la mayor celeridad del despacho de los expedientes y asuntos respectivos, conviene al propio tiempo autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos y a la División Ley 5315 para que se comuniquen y dirijan directamente todos aquellos datos informes y antecedentes que tiendan a esa finalidad de evidente interés público.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.— La actual División Ley 5315 de la Dirección General de Contabilidad pasará a depender directamente del Ministerio de Obras Públicas con la denominación de «División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315».

Art. 2º. — La Dirección General de Puentes y Caminos y la División expresada quedan autorizadas para comunicarse directamente y dirigirse todas aquellas notas e informes que tiendan a facilitar el estudio, trámite y diligenciamiento de los diversos asuntos a cargo de las mismas.

Art. 3º. —La División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 tendrá a su cargo el manejo, contralor y contabilización de los recursos de dicha Ley dentro de los principios establecidos por el artículo 8º de la misma y demás leyes y disposiciones que rigen la materia.

Art. 4º. — Los fondos de la Ley

5315 que existen en el Banco de la Nación Argentina y los que depositen en adelante las empresas e instituciones ferroviarias, estarán a la órden de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y los pagos deberán efectuarse por resolución expresa del Ministerio de Obras Públicas, a quien compete asimismo la solución definitiva de todos los asuntos relacionados con la ejecución de las obras que se llevan a cabo con cargo a los referidos fondos y a la inversión de los mismos.

Art. 5º. — La División referida rendirá cuenta trimestralmente en la forma de práctica a la Contaduría General de la Nación de inversiones efectuadas.

Art. 6º. —Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de Navegación y Puertos. —Reconstrucción del bote Nº 98 A.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

4596. — Exp. 11.523 —N— 925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha preparado para la reconstrucción del bote Nº 98 A. perteneciente a la draga «10-C.», y

Considerando que como lo manifiesta la Repartición técnica, el bote de referencia es un elemento indispensable para la draga de que se trata, y que por otra parte la realización del trabajo propuesto no implicará una mayor erogación toda vez que su reconstrucción será ejecutada con personal permanente y materiales existentes en depósito, y siendo por otra parte equitativo el presupuesto de $ 2.183,78 m/n., preparado al efecto, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que con personal permanente de que dispone y materiales existentes en depósito, lleve a cabo la reconstrucción del bote 98-A. dentro del presupuesto de dos mil ciento ochenta y tres pesos con setenta y ocho centavos, ($ 2.183,78 m/n) moneda nacional, suma que se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924, Ley 11319 $ 1.740,38 moneda nacional.

Salario mínimo. $ 147,40 m/n

Escala de aumento de sueldos, pesos 296,00 m/n.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación — Proyecto y presupuesto de pesos 39.163,69 m/n., para obras de defensas de Fuerte Quemado, Catamarca contra las crecientes del Río Santa María — Su aprobación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

4597. — Exp. 13.451. —I— 924. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto y presupuesto preparado en base a los estudios autorizados por resolución de Agosto 12 de 1924, para defender a la población de Fuerte Quemado de la Provincia de Catamarca amenazadas por las crecientes del Río Santa María, que van socavando constantemente la barranca izquierda del cauce de dicho río, con perjuicios para los terrenos cultivados.

Considerando:

Que según manifiesta la Dirección técnica para obtener el fin que se persigue bastará proteger la barranca amenazada con la construcción de una serie de espigones, además de los terraplenes y otros trabajos accesorios que impidan el abance de las aguas.

Que en cuanto a la forma en que dichas obras se ejecutarán, ella será resuelta una vez que se disponga de recursos, pues en la actualidad se carece de lo necesario;

Que en tal virtud, procede aprobar el proyecto de que se trata, a los fines dispuestos en la ley 10.285.

Y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 39.163,69 m/n) treinta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, que la Dirección General de Irrigación ha preparado con el fin expresado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuélva a la de Irrigación, la que deberá elevar la documentación correspondiente a fin de ser remitida al H. Congreso, con el mensaje respectivo, conforme lo dispone la ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación — Acordando facilidades para el pago de canon a los usuarios de todas las zonas de riego en explotación

Excmo. Señor:

Considero que es equitativo como lo informa la Dirección de Irrigación que se haga extensivo a este caso las facilidades acordadas a los regantes de chacra de Neuquén, por decreto de Noviembre 28 de 1924, por encontrarse en malas condiciones

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925.

4598. — Exp. 13.905 —I— 925. — Visto que la sucesión del Doctor José M. Jorge, propietario de un campo ubicado en la IIIa. Sección de la Zona de riego del Río Negro Superior, pide, que, juntamente con el pago del canon de riego del año en curso, se le permita ir abonando en forma paulatina los correspondientes a los años anteriores, hasta cancelar la deuda que tiene pendiente, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo estimando equitativo un pedido análogo formulado por los regantes de la Zona de Chacras del Neuquén, acordó esta facilidad en los pagos — por decreto de Noviembre 28 de 1924.

Que, subsistiendo en el presente caso idénticas razones, no hay inconveniente en aceptar la forma de pago propuesta por la sucesión recurrente, haciendo, como lo aconseja la Dirección General de Irrigación, extensiva esta facilidad a los regantes de todas las zonas de riego que actualmente se explotan, a fin de no ser más gravosa la situación de los mismos, que por causa de fuerza mayor no han podido abonar el servicio de riego, sin lesionarse, con ello, los intereses del fisco.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Declárase extensivas las facilidades acordadas por decreto de 28 de Noviembre de 1924, a los regantes de la zona de Chacras Neuquén, a los usuarios de todas las zonas de riego en explotación.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Aprobando presupuesto para reparaciones en el edificio de la Administración de la Aduana de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

4599. — Exp. 11.074 —A— 1925.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado a requerimiento de la Administración de la Aduana de Bahía Blanca, para la ejecución de obras de reparo en el citado edificio, y cuyo importe asciende en total a la suma de pesos 14.895,64 m/n, incluído un 10 o/o para imprevistos, y

Considerando:

Que las obras proyectadas consistirán en la construcción de un baño y una cocina, cambio de piso, construcción de una vereda y reparos varios, obras que no han sido previstas en el proyecto aprobado anteriormente para la ejecución de las que actualmente se llevan a cabo por vía administrativa en el mencionado edificio;

Que en consecuencia y aprovechando la presencia del personal que allí trabaja, conviene se apruebe el adjunto documento, y se autorice a la nombrada Repartición para que lleve a cumplido efecto esos trabajos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el presupuesto acompañado, cuyo importe asciende en total a la suma de catorce mil ochocientos noventa y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 14.895,64 m/n) para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone proceda a llevarlas a cabo administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1. del presupuesto de 1924.

Art. 3º. Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Desestimando de acuerdo con la Ley 11.289, gestiones de las Empresas constructoras de los Puertos de la Capital y de Mar del Plata

Excmo. Señor:

Se plantean en este expediente dos cuestiones independientes: la primera es si la Ley 11.289 comprende a las Empresas recurrentes; y la segunda, si ellas pueden incluir en los certificados respectivos la erogación que por descuentos le corresponda en los salarios y sueldos de su personal.

Referente a la primera cuestión, la solución es bien clara.

La circunstancia de tratarse de empresas extranjeras que construyen obras públicas, no las exime del cumplimiento de las leyes del país

Esas empresas a los efectos de la legislación general, son personas jurídicas, domiciliadas en el país y por consiguiente no existe a favor de ellas ninguna excepción cuando la Ley ha legislado tanto para las sociedades nacionales como extranjeras que ejercen aquí su negocio.

La contribución que establece la Ley 11.289, no tiene los caracteres de un impuesto. Son contribuciones de previsión social, fundados en nuevos principios de orden público y jurídico, distintos a los que rigen la materia impositiva.

Basta recordar el caso de las Empresas Ferroviarias que tienen por sus leyes de concesión, exoneraciones bien amplias en materia impositiva y que contribuyen a la formación de la Caja de sus empleados y obreros.

Las leyes que exoneran de impuestos son de interpretación restrictiva y se refieren al sistema impositivo general del país y no a estas leyes de contribuciones especiales

En cuanto a la segunda cuestión, hay que hacer algunas distinciones teniendo en cuenta el contrato especial que rige a las relaciones de las empresas y el Gobierno en esas obras.

Siguiendo un criterio distinto al de los contratos que se celebran para la construcción de obras públicas y atendiendo a la situación de emergencia en que se encontraban esos contratistas por las consecuencias económicas que trajo la guerra europea, esas empresas convinieron con el Gobierno en continuar las obras de un modo especial, limitando su ganancia a un porcentaje determinado y sujetando las erogaciones tanto en materiales comoi en salarios a las fluctuaciones que estos pudieran tener, en más o en menos.

Dentro de este concepto considero que en estos contratos de excepción y dada su modalidad ya señalada, correspondería incluír en los certificados el mayor gasto que tuviera que hacer la empresa por cualquier erogación en el pago de salarios, cosa que no sucedería en los otros contratos de obras públicas celebrados con bases distintas, con precios unitarios fijados para la obra a certificarse.

En cambio considero que no es posible seguir el mismo criterio con las erogaciones que tengan que hacer las empresas en concepto de la Ley 11.289 por el personal de empleados, porque ese personal no está por los contratos vigentes en las mismas condiciones que el personal a jornal.

El jornal constituye un gasto directo de trabajo en la obra.

El personal de empleados lo designa la empresa dentro de su economía con absoluta independencia, sin inmiscuirse el Gobierno en la mayor o menor erogación que tenga por ese concepto.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925

4600. — Exp. 6536—P—1924 y agregados. — Resultando de estas actuaciones, que en orden al decreto, corriente a fojas 18, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y demás constancias que obran anexas, las Empresas C. H. Walker y Cía., Ltda., y Societe Nationale de Travaux Publics, constructoras de los Puertos de la Capital y de Mar del Plata respectivamente, se hallan compredidas en los términos de la Ley 11.289 y obligadas en tal virtud a contribuir con sus respectivos aportes;

Que en tales condiciones de lo actuado sólo al presente corresponde considerar las gestiones que dichas Empresas han formulado, con el propósito de que el Estado les reembolse los aportes que deben efectuar, en cumplimiento de la citada Ley, y

Teniendo en cuenta

Que el reclamo interpuesto —en lo fundamental— no procede en razón de que, dentro de las cláusulas de los repectivos contratos en vigor con dichas Empresas, no se determina que deban reconocerse gastos de la índole de los que se reclaman;

Que por otra parte, dado que la Ley 11.289 no establece excepción alguna que modifique los precios que rigen para las obras contratadas por el Estado, no resultaría lógico que estubieren a cargo del mismo, los aportes de que se trata;

En tal virtud; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y no obstante lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Desestímense las gestiones de las Empresas C. H. Walker y Cía. Ltda., y Societe Nationale de Travaux Publics, constructoras, respectivamente de los Puertos de la Capital y de Mar del Plata, debiendo en consecuencia continuar a exclusivo cargo de las mismas la contribución patronal del 5 o/o que les corresponde, en concordancia con las prescripciones de la Ley Nº 11.289.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos; desglosense por intermedio de las Cajas de Previsión Social (Ley 11.289), las actuaciones que corren de fojas 1 a 23 inclusive y archívese previa reposición de sellos, en el orden causado.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas. — Comisión Central del Ferrocarril Panamericano. — Designando una comisión ah-hoc compuesta por los Ingenieros señores Juan A. Briano y Eduardo Sagasta para la representación de los intereses ferroviarios del país.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

4601. — Exptes: 20.560—R—1924 y 12.302—R—1925. — Vistas las solicitaciones que se han hecho llegar al Poder Ejecutivo por parte de la Dirección General de la Unión Panamericana en el sentido de que, concordando con el voto de la Quinta Conferencia Internacional Americana, se designe una junta nacional que integrada por tres miembros, tedría la representación de los intereses ferroviarios del país, ante la Comisión Central del Ferrocarril Panamericano;

Visto, asimismo, que en esas solicitaciones se expresa la convenien-

cia de que al hacer la designación de la junta o comisión nacional de referencia, se incluya entre sus miembros, a quien ya pertenezca a la Comisión Central antes citada;

Por tanto; oída la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que, como esta lo manifiesta, el profesional argentino, Ingeniero don Juan A. Briano integra, (sin representación oficial hasta el presente) dicha comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Desígnase una Comisión ad honorem compuesta por los señores Ingenieros don Juan A. Briano y don Eduardo Sagasta, que ante la Comisión Central del Ferrocarril Panamericano tendrá la representación de los intereses del país, en todo lo relativo a la determinación del trazado de la línea férrea a que se deja hecha referencia.

Art. 2º. La comisión de que trata el artículo anterior, cumplirá su cometido bajo la superintendencia del Ministerio de Obras Públicas, el que facilitará todos los datos e informes que posean o puedan proporcionar sus dependencias técnicas y que para el mejor desempeño de su cometido solicite la expresada comisión.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese a quienes corresponda, hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se determina que el Compilador Angel Luis Vega y Escribiente Domingo Labriola devengarán $ 210,00 m/n por mes.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

4602. — Exp. 15.377—O—1925. — 7826.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Determínase que a contar desde la fecha del presente decreto, el Compilador y Escribiente, al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Angel Luis Vega y Domingo Labriola, respectivamente, nombrados para ocupar dichos cargos, por decreto de fecha 28 de Abril ppdo., devengarán, con imputación a los fondos de la Ley 5315, el sueldo de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n) cada uno, en vez de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.00 m/n)

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad vuelva para su archivo

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se deja sin efecto nombramiento de Ayudante Técnico a Jose Guntín Martínez.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

4603. — Exp. 14.646—P—1925. — 7825. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, —en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 21 de Julio ppdo.— da cuenta de que el Ayudante Técnico, José Guntín Martínez, nombrado por decreto de fecha 25 de Junio ppdo., para desempeñar esas tareas en la 4a. Sección (Mendoza) aún no se ha presentado a tomar servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Déjase sin efecto, a mérito de las circunstancias expresadas, el decreto de fecha 25 de Junio ppdo., en la parte que designa Ayudante Principal en la Dirección General de Puentes y Caminos para prestar servicios en la 4a. Sección (Mendoza) a don Jose Guntín Martínez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad; agréguese a sus antecedentes (Exp. 11.018—P—1925) y corra según su estado.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se rectifica imputación de haberes del Auxiliar Raúl López Aldana.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

4604. — Exp. 5185—N—1925. — 7823. — Visto este expediente por el que don Raúl López Aldana, Auxiliar de la Dirección General de Navegación y Puertos que anteriormente prestaba servicios en las Obras del Puerto Deseado y que por resolución de 13 de Marzo último fue trasladado a esta Capital con el propósito de que desempeñara sus tareas en alguna de las oficinas centrales de esa Repartición, se presenta solicitando —a mérito de las especiales circunstancias que puntualiza— se le cambie la actual imputación de sus haberes, y

No existiendo inconveniente por parte de la Dirección nombrada en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Determínase, que en lo sucesivo, los haberes del Auxiliar al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Raúl López Aldana, se imputarán al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 20, quedando en consecuencia, modificado en la parte pertinente, el decreto de fecha 22 de Febrero de 1924, recaído en el expediente 3540—O—1924.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, agréguese á sus antecedentes (Exp. 3540—O—1924) corra según su estado.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se concede seis meses de licencia sin sueldo al operador Rodolfo Rosauer y se promueve en su reemplazo y por igual tiempo al Apuntador Luis A. Huergo.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

4605. — Exp. 15.076—L—1925. — 7824. — Vista la solicitud formulada por el Operador al servicio de la Inspección General de Navegación y Puertos Marítimos, en la Dirección, General de Navegación y Puertos, Don Rodolfo Rosauer, recabando la concesión de 6 meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos de índole privada, y

Tomando en consideración lo manifestado al respecto por la Repartición citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Concédase, seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Operador al servicio de la Inspección General de Navegación y Puertos Marítimos, en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Rodolfo Rosauer, y asciéndese, en su lugar, mientras dure su temporal ausencia, al actual Apuntador Principal, don Luis A. Huergo, quien devengara con imputación al Anexo 1, inciso 3, ítem 1, partida 8, la remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Cía. Nacional de Petróleos. — Autorizándola a construir un cerco

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

4606. — Expte. 1883 — C — 925. — Visto este expediente por el que la Compañía Nacional de Petróleos Ltda., se presenta solicitando autorización para colocar un cerco de alambre en el muelle de su propiedad, situado en Campana, frente a las instalaciones que aquélla posee, a fin de evitar que personas ajenas al establecimiento tenga acceso al muelle, a cuyo efecto acompaña la documentación correspondiente; y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno para que se acceda a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía Nacional de Petróleos Ltda., para que lleve a cabo, en base a la documentación acompañada que se aprueba, la colocación de un cerco de alambre en el muelle que posee en Campana, con sujeción a las siguientes condiciones:

a). La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno, declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b). La concesionaria abonará la suma de $ 2,82 m/n. en concepto de derechos de inspección de acuerdo a lo dispuesto en el Superior decreto de 29 de Marzo de 1916.

c). La concesionaria abonará los derechos y se someterá a los reglamentos en vigor y a los que en adelante se establecieren y le fueren aplicables.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto, construcción nuevas obras en Puerto Paraná.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

4607. — Expte. 17436—P—923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación los planos y presupuesto que ha formulado para la construcción de obras nuevas en el Puerto Paraná; consistentes en un muelle planchada de madera dura, de 29 metros de longitud, 90 metros lineales de defensa de costa, en la III Sección, instalación de dos bolardos de fundición en las defensas ya construídas en la II Sección, y relleno de la III Sección en 100 metros de frente por todo el ancho de la zona; y

Considerando:

Que los trabajos de referencia, presupuesto en la suma de $ 111.116,00 m/n., constituyen una obra de gran importancia, complementaria de las ejecutadas en la zona portuaria de referencia y que tienden a satisfacer una necesidad sentida;

Que no contándose, por otra parte, en el presupuesto vigente, con fondos disponibles al efecto, corresponde en orden en lo establecido en la Ley Nº. 10285, recabarlos del H. Congreso de la Nación; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de las obras nuevas en el Puerto Paraná, de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de ciento once mil ciento diez y seis pesos ($ 111.116,00 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tóme e conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, la que deberá elevar la documentación que a los efectos de la Ley 10.285 ha de remitirse al H. Congreso.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando temperamento al haber autorizado a la firma Bunge y Born Ltda., para llevar a cabo construcción casilla en el Puerto Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

4608. — Expte. 2274—B—924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del temperamento que ha adoptado al haber autorizado a la firma Bunge y Born Ltda., para instalar una casilla para escritorio, en el Puerto de Concepción del Uruguay, en terreno arrendado al Ministerio de Hacienda, y de acuerdo a los planos y demás documentos que acompaña;

Considerando, que dicho permiso fué acordado con carácter precario por la repartición técnica, atendiendo a un pedido de la recurrente, y en razón a la urgencia con que era requerido, para ser utilizado en las operaciones de la cosecha, y no existiendo en tal virtud inconveniente alguno para legalizarlo, atento que la obra se ha llevado a cabo conforme a los planos y demás documentos aceptados por la referida Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Navegación y Puertos, al haber autorizado a la firma Bunge y Born, Ltda., para llevar a cabo la construcción de la casilla de referencia, debiendo, la misma estar sujeta a las siguientes condiciones:

a) La recurrente queda obligada a abonar la suma de $ 35,00 m/n, en concepto de revisión de planos e inspección de obras, debiendo esta suma ser depositada en la cuenta «Dirección General de Obras Hidráulicas, Trabajos Especiales».

b). La concesionaria abonará el arrendamiento que establezca el Ministerio de Hacienda, por la ocupación del terreno en que se ubicó la casilla de que se trata y a contar del día en que los materiales fueron llevados al pie de la obra.

c). El permiso que se acuerda es con carácter precario, pudiendo el P. E., declararlo caduco cuando lo estime conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna clase.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tóme e conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando licitación

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

4609. — Expte. 1873—N—923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado, de acuerdo con las disposiciones en vigor en virtud de la resolución de fecha 26 de Marzo de 1924, para la adquisición de maderas destinadas a los trabajos que se ejecutan en los Puertos de Villa Urquiza, San Pedro, Paraná, Miramar y Patagones, así como también para la construcción de cinco embarcaderos flotantes, y

Considerando:

Que del examen practicado en las propuestas presentadas se evidencia los excesivos precios cotizados en razón de que la bajante extraordinaria de los ríos Paraná y Paraguay, impedía el transporte de dicho material;

Que en tal virtud y dado lo oneroso que resulta la adquisición de la madera de que se trata, a los precios cotizados, es conveniente, como lo aconseja la Dirección General de Navegación y Puertos, anular el remate de referencia y autorizar a la vez un nuevo llamado de precios en base a la documentación corriente a fojas 64 y 65, la que establece que el transporte de la madera se hará con embarcaciones de la citada Dirección, obteniéndose en esa forma una reducción de $ 40 000,00 m/n, sobre el total del costo de dicho material; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Anúlase la licitación de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que en base a la documentación acompañada corriente a fojas 64 y 65, que se aprueba, proceda a licitar nuevamente la provisión de la madera de que se trata.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

Lea J. C. — Negando devolución

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.

2242. — Expte. Nº. 5397—L—1923. — R. V. Nº. 1189. — Vista la presentación del Sr. J. C. Lea, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de Rosario, en concepto de recargo por la falta de la patente de sanidad de los puertos de Santos y Amberes, del vapor inglés «Arabier», entrado al puerto el día 23 de Marzo de 1921, atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el vapor nombrado al formalizar su entrada al puerto del Rosario, no obstante haber declarado que procedía de Amberes, con escalas en Santos, no presentó las patentes de Sanidad respectivas;

Que de la información producida se constata que este buque, formalizó su entrada en la rada del puerto de la Capital, el día 23 de Marzo, recibiendo la visita de sanidad reglamentaria;

Que, en esa oportunidad, su Capitán, declaró que procedía de Amberes, con escalas en los puertos de Pernambuco, Río de Janeiro y Santos, presentando las patentes del primer y último puerto, omitiendo los correspondientes a Pernambuco y Río de Janeiro, circunstancia que se hizo constar en el boleto de libre plática;

Que como el buque venía destinado al puerto de Rosario, una vez en libre plática, siguió viaje con los documentos respectivos;

Que al dar entrada en Rosario, no presentó ninguna patente, ni siquiera las intervenidas en la rada del puerto de la Capital;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 del Reglamento Sanitario Marítimo, la patente de sanidad del puerto de partida deberá ser complementada con la de los puertos de escala del buque;

Que la falta de ese requisito, según lo prescribe el Art. 14 del Reglamento aludido, causa la invalidación de la patente, y en consecuencia, el cargo formulado, es procedente, no por la falta de las patentes de Amberes y Santos, sino por las de Pernambuco y Río de Janeiro;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Zaffaroni y Paolantonio. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2243. — Expte. 1218—Z—925. — R. V. Nº. 1190. — Vista la presentación de los Señores Zaffaroni y Paolantonio, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o|o en adornos de bronce dorados y plateados para camas, pertenecientes al despacho de depósito Nº. 131.6 8; presentado en Agosto de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo a lo declarado en el documento de referencia, la mercadería de que se trata, de la partida 1002 de la Tarifa de Avalúos, le comprende explícitamente el derecho del 50 o|o, establecido por el art. 2º., inc. 1º. de la Ley Nº. 11.231, e igual artículo e inciso de su Decreto Reglamentario;

Que en consecuencia, no corresponde acceder a lo pedido,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Zaffaroni y Paolantonio. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2244. — Expte. 826—Z—925. — R. V. Nº. 1191. — Vista la presentación de los Señores Zaffaroni y Paolantonio en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 o|o, en bronce trabajado en cualquier forma, pulido (niquelado), perteneciente al despacho de depósito Nº. 177.709; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo a lo declarado en el documento de referencia, la mercadería en cuestión le corresponde el aforo de $ 0,90 el kilo, partida 1392, al 50 o|o valor más 60 y más 15 o|o, por el niquelado;

Que, en consecuencia, el derecho de que se reclama, aplicado en el despacho de depósito Nº. 177.709, se ajusta a lo dispuesto por el art. 2º., inc. 1º. de la Ley Nº. 11.231 y Decreto Reglamentario de la misma.

Se resuelve

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Chadwick, Weir y Cía. Ltda. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2245. — Expte. 3676—C—925. — R. V. Nº. 1192. — Vista la presentación de Chadwick, Weir y Cía. Ltd. en la que pide se anule el cargo de varios Nº. 356 que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de recargo (art. 2º, Ley Nº. 11.244), por haberse presentado la patente de sanidad local del puerto de Santa Lucía, sin la visación consular que prescribe el art. 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, por parte del vapor «Euterpe»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados no prueban lo que manifiestan, en el sentido de que no dió cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, el Capitán del buque, a causa de que las oficinas del Consulado Británico, se encontraban cerradas el día del zarpado del buque,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Compañía Hispano-Americana de Electricidad. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2246. — Expte. Nº. 4521—C—1 2 . — R. V. Nº. 1193. — Vista la presentación de la Compañía Hispano-Americana de Electricidad, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de eslingaje de directo por los cargamentos de carbón que ha introducido por el Dock-Sud, en los despachos que enumera a fs. 1 y 2; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº. 11.243, determina en su Art. 4º., que el eslingaje será equivalente a dos meses de almacenaje para las mercaderías que se extraigan del depósito y a tres cuartas partes de su equivalencia para las de despacho directo; y es un impuesto que se cobrará hágase uso o no de peones fiscales, esté o no exonerada de derechos la mercadería por cualquier concepto;

Que el Art. 11 de la misma Ley, establece que las mercaderías exoneradas del pago de derechos de importación por ley o contrato pagarán impuesto de eslingaje de despacho directo, si no entran a los depósitos de aduana, y abonarán el almacenaje y eslingaje, etc.;

Que con arreglo a esas disposiciones legales, el eslingaje debe ser considerado como un impuesto, y, en consecuencia, las mercaderías en cuestión deben abonarlo apesar de no haber utilizado elementos fiscales;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Empresa de Luz y Fuerza de Mendoza. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2247. — Expte. 2518—E—925. — R. V. Nº. 1194. — Vista la presentación de la Empresa de Luz y Fuerza, S. A. de Mendoza, en la que pide devolución de los derechos abonados por materiales destinados a instalación de tranvías eléctricos en la Ciudad de Mendoza, pertenecientes al despacho directo Nº. 30.451, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº. 11.281, en su art. 4º, libera de derechos, entre otros materiales, a los destinados a la construcción de tranvías a sangre, a vapor o electricidad, en ciudades de menos de 100.000 habitantes;

Que la peticionante ha probado ante la Aduana de la Capital, que la Ciudad de Mendoza, tenía 68.461 habitantes al 31 de Diciembre de 1924;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo Nº. 30.451 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Saccone Horacio D. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2248. — Expte. 1836—S—925. — R. V. Nº. 1195. — Vista la presentación del Sr. Horacio D. Saccone, en la que pide devolución de los derechos abonados ante la Aduana del Rosario por una partida de caños de hierro dulce o batido y caños de hierro galvanizado, con peso bruto total de 91.941 kilos, a los que se acordó avería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana, a causa de haberse comprobado avería en la mercadería de referencia, producida por mojadura de agua de mar, concedió una rebaja de 20 o|o en su aforo y derecho, la que no fué descontada en su oportunidad;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve.

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario, para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose e permiso de importación Nº. 1142 del año en curso, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Moreno Alejandro J. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2249. — Expte. 2858—M—925. — R. V. Nº. 1196. — Vista la presentación del Sr. Alejandro J. Moreno, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 11 de Marzo último, confirmatoria del reparo Nº. 5011, formulado por diferencia de derechos en sellos fechadores, pertenecientes al despacho directo Nº. 72.491; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible revocarla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1898;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Saccone Horacio D. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2250. — Expte. 1835—S—925. — R. V. Nº. 1197. — Vista la presentación del Sr. Horacio D. Saccone, en la que pide devolución de los derechos abonados ante la Aduana del Rosario, por una partida de 1250 rollos alambre de hierro o acero galvanizado con peso bruto de 47.500 kilos, a los que se acordó avería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana, a causa de haberse comprobado avería en la mercadería de referencia, producida por mojadura de agua de mar, concedió una rebaja del 10 o|o sobre el aforo, la que no fué descontada en su oportunidad;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario, para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el manifiesto de directo Nº. 735 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Sociedad Anónima Ganadera, «Menéndez Behety». — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2251. — Expte. 1777—S—925. — R. V. Nº. 1198. — Vista la presentación de la S. A. Ganadera Argentina, «Menéndez Behety», en la que pide devolución de lo abonado por duplicado en concepto de derechos de faros, balizas y sanidad ante la Receptoría de Deseado, correspondientes al vapor chileno «Austral», que procedía de Punta Arenas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido en los arts. 1º. de las Leyes Nos. 11.244 y 11.247, los derechos cuya devolución se reclama, deben ser pagados una sóla vez;

Que, en consecuencia, es procedente el pedido que se formula,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Receptoría de Deseado, para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Boero Hnos. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2252. — Expte. 1962—B—925. — R. V. Nº. 1199. — Vista la presentación de los Sres. Boero Hnos., en la que piden devolución de los derechos abonados ante la Aduana del Rosario, por 5.000 kilos velas de estearina, pertenecientes a mayor cantidad documentadas por despacho directo Nº. 3939 del año 1924, a la que se acordó avería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana, a causa de haberse comprobado avería en la mercadería de referencia, concedió una rebaja de 40 o|o sobre el aforo y derecho específico, la que no fué descontada en su oportunidad;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente.

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario, para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo Nº. 3920 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Cassels y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2253. — Expte. Nº. 7197—C—1924. — R. V. Nº. 1200. — Vista la presentación de los Señores Cassels y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por una partida de mercadería pedida a despacho de directo Nº. 150.762; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado presentado el día 23 de Septiembre de 1924, se pidió el despacho de 43 cajones en total 4584 kilos estufas de hierro para quemar carbón, de la partida 1690 de la Tarifa;

Que al practicarse la verificación sobre varios cajones, se constató que el contenido de los mismos era pizarra en piezas para chimeneas de la partida 1583;

Que el presente pedido importa un permiso de rectificación de la manifestación comprometida, a lo que se oponen los Arts. 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281, además, de que el caso en cuestión está expresamente comprendido en lo dispuesto por el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Tomás y Cía. — Negando libre despacho

Buenos Aires, Julio 2 de 1925.

2254. — Expte. 3203—T—925. — R. V. Nº. 1201. — Vista la presentación de la firma Tomás y Cía., en la que pide libre despacho de cuatro cajo-

nes conteniendo cuero de vaqueta, venidos en el vapor «Amiral Jáureguiberry», procedente de Río de Janeiro, para donde se exportaron en Diciembre de 1924, por cuenta del boleto Nº. 33.727; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la mercadería de referencia, no se diferencia sin lugar a dudas de sus similares extranjeras;
Que, en consecuencia, faltando uno de los requisitos impuestos por el art. 25º. de la Ley Nº. 11.231, para gozar de los beneficios que el mismo acuerda, no es posible acceder a lo pedido,
Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Schoebel Mauricio. — Negando devolución
Buenos Aires, Julio 2 de 1925.
2255. — Expte. 7582—S—924. — R. V. Nº. 1202. — Vista la presentación del Sr. Mauricio Schoebel, en la que pide devolución de lo abonado por diferencia entre el 25 y 50 o/o, de derechos en artículos de metal plateado de calidad regular, pertenecientes al despacho directo Nº. 26.232; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que este Ministerio, por resolución de fecha 20 del corriente, recaída en el Exp. 7581—S—924, iniciado por el mismo Señor Schoebel, denegó un pedido análogo, fundándose en los siguientes términos: «Que como lo manifiesta la Oficina Química Nacional de la Capital, si bien el término de electro-plata, es anticuado, debe aceptarse como referido a las aleaciones a base de níquel, plateadas y en general a los artículos finos y regulares comprendidos en las partidas 2279 y 2280 del Arancel»;
Que, por otra parte, no consta en estas actuaciones que la firma peticionante, haya pagado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita,
Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Schoebel Mauricio. — Negando devolución
Buenos Aires, Julio 2 de 1925.
2256. — Expte. 7587—S—924. — R. V. Nº. 1203. — Vista la presentación del Sr. Mauricio Schoebel, en la que pide devolución de lo abonado por diferencia entre el 25 y 50 o/o, de derechos en artículos de metal plateado, de calidad regular, pertenecientes al despacho directo Nº. 27.959; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que este Ministerio, por resolución de fecha 20 del corriente, recaída en el Exp. 7581—S—924, iniciado por el mismo Señor Schoebel, denegó un pedido análogo, fundándose en los siguientes términos: «Que como lo manifiesta la Oficina Química Nacional de la Capital, si bien el término de electro-plata es anticuado, debe aceptarse como referido a las aleaciones a base de níquel, plateadas y en general a los artículos finos y regulares comprendidos en las partidas 2279 y 2280 del Arancel»;
Que, por otra parte, no consta en estas actuaciones que la firma recurrente haya abonado bajo protesta los derechos cuya devolución solicita,
Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Becker Eduardo D. — Desestimando apelación
Buenos Aires, Julio 2 de 1925.
2257. — Expte. 3924—B—925. — R. V. Nº. 1204. — Vista la presentación del Señor Eduardo D. Becker, en la que apela de hecho de la resolución de la Aduana de la Capital, que no le hace lugar al pedido de rectificación en la manifestación comprometida en el despacho de directo Nº. 171.282 y tampoco le acepta el abandono de la mercadería documentada; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que el manifiesto de referencia, fué presentado el 25 de Octubre de 1924, y despachado por el Vista, el 3 de Noviembre, el que hizo constar la diferencia entre lo manifestado y el resultado de la verificación;
Que el pedido de rectificación se presentó el 20 de Noviembre y como se acordó con carácter condicional, no llegó a concederse en virtud de que la Aduana se había apercibido del error;
Que, habiéndose presentado haciendo abandono de la mercadería, tampoco le fué aceptado, en virtud de lo dispuesto por el art. 129 de las Ordenanzas,
Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
Se resuelve:
Desestimar el pedido interpuesto.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

West India Oil Company. — Anulando cargos
Buenos Aires, Julio 2 de 1925.
2258. — Expte. Nº. 5231—W—1924. — R. V. Nº. 1205. — Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que pide se anulen los cargos formulados por la Aduana de la Capital, en concepto de derechos portuarios correspondientes a los vapores «Zoppot» y «Walter Jennings», que alijaron carga en la rada con objeto de salvar el paso y poder seguir viaje a Campana, y
Considerando:
Que si bien la rada de la Capital, está considerada como una sección del puerto, tal disposición debe entenderse relativa a operaciones de carga o descarga suplementaria con las realizadas en el de Buenos Aires; y no para aquellas accidentales que los buques deben hacer con el objeto de salvar un paso y seguir a su destino,
Se resuelve:
Anúlanse los cargos de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

Kinkelin Emilio. — Renovando letra
Buenos Aires, Julio 2 de 1925.
2259. — Expte. Nº. 3792—K—1925. — R. V. Nº. 1206. — Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelin, en la que pide renovación de la letra Nº. 106 otorgada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a dos cajones conteniendo una instalación completa de radiotelefonía para aeroplanos, introducida para ser enajenada al Ejército Nacional; atento lo actuado, y
Considerando:
Que de lo informado a fojas 3, se desprende que el material de referencia aún se encuentra a ensayo del Servicio Aeronáutico del Ejército, por lo que es de equidad acordar la prórroga que se solicita;
Se resuelve:
Concédese renovación de la letra Nº. 106 por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Molina

González José G. — Modificando cargo
Buenos Aires, Julio 2 de 1925.
2260. — Expte. 2236—G—925. — R. V. Nº. 1207. — Vista la presentación del Señor José G. González, en la que pide que los cargos Nos. 4651, 4657, 4652, 2904 y 4373, por ocupación de plazoleta con arena, se liquiden en la forma establecida por la resolución del 20 de Octubre de 1924; atentos los informes producidos, y
Considerando:
Que los cargos en cuestión, formulados en concepto de ocupación de plazoleta, corresponden a operaciones efectuadas en la época en que se gestionaba la aclaración del procedimiento que debía aplicarse para la liquidación de este servicio;
Que habiéndose dejado establecido por la resolución aludida la forma de liquidarlo, procede hacer lugar a lo solicitado, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro,
Se resuelve:
Vuelva a la Aduana de la Capital, para que proceda a modificar los cargos de que se trata, en la forma establecida en la resolución del 20 de Octubre de 1924, y a los demás efectos.
Molina

Cattan y Danoh. — Negando devolución
Buenos Aires, Julio 2 de 1925.
2261.—Exp. 3611 C. 925.—R. V. 1208 —Vista la presentación de los Señores Cattan y Danoh, en la que piden se les devuelva los derechos así como también se les pague el importe de las mercaderías que faltaron en un cajón, perteneciente al parcial Nº. 4819; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el cajón de referencia, de acuerdo a lo declarado, debía contener 400 kilos neto, tejido de algodón no mencionado de más de 150 gm. el m2. (458 kilos bruto);
Que según el acta que corre a fojas 2, suscripta por el Señor Enrique Magnoli, despachante de aduana, autorizado por los recurrentes, el cajón no presentaba signos de violencias ni señales exteriores de abertura, y por consiguiente, perfectamente cerrado, si bien con nueve kilos menos, atribuyéndose esta diferencia al resecamiento natural de la madera y del tejido que contenía;
Que, al procederse a su apertura, resultó contener solo 271 kilos del tejido, y el resto, piedras y ladrillos refractarios;
Que los interesados, ahora, dicen que el cajón se recibió en malas condiciones, culpando a la aduana la sustracción de las mercaderías faltantes, dichos éstos que deben despacharse por las causales expuestas en el segundo considerando;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Compañía Introductora de Buenos Aires — Negando reconsideración de resolución
Buenos Aires, Julio 2 de 1925.
2262.—Exp. 1886 C. 1925.—R. V. 1209 —Vista la presentación de la Compañía Introductora de Buenos Aires S. A., en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 21 de Febrero último, recaída en el Expediente Nº 7965 C. 1924, por la que no se hizo lugar a la anulación del cargo Nº 4866, D., formulado en concepto de diferencia de derechos en hilo de algodón de color, de la partida 2596, para la fabricación de abrochadores, introducido durante los años 1921 y 1922, o de lo contrario se le conceda apelación para ante la Justicia; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de referencia
Que el recurso que para ante la Justicia Federal se deduce en subsidio, no procede, desde que no existe imposición de pena, y estar el caso comprendido en el artículo 73 de la Ley Nº 11.231;
Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Misión Salesiana de Junín, de San Martín — Negando libre despacho
Buenos Aires, Julio 4 de 1925.
2263.—Exp. 3137 M. 925.—R. V. 1211. —Vista la presentación de la Misión Salesiana de Junín de San Martín de los Andes, en la que pide se le permita importar, libre de derechos, una cantidad de madera procedente de Chile, con destino a ensanche de la escuela, iglesia y vivienda del Cura Párroco; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la Ley Nº. 11.281 libera de derechos, entre otros materiales, los para escuelas y colegios, pedidos por el ministerio del ramo, por los gobiernos de provincia o por el Consejo Nacional de Educación;
Que, tratándose en el presente caso de una institución particular, no le comprende la franquicia que acuerda la ley citada.
Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Receptoría de Junín de los Andes a sus efectos.
Molina

Plate y Cía. — Negando reconsideración de resolución
Buenos Aires, Julio 4 de 1925.
2264.—Exp. 4017 P. 925.—R. V. 1212: —Vista la presentación de la firma Plate y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 28 de Abril último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado por diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en metal amarillo o latón, trabajado en manijas, atento lo actuado, y
Considerando:
Que los interesados manifiestan que los derechos cuya devolución reclaman fueron abonados bajo formal protesta, según consta en los escritos que obran en los Expedientes 8158-8190 y 8196 letra P. del año 1924.
Que en dichos expedientes, en los que recayó la resolución de Abril 28 último, no existe constancia alguna del pago bajo formal protesta que se dice.
Que, no adoleciendo esa resolución de errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,
Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

The Anglo South American Meat Co. Ltda. — Cambiando el nombre por el de Sociedad «Frigorífico Anglo»
Buenos Aires, Julio 4 de 1925
2265.—Exp. 3561 T. 1925.—R. V. 1213. —Vista la presentación de la Sociedad Anónima The Anglo South American Meat Co. Ltda. (Compañía de Carnes Anglo Sud Americana Limitada) en la que solicita que para los efectos a que hubiere lugar se tome nota por la Aduana de Campana, que el nombre de la Sociedad ha sido cambiado, por el de Sociedad «Frigorífico Anglo», aprobado por Decreto de 31 de Julio de 1924, atento lo actuado, y
Considerando:
Que habiéndose aprobado por el Poder Ejecutivo la transferencia de que se trata, no existe inconveniente en acceder a lo pedido;
Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
Se resuelve:
Pase a la Aduana de Campana para que tome nota del cambio de nombre referido a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Julio de 1900, dictado a favor de «The River Plate Fresch Meat Cº. Ltda», del cual es continuadora la empresa recurrente; y archívese en la misma, previa notificación y reposición de sellos.
Molina

Plate y Cía. — Negando reconsideración de resolución
Buenos Aires, Julio 4 de 1925.
2266.—Exp. 4019 P. 925.—R. V. 1214: —Vista la presentación de la firma Plate y Cía., en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 28 de Abril último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado por diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en metal amarillo o latón, trabajado en calentadores y accesorios para los mismos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los interesados manifiestan que los derechos cuya devolución reclaman fueron abonados bajo formal protesta, según consta en el escrito que obra en el Exp. 8160 P. 924;
Que dicho expediente, como así también el 8195 P. 924 agregado, formaron cabeza para la resolución de 28 de Abril último, y en ellos no existe constancia alguna del pago bajo protesta que se dice;
Que, no adoleciendo dicha resolución de errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,
Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Calderón Horacio, Gowland Carlos, Madero Eduardo y Schindler Alberto. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2267.—Exp. 2828 C. 925.—R. V, 1215, —Vista la presentación de los Señores Horacio Calderón, Carlos Gowland, Eduardo Madero y Alberto Schindler en la que nuevamente piden, en carácter de gracia, se reconsidere la resolución de fecha 26 de Septiembre de 1923 — por la que se dejó establecida la fecha cierta desde la que se empezará a cobrar el arrendamiento de la Sección V. del hangar Nº 1, del Nuevo Puerto de la Capital, — en el sentido de que dichos arrendamientos rijan a contar desde el 18 de Junio de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los pedidos de gracia se acuerdan para perdonar, cuando concurren razones poderosas, pero nunca para casos como el presente en que el Fisco tendría que devolver un dinero legítimamente percibido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y para que, al exigir la reposición del sellado exija a su vez la estampilla de $ 0,20 m/n, por la firma, por poder del escrito de fojas una, como lo dispone el artículo 23 de la Ley Nº 11290

Molina

Moniao y Pérez. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2268.—Exp. 3085 M. 925.—R. V, 1216: —Vista la presentación de los Señores Moniao y Pérez, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 30 de Marzo último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de derechos en cintas de seda, pertenecientes al despacho directo Nº 83.869 del año 1924, o, en su defecto, se les conceda recurso de apelación para ante la Justicia Federal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en cuanto al pedido de reconsideración, no procede, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, por cuanto la resolución impugnada no contiene errores de hechos ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizan su revisión;

Que, por lo que respecta al pedido de apelación para ante la Justicia Federal, tampoco procede, porque no se trata del caso previsto por el Art. 73 de la Ley Nº 11.281,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ciancia V. A. — Negando rectificación manifiesto de copia de depósito

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2269.—Exp. 3325 C. 1925.—R. V, 1217: —Vista la presentación del Señor V A. Ciancia, en la que pide se le permita rectificar la manifestación comprometida en la Copia de Depósito Nº 2967 de 1924, en la que se declaró «en junto 1035 kilos peso con envoltura bronce manufacturado en caños» por «bronce o metal amarillo manufacturado en caños rectangulares»; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que sobre la Copia de Depósito mencionada, se giró el manifiesto de despacho a plaza Nº 53311 presentado el 4 de Enero último, documento que fué pasado ese mismo día a la Oficina de Vistas, y el pedido de rectificación lo formula el 14 de Abril;

Que según lo establece el artículo 98 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, la manifestación aduanera es inalterable, y no habrá lugar a reclamo alguno de parte de los comerciantes por los errores cometidos en los documentos;

Que el presente caso se encuentra expresamente comprendido en lo dispuesto por el artículo 352 de las Ordenanzas, por lo que procede desestimar el pedido.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lisbona Sixto. — Negando rectificación de manifiesto de directo

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2270.—Exp. 3551 L. 1925.—R. V, 1218, —Vista la presentación del Señor Sixto Lisbona, en la que pide se le permita rectificar el manifiesto de directo Nº 3623, por el que se pidió el despacho de cuatro cajones con 1469 kilos caños de bronce, en vez de la misma cantidad de caños de latón o metal amarillo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata fué verificada y aforada por el Vista de acuerdo con la manifestación comprometida;

Que la presentación del recurrente es posterior a esta diligencia, encontrándose el caso expresamente previsto por el artículo 99 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

Que no habiendo el recurrente hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 108 de las Ordenanzas a la mercadería de que se trata, le es aplicable lo dispuesto en el artículo 129 de las mismas

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Elgin Street Sweper Co. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2271.—Exp. 4302 E. 1925.—R. V, 1219: —Vista la presentación de la «Elgin Street Sweper Co.» de Ilinois, EE. UU. de Norte América, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 218 otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una máquina barredora importada con destino a ser enajenada a la Municipalidad de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la recurrente la máquina en cuestión aún se halla a ensayo de la Administración de Limpieza de la mencionada Intendencia, por lo que es de equidad acordar la prórroga que solicita,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 218, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Zazard I. S. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2272.—Exp. 4045 Z. 1925.—R. V, 1220: —Vista la presentación del Señor I S. Zazard, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 356 entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a un muestrario de artículos de metal, etc., introducido por el vapor «Pan América»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que manifestando el recurrente a fojas una, que el interesado no ha terminado aún su gira comercial por la República, es de equidad, acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 356, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Kinkelin Emilio. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2273.—Exp. 4287 K. 1925.—R. V. 1221. —Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelin, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 510 otorgada en caución de los derechos correspondientes a 75 caños de hierro dulce para perforaciones de pozos petrolíferos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente a fojas una, que aún no le ha sido remitido el certificado de inversión de los materiales de referencia, es de equidad acordar la prórroga que solicita.

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 510, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Caldumbide A. B. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2274 Exp. 2544 C. 1925.—R. V. 1222, —Vista la presentación del Señor A B. Caldumbide, en la que pide se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de doble almacenaje y multa de 5 o/o por la demora incurrida en el retiro de una mercadería pedida a despacho de directo Nº 164.419 del año 1924; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento mencionado presentado el día 15 de Octubre de 1924, se solicitó el despacho de seis cajones de mercaderías, venciendo el plazo para la finiquitación del manifiesto el 23 de Noviembre.

Que esto no obstante, la mercadería fué retirada recien el 23 de Diciembre, cuando había incurrido en el recargo y multa establecidos por la Ley Nº 11 248;

Que lo alegado por el recurrente de que la mercadería fué embargada por orden judicial, no puede tenerse en cuenta, desde que para que ello proceda, el Fisco ha debido ser parte en el litigio como lo establece el artículo 16 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.248, lo que no ocurre en el presente caso.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Central Argentino — Concediendo renovación letra

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2275.—Exp. 4378 F. 1925.—R. V, 1223: —Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 65 otorgada ante la Aduana de Rosario en garantía de los derechos correspondientes a 30.000 metros lineales de rieles usados y 3.938 pares eclisas facilitados en calidad de préstamo a los Señores Compagno y Hermanos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Empresa recurrente a fojas una, se desprende que los materiales en cuestión, aún no han sido devueltos, por lo que es de equidad acordar la prórroga que solicita,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 65 por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Kinkelin Emilio. — Concediendo renovación letra

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2276.—Exp. 4321 K. 1925.—R. V, 1224: —Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelin, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 534 otorgada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a un cajón conteniendo 285 kilos bruto, piezas de hierro repuestos para máquinas para perforación de pozos petrolíferos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta el interesado a fojas una, aún no le ha sido posible obtener el certificado de inversión de los materiales de referencia por lo que no existe inconveniente en acordar la prórroga que solicita;

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 534 por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pescio Arístides. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2277.—Exp. 8470 P. 1924.—R. V, 1226: —Vista la presentación del Señor Arístides Pescio, en la que solicita devolución de lo abonado por adicional de 7 o/o en un despacho de aceitunas en salmuera; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 8 de la ley 11.281 establece que todas las mercaderías o productos sujetos al pago de derechos cuyo gravamen exceda del 20 o/o, abonarán además un adicional de 7 o/o;

Que siendo el aforo de las aceitunas en salmuera, kilo $ 0,10 más el 60 o/o de recargo ($ 0,16), y el derecho específico $ 0,03 más 25 o/o de recargo ($ 0,0375), la proporción del derecho excede del 20 o/o.

Que, en consecuencia, el adicional de 7 o/o es el que corresponde.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pescio Arístides. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 4 de 1925

2278.—Exp. 8488 P. 1924.—R. V, 1226. —Vista la presentación del Señor Arístides Pescio, en la que solicita devolución de lo abonado por adicional de 7 o/o en un despacho de aceitunas en salmuera; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 8 de la ley 11.281 establece que todas las mercaderías o productos sujetos al pago de derechos cuyo gravamen exceda del 20 o/o, abonarán además un adicional de 7 o/o;

Que siendo el aforo de las aceitunas en salmuera, kilo $ 0,10 más el 60 o/o de recargo ($ 0,16), y el derecho específico $ 0,03 más 25 o/o de recargo ($ 0,0375), la proporción del derecho excede del 20 o/o

Que, en consecuencia, el adicional discutido, es el que corresponde.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pescio Arístides. — Negando devolución

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2279.—Exp. 8489 P. 1924.—R. V 1227, —Vista la presentación del Señor Arístides Pescio, en la que solicita devolución de lo abonado por adicional de 7 o/o en un despacho de aceitunas en salmuera; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 8 de la ley 11.281 establece que todas las mercaderías o productos sujetos al pago de derechos cuyo gravamen exceda del 20 o/o, abonarán además un adicional de 7 o/o;

Que siendo el aforo de las aceitunas en salmuera, kilo $ 0,10 más el 60 o/o de recargo ($ 0,16), y el derecho específico $ 0,03 más 25 o/o de recargo ($ 0,0375), la proporción del derecho excede del 20 o/o

Que, en consecuencia, el adicional de 7 o/o es el que corresponde.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Delfino y Cía. A. M. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2280.—Exp. 2952 D. 1924.—R. V, 1228. —Vista la solicitud de los Señores A. M. Delfino y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en la Receptoría de Deseado, por concepto de eslingaje, estadística y multa, liquidados en el manifiesto Nº 492, correspondiente al despacho de una chata de 112 toneladas, llegada a dicho puerto a remolque del vapor «Amadeo», atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de 2 de Octubre de 1924, se concedió la devolución de lo abonado por impuesto de eslingaje;

Que igualmente corresponde la devolución del derecho de estadística y de la multa impuesta, desde que los buques que llegan al país navegando no se nacionalizan mediante

el despacho aduanero, el que sólo procede cuando se trata de buques que vienen en forma de mercaderías;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita

Pase a la Receptoría de Deseado para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Dodero Hermanos Ltda. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2281.—Exp. 1280 D. 1925.—R. V. 1229. —Vista la presentación de los Señores Dodero Hermanos Ltda., en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de multa por falta de la patente de sanidad del puerto de Pernambuco del vapor inglés «Dront», entrado al puerto el día 30 de Septiembre de 1921; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor nombrado, al formalizar su entrada con procedencia de Cádiz, omitió presentar la patente correspondiente al puerto de Pernambuco en el que había fondeado de arribada, para desembarcar un tripulante fallecido en el viaje;

Que esta circunstancia ha sido debidamente comprobada con los certificados otorgados por la autoridad del citado puerto, en el que consta también que el buque no ha tenido contacto con tierra;

Que, por consiguiente se trata de un caso de fuerza mayor comprendido en lo dispuesto por el artículo 270 del Reglamento Consular;

Que, como consecuencia de lo expresado anteriormente, procede la anulación del cargo Nº 1005 formulado en concepto de los derechos establecidos por el inciso 24 del artículo 1º. de la Ley 11.250;

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que anule el cargo Nº 1005; practique la planilla de contraliquidación correspondiente; y fecho, vuelva a los efectos ulteriores

Molina

Ravina y Cía: — Negando apelación de resolución.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1925.

2282. — Expte. 4691 —R— 1923. — R. V. Nº 1230. — Vista la presentación de la firma Ravina y Cía., en la que apelan de la resolución adoptada por el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, con motivo de una consulta formulada por la misma sobre despacho de discos de fieltro de lana y cepillos circulares de acero, destinados a máquinas de pulir; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tratándose de artículos no comprendidos en la Tarifa de Avalúos, su despacho correspondería efectuarse por su valor en depósito;

Que, en cuanto al derecho, dichos artículos están sujetos al de 5 o/o en el caso de tratarse de piezas de repuesto para máquinas;

Que, a los efectos de determinar esta condición, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el segundo apartado del art. 28 de la Ley 11.281;

Que, si bien en él no se mencionan los artículos de que se trata, entre los que no deben considerarse piezas de repuesto, es de observar que tal enumeración no es taxativa, sino meramente ilustrativa;

Que, además, en el Decreto de 8 de Mayo de 1914, se declara que «los discos de fieltro no son piezas de repuesto»; y por extensión, debe entenderse que los cepillos circulares para las mismas máquinas y con análogo empleo, tampoco lo son;

Que, en virtud de lo expresado, no corresponde el menor derecho que se solicita;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Varios empleados de la Aduana de la Capital. — Dejando sin efecto cargos.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2283. — Expte. 8024 —C— 1921.— R. V. Nº 1231. — Vista la apelación deducida por varios empleados de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que les impone el pago del importe de 99 bultos acero, que faltan para completar la cantidad pedida a despacho por manifiesto Nº 158.071; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el vapor «Hurón» condujo varias partidas de barras y planchuelas consignadas a las firmas Otto Wulff, La Cantábrica y J. de Facieu y Cía., figurando todas en los conocimientos respectivos bajo la denominación de acero;

Que dichas partidas fueron solicitadas a despacho como hierro, con excepción de la consignada a Facieu y Cía., que se manifestó como acero;

Que al procederse a la entrega de las mismas, ha resultado la totalidad de los bultos manifestados, existiendo una diferencia de calidad en 99 bultos con hierro en vez de acero que es lo declarado;

Que tratándose de mercaderías documentadas a depósito al comerciante debe respondérsele por lo manifestado en la copia de depósito;

Que dada la similitud de las mercaderías, es posible que se hayan entregado piezas de acero a quienes pedían hierro, hecho disculpable si se tiene en cuenta que muchos bultos carecían de etiquetas y de marcas o tenían borradas éstas;

Que por tales circunstancias no sería justo responsabilizar a los empleados por la diferencia de calidad resultante, máxime cuando no está probada la culpabilidad de los mismos;

Que, en consecuencia, corresponde seguirse el procedimiento prescripto por el Art. 292 de las Ordenanzas de Aduana;

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo formulado a los recurrentes.

Pase a la Aduana de la Capital a los efectos indicados en el último considerando, y, a los demás pertinentes.

Molina

Vassallo J. — Negando confirmación de resolución.

Buenos Aires, Julio 4 de 1925.

2284. — Expte. 3463 —V— 1925.— R. V. Nº 1232. — Vista la presentación de la firma J. Vassallo, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución de fecha 16 de Septiembre de 1924, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más por recargo de 60 o/o en el aforo y 25 o/o de derecho específico en un partida de azúcar de uva o glucosa en general, perteneciente al despacho directo número 67.489; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia pertenecen al despacho directo citado (Nº 67.489), no obstante la insistencia del peticionante, en la vista que se le confirió, de que el número de ese documento es 69.489;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Plate y Cía. — Negando devolución.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

2285. — Expte. 8199 —P— 1924.— R. V. Nº 1233. — Vista la presentación de los Sres. Plate y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos sobre una partida de metal amarillo, llamado latón, pedida a despacho de directo Nº 35509 del año 1924; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el manifiesto mencionado presentado el 1º de Marzo se pidió el despacho de dos cajones con metal amarillo, llamado latón, manufacturado, de las partidas 1001 y 1002 de la Tarifa y se denunció como bronce;

Que esta mercadería fué materia de un sumario que se finiquitó por resolución condenatoria de fecha 22 de Septiembre de la que fueron notificados el 24;

Que la resolución aludida ha sido consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada;

Que la resolución de este Ministerio de 7 de Octubre de 1924, en la que los recurrentes apoyan su gestión, no tiene carácter retroactivo y en consecuencia, procede desestimar el pedido;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tienda San Juan. — Negando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

2286. — Expte. 2953 —T— 1925.— R. V. Nº 1234. — Vista la presentación de 7 Grandes Almacenes «Tienda San Juan» S. A., en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 27 de Marzo último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos en cinta de seda; Atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla; atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1895.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Alemania Legación. — Sobre libre importación y exportación de artículos científicos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

2287. — Expte. 3697 —R— 1925.— R. V. Nº 1235. — Vista la nota de la Legación de Alemania, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide se permita la libre importación y exportación, en su oportunidad, de los efectos que trae consigo el Dr. Hans Krieg, de la Academia de Ciencias de Munich, que proyecta una expedición científica para explorar los territorios del Gran Chaco Paraguayo, así como también se permita la exportación de los los objetos que coleccione en esta oportunidad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por lo que respecta a la entrada temporal que se pide, el caso se encuentra legislado en el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

Que, en cuanto a la otra parte del pedido, este Ministerio no puede pronunciarse sin conocer antes la clase de efectos que se pretende exportar, para lo cual deberá hacerse la gestión pertinente en su oportunidad;

Se resuelve:

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo.

Molina

Posadas, Aduana. — Aclarando decreto sobre importación de artículos alimenticios para consumo particular.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

2288. — Expte. 4407 —I— 1925.— R. V. Nº 1235. — Vistas estas actuaciones, iniciadas ante la Aduana de Posadas, por particulares, en las que se quejan del proceder de la Subprefectura local que les exige la presentación de certificado veterinario expedido por las autoridades de Villa Encarnación (Paraguay), por pequeñas cantidades de facturas de cerdo, etc., que traen consigo, para consumo particular; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según constancias que obran en autos, la exigencia de la Subprefectura de Posadas obedece a órdenes de la autoridad veterinaria argentina en el lugar;

Que el Decreto de 13 de Julio de 1925, dictado por el Ministerio de Agricultura, dispone en su artículo 1º que «Los productos o despojos de animales que se introduzcan al territorio de la República por cualquier punto de las fronteras, deberán venir acompañados de un certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de origen, debidamente legalizado por nuestras autoridades consulares»;

Que según lo manifiesta el Departamento antes nombrado, los propósitos de dicho decreto son los de evitar la importación de productos o despojos de animales enfermos o de objetos que puedan ser vehículo de contagio; pero que no alcanza esa disposición a los artículos alimenticios para consumo particular de las personas que los conduzcan,

Se resuelve:

Comuníquese a la Prefectura General Marítima y pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

Molina

Ravier Jorge. — Modificando una resolución.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

2289. — Expte. 2699 —R— 1925.— R. V. Nº 1237. — Vista la presentación del Sr. Jorge Ravier, en la que pide se reconsidere las tres resoluciones de fechas 23, 24 y 28 de Abril último, recaídas en los expedientes 2535 —R— 1925; 2533-2534; y 2655 y 2656 —R— 1925; por las 2536, 2537, 2538 y 2653 —R— 1925; y 2655 y 2556 —R— 1925; por las que no se hace lugar a la devolución de lo abonado por diferencia de derechos en artículos de loza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de entre los manifiestos pertenecientes a los expedientes citados, uno solo, el Nº 104.398 (Expte. 2536 —R— 1925), han sido satisfecho bajo protesta los derechos por las mercaderías a que el mismo se refiere según consta en el escrito que presentó el interesado a la Aduana, registrado bajo el Nº 843 —R— 1925, única parte en que resulta procedente este pedido;

Que, en cuanto a la reserva que hace el interesado en el escrito mencionado, para casos futuros, no puede aceptarse;

Que, en consecuencia, no adoleciendo las demás resoluciones de errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverlas, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

Modifícase la resolución Nº 763, de fecha 24 de Abril último, declarándose procedente el pedido de devolución de lo abonado de más por el concepto expresado en el preámbulo, por las mercaderías pertenecientes al despacho directo número 104.398 (Expte. 2536 —R— 1925), y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital para que formula la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los expedientes agregados, a excepción de los Nos. 3599 —R— 925 y 2536 —R— 925 que deberán volver a los efectos ulteriores, y para que al exigir la reposición del sellado, exija a su vez los dos sellos de $ 10 m/n (art. 33, inc. 1º de la Ley Nº 11.290) correspondientes a los pedidos de reconsideración de dos de las resoluciones de que se trata.

Molina

Sociedad Anónima Ganadera Valle Huemules. — Procedimiento a seguir para la introducción de varillas para alambrado introducidas de Chile.

Buenos Aires, Julio 6 de 1925.

2290. — Expte. 1520 —S— 1925.— R. V. Nº 1238. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Ganadera Valle Huemules, en la que pide se autorice a la Receptoría de Deseado para despachar una partida de varillas para alambrado, introducidas de Chile por el camino de los Huemules y se establezca el procedimiento a seguir en casos análogos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las varillas de que se trata, fueron introducidas por el camino nombrado, en los meses de Diciembre de 1923 y Enero de 1924, estando en vigor la resolución de 6 de Abril de 1923 por la que se estableció la norma a seguir con las mercaderías introducidas por dicho paraje;

Que por Acuerdo de 25 de Febrero de 1924 se excluyó el camino en cuestión de los habilitados para efectuar operaciones aduaneras, pero ello no obstante procede auto-

rizarse a la Receptoría de Deseado para finiquitar la operación realizada con anterioridad a ese Decreto a cuyo efecto la recurrente formalizará el despacho en la forma ordinaria;

Que, en cuanto a las operaciones análogas que se lleguen a realizar por ese camino, deben ser autorizadas por las aduanas de la costa que tengan jurisdicción en virtud de no eixstir terrestres;

Que no existiendo guardas aduaneros, la policía del paraje puede contralorear la entrada de los frutos como lo efectuaba anteriormente a cuyo efecto las aduanas le girarán los documentos para que una vez terminada la operación los devuelvan con el cumplido correspondiente,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Comuníquese y pase a la Receptoría de Deseado para que proceda en consecuencia y para su archivo previa reposición de sellos.

Molina

---

Cajaraville T. — Interpretación del Art. 163 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2291. — Expte. 3781 —C— 1925.— R. V. Nº 1239. — Vista la presentación del señor T. Cajaraville, en la que solicita se declare exentas de reposición de sellos las actuaciones producidas por diferencias de valor cuyo monto no alcance a diez pesos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el art. 163 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, dispone que dichas diferencias se anotarán en forma de cargo al pie del documento de despacho;

Que el artículo citado se refiere a los casos en que las diferencias de valor - por especie, calidad o cantidad - puedan comprobarse inmediatamente y a las cuales presta su conformidad el comerciante;

Que cuando se haya iniciado un sumario por diferencia de calidad o especie tendiente a establecer la clasificación discutida y la sanción penal o absolutoria que corresponda, es obvio que no podrá anotarse en forma de cargo la diferencia no mayor de diez pesos que resultare de comprobarse la infracción;

Que en tales casos son de rigor las prescripciones pertinentes de la Ley 11.295 y de su Decreto Reglamentario, a las cuales no puede oponerse el mencionado art. 163;

Se resuelve:

Las Aduanas darán al art. 163 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 la interpretación expuesta en los considerandos.

Tómen nota por el Boletín Oficial y pase a la de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Bignoli Ltda. Pedro. — Denegando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2292. — Expte. 3433 —B— 1925.— R. V. Nº 1240. — Vista la presentación de la firma Pedro Bignoli Ltda. en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 27 de Abril último, por la que se confirma el reparo Nº 7109 que le formuló la Contaduría General por diferencia de aforo en artículos de loza, pertenecientes al despacho directo Nº 127.917, del año 1923; atento lo actuado; y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2293. — Expte. 4306 —S— 1925.— R. V. Nº 1241. — Vista la presentación de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo gráficos y perspectivas, venidos en el vapor «Reina Victoria Eugenia», procedente de Europa para donde se exportaron; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien es cierto que no se trata de los efectos cuya importación libera de derechos la Ley Nº 11.231, a su retorno, es de tener en cuenta el carácter de la peticionante y el objeto que se tuvo en cuenta al enviarlos para que figuraran en una exposición en Sevilla, todo lo cual, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, hace procedente el pedido que se formula,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho del cajón de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Treves, Bonacina y Cía. — Denegando anulación reparo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2294. — Expte. 4256 —T— 1925.— R. V. Nº 1242. — Vista la presentación de los Señores Treves, Bonacina y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 2731 que les formula la Contaduría General por diferencia de derechos en cortinas de hilo bordadas y con encajes a mano, pertenecientes al despacho directo Nº 162.720, presentado el 21 de Noviembre de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, de acuerdo con lo declarado por este Ministerio en la resolución de Mayo 14 de 1919, tributa a su importación, el derecho de 40 o/o en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nº 4933, en vigencia en la fecha del despacho;

Que los interesados no hacen hincapié en cuanto a la procedencia del derecho, a estar a los términos de su defensa;

Que, en consecuencia, no tratándose en el presente caso de un error de clasificación en que fuera preciso contar con la mercadería para la comprobación pertinente no es de aplicación las prescripciones del artículo 434 de la Ley Nº 810, en que se basan los interesados;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Schoebel Mauricio. — Aceptando un abandono de una mercadería.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2295. — Expte. 7931 —S— 1924.— R. V. Nº 1243. — Visto que la Aduana de la Capital consulta si puede aceptarse el abandono de una partida de jeringas hipodérmicas declaradas en comiso, en razón de tener un rótulo con el nombre de la casa de comercio que intentó importarlas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la disposición del Art. 152 del Decreto Reglamentario de la Ley se refiere a artículos que carezcan de valor para otro comerciante que el que los introduce, caso en que no se encuentran las jeringas en cuestión, pués la inscripción de la casa de comercio que habría de expenderlas ni le quita valor comercial ni impide que sean utilizadas en su objeto;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que acepte el abandono ofrecido.

Molina

---

Moll y Cía. Carlos. — Confirmando resolución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2296. — Expte. 2763 —M— 1925.— R. V. Nº 1244. — Vista la presentación de los Sres. Carlos Moll y Cía. en la que apelan de la resolución de la Aduana de la Capital, recaída en la solicitud consulta Nº 395 por la que dispone que el producto denominado «Floranid» debe despacharse por la partida Nº 3318, kilo $ 4, al 25 o/o; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según el resultado del análisis practicado por la Oficina Química el producto en cuestión es una «urea cristalizada»;

Que esa mercadería se encuentra expresamente comprendida en la partida 3318 de la Tarifa de Avalúos;

Que la clasificación hecha por el Tribunal de Vistas lo ha sido por unanimidad de votos y de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General;

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Garbini A. — Concediendo renovación letra.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2297. — Expte. 4307 —G— 1925.— R. V. Nº 1245. — Vista la presentación del Señor A. Garbini, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 592 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 57 bultos conteniendo efectos teatrales introducidos con el objeto de efectuar representaciones en el interior de la República; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo informa el recurrente a fs. una, aún no le ha sido posible obtener de la Aduana de Mendoza el certificado de exportación correspondiente, por lo que es de equidad acordar la prórroga que solicita,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 592, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital para que notifique al interesado lo informado por la de Mendoza, y, a los demás efectos.

Molina

---

Capital Aduana. — Aprobando estado de filatura para fósforos de G. A. Wallace.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2298. — Expte. 882 —C— 1925.— R. V. Nº 1246. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de la filatura para fósforos introducida con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 11.231 por la firma G. A. Wallace, durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Inspección General de Rentas se desprende que la filatura en cuestión ha sido empleada en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 5498 kilos, que pasa como existencia al año 1925;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y, a los demás efectos.

Molina

---

Riveros Aníbal F. — Confirmando cargo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2299. — Expte. 2855 —R— 1925.— R. V. Nº 1247. — Vista la presentación del Sr. Aníbal F. Riveros, en la que pide se anule el cargo Nº 750 D., formulado por la Aduana de la Capital en concepto de servicios prestados a una mercadería documentada por el recurrente, que habiendo caído en condición de rezagos el producido de la venta no alcanzó a cubrirlos; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el vapor «Goffredo Manueli» entrado al puerto el día 7 de Enero de 1921, llegó una partida de 11 cajones conteniendo 825 docenas pomos pasta para los dientes, que fueron documentados a depósito por copia de factura Nº 2077;

Que habiendo caído en condición de rezagos, fueron vendidos en subasta pública, obteniéndose la suma líquida de $ 145,50 m/n cantidad insuficiente no solo para cubrir los derechos de introducción sino también lo adeudado por servicios, y en consecuencia la diferencia debe integrarla el documentante de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 308 y 309 de las Ordenanzas;

Que lo argumentado por el recurrente con respecto a la demora incurrida por parte de la Aduana en la subasta de la mercadería, no influye en el monto de la liquidación, la que se ha practicado por el año de almacenaje más los tres meses necesarios para las diligencias posteriores, como lo prescribe la resolución de 16 de Junio de 1917;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Ferrocarril Midland de Buenos Aires. — Autorización para firmar letras en caución.

Buenos Aires, Julio 7 de 1925.

2300. — Expte. 4533 —F— 1925.— R. V. Nº 1248. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, en la que pide se le permita otorgar letras en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca con destino a la construcción y explotación de la línea; atento lo informado, y

Considerando:

Que por Ley Nº 5594 se exoneró del pago de impuestos nacionales a los materiales destinados a la construcción y explotación de la línea del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, entre Avellaneda y Adolfo Alsina, que no produjera la industria nacional;

Que habiendo caducado dicha Ley el 16 de Junio ppdo., el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se ha dirigido a este Ministerio solicitando se recabe del H. Congreso, la prórroga de la misma, hasta el año 1947 (Expte. Nº 4361 —B— 1925);

Que mientras se estudia y resuelve el pedido de referencia puede accederse a lo solicitado, desde que los intereses fiscales estarán debidamente garantizados;

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar letras suficientemente garantizadas a juicio del Señor Administrador y con vencimiento al 31 de Diciembre próximo, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca la Empresa del Ferrocarril Midland de Buenos Aires con destino a la construcción y explotación de su línea.

Dichas obligaciones se harán efectivas si a su vencimiento no se hubiera concedido la exoneración de los derechos que garantizan.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Garbini A. — Concediendo renovación letra.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2301. — Expte. 3873 —G— 1925.— R. V. Nº 1249. — Vista la presentación del Señor A. Garbini, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 490, otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 180 bultos, formando en conjunto un Circo Teatral; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente a fojas una, que el Circo en cuestión no ha terminado aún su jira por el interior de la República es de equidad acordar la prórroga que solicita,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 490, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Becher Eduardo D. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2302. — Expte. 3854 —B— 1925.— R. V. Nº 1250. — Vista la presentación del Sr. Eduardo D. Becher, en

la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 o/o y 25 o/o en artículos de latón, niquelados, para tocador, pertenecientes al despacho directo Nº 147.265, presentado el 16 de Septiembre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de fecha 7 de Octubre de 1924, la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 o/o;

Que, habiendo el interesado efectuado el pago de qué reclama, bajo protesta (Expte. 6417 —B— 1924), agregado, el pedido que formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo número 147.265 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Wilcomb y Cía. A. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2303. — Expte. 4186 —W— 1925 — R. V. Nº 1251. — Vista la presentación de los Señores A. Wilcomb y Cía., en la que piden se les permita renovar la letra Nº 533, otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes de 25 telas pintadas con marco, llegadas en el vapor «Groix», y documentadas por manifiesto número 196.798; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiestan los recurrentes, el interesado no ha terminado aún la exposición de los mismos, por lo que es de equidad acordar la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 533, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Gentico, Ferrer y Cía.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2304. — Exp. Nº 27.5. — C — 1925.— R. V. Nº 1252. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 11.281 por la firma Gentico, Ferrer y Cía., durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión entre los que se encuentran 15.991 kilos lana correspondientes al año 1923 han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 21.749 kilos lana y 285 kilos seda que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia al ejercicio de 1925., y a los demás efectos.

Molina

Becher Eduardo D. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2305. — Exp. 3858. — B — 1925.— R. V. Nº 1253. — Vista la presentación del Señor Eduardo D. Becher, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en artículos de latón, niquelados, para tocador, pertenecientes al despacho directo Nº 121.719, presentado el 5 de Agosto de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en la resolución de fecha 7 de Octubre de 1924, la mercadería que se deja reseñada, tributa a su importación el derecho de 25 o/o;

Que habiendo el interesado pagado bajo protesta los derechos que reclama, según se prueba en el escrito que corre en el Exp. 5831—B—924, agregado, es procedente el pedido formulado,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo Nº. 121.719 y, fecho, vuelva.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Laurencio Adot y Cía.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2306. — Exp. Nº. 222¾ — C — 19.5.— R. V. Nº. 1254. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281, por la firma Laurencio Adot y Cía., durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 81.357.590 kilos algodón crudo que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia para el año 1925., y a los demás efectos.

Molina

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Cancelando una letra

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2307. — Exp. Nº. 4211 — F — 1925.— R. V. Nº. 1255. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se cancele la letra Nº. 253 entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 19 mts caños de acero facilitados en calidad de préstamo a la Comisión de Fomento de Rufino; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando la Empresa recurrente a fs. uno, que los materiales en cuestión han sido devueltos, no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Cancélase la letra de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fiorentino y Molins. — Dando curso a un despacho.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2308. — Exp. 3158 — F — 1925.— R. V. Nº. 1256. — Vista la presentación de la firma Fiorentino y Molins, en la que recurre de la resolución de la Aduana de la Capital que exige la presentación de la factura, debidamente legalizada, correspondiente a 120 cajones de higos secos prensados pedidos a despacho por documento de directo Nº. 61.097 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 134 de las Ordenanzas establece que cuando el valor asignado a las mercaderías no tarifadas sea considerado bajo por las Aduanas, éstas podrán retenerlas por cuenta del Tesoro Público, pagando dicho valor con un aumento de 10 o/o;

Que no existe ninguna otra sanción legal para las mercaderías no incluídas en la Tarifa de Avalúos;

Que el Decreto de 27 de Junio de 1918 invocado por la Aduana, no es obligatorio para los importadores, sino facultativo, como se desprende los propios términos en que está redactado y especialmente los del Art. 9o.;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que dé curso al despacho de referencia, si no considera conveniente hacer uso de la facultad que le confiere el Art. 134 de las Ordenanzas.

Molina

Universidad Nacional de La Plata. — Libre despacho de material para laboratorio y exoneración de multa.

Buenos Aires, Julio 10 de 1925.

2309. — Exp. 3219 — U — 1925.— R. V. Nº. 1257. — Vista la presentación de la Universidad Nacional de La Plata, en la que pide libre despacho de 15 cajones, venidos en el vapor «Aludra», conteniendo material de laboratorio para la Facultad de Química y Farmacia de la misma; así como también se exonere de la multa en que se hubiera incurrido por demora en la presentación de los documentos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, para que la franquicia que se pide pudiera encuadrarse entre las que consagra el Art. 4o. de la Ley Nº. 11.281, era menester que las mercaderías vinieran consignadas al Decano de la Facultad, y en el presente caso han llegado a la órden;

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, la circunstancia de venir los efectos a la órden, obedece a una simple cuestión bancaria a los efectos del pago de la cuenta, que puede disculparse en el presente caso, dado el carácter de la peticionante y el destino comprobado de la mercadería;

Que, en cuanto a la multa por demora en la presentación de los documentos, son atendibles las razones que se invocan, para exonerarla;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita, y exonérase de la multa a que se refiere el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos y para que desglose y entregue a la peticionante la factura y demás documentos particulares que corren agregados.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Henzel Kamiencovsky.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

2310. — Exp. Nº. 3271 — C — 1925.— R. V. Nº. 1258. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281, por la firma Henzel Kamiencovsky, durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Enrique Marzetti.

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

2311. — Exp. Nº. 3573 — C — 1925.— R. V. Nº. 1259. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281, por la firma Enrique Marzetti, durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión, entre los que se encuentran 1006 kilos algodón crudo y 10.528 kilos lana correspondientes al año 1923, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 1731 kilos algodón crudo, 8582 kilos lana y 1550 kilos seda que pasan como existencia para el año 1925.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota del saldo que pasa como existencia al ejercicio de 1925., y a los demás efectos.

Molina

Witcomb y Cía. A. — Concediendo renovación letra

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

2312. — Exp. Nº. 4487 — W — 1925.— R. V. 1260. — Vista la presentación de la firma A. Witcomb y Cía., en la que pide se le permita renovar la letra Nº. 521 entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 46 telas pintadas con marco, documentadas por manifiesto de directo Nº. 196.977; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la firma peticionante, el interesado no ha terminado aún la exhibición de los mismos, por lo que es de equidad acordar la prórroga que solicita,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº. 521, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Carrasco Ricardo. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Julio 13 de 1925.

2133. — Exp. Nº. 4105 — C — 1925.— R. V. Nº. 1261. — Vista la presentación del Señor Ricardo Carrasco en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 23 de Octubre de 1923 recaída en el expediente Nº. 3992—C1923, por la que no se hizo lugar al pedido formulado para rectificar el manifiesto de directo Nº. 114.717 correspondiente al vapor «Napoli», entrado el 1o. de Julio de ese año; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución de que se trata dado el tiempo transcurrido se encuentra consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada;

Que, además, no adolece de errores de hecho o vicios de nulidad que las circunstancias que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Junio de 1836 autorizarían la reconsideración pedida

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que exija la integración del sello de fs. 1 de conformidad con lo determinado en el inc. 1o. del Art. 33 de la Ley Nº. 11.290.

Molina

Colegio del Santísimo Rosario de las Hermanas Dominicas. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

2314. — Exp. 721 — C — 1925.— 762— V. — Visto el pedido formulado por la Priora del Colegio del Santísimo Rosario de las Hermanas Dominicas, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en las calles General Paz 1843/79 a Sucre y Cabildo 1850/60; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Orfelinato Regina Coeli. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

2315. — Exp. 1365 — C — 1925 — 767— V. — Visto el pedido formulado por la Vicedirectora del Orfelinato Regina Coeli para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa Institución, ubicada en las calles Andrés Lamas, Monte Dinero, Boyacá 1817, Alejandro Margariños y Cervantes 2082; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra compren-

dica dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Silva José. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.
2316. — Exp. 1340 — S — 1925. — 769—V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor José Silva, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 29 de Mayo ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 12.60 m.n. en concepto de multa, por haberse comprobado que poseía una partida de artículos de tocador que carecía de los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que el causante no aduce en su descargo ninguna razón de órden legal que ampare sus intereses, no siendo atendibles la razón de hecho que invoca y que se refiere a que la mercadería estaba inutilizada, porque la tenía en comercio,

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.— Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Gómez José C.—Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.
2317. — Exp. 1530 — G — 1925.— 770—V. — Visto que el Señor José C. Gómez, comerciante de esta Capital se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 15 de Mayo ppdo. por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ m/n. 4.50 y $ 450 de igual moneda, en concepto de impuestos y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su negocio una partida de envases de alcohol puro, cuyo contenido era de una graduación menor que la reglamentariamente establecida y con los instrumentos fiscales con señales de doble uso, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la referida resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que el causante no aduce ninguna razón de órden legal que ampare sus intereses, no siendo atendibles las objeciones que ahora formula el acta inicial de este sumario, porque en su oportunidad la firmó en un todo conforme con sus términos.

Por tanto y en mérito además de los fundamentos del precedente dictamen del S. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.— Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Torti José. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.
2318. — Exp. 1314 — T — 1925.— 772—V. — Visto que el señor José Torti, comerciante de Rosario de Santa Fé, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 29 de Abril último por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 84.25 y $ 842.50 en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que poseía en su negocio una partida de champagne y bebidas alcohólicas con los instrumentos fiscales destruídos en forma que hacía imposible su identificación, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente se encuentra comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se expresan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que el interesado no aduce ninguna razón de órden legal que ampare sus intereses, no siendo atendibles las razones de hecho que invoca, y que se refieren a la buena Fé de sus procedimientos, porque en el presente caso se trata de la aplicación de una Ley impositiva que juzga hechos comprobados y no intenciones,

Por tanto y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.— Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Hacienda Ministerio. — Se fija tarifa para impresiones de timbres postales en «fajas» y «sobres» con membretes particulares.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.
2319. — Exp. 1446—C—1925. — 777-V. — Visto lo manifestado por la Casa de Moneda en su nota de fecha 22 de Julio último y atento a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 634-V de 9 de Julio ppdo.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

1º. La Casa de Moneda cobrará la siguiente tarifa por impresiones de timbres postales en «fajas» y «sobres» con membretes particulares:

a). Por la impresión de estampillas postales en las fajas y sobres postales:
5.000 fajas o sobres a, $ m/n 5,00 por millar.
De 5.001 a 10.000 fajas o sobres a $ m/n 4,90 por millar
Más de 10.000 fajas o sobres a $ m/n 4,80 por millar.

b). Cantidad mínima de impresión 5.000 fajas o sobres.

c). Porcentaje de pérdida o piezas malas de impresión 30 por mil.

2º. Comuníquese a la Casa de Moneda, Contaduría General, Dirección General de Correos y Telégrafos y Ministerio del Interior. — Publíquese y fecho dése al archivo.

Molina

Thivant y Belhart. — Se autoriza la habilitación de documentos extendidos en papel simple.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.
2320. — Exp. 1542—T—1925. — 792-V. — Vista la presentación de los señores Thivant y Belhart, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado; y atento a lo informado por la Repartición del ramo,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Autorízase a los señores Thivant y Belhart para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días de acuerdo con las disposiciones vigentes sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, cuando su importe exceda de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aplicando multa a la firma L. J. Rosso y Cía., por incumplimiento.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925.
2321. — Exp. 4580—R—1925. — R. Nº 622. — Visto que la firma L. J. Rosso y Cía., solicita se autorice la devolución de la suma de $ 4.500 m/n que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Aduana de la Capital en calidad de garantía por el fiel cumplimiento de la provisión de los libros e impresos que le fueron adjudicados en la licitación pública verificada el 8 de Septiembre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital hace notar que si bien la casa recurrente ha entregado la totalidad de los efectos que le fueron adjudicados, se ha hecho pasible de una multa de $ 1.080 m/n por incumplimiento a la cláusula 15a del pliego de condiciones que sirvió de base al remate público del 8 de Septiembre de 1924;

Que, en efecto, el pliego de condiciones aludido establece en su artículo 15º «Las entregas deberán ser por la totalidad del renglón adjudicado no admitiéndose fraccionamientos; pudiendo hacerse éstas, hasta el día 15 de Diciembre de 1924 inclusive. Se incurrirá en una multa de ($ 20,00 m/n) veinte pesos moneda nacional diarios, por cada trabajo no entregado y sin perjuício de la facultad que esta Administración se reserva de disponer la confección en la casa que más créa conveniente y por cuenta del licitante moroso de los artículos no entregados en tiempo, como también de la resolución que al respecto se solicite».

Que ajustándose a dicha cláusula la firma ocurrente ha incurrido, como ella misma lo reconoce a fojas 4. en una multa de $ 1.080 m/n por haber entregado despues del 15 de Diciembre de 1924, los siguientes renglones:

| Objetos | Fecha de entrega | Multa |
|---|---|---|
| 2 libros — Modelo 195 | Diciembre 30/924 | $ m/n 280 — |
| 1 libro — » 252 | » 2/924 | » 80 — |
| 1 libro — » 253 | » 20/924 | » 80 — |
| 6 libretas — » 293 | » 17/924 | » 20 — |
| 1 libro — » 712 | » 19/924 | » 60 — |
| 50000 formularios No. 354 | » 18/924 | » 40 — |
| 880000 » » 551 | Enero 12/925 | » 520 — |
| | | $ m/n 1080 — |

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 4223 la multa de que se trata debe entregarse al Consejo Nacional de Educación para el fondo de instrucción primaria;

Que en consecuencia, y como el depósito en cuestión ha sido hecho en títulos, antes de proceder a su devolución se hace necesario que la firma L. J. Rosso y Cía., ingrese en Tesorería General, a la orden del Consejo Nacional de Educación, la expresada suma de $ 1.080 m/n;

Por lo expuesto, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Contaduría General y la Aduana de la Capital,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Artículo 1º. Aplícase a la casa L. J. Rosso y Cía., una multa de $ 1.080 m/n por incumplimiento a la cláusula 15a del pliego de condiciones de la licitación pública celebrada por la Aduana de la Capital el 8 de Septiembre de 1924 y aprobada por Acuerdo General de Ministros de Octubre 30 del mismo año

Art. 2º. La Aduana de la Capital no devolverá a la firma L. J. Rosso y Cía., el certificado de depósito de garantía a que se alude precedentemente hasta tanto ésta haya comprobado el ingreso en la Tesorería General, a la orden del Consejo Nacional de Educación y como perteneciente al fondo de instrucción primaria, el importe de la multa de que hace mención el artículo 1º.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, hágase saber al Consejo Nacional de Educación y fecho, pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Devoto J. J. — Denegando una franquicia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925.
2322. — Exp. 1861—D—1925. — R. V. Nº 1184. — Vista la solicitud del señor J. J. Devoto en la que solicita se declare comprendido en la franquicia que acuerda el artículo 4º de la Ley Nº 11.281, el alambre de bronce destinado a la confección de alfileres en la fábrica del señor Nathan Douck; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el alambre de que se trata se encuentra aforado y gravado especialmente por la Ley 11.281 y la Tarifa de Avalúos;

Que la Ley citada no acuerda franquicia alguna al artículo en cuestión;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lampe, Pons y Cía. — Denegando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Julio 14 de 1925.
2323. — Exp. 3259—L—1925. — R. V. Nº 1262. — Vista la presentación de los señores Lampe, Pons y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 20 de Abril de 1925, por la que no se hace lugar a la libre introducción de una partida de tabaco de producción correntina, que fué exportada en el vapor «Aldebi» con boleto Nº 17.545 cancelado el 1º de Agosto de 1924, que no fué aceptado por el consignatario en el extranjero; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por los recurrentes no varían las causales en que se funda la resolución que se impugna;

Que no adoleciendo dicha resolución de errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible revería, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Empresa de Luz y Fuerza de Mendoza. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 14 de 1925.
2324. — Exp. 2529—E—1925. — R. V. Nº 1263. — Vista la presentación de la Empresa de Luz y Fuerza S. A. de Mendoza, en la que pide devolución de los derechos abonados por materiales destinados a instalación de tranvías eléctricos en la Ciudad de Mendoza, pertenecientes al despacho directo Nº 192.031; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, en su artículo 4º libera de derechos, entre otros materiales, a los destinados a la construcción de tranvías a sangre, vapor o electricidad, en ciudades de menos de 100.000 habitantes;

Que la Empresa recurrente ha probado ante la Aduana de la Capital que la Ciudad de Mendoza tenía 68.461 habitantes al 31 de diciembre de 1924;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo Nº 192.031 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

---

Agricultura Ministerio. — Concediendo libre despacho de una película cinematográfica,

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. 2325. — Exp. 4720—F—1925. — R. V. Nº 1264. — Visto que el Ministerio de Agricultura solicita se permita el libre despacho de una película cinematográfica impresa en el país, con fines de propaganda en el extranjero de nuestras razas de ganado, etc., que se trae al sólo objeto de modificarla; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, dado el objeto que se persigue, sin fines comerciales, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Dodero Hnos. Ltda. — Concediendo plazo de treinta días para la descarga del vapor «Andalusia».

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. 2326. — Exp. 4586—D—1925. — R. V. Nº 1265. — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos. Ltda., en la que piden se le conceda un plazo de treinta días para rectificar el manifiesto general del vapor «Andalusía»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose producido durante el viaje del buque nombrado un incendio a bordo, es equitativo, como lo aconseja la Aduana de la Capital, acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

Concédese un plazo de treinta días, después de terminada la descarga del vapor «Andalusía», para rectificar el manifiesto general del mismo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Balbiene y Antonini Ltda.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. 2327. — Exp. 2846—C—1925. — R. V. Nº 1266. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de las Leyes Nos. 10.362 y 11.281 por la firma Balbiene y Antonini Ltda, durante el año 1923, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión entre los que se encuentran 17.788 kilos algodón crudo, 2.143 kilos del año 1922, algodón de color, 3.438 kilos lana y 336 kilos lana mezcla han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 20.425 kilos algodón crudo, 3.648 kilos lana y 56 kilos seda que pasan como existencia al año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia al ejercicio de 1924, y, a los demás efectos.

Molina

---

Chiesa Hnos. Ltda. — Sobre devolución por servicios de vagones, etc., cobrados por la Empresa del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. 2328. — Exp. 3995—C—1925. — R. V. Nº 1267. — Vista la presentación de los señores Chiesa Hermanos Ltda., en la que piden se obligue a la Empresa del Puerto del Rosario al cumplimiento de la resolución de Octubre 11 de 1924 por la que se reconocía el derecho de los recurrentes a obtener la devolución de una suma de dinero abonada en concepto de servicios (ocupación de vagones, lonas y sogas); atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de una cuestión que, resuelta en principio por este Ministerio, quedaría terminada con la devolución que pretenden los recurrentes;

Que este Ministerio carece de medios compulsivos para obligar a la Empresa del Puerto del Rosario a proceder a la devolución aludida,

Se resuelve:

Hágase saber a los recurrentes por intermedio de la Aduana del Rosario, y pase a la misma a sus efectos.

Molina

---

Compañía Mercantil Argentina. — Prórroga para mantener almacenada cebada.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. 2329. — Exp. 4686—C—1925. — R. V. Nº 1268. — Vista la presentación de la Compañía Mercantil Argentina, en la que pide se le conceda una prórroga para mantener almacenados en el Depósito Fiscal Nº 6 del puerto de La Plata 90.767 kilos de cebada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe por el momento necesidad urgente en desocupar los galpones destinados a depósito de cereales y oleaginosos, pudiendo sin inconveniente para el Fisco, concederse la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese a la Compañía Mercantil Argentina una prórroga de noventa días para mantener almacenados en el Depósito Fiscal Nº 6 del Puerto de La Plata, el cereal de que se trata, en las condiciones del Decreto de 29 de Abril último y previo pago del almacenaje devengado hasta el día en que venció el término que fija el artículo 19 de dicho Decreto,

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

---

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por J. C. Tobal y Cía.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. 2330. — Exp. 2413—C—1925. — R. V. Nº 1269. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 11.281 por la firma J. C. Tobal y Cía., durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión entre los que se encuentran 676 kilos algodón crudo correspondientes al año 1923 han sido empleados en el objeto que motivo su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 143 kilos de algodón crudo que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia al ejercicio de 1925, y a los demás efectos.

Molina

---

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Juan M. Coumont.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. 2331. — Exp. 1983—C—1925. — R. V. Nº 1270. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de hilados, introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley 11.281, por la firma Juan M. Coumont durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión, entre los que se encuentran 4.077 kilos, 450 gramos lana correspondiente al año 1923, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 2.114, kilos 910 gramos que pasan como eixstencia para el corriente año,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia al ejercicio del año 1925, y a los demás efectos.

Molina

---

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Sanllorenti, Erausquín y Cía.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. 2332. — Exp. 2503—C—1925. — R. V. Nº 1271. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 11.281 por la firma Sanllorenti, Erausquin y Cía., durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 234 kilos algodón de color y 355 kilos lana que pasa como existencia al año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y a los demás efectos.

Molina

---

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por José Tarella.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. 2333. — Exp. 2.100—C—1925. — R. V. Nº 1272. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley número 11.281, durante el año 1924, por la firma José Tarella; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión entre los que se encuentran 12.525 kilos lana, correspondientes al año 1923, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 15.036 kilos que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio del corriente año y a los demás efectos.

Molina

---

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Gutierrez y de la Fuente.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. 2334. — Exp. 2099—C—1925. — 1388. — 609. — Visto que la Junta Comuníquese, publíquese, dése al R. V. Nº 1273. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 11.281 por la firma Gutiérrez y de la Fuente durante el año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 2.635 kilos lana, que pasan como existencia para el año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1924, y a los demás efectos.

Molina

---

Boero Hnos. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. 2335. — Exp. 1963—B—1925. — R. V. Nº 1274. — Vista la presentación de los señores Boero Hnos., en la que piden devolución de los derechos abonados ante la Aduana del Rosario por una partida de tierra hidráulica (180.000 kilos bruto), a la que se acordó avería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana, a causa de haber comprobado avería en la mercadería de referencia, producida por mojadura, concedió una rebaja de 35 % en su aforo;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el despacho directo Nº 2996 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

---

Sociedad Anónima. — Ganadera Argentina Menendez Behety. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. 2336. — Exp. 2021—S—1925. — R. V. Nº 1275. — Vista la presentación de la S. A. Ganadera Argentina «Menendez Behety», en la que pide devolución de lo abonado por duplicado, en la Receptoría de San Julián, en concepto de derechos de faros, balizas y sanidad, a la entrada y salida del vapor de bandera chilena «Austral»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, atento lo dispuesto por el inciso 1º artículo 1º de la Ley Nº 11.247, los derechos cobrados por la Receptoría de San Julián, han debido satisfacerse una sola vez,

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Receptoría de San Julián para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

---

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Sere y Cía.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. 2337. — Exp. 2103—C—1925. — R. V. Nº 1276. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados intrudrucidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 11.281 por la firma Sere y Cía., durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión que los que se encuentran los que como saldo pasan del año anterior han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional a excepción de los que se detallan en el estado de referencia que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio del año en curso y a los demás efectos.

Molina

---

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Fernando Pérez y Cía.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925. 2338. — Exp. 1836—C—1925. — R. V. Nº 1277. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados intrudrucidos con el menor derecho condicional al

amparo de la Ley Nº 11.281 por la firma Fernando Pérez y Cía., durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Sucesión José Farrés.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2339. — Exp. 2353—C—1925. — R. V. Nº 1278. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 11.281 por la firma Sucesión José Farrés durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión entre los que se encuentan 6.952 kilos lana, correspondientes al año anterior, han sido empleados en el obejto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional a excepción de 3.568 kilos lana y 503 y 1/2 kilos seda artificial que pasan como existencia para el corriente año,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio del año 1925, y a los demás efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por los Establecimientos Americanos «Gratry».

Buenos Aires, Julio 17 de 1925

2340. — Exp. 2102—C—1925. — R. V. Nº 1279. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 11.281 por los establecimientos Americanos «Gratry» durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión entre los que se encuentran 23.804 kilos algodón crudo 21.095 kilos algodón de color y 56.985 kilos lino correspondientes al año 1923, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con goce de franquicia condicional a excepción de 102.732 kilos algodón crudo, 5.749 id., de color y 71.629 kilos lino que pasan como existencia para el corriente año,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio del año 1925, y a los demás efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Manuel Martí.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2341. — Exp. 1838—C—1925. — R. V. Nº 1280. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 11.281 por la firma Manuel Martí, durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Parada y Cía. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2342. — Exp. 2238—P—1925. — R. V. Nº 1281. — Vista la presentación de los señores Parada y Cía. en la que piden se anule el reparo Nº 2203 que les formula la Aduana de la Capital por diferencia de aforo en máscaras de cartón pertenecientes al despacho directo Nº 142.811 del año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos contiene dos clases de máscaras de cartón: la de la partida 2574, sin barba, kilo bruto $ 0,30 y la 2575, como las anteriores, con barba y pelucas de algodón, lana y semejantes, kilo bruto $ 1.

Que, en consecuencia, la mercadería en la forma que ha sido declarada, cabe indistintamente en una u otra partida, resultando de esta manera procedente el reparo que se ha formulado en los términos de los artículos 36 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, en vigencia en la fecha del despacho,

Se resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado materiales introducidos por la Compañía Primitiva de Gas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2343. — Exp. 2096—C—1925. — R. V. Nº 1282. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 11.281, por la Cía. Primitiva de Gas, durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los materiales en cuestión entre los que se encuentran 1.199.464 kilos caños, correspondientes al año 1923, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional a excepción de 1.162.991 kilos que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio del año en curso y a los demás efectos.

Molina

Giusto Armando F. — Negando arrendamiento en Puerto de Necochea.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2344. — Exp. 1750—G—1925. — R. V. Nº 1283. — Vista la presentación del señor Armando F. Giusto, en la que pide se le conceda en arrendamiento una superficie de 3m2, al lado Oeste del depósito de cabotaje del puerto de Necochea, para instalar una casilla para escritorio; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el peticionante, al contestar a la vista que le fué conferida, manifiesta que no le conviene la ubicación que se le fijó, por lo cual desiste de su pedido;

Que, en cuanto al permiso que solicita para instalar un aparato telefónico dentro del depósito Nº 1, no es conveniente acordarlo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando estado hilados introducidos por Santiago Mutz.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2345. — Exp. 1837—C—1925. — R. V. Nº 1284. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº 11.281 por la firma Santiago Mutz y el empleo de los mismos durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión entre los que se encuentran 20.280 kilos algodón crudo y 1.546 kilos algodón de color, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 27.066 kilos algodón crudo, 494 kilos algodón de color y 87 kilos seda artificial que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia al ejercicio de 1925, y a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana — Aprobando estado de las materias primas introducidas por E. Masciorini y Cía.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2346. —Exp. Nº. 2105 —C— 1925. —R. V. Nº. 1285.— Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de las materias primas introducidas con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281 por la firma E. Masciorini y Cía. y el empleo de las mismas durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que las materias primas en cuestión han sido empleadas en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 355.000 kilos sulfato de barita; 19.500 kilos de óxido de hierro y 7.400 kilos óxido de cinc, que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y, a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por C. F. de Nicuelo.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2347 — Exp. Nº. 2354 — C — 1925. —R. V. Nº. 1286. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281 por la firma C. F. de Nicuelo y el empleo de los mismos durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión, entre los que se encuentran 5.223,5 kilos algodón crudo, 1.195,5 kilos lana y 20,55 kilos seda correspondientes al año 1923, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 4.784,20 kilos algodón crudo y 320,50 kilos lana que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y, a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Juan Carlos Tobal.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2348. — Exp. 2097 — C — 1925. —R. V. Nº. 1287. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281 por la firma, Juan Carlos Tobal durante el año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 676 kilos algodón crudo que pasan como existencia para el año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio del año 1924, y, a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Darío Buzzacarini Ltda.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2349 — Exp. Nº. 4995 —C— 1925. —R. V. Nº. 1288. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281 por la firma, Darío Buzzacarini Ltda. y el empleo de los mismos durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión, entre los que se encuentran 25.942 kilos algodón crudo, 5.383 kilos algodón de color, 8.295,5 lana y 4.218 kilos lana mezcla correspondientes al año 1923, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 17.799, 10.704, 10.899,200, 2.824 y 1.361,100 kilos seda, respectivamente, que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y, a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana — Aprobando estado de la filatura introducida por Santos Gómez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2350 — Exp. Nº. 1199 — C — 1295. —R. V. Nº. 1289. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de la filatura para fósforos introducida con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281 por la firma Santos Gomez, durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que la filatura de que se trata ha sido empleada en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 2779 kilos que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y, a los demás efectos.

Molina

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Negando el sin efecto cargo

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.

2351 — Exp. 2493 —Y— 925.— R. V. Nº. 1290. — Visto este expediente en el que la Dirección de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por intermedio del Ministerio de Agricultura, solicita que, en caso de no ser posible se deje sin efecto el cargo Nº. 5909 D. formulado en concepto de almacenaje por mercaderías pertenecientes al manifiesto Nº. 85.211 del año 1921, se cobre dicho tributo en forma ordinaria; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el cargo de referencia se cobra almacenaje ordinario, sin recargo de ninguna especie;

Que, tratándose de la retribución del servicio de depósito que se prestó, el cobro de que se reclama se ajusta a la ley;

Se resuelve:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Montepagano Esteban — Negando anulación de reparo.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.
2352 — Exp. 3790 — M — 925.
—R. V. Nº. 1291. — Vista la presentación del Señor Esteban Montepagano en la que pide se anule el reparo Nº 8929 que le formula la Contaduría General por diferencia de derechos en impresos sobre papel en colores, para avisos, pertenecientes al despacho directo Nº 183.598, presentado el 25 de Octubre de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha mercadería se aforó por la partida 2522, $ 0,25 el kilo pero, según resultado de lo actuado, en la fecha del despacho se aplicaba por la misma la partida 2521, $ 1.- el kilo;

Que, en consecuencia, el reparo observado salva la omisión en que se incurrió en su oportunidad,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Solla Veiga y Cía. — Denegando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.
2353 — Exp. 3565 — S — 925.
—R. V. Nº. 1292. — Vista la presentación de los señores Solla Veiga y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de Abril 23 último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en vidrios planos, pertenecientes a los manifiestos Nos. 81 y 345; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados, en los documentos citados manifiestan, vidrios finos o cristales de las partidas 1771 y 1775 y no habiéndose aclarado o rectificado en el momento oportuno si éstos eran vidrios o cristales, no puede probarse ahora puesto que se entregaron a plaza;

Que el hecho de que en la resolución de Abril 23 citada se dijera que los interesados no habían efectuado el pago de los derechos bajo protesta «lo que ahora prueban de que lo hicieron» no hace al caso por la circunstancia expuesta en el anterior considerando;

Que en consecuencia, no adoleciendo esa resolución de errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverla atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1895,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Schoebel Mauricio — Concediendo devolución

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.
2354 — Exp. 8357 — S — 924.
—R. V. Nº 1293. — Vista la presentación del señor Mauricio Schoebel en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % en sopletes de bronce para soldadura autógena, pertenecientes a los despachos directos Nos. 173.931 y 176.475; atento lo actuado y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 28 de Julio de 1924 declaró que la mercadería de referencia tributa a su importación el derecho de 25 por ciento;

Que, habiendo el interesado pagado bajo protesta los derechos cuya devolución reclama, como se comprueba con los escritos registrados bajo Nos. 2125 —S— 924 y 2139 —S— 924, agregados, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución de las sumas de ($ 80,10 m/n.) ochenta pesos con diez centavos moneda nacional (despacho directo Nº 173.931) y ($ 51.13 m/n.) cincuenta y un pesos con trece centavos moneda nacional (despacho directo Nº 176.475) abonadas de más por el recurrente, por el objeto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

González Federico — Negando anulación reparo.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.
2355 — Exp. 4319 —G— 925.— R. V. Nº. 1294.— Vista la presentación del señor Federico González, en la que pide se anule el reparo Nº 1117 que le formula la Contaduría General al despacho Nº 124.840, en concepto del recargo de 20 % establecido por la Ley No. 11.022; atento lo actuado, y

Considerando:

Qué se trata de barnices para lustrar muebles y barnices volátiles, mercadería que fué despachada por la partida 1886 desdoblada por Decreto de 26 de Febrero de 1917;

Que al procederse a la liquidación de los derechos se omitió aplicar al aforo el 20 o/o de recargo establecido por la Ley No. 11.022;

Que, en consecuencia, el reparo observado es procedente y corresponde mantenerlo,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por María Prat de Arnaldo.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.
2356 — Exp. Nº. 3273 — C — 1925. —R. V. Nº. 1295. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281 por la firma. María Prat de Arnaldo, durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Luis Ricciardi y Hnos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.
2357 — Exp. Nº. 5292 — C — 1925. —R. V. No. 1296. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281 por la firma Luis Ricciardi y Hnos. durante el año 1924: atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión, entre los que se encuentran 44.722 kilos algodón crudo, 20.910 kilos algodón de color, 23.414 kilos lana y 13.319 kilos lana mezcla, del año 1923, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional a excepción de 46.423, 24.223, 4.827 y 5.266 kilos, respectivamente, que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y, a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Antonio Gerli.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.
2358. — Exp. Nº. 3272 — C — 1925. —R. V. Nº. 1297. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281 por la firma Antonio Gerli y el empleo de los mismos durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión, entre los que se encuentran 26.393 kilos algodón crudo, 8.115 kilos algodón de color, 13.977 kilos lana y 19.348 kilos lana mezcla, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 19.930, 10.827, 10.545 y 17.469 kilos, respectivamente, que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia al año 1925, y, a los demás efectos,

Molina

Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Compañía Harder Limitada.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.
2359 — Exp. Nº. 3762 — C — 1925. —R. V. No. 1298. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281 por la firma Compañía Harder Limitada, durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 8407 kilos algodón crudo que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa al ejercicio de 1925, y, a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Algier, Costaguta y Cía.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.
2360 — Exp. Nº. 2261 — C — 1925. —R. V. No. 1299. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281 por la firma Algier, Costaguta y Cía., durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión, entre los que se encuentran 6.244 kilos algodón crudo, 16.371 kilos algodón de color y 293 kilos seda correspondientes al año año 1923, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 26.247 kilos algodón crudo, 17.875 kilos algodón de color y 1.442 kilos seda que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia al año 1925, y, a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana — Aprobando estado hilados introducidos por Florentino C. Cámara.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.
2361 — Exp. Nº. 273 — C — 1925. —R. V. No. 13002 — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados introducidos con el menor derecho condicional al amparo de la Ley Nº. 11.281 por la firma Florentino C. Cámara, durante el año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se desprende que los hilados en cuestión, han sido empleados en el objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional, a excepción de 552 kilos algodón color que pasan como existencia para el año 1925,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia al ejercicio de 1925, y, a los demás efectos.

Molina

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

### Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente M-6335-1922.**

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Gerardo A. Mallinckrodt y Willem Greiner, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas más o menos situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección 1, lote 17 y que deberá ubicarse en la siguiente forma: El límite Oeste será la línea de límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela a la línea del límite Norte del lote, distante 8.000 metros hacia el Sud. El límite Sud será una línea paralela al límite Norte del permiso solicitado, distante 2.000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste del permiso solicitado, distante 5.000 metros hacia el Este del mismo. Es justicia, Mallinckrodt. — Otrosí digo: Jan Sonneveld, por el señor Willem Greiner, en virtud del poder que me ha otorgado, firmo el presente. — J. Sonneveld. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 420 del Libro de Poderes II. — Angel J. Lesser. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que, según certificado adjunto, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o con cesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 27 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 28 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Gerardo A. Mallinckrodt y Willem Greiner, transferida a los Sres. Alberto Didden y Jorge F. Steel, bajo el No. 473 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. —Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e26 agosto No. 5524 v5 sepbr.

**Solicitud de modificación de petición de mensura a la mina denominada "Reserva", en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, del Territorio Nacional del Chubut. Exp. S-1611-1914.**

Buenos Aires, Julio 13 de 1925. — Al señor Director General de Minas, Geo-

logía e Hidrología de la Nación. — S|D. — Ernesto C. Knight, por el Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia, personería que tengo acreditada en el expediente letra S No. 1611, año 1914, al señor Director respetuosamente y como mejor proceda, digo: Que estando para rpacticarse la diligencia de mensura de la mina de petróleo "Reserva", de propiedad de mi mandante, vengo a introducir en el plano que adjunté a mi escrito de fecha 16 de Mayo de 1925, cumpliendo con los requisitos prescriptos por el Art. 232 del Código de Minería las modificaciones especificadas en el plano que acompaño al presente escrito en el sello nacional No. 1.400.510 y en su nota explicativa. Y como tal modificación no perjudica a terceros y la zona CFGE tiene la extensión de 132 hectáreas 277 áreas, que es la que legalmente debe abandonar y abandona mi representada, solicito de la reconocida rectitud del señor Director acepte esta última y definitiva modificación que dejo concretada y ordene se la tenga presente al practicarse la mensura de la mina de petróleo "Reserva", de propiedad de mi mandante. Es justicia, por el Síndicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia, Ernest C. Knight. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Julio de mil novecientos veinticinco, siendo las diez y seis horas veinticuatro minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1925. — Detalle de la modificación de mensura de la mina "Reserva", según petitorio fechado 13 de Julio|25, extendido en el sello 1.187.127. Expedeinte S-1611-año 1914. — Las referencias en la exposición a continuación detallada son al croquis delineado en el sello No. 1.400.510 que acompaña este escrito. Los esquineros del cuadrilátero ACBD son homónimos con aquéllos, con igual significación en el plano de la mensura oficial fecha 28|10|1911 que acompaña el permiso de cateo 5869 D del año 1910. El cómputo de la superficie de cateo siendo de 618 hectáreas 277 áreas, y correspondiendo a mis mandantes, solamente 486 hectáreas (seis pertenencias de 81 hectáreas cada una), es preciso hacer abandono de 132 hectáreas 277 áreas, cuya mensura queda comprendida dentro de la figura CEFG, como lo comprueba el siguiente cálculo: 5291 metros 08 por 250 metros igual a 132 hectáreas 277 superficiales. La figura de la superficie que se abandona es de un rectángulo que se desarrolla del siguiente modo: En la línea BC límite Oeste del cateo se determina el punto E, midiendo 273 metros 17, desde el esquinero B en dirección al esquinero C. Desde C en el límite Norte del cateo se determina el punto F, midiendo 250 metros hacia el esquinero A. Desde F se traza una línea FG paralela al límite CB, largo de 5.291metros08, terminando en el punto G. Desde E se traza una línea FG de cierre del paralelógramo, paralela con el límite Sud del cateo. — Queda así delimitado el abandono de 132.277 hectáreas, todo dentro del perímetro del cateo originario y constituído por el rectángulo CEFG. Las seis pertenencias se definen según la mensura siguiente: En el límite Este del área que se abandona, o sea la línea GF, se establecen los puntos H, J, K, L, M, respectivamente, distantes de G: H 1435 metros; J 2524 metros; K 3369.25 metros; L 4085.25 metros; M 4718 metros. Desde los puntos así establecidos se trazan las líneas H No., K Ko., L Lo., M Mo., largas de 623,35 metros; 864,48 metros; 1051,64 metros; 1210,18 metros; 1950,30 metros, todas hasta encontrar la línea límite Este del cateo. — La mensuración:

| Pertenencia | término medio | área, hectáreas |
|---|---|---|
| Id.N°1 BEGHH°D | 273.17 x 525.36 | |
| | 1435.— x 464.47 | 81.002 |
| Id.N°2 HJJ°H° | 1089 x 743.91 | 81.01 |
| Id.N°3 JKK°J° | 845.25 x 958.06 | 80.98 |
| Id.N°4 KLL°K° | 716 x 1130.91 | 80.97 |
| Id.N°5 L MM°L° | 632.75 x 1280.24 | 81.007 |
| Id.N°6 MFAM° | 573.08 x 1413 75 | 81.02 |
| Suman | | 485.989 |
| Diferencias en fraccionamiento | | 011 |
| Total hectáreas | | 486.— |

Por lo tanto la integración de la medición de seis pertenencias se practica dentro del primitivo permiso de cateo D-5869-10, que constituye el derecho de mis mandantes. El croquis referido a esta descripción se halla al dorso de este mismo sello. — Por el Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia, Ernest C. Knight. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Julio de mil novecientos veinticinco, siendo las diez y seis horas veintiocho minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 14 de 1925. — Agréguese a la nota 5901-25 y a su vez al expediente S-1611-14, fecho pase a Minas a sus efectos. — Sobral. — Señor Director General: Después de efectuada las publicaciones de la petición de mensura, el interesado solicitó algunas modificaciones que esa Dirección General aceptó a fs. 93 vuelta. Estas modificaciones aún no se dieron a conocer, cuando el interesado se presentó nuevamente, solicitando otra modificación que en su escrito del 13 de Julio, califica de última y definitiva. Por los mismos motivos expuestos en mi informe de fs. 93, opino que corresponde también aceptarla y si el señor Director es de igual opinión, corresponde ordenar nuevas publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería, notificando a quien corresponda y dejando la debida constancia en el Registro. — Agosto 21 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Visto este expediente, atento a lo informado por Minas, se resuelve: Aceptar la modificación a que se refiere el escrito del interesado de Julio ppdo., fs. 103 y siguientes de este expediente y ordenar nuevas publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Comuníquese a quien corresponda y fecha vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

No. 5596 elo. sepbr. v10-17 sepbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.
Expediente P-1196-1921

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, por don Pedro Poutays Dufour, comerciante, domiciliado en Santiago Chile- personería que tengo acreditada ante esa Dirección al Señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, en terrenos fiscales que no están labrados, cercados, ni cultivados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, tal que su lado N. O. coincida con el lado S. E. de un cateo que en la misma fecha solicita Celestino Poutays D. y designa con la letra D. Este pedido lo señalo con la letra E. en el croquis que acompaño a otra solicitud. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia, H. Maldonado. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas treinta minutos— Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Mayo 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos dejándose constancia de que el poder a que se hace referencia, corre agregado al expediente P-514-1921. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Pehuenches) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La presente zona para cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 15 y 16 de la fracción D. de la Sección XXX del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de dirección N. 49° Este que parte de un punto que se encuentra a 8000 metros Sud 41° Este de un segundo punto (A) situado en la márgen izquierda del Río Neuquén y a 2000 metros hacia el Noroeste del esquinero Noroeste del lote 16 citado; dicha recta tiene 8000 metros de longitud, al Noroeste, una recta de rumbo Sud-41° Este que pasa por el extremo Noroeste del límite Noroeste definido, al Sudoeste una recta de dirección Sud 41° Este que pasa por el extremo Sudoeste del límite Noroeste citado; al Sudeste una poligonal de tres lados que de Noroeste a Sudoeste, está definida en la siguiente forma: El primer lado es de dirección Este-Oeste y pasa a 3767m80 al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén (punto B) el segundo lado es de rumbo Norte-Sud y se halla a 10767m80 al Este del punto (B); el tercer lado es paralelo al límite Noroeste definido y pasa a 2000 metros hacia el Sureste de dicho límite y al Sud una recta de dirección Este-Oeste que se encuentra a 6767m80 al Sud del punto (B) siendo su superficie aproximada de 1278 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situda a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio 25 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 27 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo) José M. Sobral, Director General de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Pedro Poutays Dufour, bajo el No. 1625 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Nequén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 1o. septiembre No. 5597-v-11 sept.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley **No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.**

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido por el Boletín Oficial**
**En el día 31 de Agosto de 1925**

| | $ m\|n |
|---|---|
| Por venta del Decreto Reglamentario | 5.— |
| Por venta de Boletines | 2.— |
| " subscripción | 24.— |
| " marcas | 180.— |
| " avisos varios | 520.— |
| " adicional | 48.— |
| | 779.— |

*Lorenzo Ponce de León*
Administrador

# TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | " | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | " | 0.50 |
| Semestre | " | 6.— |
| Año | " | 12.— |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de pagina de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 25 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1697

# Banco Argentino Uruguayo

Sociedad Anónima Argentina

**138 — Reconquista — 146**

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Mayo de 1918 — Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de Mayo de 1918

Capital autorizado.............................. $ m/n 2700000 —
» subscripto.............................. » » 2700000 —
» realizado.............................. » » 2700000 —

## Balance Mensual al 31 de Julio de 1925

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | — |
| Caja: | | |
| En efectivo | 1968575 18 | |
| Depositado en otros Bancos | 4284314 87 | |
| Clearig | 893854 38 | 7146744 43 |
| Descuentos y efectos a cobrar | | 19835231 64 |
| Adelantos | | 9876473 12 |
| Deudores en gestión | | — |
| » hipotecarios | | 384895 67 |
| Sucursales en la República | | — |
| Corresponsales en la República | | — |
| Sucursales en el Extranjero | | — |
| Corresponsales en el Extranjero | | 600153 54 |
| Letras a recibir | | — |
| Operaciones en suspenso | | — |
| Inmuebles | | — |
| Títulos en cartera | | 1 — |
| Valores diversos | | — |
| Muebles y útiles | | 22590 98 |
| Cartas de crédito | | — |
| Gastos de iniciación | | 38580 66 |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.) | | 37894 75 |
| Dividendo provisorio | | — |
| Otras cuentas | | — |
| Metalización | | — |
| Letras de tesorería descontadas | | 12000000 — |
| Letras compradas | | 122265 58 |
| **Cuentas de Orden** | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | 90000 — |
| » de títulos en custodia | | 12058193 02 |
| » de títulos y valores recibidos en caución | | 1901726 02 |
| Emisión de cartas de crédito | | 1905923 71 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 15912694 86 |
| » en garantía | | 42000 — |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | — |
| Otras cuentas de orden | | — |
| | | 81975368 98 |

| PASIVO | |
|---|---|
| Capital subscripto | 2700000 — |
| Fondo de reserva estatutorio | 183857 85 |
| Fondos de reservas facultativas | 270000 — |
| Fondo de jubilación y auxilio para empleados | — |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 10685144 69 |
| » a plazo | 10658900 — |
| » en Caja de Ahorros | 10229809 63 |
| » diversos | 258611 17 |
| Redescuentos | 2000000 - |
| Letras y obligaciones en circulación | — |
| Sucursales en la República | — |
| Corresponsales en la República | — |
| Sucursales en el Extranjero | — |
| Corresponsales en el Extranjero | — |
| Ganancias y pérdidas: (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | 630406 90 |
| Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior | 436916 71 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | — |
| Dividendos a pagar | 1414 — |
| Otras cuentas | 10270 42 |
| Metalización | — |
| Letras de tesorería redescontadas | 12000000 — |
| **Cuentas de Orden** | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | 90000 — |
| » de títulos en custodia | 12058193 02 |
| » de títulos y valores en garantía | 1901726 02 |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de créditos | 1905923 71 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 15912694 86 |
| » en garantía | 42000 — |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | — |
| Otras cuentas de orden | — |
| | 81975868 98 |

Buenos Aires, 31 de Julio de 1925

Aurelio del Cerro, vicepresidente. — José A. Dodero, secretario ad. hoc. — Pedro C. Cichero, gerente. — Eduardo Schamann Molina, contador. — Eusebio E. Giménez, síndico

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E, 1 sep, N, 5508 v-1 sep.

1639

# LA GERMANO ARGENTINA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

**Reconquista Nº 37—Capital Federal**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915

*Incendio, Vida, Automóviles, Marítimos*

Capital autorizado y totalmente subscripto. ........... $ c/l 3.000.000.—
„ realizado..... .............................. „ „ 900.000.—

## Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925 (2°. Trimestre)

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 1800000 - | |
| Caja y Bancos | 805370 44 | |
| Propiedades inmuebles | 798642 - | |
| Títulos de renta y valores diversos | 481693 80 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | 981000 — | |
| Obligaciones a cobrar | — | |
| Préstamos sobre pólizas de Vida | 61427 11 | |
| Mobiliario y material | 1 — | |
| Diversos deudores | 979993 39 | |
| Comisiones descontadas Sección Vida | — | |
| Gastos de organización a amortizar | — | |
| » » explotación | 731573 24 | |
| Siniestros | 123547 99 | |
| Cuentas de orden | 65000 — | |
| Capital subscripto | | 3000000 — |
| Reservas | | 1877263 43 |
| Beneficios asegurados Vida | | 47098 80 |
| Siniestros pendientes | | 223750 45 |
| Diversos acreedores | | 530035 22 |
| Cuentas de orden | | 65000 — |
| Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.) | | 1085101 07 |
| | 6828248 97 | 6828248 97 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

Edmundo Hermann, presidente—G. Kobelt, gerente.— P. Hasperg, síndico Fernando Ellerhorst, contador público.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E, 1 sep, N, 5535 v-3 sep.

1256

# H. K. Mulford Compañía de Filadelfia E. U. A.

Autorizada por el P. E. con fecha 9 de Octubre de 1919

Capital autorizado.................................. $ o/a 5.000.000.—
» emitido.................................. » » 2.750.000.—
» asignado a la Sucursal en la Rep. Argentina.. » » 15.000. -

## BALANCE GENERAL

Al terminarse los negocios el 31 de Diciembre de 1924

| ACTIVO | $ o/a | $ o/a |
|---|---|---|
| Efectivo | 243110 95 | |
| Activo disponible, que consiste de productos manufacturados y no manufacturados, cuentas corrientes a recibir, vales a recibir e inversiones | 3568645 64 | |
| Planta eléctrica y planta utensilios, que consiste de maquinarias, herramientas. muebles accesorios y aparatos usados en el negocio, después de deducir el 10 % anual de costumbre, por depreciación | 200722 15 | |
| Valor libre en propiedades urbanas | 752829 34 | 4765308 08 |
| **PASIVO** | | |
| Capital pagado en acciones | 2741350 — | |
| Cuentas a pagar y cuentas corrientes | 270198 28 | 3011548 28 |
| Excedente | | 1753759 80 |

p. p. H. K. Mulford Cº.
H, Beccar Varela

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

**Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E, 1 sep, N, 5516 v-1 sep.

1147

# Banco Argentino Uruguayo

**Sociedad Anónima Argentina**

138 Reconquista 146

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de Mayo de 1918

Capital autorizado........................ $ m/n 2.700.000 —
» subscripto........................ » » 2.700.000 —
» realizado........................ » » 2.700.000 —

## Balance General al 30 de Junio de 1925

| ACTIVO | Parciales $ m/n | Totales $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | |
| Caja: | | |
| En efectivo | 1647057 87 | |
| Depositado en otros Bancos | 5644222 89 | |
| Clearing | 2167788 26 | 9459069 02 |
| Descuentos y efectos a cobrar | | 20201699 96 |
| Adelantos | | 7515941 01 |
| Deudores en gestión | | — |
| » hipotecarios | | 413646 19 |
| Sucursales en la República | | — |
| Corresponsales en la República | | — |
| Sucursales en el Extranjero | | — |
| Corresponsales en el Extranjero | | 534688 75 |
| Letras a recibir | | — |
| Operaciones en suspenso | | — |
| Inmuebles | | — |
| Títulos en cartera | | 1 — |
| Valores diversos | | — |
| Muebles y útiles | | 22580 48 |
| Cartas de crédito | | — |
| Gastos de iniciación | | 38580 66 |
| Ganancias y Pérdidas y Cuentas Tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | | — |
| Dividendo provisorio | | — |
| Otras cuentas | | — |
| Metalización | | — |
| Letras de tesorería descontadas | | 12000000 — |
| Letras compradas | | 219500 80 |
| **Cuentas de Orden** | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | 90000 — |
| Depósito de títulos en custodia | | 11286167 43 |
| Depósito de títulos y valores recibidos en caución | | 1953288 23 |
| Emisión de cartas de crédito | | 2272867 76 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 15326306 87 |
| Documentos en garantía | | 42000 — |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | — |
| Otras cuentas de orden | | — |
| | | 81376638 16 |
| **PASIVO** | | |
| Capital subscripto | | 2700000 — |
| Fondo de Reserva Estatutorio | | 183857 85 |
| Fondos de Reservas Facultativas | | 270000 — |
| Fondo de Jubilac. y Auxil. para Empleados | | — |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | | 11938216 80 |
| Depósitos a plazo | | 9894074 43 |
| Depósitos en Caja de Ahorros | | 10176273 07 |
| Depósitos diversos | | 242591 56 |
| Redescuentos | | 2000000 — |
| Letras y Obligaciones en circulación | | — |
| Sucursales en la República | | — |
| Corresponsales en la República | | — |
| Sucursales en el Extranjero | | — |
| Corresponsales en el Extranjero | | — |
| Ganancias y Pérdidas (Intereses y Comisiones. Activos, Cambios y Beneficios diversos) | | 536129 73 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | — |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | 441262 93 |
| Dividendos a pagar | | 1414 — |
| Otras cuentas | | 18587 50 |
| Metalización | | — |
| Letras de tesorería redescontadas | | 12000000 — |
| **Cuentas de Orden** | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | 90000 — |
| » » títulos en custodia | | 11286167 43 |
| Depositantes de títulos y valores en garantía | | 1953288 23 |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | | 2272867 76 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 15326606 87 |
| Documentos en garantía | | 42000 — |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | | — |
| Otras cuentas de orden | | — |
| | | 81376638 16 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

Federico G. Leloir, presidente. — José A. Dodero secretario. — Pedro C. Cichero, gerente. — Eduardo Schamann Molina, contador. — Eusebio E. Giménez, síndico

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925

Publíquese, habiéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 1 sep Nº 5507 v-1 sep.

---

1636

# Law Unión y Rock Insurance Company Ltd.

**Establecida en Inglaterra en 1806**

Agencia en Buenos Aires: Calle Bartolomé Mitre 467

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 20 de Julio de 1912

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Septiembre de 1912 y 26 de Diciembre de 1919

La Agencia no tiene capital asignado

Capital autorizado.............. £ est. 2.075.000.—
» subscripto.............. » » 1.075.000.—
» realizado.............. » » 165.000.—

RAMO QUE EXPLOTA: INCENDIO

## Balance de Saldos al 30 de Junio de 1925 (Segundo Trimestre)

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Casa Matriz | 143927 29 | |
| Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito) | 133164 — | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta y valores varios | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | | |
| Diversos deudores | 2364 51 | 58111 19 |
| Gastos de organización | | |
| Cuentas de orden | | |
| Permutación | | 339980 02 |
| Caja y Bancos | 3279 37 | 70516 81 |
| | 282755 20 | 468[illegible]08 02 |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz | | 317071 84 |
| » » (cuenta de títulos en depósito) | 133164 — | |
| Reservas | | |
| Siniestros pendientes | | 150000 — |
| Diversos acreedores | | 1536 18 |
| Permutación | 149591 20 | |
| | 282755 20 | 468608 02 |

## Detalles de la Cuenta de explotación

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 1617 78 | 12025 49 |
| Siniestros | 1366 34 | 1905 11 |
| Reaseguros locales pasivos | | 1228 62 |
| Impuestos y sellos | | 6201 36 |
| Gastos generales | 1450 12 | 17297 35 |
| Saldo | 3628 54 | 169[illegible]8 46 |
| | 8062 78 | 55[illegible]06 89 |
| **HABER** | | |
| Premios | 8062 78 | 54095 26 |
| Sellos | | 1257 32 |
| Comisiones sobre reaseguros locales pasivos | | 253 81 |
| | 8062 78 | 55[illegible]06 89 |

Buenos Aires, Julio 31 de 1925

Mac Donald y Co.—Representantes generales.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925

Publíquese, habiéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 1 sep N. 5550 v-1 sep

1604

# Compañía General de Fósforos

**Lima Nº 239 — Buenos Aires**

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 30 de Noviembre de 1888, 27 de Septiembre de 1917 y 2 de Junio de 1919

Capital autorizado.................... $ m/n 20.000.000 —
» subscripto.................... » » 19.990.000 —
» realizado.................... » » 19.990.000 —

## Balance General al 31 de Marzo de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 15 de Julio de 1925

| Incisos — ACTIVO | Parciales oro | Parciales $ m/n | Totales por Capítulos oro | Totales por Capítulos $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| I Activo Fijo: | | | | |
| a) Inmuebles y sus accesorios .... | 180808 10 | 6650107 44 | | |
| b) Participación en empresas comerciales .................. | 60485 86 | 80000 — | | |
| c) Maquinaria — oro 174810 81, m/n 5675298 15; Amortizado...... oro 19488 09, m/n 497145 37 | 155322 72 | 5178152 78 | | |
| d) Muebles y útiles — oro 1 07, m/n 30208 81; Amortizado..... oro —, m/n 27570 81 | 1 07 | 2638 — | | |
| e) Vías y desvíos .................. | | 31193 82 | | |
| f) Animales y rodados. 981 —; Amortizado ....... 980 — | | 1 — | | |
| g) Diversos títulos, acciones de otras sociedades 8376 35, 1315997 78; Amortizado...... 5977 69, — | 2398 66 | 1315997 78 | | |
| h) Instalaciones fábrica en construcción en Tucumán.................. | | 10571 23 | | |
| i) Fábrica en construcción en Santa Fe.................................... | | 16358 15 | 398516 41 | 13285020 20 |
| II Activo circulante: | | | | |
| a) Materias primas, envases, lubrificantes, combustible, materiales para cajas, accesorios y útiles, fieltros y telas, verde de París y materiales para construcción. | 98014 16 | 1841490 50 | | |
| b) Mercaderías manufacturadas..... | 136401 49 | 2744400 78 | | |
| c) Estampillas impuesto interno, fósforos y naipes.............. | 58379 40 | 29826 16 | 292825 05 | 4615717 44 |
| III Activo disponible: | | | | |
| a) Caja.......................... | 876 12 | 36306 33 | | |
| b) Bancos ...................... | 25041 99 | 554840 45 | | |
| c) Cheques y giros.................. | | 90584 31 | 25918 11 | 681731 09 |
| IV Activo exigible: | | | | |
| a) Deudores en cuenta corriente.... | 219808 64 | 3861653 57 | | |
| b) Documentos a cobrar.......... | | 3575633 07 | | |
| c) Averías.................... | 7491 18 | 813 86 | | |
| d) Sociedades internas de fábricaes. | | 478 — | | |
| e) Depósito licitaciones............ | | | 227299 82 | 7438578 50 |
| V Activo transitorio: | | | | |
| a) Dividendo provisional.......... | | 997470 — | | 997470 — |
| VI Activo nominal: | | | | |
| a) Patentes de invención. oro 1 07 m/n 40597 —; Amortizado...... — » 40594 — | 1 07 | 3 — | | |
| b) Reserva fuerza motriz .......... | | 1 — | 1 07 | 4 — |
| Cuentas de orden: | | | | |
| a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)................ | | 80000 — | | 80000 — |
| Conversión.......................... | | | | 2136639 30 |
| | | | 944560 46 | 29235160 53 |
| PASIVO | | | | |
| I Pasivo no exigible: | | | | |
| a) Capital subscripto y realizado ... | | 19990000 — | | |
| b) Fondo de reserva .............. | | 1595766 72 | | |
| c) » » previsión.............. | | 1182693 81 | | |
| d) » » seguros............ | | 122648 71 | | |
| e) » » pensiones............ | | 1000000 — | | 23891109 24 |
| II Pasivo exigible: | | | | |
| a) Acreedores en cuenta corriente | 4226 48 | 802033 27 | | |
| b) » hipotecarios ......... | | 1276270 98 | | |
| c) Obligaciones a pagar "Letras en caución" ..................... | | 1620 — | | |
| d) Intereses........................ | | 42476 11 | | |
| e) Sociedades internas de fábricas. | 212 69 | 17130 36 | 4439 17 | 2139530 72 |
| III Pasivo transitorio: | | | | |
| a) Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio 1924/25....... | | 188491 16 | | |
| b) Dividendos a pagar............ | | 2500 — | | |
| c) Bonificaciones.................. | | 110000 — | | 300991 16 |
| Ganancias: | | | | |
| Las del ejercicio ............... | | | | 2823529 41 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)......... | | | | 80000 — |
| Conversión.......................... | | | 940121 29 | |
| | | | 944560 46 | 29235160 53 |

S. E. u. O.

Luis Debussy, vicepresidente. — E. Invernizzi, sub-gerente. — J. E. Husté, sub-gerente contador. — Vo Bo: Juan B. Rivara, síndico

## Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Marzo de 1925

| DEBE | | | Totales oro | Totales $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Amortizaciones: | | | | |
| Sobre maquinaria.............. | 19488 09 | 497145 37 | | |
| » Muebles y útiles ....... | | 27570 81 | | |
| » Animales y rodados...... | | 980 — | | |
| » Diversos títulos ........ | 5977 69 | | | |
| » Patentes de invención... | | 40594 — | 25465 78 | 566290 18 |
| Gastos Generales: | | | | |
| Sueldos y jornales, gastos judiciales, honorarios, seguros, fletes, corretajes, beneficencia, propaganda, bonos, ahorros, sellos para pagarés, conservación edificios, gratificaciones, Sociedades Internas de Fábricas, gastos preliminares Fábrica de Tucumán.................. | | | 159255 87 | 6731894 69 |
| Intereses: | | | | |
| Los pagados en el ejercicio ............ | | | 4161 24 | 120523 31 |
| Patentes e Impuestos: | | | | |
| Los pagados en el ejercicio.............. | | | 6573 38 | 136210 55 |
| Deudores en Gestión: | | | | |
| Saldos considerados de dudoso cobro............ | | | 125 26 | 120606 68 |
| Fondo de Pensiones: | | | | |
| Jubilaciones y subsidios pagados de acuerdo con el reglamento provisorio del 16 de Junio de 1920........ | | | | 247156 38 |
| Conversión: | | | | |
| Metalización de $ m/n 324.966 48.............. | | | 142985 25 | |
| Saldo beneficios.............................. | | | | 2823529 41 |
| | | | 338866 78 | 10746211 — |
| HABER | | | | |
| Manufactura: | | | | |
| Saldo.............................. | | | 3?5086 82 | 9725614 85 |
| Sucursales Exterior: | | | | |
| Beneficios .... | | | | 219992 48 |
| Intereses y Renta de Títulos: | | | | |
| Los percibidos.............................. | | | 442 62 | 337513 92 |
| Alquileres: | | | | |
| Los percibidos.............................. | | | | 49243 — |
| Deudores en Gestión: | | | | |
| Recuperados de saldos considerados de dudoso cobro.... | | | 8176 11 | 1980 94 |
| Diversos Títulos: | | | | |
| Beneficios en la venta de: Empréstitos Italianos de Guerra, Deuda Consolidada del Uruguay, Obligaciones Consolidadas Banco Italiano del Uruguay. | | | 3268 33 | 70808 85 |
| Participación en Empresas Comerciales: | | | | |
| Beneficios obtenidos .................. | | | 3831 68 | 7728 78 |
| Verde de París: id id ................ | | | | 8351 70 |
| Piedras Litográficas: id id ................ | | | 61 22 | |
| Muebles y útiles: id id ................ | | | | 10 — |
| Conversión: | | | | |
| Conversión de $ o/s 142.985 25.............. | | | | 324966 48 |
| | | | 338866 78 | 10746211 — |

S. E. u O.

Luis Debussy, vicepresidente. — E. Invernizzi, sub-gerente. — J. E. Husté, sub-gerente contador. — Vo. Bo. Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires 3 de Agosto de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández.** 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N. 5459 v-3 sep.

—1131

# Colombatti & Cia. Ltda.

## Cromo-Litografía "Italo-Platense"

SOCIEDAD ANONIMA

1180 — Paseo Colón — 1182

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Diciembre de 1921

Capital autorizado ........ $ m/n 1.500.000.—
» subscripto ........ » » 1.030.500.—
» realizado ........ » » 1.028 086.72

### Balance General al 31 de Enero de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de fecha 30 de Abril de 1925

| ACTIVO | $ c/l |
|---|---|
| Acciones | 471913 28 |
| Llave, dibujos y grabados y marcas registradas | 85002 — |
| Inmuebles | 653712 55 |
| Máquinas, muebles y útiles, piedras litográficas y enseres | 219912 45 |
| Caja y Bancos | 120765 19 |
| Materias primas, mercaderías y trabajos en curso | 254861 06 |
| Deudores varios | 139867 85 |
| Títulos varios | 16483 55 |
| Depósitos de acciones en garantía | 25000 — |
| » » » » custodia | 12500 — |
| | 1999957 93 |
| **PASIVO** | |
| Capital autorizado | 1500000 — |
| Fondo de reserva | 19366 56 |
| Fondo de previsión para cuentas corrientes | 4000 — |
| Hipotecas | 169222 58 |
| Acreedores varios | 6073 59 |
| Cuentas corrientes | 3639 82 |
| Personal | 6819 86 |
| Cuentas personales | 99264 51 |
| Depositantes de acciones en garantía | 25000 — |
| » » » » custodia | 12500 — |
| Gratificaciones | 31433 04 |
| Ganancias y Pérdidas | 122637 97 |
| | 1999957 93 |

Alfredo Colombatti, presidente.—Alfredo Augusto Colombatti, director gerente.— Rodolfo Gigliani, síndico.

### Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1º Febrero 1924 — 31 de Enero 1925.

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| Máquinas y útiles | — Amortización | 11103 26 |
| Muebles y útiles | — » | 3543 73 |
| Enseres fotográficos | — » | 197 40 |
| Llave | — » | 5000 — |
| Sueldos | | 217898 80 |
| Gastos generales | | 22033 60 |
| Reparaciones máquinas | | 2881 01 |
| Intereses y descuentos | | 14485 87 |
| Comisiones | | 12149 42 |
| Seguros | | 5307 40 |
| Garaje | | 3417 15 |
| Existencias Anexo | | 1213 94 |
| Fondo de previsión para cuentas corrientes | | 3703 75 |
| Gratificaciones al personal | | 31433 04 |
| Saldo a distribuir | | 122637 97 |
| | | 464006 44 |
| **HABER** | | |
| Mercaderías | | 456555 43 |
| Registro de marcas | | 3187 60 |
| Alquileres | | 3600 — |
| Cambios | | 372 61 |
| Vinos | | 290 80 |
| | | 464006 44 |

Alfredo Colombatti, presidente.—Alfredo Augusto Colombatti, director gerente.—
Rodolfo Gigliani, síndico

Buenos Aires, 28 de Julio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N. 5601 v-1 sep.

# Sociedad Anónima Ganadera "Las Vegas"

1622

## Galería Güemes-Sección Supervielle-Escritorios 307-309

Autorizada por Decretos de 24 de Septiembre de 1909 y 23 de Enero de 1918

Capital autorizado ........ $ 1.200.000 —
» emitido y realizado ........ » 1.199.000 —
» a emitir ........ » 1.000 —

### Balance Mensual al 30 de Junio de 1925

| ACTIVO | | $ m/n | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | | |
| Inmuebles | | 1156313 39 | | |
| Accesorios | | 238393 71 | | |
| Muebles y útiles | | 90725 14 | | 1485432 24 |
| Activo circulante: | | | | |
| Semovientes | | 282592 80 | | |
| Almacén | | 2849 79 | | 285442 59 |
| Acciones del frigorífico | 1446 48 | | | |
| Certificados de acciones del frigorífico | 630 — | | 2076 48 | |
| Activo disponible: | | | | |
| Caja | | 293 73 | | |
| Bancos | | 7082 12 | | 7375 85 |
| Activo exigible: | | | | |
| Cuentas corrientes | | | | 182148 45 |
| Activo transitorio: | | | | |
| Víveres y Provisiones | | 86071 35 | | |
| Gastos Pleitos iniciados por Delger Burmester | | 6366 — | | |
| Acciones Preferidas | | | | |
| Importe de las acciones a emitir | | 1000 — | | |
| Socorro para empleados | | | | |
| Adelanto para ejercicios futuros | | 105 67 | | 93543 02 |
| Activo nominal: | | | | |
| No existe | | | | |
| Pérdidas: | | | | |
| Productos | | 18329 51 | | |
| Ley No. 11289 | | 246 — | | |
| Intereses y Descuentos | | 41402 63 | | |
| Gastos generales | | 102831 83 | | 162809 97 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Consignación a O. Simon & Cía. | | 572000 — | | |
| Acciones en depósito | | 90000 — | | 662000 — |
| Conversión | | | 187923 52 | |
| | | | 190000 — | 2878752 12 |
| **PASIVO** | | | | |
| Pasivo no exigible: | | | | |
| Capital: | | | | |
| Emitido y realizado | | 1199000 — | | |
| A emitir | | 1000 — | | |
| Reserva legal | | 174452 35 | | |
| » facultativa | | 173249 14 | | 1547701 49 |
| Pasivo exigible: | | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | 144415 79 | | |
| » hipotecarios | | | 190000 — | |
| Obligaciones a pagar | | 30000 — | | |
| Compensación al personal | | 840 66 | | |
| Seguros | | 6741 98 | | |
| Hospital de Caridad de Río Gallegos | | 1187 61 | | 183186 04 |
| Pasivo transitorio: | | | | |
| Valores en suspenso | | | | |
| Este rubro está formado por saldos pendientes de liquidación definitiva | | | | 3784 30 |
| Ganancias: | | | | |
| Saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas que viene del ejercicio anterior | | 54720 — | | |
| Pastoreo | | 261 38 | | 54981 38 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Productos en consignación | | 572000 — | | |
| Acciones del Directorio y Síndicos | | 90000 — | | |
| Conversión | | 427098 91 | | 1089098 91 |
| | | | 190000 — | 2878752 12 |

Buenos Aires, 28 de Julio de 1925.

Juan D. Aubone, presidente.—Jorge H. Morrison, síndico

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N. 5558 v-1 sep.

—1657

# Banco Francés e Italiano para la América del Sud

## Cangallo 500 esquina San Martín—Buenos Aires

Domicilio de la Casa Matriz: París—12 Rue Halévy

Autorizado por el P. E.: 15 de Julio de 1912

Inscripto en el Registro Público de Comercio: 3 de Octubre de 1912
Capital autorizado........ .................. . Francos 50.000.000 —
» subscripto..............  » 50.000.000 —
» realizado.............  » 50.000.000 —
» correspondiente a la República Argentina......................... $ o/s 2.500.000 —

### Balance Mensual al 30 de Junio de 1925
### Buenos Aires y Rosario

| ACTIVO | $ o/s. | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja: | | |
| En efectivo | 7260 59 | 6105605 24 |
| Depositados en otros Bancos | | 3586789 63 |
| Clearing | 1327 39 | 4827470 75 |
| Descuentos y efectos a cobrar | 6066 80 | 20534025 47 |
| Adelantos | | 29979582 02 |
| Deudores en gestión | | 30213 54 |
| » hipotecarios | | |
| Sucursales en la República | | 390972 02 |
| Sucursales en el Extranjero | 1552118 07 | |
| Corresponsales en el Extranjero | 8484446 03 | |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | 176385 59 |
| Inmuebles | | |
| Títulos en cartera | | 2959288 59 |
| Valores diversos | | |
| Muebles y útiles | | |
| Cartas de crédito | | |
| Gastos de iniciación | | |
| Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | | 915209 72 |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | | 2518487 32 |
| Metalización | 1533867 15 | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | |
| » » títulos en custodia | 24012411 88 | 39836661 03 |
| » » valores recibidos en caución | 6959123 72 | 4231780 — |
| Emisión de cartas de crédito | 2112690 87 | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 7844379 74 | 2992616 50 |
| » en garantía | 14750 — | 1355110 51 |
| Préstamos hipotecarios por cta. de terceros | | |
| Cambio a entregar (Contratos de venta) | | 33421479 18 |
| Contratos de cambio | | |
| Otras cuentas de orden | | 2200485 13 |
| | 52528442 24 | 156062112 24 |

| PASIVO | $ o/s. | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital asignado a la Sucursal | 2500000 — | |
| Fondos de reservas facultativas | | |
| Fondo » jubilaciones y auxilios para empleados | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | | 27483789 77 |
| » a plazo | | 19039531 47 |
| » en Caja de Ahorros | | 3370300 54 |
| » diversos | | 16283965 48 |
| Redescuentos | | |
| Letras y obligaciones en circulación | | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el Extranjero | 605962 55 | |
| Corresponsales en el Extranjero | 8479123 48 | |
| Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | | 1010657 14 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | |
| Otras cuentas | | 1349723 52 |
| Metalización | | 3486061 97 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | |
| » » títulos en custodia | 24012411 88 | 39836661 03 |
| » » » » garantía | 6959123 72 | 4231780 — |
| Sucursales y Corresponsales, Cuenta cartas de crédito | 2112690 87 | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 7844379 74 | 2992616 50 |
| Documentos en garantía | 14750 — | 1355110 51 |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cta. de terceros | | |
| Cambios a recibir (Contratos de compra) | | 31836456 15 |
| Contratos de cambio | | 1585023 03 |
| Otras cuentas de orden | | 2200435 13 |
| | 52528442 24 | 156062112 24 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

G. Colombo, G. Descombes, gerentes. —V. Scalisi, contador.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5571 v-1 sep.

1572

# BANCO DE BUENOS AIRES

## Victoria No. 618

Fecha de autorización por el P. E: 4 de Septiembre de 1911

Capital autorizado.................................. $ m/n 500.000 —
» subscripto......... ......................... » » 278.000 —
» realizado............ ......................... » » 111.200 —

### Balance Mensual al 30 de Junio de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 166800 — | |
| Caja: | | |
| En efectivo | 1725 85 | |
| Depositado en otros Bancos | 844 87 | |
| Clearing | | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 91158 51 | |
| Adelantos | | |
| Deudores en gestión | 94228 50 | |
| Deudores hipotecarios | | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el sxtranjero | | |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | | |
| Titulos en cartera | | |
| Valores diversos | | |
| Muebles y útiles | 4210 62 | |
| Cartas de créditos | | |
| Gastos de iniciación | | |
| Ganancias y Pérdidas. y (cuentas tributarias,) gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 11076 25 | |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | 5414 29 | |
| Metalización | | |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | 7500 — | |
| » de títulos en custodia | 100244 67 | |
| » de valores recibidos en caución | | |
| Emisión de cartas de créditos | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 1209 34 | |
| » en garantía | | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | 31372 47 | |
| PASIVO | | |
| Capital subscripto | | 278000 — |
| Fondo de reserva estatutario | | 42267 11 |
| » » » facultativa | | |
| » » jubil. y auxil. para empleados | | 500 — |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | | |
| » a plazo | | 25812 15 |
| » en Caja de Ahorros | | |
| » diversos | | |
| Redescuentos | | |
| Letras y obligaciones en circulación | | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | |
| Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | | 3036 66 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | |
| Otras cuentas | | 25842 97 |
| Metalización | | |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio.) | | 7500 — |
| » de títulos en custodia | | 100244 67 |
| » de títulos en garantía | | |
| Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de créditos. | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 1209 34 |
| » en garantía | | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | 31372 47 |
| | 515785 87 | 515785 37 |

José Sánchez Salmerón, presidente. — J. Pedro Rossi, director gerente. — Salvador Arteabaro, síndico

Buenos Aires, 10 Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5549 v-1 sep.

1219

# Compañía Argentina de Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA

**Argentine Trust Company Limited**

Argentinische Treuhandgesellschaft Aktien Gesellschaft

**Domicilio: Maipú 62**

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 29 de Febrero de 1924

Capital autorizado.................... $ m/n 400.000 —

» subscripto e integrado......... » » 100.000 —

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de Marzo de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | 300000 — | |
| Mandatos | 406299 49 | |
| Cuentas corrientes | 20468 64 | |
| Bancos | 7718 58 | |
| Títulos | 92625 — | |
| Muebles y útiles | 1 — | |
| Capital autorizado | | 400000 — |
| Mandantes varios | | 426299 49 |
| Ganancia | | 813 22 |
| | 827112 71 | 827112 71 |

## Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

| | DEBE $ m/l | HABER $ m/l |
|---|---|---|
| Gastos generales | 2997 57 | |
| Muebles y útiles | 39 — | |
| Comisiones e intereses | | 3849 79 |
| Ganancias | 813 22 | |
| | 3849 79 | 3849 79 |

Jorge Plaut, presidente.—Ernesto F. J. Plaut, director gerente.— Américo E. Vercelli, síndico.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep N. 5[illegible]6 v-1

1849

# Soc. Anón. Comercial "Luso-Americana"

**RIVADAVIA 875 — BUENOS AIRES**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha Abril 19 de 19[illegible]2

Capital autorizado, y realizado............. $ m/n 200.000.—

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aceptado por la Asamblea General el 3[illegible] de Abril de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | 3783 03 | |
| Privilegio | 7372 — | |
| Mercaderías | 138963 40 | |
| Instalación y muebles | 13711 74 | |
| Industria de Papel de Estraza y Bolsas | 82704 58 | |
| Deudores varios | 147959 62 | |
| Consignaciones varias | 2238 94 | |
| Marcas | 877 90 | |
| Acciones en depósito | 57000 — | |
| Capital | | 200000 — |
| Reserva legal | | 5994 01 |
| Bancos | | 50833 34 |
| Obligaciones a pagar | | 126119 88 |
| Acreedores varios | | 2785 87 |
| Acciones Directorio | | 57000 — |
| Ganancias y pérdidas | | 11878 06 |
| | 454611 16 | 4546[illegible]1 16 |

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Gastos generales | 45739 09 |
| Intereses | 14535 35 |
| Amortizaciones | 1109 67 |
| Saldo | 11878 06 |
| | 73262 17 |
| **HABER** | |
| Comisiones | 48084 84 |
| Mercaderías | 25177 33 |
| | 73262 17 |

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

Juan S. Calé, presidente. — Arthur DaFonseca Alexandre, Secretario. — Joaquín Da Ponte, Síndico.

INFORME DEL SÍNDICO

Buenos Aires, Abril 11 de 1925.

Señores Accionistas:

En cumplimiento de los deberes que se me impone por nombramiento en la última Asamblea General Ordinaria, certifico que todos los rubros que figuran en el Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, son fiel constancia de los libros de contabilidad de la (S. A.) Comercial «Luso-Americana» aconsejando su aprobación.

De los Señores Accionistas con la mayor consideración,

Joaquín Da Ponte, Síndico.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. Nº 5552 v-1 sep.

1635

# Compañía de Seguros "Aachen y Munich"

## — Aquisgran Alemania —

**Cangallo Nº 319 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 11 de Diciembre de 1889

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado.................. Mcos. 9.000.000 —

subscripto.......................... » 9.000.000 —

realizado............................ » 1.800.000 —

Sin asignarse Capital a esta Agencia

## Balance de Saldos del Segundo Trimestre al 30 de Junio de 1925

| DEBE | $ Oro | $ Papel |
|---|---|---|
| Casa Matriz | | — |
| Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito) | | 300000 — |
| Caja y Bancos | — | 160[illegible] 29 |
| Propiedades inmuebles | — | — |
| Títulos de renta y valores varios | — | — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | — | — |
| Obligaciones a cobrar | — | — |
| Mobiliario y material | — | — |
| Diversos deudores | — | — |
| Gastos de organización | — | — |
| Cuentas de orden | — | — |
| Cambios | 4373 71 | — |
| | 4373 71 | 316069 29 |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz | 4373 71 | 6129 03 |
| » » (Cta. de títulos en depósito) | | 300000 — |
| Reservas | — | — |
| Siniestros pendientes | — | — |
| Diversos acreedores | — | — |
| Cuentas de orden | — | — |
| Cambios | — | 9949 26 |
| | 4373 71 | 316069 29 |

Buenos Aires, Junio 30 de 1925

De Boer, Hosmann y Cía,

**[illegible] de las Cuentas de Explotación**

Correspondientes al 2o. Trimestre al 30 de Junio de 1925

| DEBE | $ Oro | $ Papel |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 3089 56 | 15812 92 |
| Gastos generales | 504 — | 15501 83 |
| Siniestros | 3072 62 | 35538 8[illegible] |
| Reaseguros locales pasivos | 435 51 | 7379 [illegible] |
| | 7101 69 | 74233 44 |
| **HABER** | | |
| Primas | 14760 72 | 73738 43 |
| Patentes y sellos | 397 87 | 1704 25 |
| Comisiones s/reaseguros loc. pasivos | 87 10 | 1610 86 |
| | 15245 69 | 77053 54 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

De Boer, Hosmann y Cía.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 1 sep. N. 5560 v-1 sep.

15 S

# Commercial Union Assurance Company Limited

**País de origen: Inglaterra**

**Domicilio: Bmé. Mitre 335 — Buenos Aires**

—— o ——

Fecha de autorización del P. E.: 3 de Enero de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Agosto de 1900

Ramos que explota: Incendios — Marítimos — Accidentes

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | £ | 2.950 000 |
| » subscripto | » | 2.950 000 |
| » realizado | » | 1.770.000 |

No hay Cap'tal e'pec'a! as'g'ado a esta Agen'ia

## Segundo Ba'ance de Saldos (2.° Trimestre) Abril a Junio de 1325

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Casa Matriz | | — |
| Caja de Conversión (Cuenta de titulos en depósito) | 220500 — | |
| Caja y Bancos | | 102217 54 |
| Propiedades inmuebles | | 460000 — |
| Titulos de renta y valores varios | | — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | — |
| Obligaciones a cobrar | | — |
| Mobiliario y material | | |
| Diversos deudores | 6852 58 | 41232 15 |
| Gastos de organización | | — |
| Cuentas de orden | | — |
| Siniestros en trámite | 805 86 | 252131 40 |
| **Sección Accidentes del Trabajo** | | |
| Banco de la Nación (Cta. de titulos en depósito) | | 50000 — |
| Caja y Bancos | | 146855 69 |
| Diversos deudores | | 18128 24 |
| Siniestros en trámite | | 25480 — |
| | 228158 44 | 1096315 02 |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz | 6852 58 | 599037 42 |
| » » (Cta. de titulos en depósito) | 220500 — | |
| Reservas | | — |
| Siniestros pendientes Sección Incendios | 105 86 | 240366 40 |
| » » » Marítimos | 700 — | — |
| » » » Accidentes | | 12065 — |
| Diversos acreedores | | 42 13 |
| Cuentas de orden | | — |
| Cuenta renta edificio | | 4340 14 |
| **Sección Accidentes del Trabajo** | | |
| Casa Matriz | | 67298 60 |
| » » (Cuenta de titulos en depósito) | | 50000 — |
| Cuenta reserva | | 97635 38 |
| Siniestros pendientes | | 25480 — |
| | 228158 44 | 1096315 02 |

S. E. u O.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1925

p. p. Charles Knox, H. J. Masters, gerente local,

## Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al Trimestre 1o de Abril hasta el 30 de Junio de 1925.
(Sujeto a las operaciones de reaseguros efectuados y los gastos incurridos por nuestra Casa Matriz en Londres)

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Corretajes, comisiones y descuentos | 2956 94 | 20783 32 |
| Gastos generales | 126 — | 60185 35 |
| Siniestros | 4381 61 | 19342 45 |
| Reaseguros locales pasivos | 192 46 | 1220 54 |
| **Sección Accidentes del Trabajo** | | |
| Corretajes y comisiones | | 22074 54 |
| Gastos generales | | 6642 05 |
| Siniestros—Indemnizaciones $ 41279 26 | | |
| Gastos médicos » 8812 74 | | 50092 — |
| | 7657 01 | 180340 25 |
| **HABER** | | |
| Primas | 17591 35 | 101339 92 |
| Patentes y sellos | 1227 77 | 4509 55 |
| Comisiones s/reaseguros locales pasivos | 48 11 | 244 11 |
| **Sección Accidentes del Trabajo** | | |
| Primas | | 107400 73 |
| Patentes y sellos | | 3517 83 |
| | 18867 23 | 217012 14 |

S. E. u O.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1925

p. p. Charles Knox, H. J. Masters, gerente local,

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 1 sep. N. 5698 v-1 sep.

16.6

# Atlas Assurance Company Limited

**País de origen: Inglaterra**

**Calle Balcarce 326 — Buenos Aires**

Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Octubre de 1906

RAMOS QUE EXPLOTA: SEGUROS CONTRA INCENDIO Y MARÍTIMOS

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | £ | 2.200.000 — |
| » subscripto | » | 2.200.000 — |
| » realizado | » | 220.000 — |

Esta Agencia no tiene capital asignado

## Balance de Saldos

(Trimestral) correspondiente al 2° Trimestre del 1o de Abril al 30 de Junio de 1925

| | DEBE $ o/s | HABER $ o/s |
|---|---|---|
| Casa Matriz | | |
| Caja de Conversión (cuenta de titulos en depósito) | 177408 — | |
| Caja y Bancos | | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Titulos de renta y valores varios | | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | | |
| Diversos deudores | | |
| Gastos de organización | | |
| Cuentas de orden | | |
| Casa Matriz | | |
| » » (cuenta de titulos en depósito) | | 177408 — |
| Reservas | | |
| Siniestros pendientes | | |
| Diversos acreedores | | |
| Cuentas de orden | | |
| | 177408 — | 177408 — |

p. p. Atlas Assurance Company Limited.

p. p. J. F. Macadam & Cía.: H. V. Reddel.

## Detalle de las Cuentas de Explotación

Desde el 1o de Abril al 30 de Junio de 1925

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 2952 65 | 15528 59 |
| Gastos generales | | 17866 55 |
| Siniestros | | 9812 43 |
| Reaseguros locales pasivos | | 1012 08 |
| Primas devueltas y anulaciones | 91 36 | 2509 43 |
| Saldo | 421 69 | 2029 81 |
| | 9465 67 | 48258 89 |
| **HABER** | | |
| Primas | 9439 97 | 46608 11 |
| Comisión sobre reaseguros locales pasivos | | 383 01 |
| Devolución de comisión sobre pólizas canceladas | 25 70 | 602 74 |
| Reaseguros cancelados | | 665 03 |
| | 9465 67 | 48258 89 |

p. p. Atlas Assurance Company Limited

p. p. J. F. Macadam & Cía.: H. V. Reddel.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 1 sep. N. 5606 v-1 sep.

1649

# The Equitable Life Assurance Society of The United States

PAIS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

**Domicilio Social: Broadway 120, New York**

**Representación en Buenos Aires — Bartolomé Mitre Nº 519**

Fecha de autorización: 23 de Junio de 1890
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Junio de 1890
*Ramo que explota: VIDA*

Capital autorizado ........................ $ 100.000 — o/am.
» subscripto ........ ........ » 100.000 — »
» realizado ...................... » 100.000 — »
Capital asignado a esta Agencia....... $ m/n c/l 150.000 —

## Balance Trimestral de Saldos

Correspondiente al 2º. Trimestre (Marzo a Junio de 1925)

| | DEBE $ c/l | HABER $ c/l |
|---|---|---|
| Casa Matriz | 521852 68 | |
| Caja de Conversión, cuenta de títulos en depósito | 145634 12 | |
| Caja y Bancos | — | |
| Propiedades e inmuebles | — | |
| Préstamos hipotecarios sobre valores y pólizas | 1798671 07 | |
| Obligaciones a cobrar | — | |
| Mobiliario y material | — | |
| Deudores diversos | — | |
| Gastos de organización | — | |
| Cuentas de orden | — | |
| Casa Matriz | | — |
| Casa Matriz, cuenta de títulos en depósito | | 145634 12 |
| Reservas | | — |
| Siniestros pendientes | | — |
| Diversos acreedores | | 2320523 75 |
| | 2466157 87 | 2466157 87 |

## Detalle de las Cuentas de Explotación

| | DEBE $ c/l | HABER $ c/l |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 283 51 | |
| Gastos generales | 3281 87 | |
| Siniestros | 111722 68 | |
| Pólizas vencidas y/o liquidas | 733241 52 | |
| Rentas vitalicias | 470 22 | |
| Dividendos a los asegurados | 40201 17 | |
| Suspenso | — | |
| Reaseguros locales pasivos | — | |
| Primas | | 139380 91 |
| Intereses varios | | 25788 52 |
| Suspenso | | — |
| Patentes y sellos | | — |
| Comisiones sobre reaseguros locales pasivos | | — |
| Saldo | | 724036 54 |
| | 889205 97 | 889205 97 |

p. p. Sun Life Assurance Company of Canadá, actuando por y en lugar de The Equitable Life Assurance Society of The United States
F. Morgan, gerente para la Argentina.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 1 sep. N. 5531 v.1 sep.

1673

# Soc. Anón. "La America" Cía. Industrial y Edificadora

## (En Liquidación)

**Administración: Avenida de Mayo N.º 695 (3er. Piso)**

## Balance Mensual de Saldos

al 30 de Junio de 1925

| | | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|---|
| Propiedad Quinta Moreno | | 1680228 09 | |
| Municipalidad de la Capital | | 61074 56 | |
| Caja y Bancos: | | | |
| Caja | $ 1 25 | | |
| Banco Prov. Buenos Aires cta/cte | » 4966 51 | | |
| » El Hogar Argentino (p/fijo) | » 30435 — | 35402 76 | |
| Compradores de terrenos | | 255738 09 | |
| Peralta, Martínez y Serna | | 22238 — | |
| Ganancias y Pérdidas | | 950318 50 | |
| Capital | | | 3000000 — |
| Varios acreedores | | | 5000 — |
| | | 3005000 — | 3005000 — |

Buenos Aires, Julio 31 de 1925

«La América» Compañía Industrial y Edificadora (En Liquidación)

Manuel Portela, presidente.—E. G. Moreno, tesorero.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925.

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia**

E. 1 sep Nº 5523 v 1 sep.

1623

# The London y Lancashire Insurance Company Limited, Inglaterra

**Sucursal en la Rep. Argentina: 25 de Mayo 31 Buenos Aires**

Autorizada para funcionar en la Rep. Argentina por Decreto del P. E. de fecha 29 de Agosto de 1890

**Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios**

Capital autorizado.................. £ 3.587.150.—
» subscripto..................... » 3.587.150.—
» realizado (20 %)............... » 717.430 —

Capital asignado a esta Sucursal $ m/n 1.145·454·55

## Balance de Saldos (2º. Trimestre) del año 1925

Desde el 1º de Abril hasta el 30 de Junio de 1925

| DEBE | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Casa Matriz | — | 663454 55 |
| Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito) | — | 279000 — |
| Caja y Bancos | — | 15154 37 |
| Propiedades inmuebles | — | 355763 76 |
| Títulos de renta y valores varios | — | — |
| Préstamos hipotecarios sobre valores | — | — |
| Obligaciones a cobrar | — | 12768 — |
| Mobiliario y material | — | 3000 — |
| Diversos deudores | 1987 84 | 95799 44 |
| Gastos de organización | — | — |
| Cuentas de orden | — | — |
| | 1987 84 | 1424940 12 |
| HABER | | |
| Casa Matriz | — | 1145454 55 |
| Casa Matriz (Saldo) | 1987 84 | 264137 31 |
| Garantía de alquileres | — | 1200 — |
| Reservas | — | — |
| Siniestros pendientes | — | 12320 71 |
| Diversos acreedores | — | 1827 55 |
| Cuentas de orden | — | — |
| | 1987 84 | 1424940 12 |

## Detalle de las Cuentas de Explotación

| DEBE | $ Oro | $ Papel |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 1758 63 | 8568 91 |
| Gastos generales | 1646 78 | 20502 85 |
| Siniestros | 150 64 | 23385 20 |
| Reaseguros locales pasivos | | |
| Saldo | 731 19 | |
| | 4287 24 | 52456 96 |
| HABER | | |
| Premios | 4170 75 | 44101 03 |
| Patentes y sellos | 116 49 | 1186 45 |
| Comisiones s/reaseg. locales | — | — |
| Saldo | | 7169 48 |
| | 4287 24 | 52456 96 |

Nota: Sujeto a los reaseguros y gastos de la Casa Matriz

Buenos Aires, 28 de Julio de 1925

p. p. London & Lancashire Insurance Co. Ltd.

p. p. S. R. Buck J. L. Healy

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral de Justicia.**

E. 1 sep. N. 5081 v.1 sep.

1013

# Gran Destilería de Buenos Aires

**Sociedad Anónima**

Domicilio: Calle Salta 1827

Autorizada por S. D. del 28 de Febrero de 1896

Capital autorizado: $ 400.000 — o/s, enteramente realizado

## BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1925

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Conversión | 400000 — | |
| Inmuebles | | 297995 — |
| Materiales y mobiliario | | 1500 — |
| Mercaderías generales | | 490899 12 |
| Caja | | 19920 42 |
| Bancos | | 32171 99 |
| Letras a recirir | | 32642 90 |
| Títulos | | 507968 65 |
| Depósitos judiciales e imp. internos | | 7314 35 |
| Casa de París | | 18031 49 |
| Cuentas corrientes y deudores varios | | 530636 76 |
| | 400000 — | 1939080 68 |
| **PASIVO** | | |
| Capital | 400000 — | |
| COnversión | | 909080 — |
| Reserva legal | | 136744 97 |
| » metalización | | 100000 — |
| » previsión | | 505927 08 |
| Previsión deudores morosos | | 8605 20 |
| Acreedores varios | | 90509 02 |
| Beneficios reportados de los ejercicios 1922/1923 | | 53845 82 |
| Balance, beneficios líquidos ejercicio 1924 | | 134368 59 |
| | 400000 — | 1939080 68 |

S. E. u. O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

Eduardo Rocha, presidente.—Ernesto Deniset, gerente.— Adolfo J. Marro, contador. — V.º B.º: Jacinto Rocha, síndico

### Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio de 1924

| DEBE | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Sueldos | 102263 64 | |
| Rebajas y descuentos | 57033 22 | |
| Comisiones | 112083 90 | |
| Gastos de viaje y patentes | 5105 96 | |
| Publicidad | 13471 88 | |
| Gastos de fábrica | 11613 74 | |
| » » escritorio | 5303 10 | |
| Franqueo, telégrafo y teléfonos | 3705 61 | |
| Sellos, recibos y pagarés | 3566 95 | |
| Agua y luz | 3264 57 | |
| Alquileres y contribuciones | 30938 50 | |
| Carretajes y automóviles | 10705 31 | |
| Gastos de dirección | 4202 — | |
| » » administración | 5710 56 | |
| Seguros | 6698 73 | |
| Ley de Jubilaciones 11289 | 4768 12 | |
| Amortizaciones | 10000 — | |
| Contenciosos | 67147 85 | |
| Varios | 3562 51 | 461141 15 |
| Beneficios reportados de los ejercicios 1922/1923 | | 53845 82 |
| Balance, beneficios líquidos ejercicio 1924 | | 134368 59 |
| | | 649355 56 |
| **HABER** | | |
| Rebajas y descuentos | 1710 08 | |
| Intereses y negociaciones | 23602 34 | |
| Varios | 2246 81 | 27559 18 |
| Beneficios brutos s/mercaderías ejercicio 1924 | | 567950 56 |
| » reportados de los ejercicios 1922/1923 | | 53845 82 |
| | | 649355 56 |

S. E. u. O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

Eduardo Rocha, presidente.—Ernesto Deniset, gerente.— Adolfo J. Marro, contador. — Vº Bº: Jacinto Rocha, síndico

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N. 5520 v-1 sep.

0363

# Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

(EN LIQUIDACIÓN)

Domicilio: Corrientes 758—Capital Federal

Capital autorizado ........ $ m/n 1.000.000 —
» subscripto ........ » » 1.000.000 —
» realizado ........ » » 846.940 —

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 14 de Febrero de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Terreno del Hipódromo: representado por 402.276 m.c. 398, según valor fijado en el Balance | 690000 — | |
| Construcciones: Representado por tribunas, gradas, pabellones de Sport, galpones, tinglados, cercos, veredas, etc. | 100000 — | |
| Mobiliario: Según detalle comprendido en los folios 1 al 17 del libro Inventario valor fijado en el Balance | 4861 13 | |
| Acciones Cooperativa Telefónica: Representado por 32 títulos de $ 20 c/u | 640 — | |
| Acciones: Representado por 765 acciones y 3/10 de otra, valor nominal de $ 200 c/u | 153060 — | |
| Caja: Existencia en efectivo | 2830 59 | |
| Banco de la Nación Argentina, c/corriente: Depositado en c/c. | 8586 57 | |
| Banco de la Nación Argentina plazo fijo: Depósito que vence el 22 de Marzo de 1925 $ 100000— » » » el 16 de Abril de 1925 » 20000— » » » el 12 de Mayo de 1925 » 40000— | 160000 — | |
| Capital: Representado por 5.000 acciones de $ 200 c/u | | 1000000 — |
| Fondo de reserva: Saldo según Balance | | 80387 64 |
| Fondo de previsión: Saldo según Balance | | 39590 65 |
| | 1119978 29 | 1119978 29 |

Arturo J. Livingston, presidente.— Pedro E. Agustoni, secretario.— A. Gelly, contador.—Francisco Curutchet, tesorero. Vocales: Manuel D. Hernández, Luis Curutchet, Dionisio V. Schoo, Ireneo Cucullu, Delfín Castro Feijóo, Juan Antonio Zemborain,

### Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Saldo deudor al 31 de Diciembre de 1924, según Balance de Comprobación de las siguientes cuentas: | | |
| Gastos generales | 6708 70 | |
| Sueldos | 13680 — | |
| Contribución territorial | 5400 — | |
| Impuesto municipal | 1500 — | |
| Saldo acreedor de las siguientes cuentas, según Balance de Comprobación al 31 de Diciembre de 1924: | | |
| Intereses ........ $ 5350 — | | |
| Arrendamiento del Hipódromo ........ » 10000 — | | |
| Dividendo acciones Coop. Telefónica ........ » 40 — | | 15390 — |
| Saldo que se cubre cargándose a la cuenta "Fondo de Previsión" | | 11898 70 |
| | 27288 70 | 27288 70 |

Arturo J. Livingston, presidente.— Pedro E. Agustoni, secretario.—

A. Gelly contador.—Francisco Curutchet, tesorero

Vocales: Manuel D. Hernández, Luis Curutchet, Dionisio V.

Schoo, Ireneo Cucullu, Delfín Castro Feijóo, Juan Antonio

Zemborain

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N. 5517 v-1 sep.

1553

# The River Plate Trust Loan & Agency Co. Ltd.

Compañía de Mandatos, Préstamos y Agencias del Río de la Plata, Limitada

ESTABLECIDA EN LONDRES (INGLATERRA)

**Avenida de Mayo No. 645 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 11 de Abril de 1882

Capital de la Agencia...... ............... £ 100000. —

## Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

de la Agencia en Buenos Aires

| ACTIVO | $ m/n | $ o/s |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | 513185 15 | 1368 32 |
| Préstamos hipotecarios | | 15440310 — |
| idem cuenta clientes | 1565776 96 | 24877612 70 |
| Propiedades | | 5920·2 36 |
| Valores en depósito | 2220435 — | 272825 50 |
| Varios deudores | 745·5 75 | 127835 26 |
| Metalización | | 95478 98 |
| | 4575942 84 | 41407013 12 |
| **PASIVO** | | |
| Capital de la Agencia £ 100.000.— | | 504000 — |
| Casa Matriz | | 11508178 80 |
| idem cuenta clientes | 1565776 96 | 28756267 30 |
| Intereses en suspenso | | 282470 02 |
| Valores cuenta clientes | 2220435 — | 272825 50 |
| Varios acreedores | 370733 19 | 183771 50 |
| Metalización | 216997 69 | |
| | 4373942 84 | 41407013 1[illegible] |

Buenos Aires, 23 de Julio de 1925

p. p. The River Plate Trust Loan & Agency Co. Ltd.

W. E. O. Haxell, gerente. — Geo. E. Leslie, subgerente y contador.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep N. 5602 v-1 sep.

---

1130

# Sociedad Anónima "Apis"

## Calle San Carlos 4050—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 21 de Noviembre de 1916

Capital autorizado y emitido ....................... $ m/l 4.000.000.—
» subscripto e integrado ..................... » » 3.800.000.—

## Balance General (8.º Ejercicio)

Vencido el 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin observación por la Asamblea General del 20 de Abril de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones subscriptas | 3800000 — | |
| « emitidas (de la 4.ª Serie) | 200000 — | |
| Caja: Existencia en efectivo | 89018 54 | |
| Inmuebles | 4155902 72 | |
| Deudores varios | 8256 04 | |
| Capital autorizado | | 4000000 — |
| » integrado | | 3800000 — |
| Fondo de reserva | | 56908 73 |
| Banco Hipotecario Nacional | | 81812 26 |
| Acreedores varios | | 150 00 — |
| Dividendo a repartir | | 158817 45 |
| Directorio y síndico | | 5658 86 |
| | 8253177 30 | 8253177 30 |

Buenos Aires, Abril 1.º de 1925

José Z. Ferreccio, presidente. — Intervine: Pedro Heriberto González. contador público. — Vº Bº: Juan B. Podestá síndico.

### Estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| | | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|---|
| Gastos generales | | 2556 60 | |
| Intereses y descuentos | | 15774 75 | |
| Contribución territorial | | 2347 10 | |
| Utilidades: | | | |
| Fondo de reserva | $ 10172 19 | | |
| Dividendo a repartir | » 144999 54 | | |
| Directorio y síndico | » 5938 86 | 161110 59 | |
| Alquileres y arrendamientos | | | 181789 04 |
| | | 181789 04 | 181789 04 |

Buenos Aires, Abril 1.º de 1925

José Z. Ferreccio, presidente — Intervine: Pedro Heriberto González. contador público. — Vº Bº: Juan B. Podestá, síndico.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N. 5600 v-1 sep.

---

1111

# Sociedad Anónima Radix

Calle Adolfo Berro 4050 — Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 16 de Julio de 19 3

Capital autorizado...... .................. $ m/n 500000 —
» suscripto.......................... » 500000 —
» integrado........ ............ . » 500000 —

## Balance General

al 31 de Diciembre de 1924

Undécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Inmuebles | 1012707 62 | |
| Derechos y acciones varios | 13205 — | |
| Deudores vario | 10000 — | |
| Caja: en existencia | 90421 73 | |
| Capital | | 500000 — |
| Fondo de reserva | | 24742 77 |
| Dividendo a repartir | | 11536 69 |
| Directorio y síndico | | 1004 89 |
| Banco Hipotecario Nacional | | 189050 — |
| Acreedores varios | | 400000 — |
| | 1126334 35 | 1126334 35 |

Buenos Aires, Abril 7 de 1925

Enrique Botta, vicepresidente. — V.º B.º: Carlos A. Lynch, síndico

### Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Perdidas

| | | | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Gastos generales | | | 9388 80 | |
| Intereses y descuentos | | | 44197 62 | |
| Utilidades: | | | | |
| Fondo de reserva | | 1256 11 | | |
| Dividendo a repartir | | 10300 10 | | |
| Directorio y síndico: | | | | |
| Directorio | 628 06 | | | |
| Presidente | 251 22 | | | |
| Síndico | 125 61 | 1004 89 | 12561 10 | |
| Arrendamientos | | | | 63500 — |
| Inmuebles: utilidad de la venta de la manzana No. 32 del pueblo de Viedma | | | | 2645 52 |
| | | | 66145 52 | 66145 52 |

Buenos Aires, Abril 7 de 1925

Enrique Botta, vicepresidente. — V.º B.º: Carlos A. Lynch, síndico

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5599 v-1 sep.

1568

# Sociedad Anónima Ganadera "Las Vegas"

GALERÍA GÜEMES: SECC. SUPERVIELLE ESCRITORIOS 307/9

Autorizada por Decretos de 24 de Septiembre de 1909 y 23 de Enero de 1918

Capital autorizado.......................... $ 1.200.000 —
» emitido y realizado...................... » 1.199.000.—
» a emitir.................................. » 1.000.—

## Balance Mensual al 31 de Mayo de 1925

| ACTIVO | $ m/n | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | |
| Inmuebles.................... | 1153313 39 | | |
| Accesorios.................... | 237675 19 | | |
| Muebles y útiles.................... | 89749 40 | | 1483757 93 |
| Activo circulante: | | | |
| Semovientes.................... | 291072 30 | | |
| Almacén.................... | 2263 29 | | 293335 59 |
| Acciones del Frigorífico....... 1446 48 | | | |
| Certificado de Acciones del Frigorífico........ 630 — | | 2076 48 | |
| Activo disponible: | | | |
| Caja.................... | 603 01 | | |
| Bancos.................... | 11665 73 | | 12268 74 |
| Activo exigible: | | | |
| Cuentas corrientes.................... | | | 171925 05 |
| Activo transitorio: | | | |
| Viveres y provisiones.................... | 79544 73 | | |
| Gastos pleitos iniciados por Delger Burmester.................... | 6366 — | | |
| Acciones preferidas.................... | | | |
| Importe de las acciones a emitir.................... | 1000.— | | |
| Socorro pa a empleados.................... | | | |
| Adelanto para ejercicios futuros.................... | 53 67 | | 86964 40 |
| Activo nominal: | | | |
| No existe | | | |
| Pérdidas: | | | |
| Pastoreo.................... | 115 22 | | |
| Productos.................... | 17571 17 | | |
| Ley No 11289.................... | 239 - | | |
| Intereses y descuentos.................... | 41405 73 | | |
| Gastos generales.................... | 90687 01 | | 150018 13 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Acciones en depósito.................... | | | 90000 — |
| Consignación a O. Simón y Cía........ | | | 572000 — |
| Conversión.................... | | 187923 52 | |
| | | 190000 — | 2866249 89 |
| **PASIVO** | | | |
| Pasivo no exigible: | | | |
| Capital: | | | |
| Emitido y realizado.................... | 1199000.— | | |
| A emitir.................... | 1000 — | | |
| Reserva legal.................... | 174452 35 | | |
| » facultativa.................... | 173249 14 | | 1547701 49 |
| Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores en cuenta corriente.................... | 132174 94 | 190000 — | |
| Acreedores hipotecarios.................... | | | |
| Obligaciones a pagar.................... | 30000 — | | |
| Compensación al personal.................... | 810 66 | | |
| Seguros.................... | 6741 98 | | |
| Hospital de Caridad de Río Gallegos.................... | 1187 61 | | 170945 19 |
| Pasivo transitorio: | | | |
| Valores en suspenso.................... | | | |
| Este rubro está formado por saldos pendientes de liquidación definitiva.................... | | | 3784 30 |
| Ganancias: | | | |
| Saldo de la cuenta Ganancias y Pérdidas que viene del ejercicio anterior.................... | | | 54720 — |
| Cuentas de orden: | | | |
| Acciones del Directorio y Síndicos.................... | 90000 — | | |
| Conversión.................... | 427098 91 | | |
| Productos en consignación.................... | 572000 — | | 1089098 91 |
| | | 190000 — | 2866249 89 |

Buenos Aires, Julio 20 de 1925

Juan D. Aubone, presidente. — Jorge H. Morrison, síndico

Buenos Aires, Julio 21 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N. 5538 v-1 sep.

1708

# Banco Escandinavo Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliado en la calle Sarmiento Nº 354 — Buenos Aires

CON SUCURSAL EN TRES ARROYOS (F. C. S.)

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechados el 9 de Octubre de 1919, 30 de Octubre de 1922 y 25 de Abril de 1923

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Noviembre de 1919

Capital autorizado................ $ m/n 7.500.000.—
» subscripto y realizado ..... » » 1.500.000.—

## Balance Mensual al 31 de Julio de 1925

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas.................... | — |
| Caja: | |
| En efectivo.................... | 282703 75 |
| Depositados en otros Bancos.................... | 47852 93 |
| Clearing.................... | 127657 40 |
| Descuentos y efectos a cobrar.................... | 2159761 56 |
| Adelantos.................... | 411860 84 |
| Deudores en gestión.................... | 116561 46 |
| Deudores hipotecarios.................... | — |
| Sucursales en la República.................... | 8081 93 |
| Corresponsales en la República.................... | 22673 34 |
| Sucursales en el extranjero.................... | — |
| Corresponsales en el extranjero.................... | 428517 85 |
| Letras a recibir.................... | — |
| Operaciones en suspenso.................... | — |
| Inmuebles.................... | 748654 96 |
| Títulos en cartera.................... | — |
| Valores diversos.................... | — |
| Muebles y útiles.................... | 91402 05 |
| Cartas de crédito.................... | — |
| Gastos de iniciación.................... | — |
| Otras cuentas.................... | 41440 29 |
| Letras de Tesorería.................... | 20000000 — |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.).................... | 179832 50 |
| Dividendo provisorio.................... | — |
| Metalización.................... | — |
| Cuentas de Orden: | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio).................... | 50000 — |
| " de títulos en custodia.................... | 411644 70 |
| " de valores recibidos en caución.................... | 497912 21 |
| Emisión de cartas de crédito.................... | 24771 95 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros.................... | 716004 31 |
| Documentos en garantía.................... | — |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros.................... | — |
| Otras cuentas de orden.................... | 5479682 32 |
| | 31847046 39 |
| **PASIVO** | |
| Capital subscripto (o asignado a la Sucursal).................... | 1500000 — |
| Fondo de reserva estatutario.................... | 18723 33 |
| Fondos de reservas facultativas.................... | — |
| Fondo de jubilación y auxilio para empleados.................... | — |
| Depósitos en cuentas corrientes y a la vista.................... | 880641 32 |
| " a plazos.................... | 260754 13 |
| " en Caja de Ahorros.................... | 822988 85 |
| " diversos.................... | 285063 32 |
| Redescuentos.................... | 490000 — |
| Letras y obligaciones en circulación.................... | — |
| Sucursales en la República.................... | — |
| Corresponsales en la República.................... | — |
| Sucursales en el extranjero.................... | — |
| Corresponsales en el extranjero.................... | 14005 74 |
| Otras cuentas.................... | 135563 57 |
| Letras de Tesorería descontadas.................... | 20000000 — |
| Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos).................... | 259287 64 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior.................... | — |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo.................... | — |
| Documentos a pagar.................... | — |
| Metalización.................... | — |
| Cuentas de Orden: | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio).................... | 50000 — |
| " de títulos en custodia.................... | 411644 70 |
| " de títulos en garantía.................... | 497912 21 |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito.................... | 24771 95 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros.................... | 716004 31 |
| Documentos en garantía.................... | — |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros.................... | — |
| Otras cuentas de orden.................... | 5479682 32 |
| | 31847046 39 |

Dr. Adolfo Labougle (hijo), vicepresidente.—F. O. Bugge, director-gerente.— E. D. Norman, contador-general.—Vo. Bo: C. Voigt, síndico-presidente
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5548 v-1 sep.

— 1552

# Cooperativa Argentina de Carnes y Anexos Limitada

## 25 de Mayo 158 (2.° piso)

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 19 de Octubre de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de Marzo de 1924

Capital emitido y subscripto.................... $ 2.500.000.— m/n

» realizado.................................... » 302.079.12 »

## Balance General al 30 de Abril de 1925

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 22 de Junio de 1925. (Sin modificaciones)

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| 1—Activo fijo: | | | |
| Inc. a) Edificios y construcciones: | | | |
| Sección Cueros | 38000 — | | |
| » Menudencias | 47200 — | 85200 — | |
| Inc. b) Maquinarias | | | |
| Sección Cueros | 8100 — | | |
| » Sebo | 13600 — | | |
| » Menudencias | 99450 — | 121150 — | |
| Inc. c) Instalaciones: | | | |
| Sección Cueros | 38400 — | | |
| » Sebo | 17700 — | | |
| » Menudencias | 11500 — | | |
| Administración | 2600 — | 70200 — | |
| Inc. d) Muebles y útiles: | | | |
| Sección Cueros | 10130 — | | |
| » Sebo | 5063 — | | |
| » Menudencias | 2960 — | | |
| Administración | 34538 — | 52691 — | |
| Inc. e) Material rodante: | | | |
| Sección Cueros | 4800 — | | |
| » Sebo | 8380 — | | |
| » Menudencias | 9100 — | | |
| Administración | 1700 — | 23980 — | |
| Inc. f) Caballos: | | | |
| Sección Cueros | 1600 — | | |
| » Sebo | 3800 — | | |
| » Menudencias | 4000 — | 9400 — | |
| | | 362621 — | |
| Amortización 15 % | | 54393 15 | 308227 8 |
| | | | 308227 8 |
| 2—Activo circulante: | | | |
| Inc. a) Sección Cueros: | | | |
| Existencia de cueros salados | | 720663 43 | |
| Inc. b) Sección Sebo: | | | |
| Existencia productos elaborados | | 97321 70 | |
| Inc. c) Sección Menudencias: | | | |
| Existencia productos elaborados | | 137055 24 | |
| Inc. d) Envases: | | | |
| Sección Cueros | 12 — | | |
| » Sebo | 2723 60 | | |
| » Menudencias | 1200 — | 3935 60 | |
| Inc. e) Combustibles: | | | |
| Sección Sebo | 1155 64 | | |
| » Menudencias | 305 — | 1460 64 | |
| Inc. f) Sal: | | | |
| Sección Cueros | | 13474 60 | |
| Inc. g) Estampillas: | | | |
| Administración | | 40 60 | |
| Inc. h) Seguros: | | | |
| Sección Cueros | 3869 74 | | |
| » Sebo | 560 08 | | |
| » Menudencias | 3082 04 | | |
| Administración | 31 64 | 7543 50 | 981495 31 |
| 3—Activo disponible: | | | |
| Inc. a) Caja: | | | |
| Administración | 8719 98 | | |
| Mataderos | 212 75 | 8932 73 | |
| Inc. b) Cheques: | | | |
| Administración | | 66796 92 | |
| Inc. c) Bancos: | | | |
| Italia y Río de la Plata | 110[illegible]47 5[illegible] | | |
| Galicia y Buenos Aires Sucursal 5 | 70384 11 | | |
| » » » 7 | 167 21 | | |
| Nación Argentina | 503 80 | | |
| Supervielle y Cía | 5729 71 | 187232 37 | 262962 02 |
| Suma al frente | | | 1552685 18 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Suma del frente | | | 1552685 18 |
| 4—Activo exigible: | | | |
| Inc. a) Deudores varios | | 141495 18 | |
| » b) Consignaciones | | 327 58 | |
| » c) Comisión de sebo | | 1459 42 | |
| » d) Obligaciones a cobrar | | 83518 98 | |
| » e) Accionistas: | | | |
| Saldo que falta integrar exigible en concordancia con el art. 6 y 17 | | 2197920 88 | 2424721 99 |
| 5—Activo transitorio: | | | |
| No existe. | | | |
| 6—Activo nominal: | | | |
| Inc. a) Gastos de organización | | 90000 — | |
| Amortización 3ª parte | | 30000 — | 60000 — |
| | | | 4037407 17 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Inc. a) Garantía de Directores | | | 110000 — |
| | | | 4147407 17 |

| PASIVO | | | |
|---|---|---|---|
| 1—Pasivo no exigible: | | | |
| Inc. a) Capital subscripto | | 2500000 — | |
| » b) Fondo de reserva | | 74253 01 | 2574253 01 |
| 2—Pasivo exigible: | | | |
| Inc. a) Acreedores varios | | 128729 64 | |
| » b) Obligaciones a pagar | | 300000 — | |
| » c) Alquileres: | | | |
| Sección Menudencias | 1200 — | | |
| » Sebo | 200 — | 1400 — | |
| Inc. d) Acreedores por jornales: | | | |
| Seccion Cueros | 11722 60 | | |
| » Sebo | 2804 05 | | |
| » Menudencias | 3661 05 | 18187 70 | 448308 34 |
| Ganancias: | | | |
| Total utilidades a distribuirse | | | 1014815 82 |
| | | | 4037407 17 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Inc. a) Garantía Directores | | | 110000 — |
| | | | 4147407 17 |

## Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| 1—Amortizaciones: | | |
| Edificios y construcciones | 12780 — | |
| Maquinarias | 18172 50 | |
| Instalaciones | 10530 — | |
| Muebles y útiles | 7903 65 | |
| Material rodante | 3597 — | |
| Caballos | 1410 — | |
| Organización | 30000 — | 84393 15 |
| 2—Impuesto municipal por cueros | 265388 29 | |
| Seguros | 10609 98 | |
| Combustibles | 57020 66 | |
| Luz y fuerza | 20058 43 | |
| Estampillas | 450 20 | |
| Sal | 98825 91 | |
| Forrajes | 21205 06 | |
| Gratificaciones desuello | 60436 37 | |
| Acarreos | 60065 94 | |
| Envases | 99137 48 | |
| Sueldos y jornales | 834444 87 | |
| Alquileres | 44443 31 | |
| Obligaciones a cobrar | 0 10 | 1572086 60 |
| Gastos generales | 13165 25 | |
| Habilitaciones | 8347 19 | |
| Intereses y descuentos | 109564 17 | 131076 61 |
| | | 1787556 36 |
| Utilidades del ejercicio actual | 712731 25 | |
| » » » anterior | 302114 57 | 1014845 82 |
| | | 2802402 18 |
| HABER | | |
| 1—Saldo anterior | | 302114 57 |
| 2—Anexo sub-producto | 17961 36 | |
| Sección cueros | 1731747 30 | |
| » sebo | 386233 57 | |
| » menudencias | 293669 34 | |
| » conservas | 70676 04 | 2500287 61 |
| | | 2802402 18 |

Constantino González, presidente.— A. Meccia, síndico

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5565 v-1 sep.

1629

# — LA CONTINENTAL —

## Compañía de Seguros Generales

**Calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña No. 555 (Diagonal Norte)**

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Marítimo y Accidentes Ley Nº 9688

Capital autorizado.......................... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto.......................... » » 1.000.000.—
» realizado.......................... » » 585 810.—

## Balance Trimestral

al 30 de Junio de 1925.— 4º Trimestre del 12º. Ejercicio

| ACTIVO | $ m/n | PASIVO | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Accionistas............... | 414160 — | Capital subscripto ....... | 1000000 — |
| Caja y Bancos.......... | 1169251 21 | Reservas.............. | 3137978 72 |
| Propiedades inmuebles... | 4866550 11 | Beneficios asegurados Vida.............. | 320886 98 |
| Títulos de renta y Valores diversos........... | 485885 69 | Siniestros pendientes..... | 82000 — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores.......... | 20150 48 | Diversos acreedores...... | 608588 48 |
| Préstamos sobre pólizas Vida................. | 160934 25 | Cuenta explotación, (Premios, Intereses etc.)... | 3709718 63 |
| Obligaciones a cobrar.... | 180 90 | Cuentas de orden........ | 16000 |
| Mobiliario y material... | 179849 68 | Sección Accidentes: Ley 9688 | |
| Diversos deudores (Premios, Valores al Cobro, etc.)................ | 265018 26 | Reservas............... | 1765000 |
| Comisiones descontadas Sección Vida......... | — | Siniestros pendientes..... | 300000 |
| Gastos de organización a amortizar ............ | — | Cuenta explotación, (Premios, Intereses etc.). .. | 4202380 37 |
| Gastos de explotación y reaseguros............ | 2237358 43 | | |
| Siniestros.............. | 518238 77 | | |
| Cuentas de orden......... | 16000 — | | |
| Sección Accidentes: Ley 9688 | | | |
| Títulos de renta y Valores diversos........... | 44450 — | | |
| Obligaciones a cobrar.... | 2578 20 | | |
| Mobiliario y material.... | 47986 92 | | |
| Diversos deudores (Premios, Valores al Cobro, etc.).............. | 669035 88 | | |
| Gastos de explotación.... | 2035304 88 | | |
| Siniestros.............. | 2009609 52 | | |
| | 15142548 18 | | 15142548 18 |

Buenos Aires 30 de Junio de 1925.

Manuel B. Gonnet, presidente.—J. Frings, J. M. Mascarenhas, gerentes.—Pascual Carelli, sindico.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5530 v 3 sep

0818

# Galena-Signal Oil Company

## Sociedad Anónima

Paseo Colón No. 185 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 30 de Octubre de 1922

Capital autorizado, subscripto y realizado............ $ o/s 500.000. —

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de Abril de 1925

| | ACTIVO $ o/s. | PASIVO $ o/s. |
|---|---|---|
| Caja y Bancos.................... | 3611 61 | |
| Depósitos en garantía.............. | 298 — | |
| Existencias.......................... | 34896 76 | |
| Muebles y útiles.................... | 2589 94 | |
| Varios deudores.................... | 312595 29 | |
| Letras a cobrar.................... | 228406 74 | |
| Clientela y derechos de marcas.......... | 98630 — | |
| Capital ........................... | | 500000 — |
| Reserva legal....................... | | 114 21 |
| » para depreciación de muebles y útiles........ | | 533 14 |
| » especial para cambios ........... | | 5596 18 |
| Varios acreedores................... | | 51314 40 |
| Cuentas a pagar..................... | | 1838 81 |
| Letras a cobrar descontadas............ | | 45320 — |
| Intereses anticipados................ | | 3395 46 |
| Ganancias y pérdidas .............. | | 73026 14 |
| | 681138 34 | 681138 34 |

## Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| | DEBE $ o/s. | HABER $ o/s. |
|---|---|---|
| Amortizaciones............................ | 396 59 | |
| Utilidad................................. | 73026 14 | |
| Cambios.................................. | | 5208 59 |
| Intereses sobre letras a cobrar y Bancarios............ | | 9471 38 |
| Haberes en explotación.................... | | 58742 76 |
| | 73422 73 | 73422 73 |

Phil. L. Malcolm, vice-presidente y director gerente.— Boleslaw Schreiber, secretario tesorero

Dando cumplimiento a mi nombramiento, de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio, he examinado la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924 con los libros y comprobantes repectivos, y encontrándolos de conformidad aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1925

Alfredo T. Drysdale, síndico.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. Nº 5542 v 1 sep.

1C9)

# Sociedad Argentina del Nafterol

SOCIEDAD ANONIMA

**Calle 25 de Mayo 267 — Buenos Aires**

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 23 de Mayo de 1921

Capital autorizado, subscripto e integrado ........ $ m/n 1.000.000 —

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de Abril de 1925

| | | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|---|
| Patentes y marcas varias........................ | | 491610 45 | |
| Terrenos, edificios, fábrica y accesorios etc,............ | | 340085 24 | |
| Muebles y útiles.............................. | | 3025 25 | |
| Existencias varias............................ | | 28363 99 | |
| Deudores varios y saldos deudores ................ | | 16232 65 | |
| Caja y Banco.................................. | | 865 86 | |
| Ganancias y Pérdida: | | | |
| Ejercicio anterior....................... | 299046 46 | | |
| » actual............................... | 72035 25 | 371181 71 | |
| | | 1251365 13 | |
| Cuentas de orden: | | | |
| Acciones depositadas........................... | | 140000 — | |
| Capital autorizado subscripto e integrado: | | | |
| 1.000 acciones ordinarias de $ m/n 1.000 c/u divididas en dos series: | | | |
| 480 acciones Serie « A »................ | 480000 — | | |
| 520 » Serie « B »...................... | 520000 — | | 1000000 — |
| Varios acreedores.............................. | | | 251365 13 |
| | | | 1251365 13 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositarios de acciones........................ | | | 140000 — |
| | | 1391365 13 | 1391365 13 |

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Pérdida sobre explotación........................ | 1360 20 | |
| Gastos fábrica y de administración.............. | 38876 47 | |
| Desvalorizaciones sobre terrenos, edificios, fábrica y accesorios.................... | 31798 58 | |
| Pérdida transferida al Balance General............ | | 72035 25 |
| | 72035 25 | 72035 25 |

E. Dodero, presidente.—C. Rodríguez Larreta, síndico de la Serie «A».—A. Failer, síndico de la Serie «B»

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep, N. 5534 v 1 sep,

0372

# Banco Popular de Misiones

## SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

Domicilio: Posadas (Misiones)

Representante en Buenos Aires: Dr. Manuel Benítez, Lavalle Nº 1282

Autorización por el P. E., 9 de Sepiembre de 1918 y 10 de Diciembre de 1923

Inscripto en el R. P. de Comercio el 23 de Enero de 1919 y 29 de Marzo de 19.3

Capital autorizado .................... $ 500.000 — m/l
» subscripto ......................... » 155.420 — »
» integrado .......................... » 148.445 — »

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

| | ACTIVO $ m/n. | PASIVO $ m/n. |
|---|---|---|
| Accionistas | 6975 — | |
| CAJA: | | |
| En efectivo | 11217 03 | |
| Depositado en otros Bancos | 19830 84 | |
| Clearing | | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 216141 65 | |
| Adelantos | | |
| Deudores en gestión | 2369 91 | |
| Deudores hipotecarios | | |
| Sucursales en la República | 29231 16 | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | | |
| Títulos en cartera | | |
| Valores diversos | | |
| Muebles y útiles | 3399 30 | |
| Impresos | 4675 37 | |
| Gastos de iniciación | 4668 — | |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc) | | |
| Dividendo provisorio | 6017 66 | |
| Otras cuentas | | |
| Metalización | | |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depósito de títulos en custodia | | |
| Depósito de valores recibidos en caución | | |
| Emisión de cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Documentos en garantía | 4404 91 | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | |
| Capital suscripto | | 155420 43 |
| Fondo de reserva estatutario | | 14832 [illegible] |
| Fondos de reservas facultativos | | 677 — |
| Fondo de jubilación y auxilios para empleados | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | | 55544 41 |
| Depósitos a plazo | | 82744 42 |
| Depósitos en Caja de Ahorros | | 21163 79 |
| Depósitos diversos | | |
| Redescuentos | | |
| Letras y obligaciones en circulación | | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | 9466 36 |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | |
| Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones, activos | | 7031 24 |
| Cambios y beneficios diversos | | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | 7616 27 |
| Otras cuentas | | |
| Metalización | | |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depositantes de títulos en custodia | | |
| Depositantes de títulos en garantía | | |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 4404 91 |
| Documentos en garantía | | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | |
| | 308930 83 | 308930 83 |

Posadas, 1º de Enero de 1925

Higinio Arbo, presidente.—A. Boué Romero gerente.—Juan B. Mercadal, contador.—Vº Bº: Andrés González, síndico.

Posadas, 13 de Julio de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena.** Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 1 sep N 5592 v. 1 sep.

1334

# "La Internacional"—Compañía de Seguros

*Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319*

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARÍTIMO Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920

Capital autorizado ........................ $ 1.500.000.— c/l
» subscripto .............................. » 1.500.000.— »
» realizado ............................... » 450.000.— »

## Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

2º Trimestre del 6º Ejercicio

| DEBE | $ oro | $ papel |
|---|---|---|
| Accionistas | — | 1050000 — |
| Caja y Bancos | — | 83116 41 |
| Propiedades inmuebles | — | — |
| Títulos de renta y valores diversos | — | — |
| Prèstamos hipotecarios y sobre valores | — | 460000 — |
| Obligaciones a cobrar | — | — |
| Mobiliario y material | — | — |
| Diversos deudores | 4855 57 | 38572 99 |
| Gastos de organización a amortizar | — | — |
| Gastos de explotación | 18385 41 | 126233 62 |
| Siniestros | 813 42 | 18857 19 |
| Cuentas de orden | — | 35000 — |
| Cambios | 13369 69 | — |
| | 37424 09 | 1812080 21 |
| **HABER** | | |
| Capital subscripto | — | 1500000 — |
| Reservas | — | 57892 45 |
| Siniestros pendientes | — | 11350 37 |
| Diversos acreedores | 13675 46 | 2026 43 |
| Cuentas de orden | — | 35000 — |
| Cuenta explotación | 23748 63 | 167281 68 |
| Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior) | — | 8143 62 |
| Cambios | — | 30385 66 |
| | 37424 09 | 1812080 21 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

Luis E. Zaberbühler, presidente.— De Boer, Hosmann & Cía., administradores.— A. I. Zeller, síndico.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 1 sep Nº 5559 v 8 sep.

1384

# BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

## SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada: calle Pichincha Nº 172

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado.. $ m/l 2500000 —
» emitido...... » 1500000 —
» subscripto... » 1176750 —
» realizado.... » 1170740 —

*Balance mensual de Saldos al 30 de Junio de 1925.*

| ACTIVO | | $ m/l. |
|---|---|---|
| Accionistas | | 6010 — |
| Acciones | | 323250 — |
| Acciones a emitir | | 1000000 — |
| Deudores varios | | 511275 95 |
| Propiedades | | 1521376 76 |
| Varias cuentas | | 400260 63 |
| Existencia: | | |
| Bancos ...... $ | 8719 51 | |
| Caja ........ » | 1194 81 | 9914 38 |
| | | 3775087 72 |

| PASIVO | $ m/l. |
|---|---|
| Capital autorizado | 2500000 — |
| Fondo de reserva | 24714 76 |
| » » previsión | 171865 44 |
| Varias cuentas | 1078507 52 |
| | 3775087 72 |

Buenos Aires, 10 de Julio de 1925.

José Sanllorenti, presidente. — A. González Crespo, director-delegado.—José Sanllorenti Ruiz, contador.—J. García Núñez, vocal-tesorero.— A. G. Manrique de Lara, síndico.

Buenos Aires de Julio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep N. 5533 v-1 sep.

1681

# The Yokohama Specie Bank, Limited

**Yokohama — Japón**

**Reconquista 80 — Buenos Aires**

—o—

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Junio de 1918

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | Yens 100.000.000 — |
| » subscripto | » 100.000.000 — |
| » realizado | » 100.000.000 — |
| » asignado a la Rep. Arg. | $ m/n 500.000 — |

## Balance Mensual al 31 de Julio de 1925

| ACTIVO | $ m/l |
|---|---|
| Accionistas | |
| Caja: | |
| En efectivo | 47496 84 |
| Depositado en otros Bancos | 9700 72 |
| Clearing | 498870 51 |
| Descuentos y efectos a cobrar | 122986 50 |
| Adelantos | 310752 85 |
| Deudores en gestión | 20000 — |
| » hipotecarios | |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el extranjero | 552003 18 |
| Corresponsales en el extranjero | 155954 67 |
| Letras a recibir | 1277153 86 |
| Operaciones en suspenso | 8060 91 |
| Inmuebles | |
| Títulos en cartera | |
| Valores diversos | |
| Muebles y útiles | 11450 — |
| Cartas de crédito | |
| Gastos de iniciación | |
| Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 66068 44 |
| Dividendo provisorio | |
| Otras cuentas | 208822 52 |
| Metalización | |
| Cuentas de orden: | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | |
| » » títulos en custodia | |
| » » valores recibidos en caución | |
| Emisión de cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | |
| » en garantía | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 3289320 50 |

| PASIVO | |
|---|---|
| Capital subscripto (o asignado a la Sucursal) | 500000 — |
| Fondo de reserva estatutario | |
| Fondos de reservas facultativas | |
| Fondo de Jubilaciones y Auxilio para Empleados | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 360321 71 |
| » a plazo | 1480434 59 |
| » en Caja de Ahorros | 266642 49 |
| » diversos | 22720 95 |
| Redescuentos | |
| Letras y obligaciones en circulación | |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el extranjero | |
| Corresponsales en el extranjero | |
| Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | 31245 80 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | |
| Dividendo a pagar | |
| Otras cuentas | 627955 05 |
| Metalización | |
| Cuentas de orden: | |
| Depositantes de acciones en garantía, (Directorio) | |
| » » títulos en custodia | |
| » » » » garantía | |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | |
| Documentos en garantía | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 3289320 50 |

H. Morohashi, gerente.— Y. Miyoshi, contador

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 1 sep N. 5529 v-1 sep.

# L'ABEILLE (LA ABEJA)

**Sociedad Anónima de Seguros a Primas Fijas contra el Incendio**

País de origen: Francia (París)

Domicilio: Lavalle 341 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 5 de Abril de 1922

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio el 20 de Julio de 1922

Ramos que explota: Seguros contra Incendio

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | Francos 12.000.000.— |
| » subscripto | » 12.000.000.— |
| » realizado | » 3.000.000.— |

Esta Agencia no tiene Capital asignado

## Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Junio de 1925 (2º Trimestre del Ejercicio Social)

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | | 1432 50 |
| Banco de la Nación (Títulos en depósito) | | 300000 — |
| Diversos deudores | 17 72 | 119 28 |
| Cuentas de orden | | |
| Siniestros en liquidación | 10 50 | |
| Casa Matriz | | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Préstamos hipotecarios | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | | |
| Gastos de organización | | |
| Títulos de renta y valores varios | | |
| | 28 22 | 301551 78 |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz | | 1432 50 |
| Casa Matriz (Títulos en depósito) | | 300000 — |
| Siniestros pendientes | 10 50 | |
| Diversos acreedores | 17 72 | 119 28 |
| Cuentas de orden | | |
| Reservas | | |
| | 28 22 | 301551 78 |

## Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al trimestre 1º de Abril al 30 de Junio de 1925

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 426 17 | 1655 69 |
| Gastos generales | 108 53 | 6914 63 |
| Siniestros | | |
| Reaseguros locales pasivos | 160 77 | 16 03 |
| Saldo | 479 46 | |
| | 1174 93 | 8586 35 |
| **HABER** | | |
| Primas | 1065 41 | 4139 26 |
| Patentes y sellos | 45 21 | 93 — |
| Comisiones sobre reaseguros locales pasivos | 64 31 | 6 41 |
| Intereses (Sobre títulos de renta) | | |
| Saldo | | 4347 68 |
| | 1174 93 | 8586 35 |

Estas cifras son sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuadas en el Extranjero por nuestra Casa Matriz

Buenos Aires, 1 de Julio de 1925

p. p. L'Abeille Société Anonyme d' Assurances contre l' Incendie

p. p. Boas & Co.

Sgo. F. Cuff, A. M. Grant.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep N. 5582 v-1 sep.

1706

# Bank of London and South América Ltd.

## Banco de Londres y América del Sud Ltdo.

BUENOS AIRES

= CALLE BARTOLOME MITRE 399 =

Domicilio de la Casa Matriz: Londres.
Fecha de autorización por el P. E Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 22 de Diciembre de 1862

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de Diciembre 1862, 17 de Octubre 1865, 8 de Febrero 1922, y 21 de Marzo 1924

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | £ | 4.009.000.— |
| Capital subscripto | » | 3.540.000.— |
| Capital realizado | » | 3.540.000.— |
| Fondo de reserva | » | 3.600.000.— |

Capital asignado correspondiente a la República Argentina........ $ o/s 5.518.190.— $ m/n 1.950.000.—

### Balance mensual al 31 de Julio de 1925

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | — | — |
| Caja: | | |
| En efectivo | 586981 85 | 52292879 35 |
| Depositados en otros Bancos | — | 2835223 31 |
| Clearing | 02 | 8883568 61 |
| Descuentos y efectos a cobrar | — | 65862715 19 |
| Adelantos | 409475 87 | 70657809 54 |
| Deudores en gestión | 10087 08 | 1926614 45 |
| Deudores hipotecarios | — | 477388 33 |
| Sucursales en la República | 357744 79 | 22522002 98 |
| Corresponsales en la República | — | — |
| Sucursales en el extranjero | 9603997 01 | 734558 14 |
| Corresponsales en el extranjero | 1217226 93 | — |
| Letras a recibir | — | 932834 11 |
| Operaciones en suspenso | 140331 64 | 164677 52 |
| Inmuebles | 549704 85 | 143903 24 |
| Títulos en cartera | — | 359502 36 |
| Valores diversos | — | — |
| Muebles y útiles | 16277 13 | 208154 07 |
| Cartas de crédito | — | — |
| Gastos de iniciación | — | — |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones pasivos, cambios), etcétera.) | 263517 78 | 1707446 94 |
| Dividendo provisorio | — | — |
| Otras cuentas | — | 54975 74 |
| Metalización | — | 9912901 17 |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Depósitos de acciones en garantía: Directorio | — | — |
| Depósito de títulos en custodia | 47362316 11 | 306989091 53 |
| Depósito de valores recibidos en caución | 4569371 — | 39682810 38 |
| Emisión de cartas de crédito | 5281135 04 | — |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 8958686 25 | 6250565 76 |
| Documentos en garantía | — | 2160487 27 |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | — | — |
| Otras cuentas de orden | 7632120 11 | 5831 13 |
| | 86958963 45 | 595065941 12 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital asignado correspondiente a la Rep. Argentina. | 5518190 — | 1950000 — |
| Fondo de reserva estatutario | — | — |
| Fondos de reservas facultativas | — | — |
| Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados. | — | — |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 438195 57 | 92682182 61 |
| Depósitos a plazo | 61835 10 | 92696365 12 |
| Depósitos en caja de ahorros | 3535 59 | 22011154 73 |
| Depósitos diversos | 79729 98 | 184765 57 |
| Redescuentos | — | — |
| Letras y obligaciones en circulación | 19650 51 | 446608 81 |
| Sucursales en la República | 357744 79 | 22367565 72 |
| Corresponsales en la República | — | 2000 — |
| Sucursales en el extranjero | 1593048 20 | 3677602 07 |
| Corresponsales en el extranjero | 252644 60 | — |
| Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | 467063 92 | 3248983 19 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | — | — |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | — |
| Dividendos a pagar | — | — |
| Otras cuentas | 2000 — | 215001 38 |
| Metalización | 4361676 51 | — |
| Créditos en suspenso | 20 11 | 194925 85 |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Depositantes de acciones en garantía: Directorio | — | — |
| Depositantes de títulos en custodia | 47362316 11 | 306989091 53 |
| » de títulos en garantía | 4569371 — | 39682810 38 |
| Sucursales y clientes, cuentas cartas de crédito | 5281135 04 | — |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 8958686 25 | 6250565 76 |
| Documentos en garantía | — | 2160487 27 |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | — | — |
| Otras cuentas de orden | 7632120 11 | 5831 13 |
| | 86958963 45 | 595065941 12 |

Buenos Aires. 10 de Agosto de 1925
Por el Bank of London and South América Ltd.
Banco de Londres y América del Sud Ldo.
W. C. Paterson, gerente. — G. Thomburn, contador en jefe.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5573 v-1 sep

1501

# Sociedad Mensajeros de la Capital

—SOCIEDAD ANONIMA—

Calle Bartolomé Mitre Nº 475 — Buenos Aires

Fechas, de autorización por el P. E. N. Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio, Octubre 2 de 1912

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ m/n | 500.000.— |
| » subscripto | » » | 240.700.— |
| » realizado | » » | 240.700.— |

### Balance de Saldos al 30 de Junio de 1925

(2o. trimestre)

| ACTIVO | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| I Activo Fijo: | | | |
| Muebles y útiles | $ 30300 82 | | |
| Menos amortizado | » 30193 44 | 107 38 | |
| Líneas aéreas y aparatos | $ 244122 94 | | |
| Menos amortizado | » 30000 — | 214122 94 | 214230 32 |
| II Activo Circulante: | | | |
| 4 acciones "La Edificadora del Sud" | | 1000 — | |
| 269 acciones "Soc. Coop. Telefónica" | | 1845 98 | |
| 40.000 cert. deuda municipal 6 1/2 % serie B | | 38372 50 | 41218 48 |
| III Activo Disponible: | | | |
| Caja (efectivo) | | 469 31 | |
| Bco. Argentino Uruguayo (Cta. cte. y C. de A.) | | 17494 81 | |
| Bco. Provincia de Bs. As. (Cta. cte. y C. a P.) | | 2069 65 | |
| Bco. Popular Argentino (Cta. cte.) | | 16 43 | 20050 20 |
| IV Activo Exijible: | | | |
| Deudores en Cuenta corriente | | 297 43 | |
| Depósito por alquileres (garantía) | | 300 — | |
| Cía. Tramvays Anglo Argentino (depósito garantía) | | 1000 — | |
| Cuentas a cobrar | | 7263 22 | 8860 65 |
| V Activo Transitorio: | | | |
| No existe. | | | |
| VI Activo Nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| Pérdidas: | | | |
| Uniformes | | 7607 75 | |
| Sueldos | | 47892 53 | |
| Gastos generales (alquileres, luz, teléfonos, limpieza, etc) | | 24212 30 | 79712 58 |
| | | | 364072 23 |
| Cuenta de orden: | | | |
| Depósito Acciones Directorio | | | 30500 — |
| | | | 394572 23 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| I Pasivo no Exijible: | | |
| Capital subscripto | 240700 — | |
| Fondo de reserva legal | 18042 32 | |
| » especial de previsión | 4000 — | |
| » seguro s/ accidentes a mensajeros | 1500 — | 264242 32 |
| II Pasivo Exijible: | | |
| Acreedores en cta. corriente | 11365 17 | |
| Cía. de Tramvays Anglo Argentino | 181 38 | 11546 55 |
| III Pasivo Transitorio: | | |
| Saldo dividendos a pagar ejercicios 1920/1924 | | 1455 90 |
| Ganancias: | | |
| Saldo anterior | 2690 94 | |
| Propaganda y mensajes | 79503 66 | |
| Intereses | 1772 85 | |
| Comisiones, encargos, y avisos | 2860 01 | 86827 46 |
| | | 364072 23 |
| Cuenta de Orden: | | |
| Depósito acciones Directorio | | 30500 — |
| | | 394572 23 |

p. p. Sociedad Mensajero de la Capital
Salvador Curutchet, presidente.—J. B. Bianchi, gerente.—J. M. Rodríguez, contador.— V.o B.o: E. Domecq, síndico
Buenos Aires, 23 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N. 5514 v.3 sep.

1711

# Banco Alemán Transatlántico

**360 — Cangallo — 360**

**Casa Matriz: Deutsche Ueberseeische Bank — Berlín**

*Fecha de autorización por el P. E.: 4 de Septiembre de 1893*

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 15 de Septiembre de 1893

Capital autorizado........................ Marcos 30.000.000 —
» subscripto........................ » 30.000.000 —
» realizado........................ » 30.000.000 —

Fondo de reserva........................ » 7.000.000.—

Capital asignado correspondiente a la República Argentina. $ o/s 3.650.000.—

## Balance Mensual al 31 de Julio de 1925

| ACTIVO | $ o/s. | $ c/l. |
|---|---|---|
| Caja: | | |
| En efectivo | 410694 99 | 4078250 93 |
| Depositados en otros Bancos | | 391101 29 |
| Clearing | 183 16 | 9286268 65 |
| Descuentos y efectos a cobrar | 40895 90 | 32891220 66 |
| Adelantos | | 27516753 03 |
| Deudores en gestión | | 1215360 06 |
| » hipotecarios | | 40000 — |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el Extranjero | | 2208159 57 |
| Corresponsales en el Extranjero | | 3824660 94 |
| Letras a recibir | | — |
| Operaciones en suspenso | | — |
| Inmuebles | 250000 — | 3719193 10 |
| Títulos en cartera | 32400 — | 1036495 42 |
| Valores diversos | | 1688190 14 |
| Muebles y útiles | | 7 — |
| Cartas de crédito | | — |
| Gastos de iniciación | | — |
| Ganancias y Pèrdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | | 1866951 39 |
| Dividendo provisorio | | — |
| Otras cuentas | | 33294 93 |
| Metalización | 2970696 51 | — |
| Letras de Tesorería | | 10000000 — |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | |
| » de títulos en custodia | 24646124 25 | 61246855 25 |
| » de valores recibidos en caución | 856080 17 | 22192221 92 |
| Emisión de cartas de crédito | | — |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | — |
| » en garantía | | — |
| Préstamos hipotecarios p/c de terceros | | — |
| Otras cuentas de orden | 13679 63 | 5549833 19 |
| | 29220754 61 | 188789817 47 |

| PASIVO | $ o/s. | $ c/l. |
|---|---|---|
| Capital asignado a la sucursal | 3650000 — | |
| Fondos de reservas facultativas | | 494078 96 |
| » para deudores en gestión | | 1587523 07 |
| Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados | | |
| Depósitos en Cuenta corriente y a la vista | 3215 39 | 21581985 70 |
| » a plazo | 51054 07 | 24182627 95 |
| » en Caja de Ahorros | 601 10 | 17822715 26 |
| » diversos | | 2448616 87 |
| Redescuentos (Letras de Tesorería) | | 9000000 — |
| Letras y obligaciones en circulación | | 1521768 20 |
| Sucursales en la República | | 4273008 14 |
| Corresponsales en la República | | 22962 05 |
| Sucursales en el Extranjero | | 3351858 30 |
| Corresponsales en el Extranjero | | 3710088 12 |
| Ganancias y Pérdidas (intereses comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | | 2095620 46 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | — |
| Dividendos a pagar | | — |
| Otras cuentas | | 956471 04 |
| Metalización | | 6751582 99 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | — |
| » de títulos en custodia | 24646124 25 | 61246855 25 |
| » » » garantía | 856080 17 | 22192221 92 |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | | — |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | — |
| » en garantía | | — |
| Créditos hipotc. a cobrar p/c de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | 13679 63 | 5549833 19 |
| | 29220754 61 | 188789817 47 |

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925

**Banco Alemán Transatlántico**
A. Seidel, E. Albert, directores.—A. Pfanner contador
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. —E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E, 1 sep, N. 5551 v-1 sep.

1614

# AZUCARERA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

**Calle Sarmiento 443 — Buenos Aires**

—— o ——

Fecha de autorización: Decreto de 11 de Abril de 1882
Inscripción Registro Público de Comercio: 12 de Mayo de 1882
Capital autorizado........................ $ o/s 1.500.000.—
» subscripto........................ » » 1.500.000.—
» realizado........................ » » 1.500.000.—

## Balance Mensual al 31 de Mayo de 1925

| ACTIVO | Parciales | | Totales | |
|---|---|---|---|---|
| | $ oro | $ m/n | $ oro | $ m/n |
| I—Activo fijo: | | | | |
| Inmuebles y sus accesorios | 1057800 45 | | | |
| Materiales | | 315927 35 | | |
| Maquinarias e instalaciones | 1282358 83 | | | |
| Herramientas | | 93371 70 | | |
| Muebles y útiles | | 19312 12 | | |
| Carros | | 22308 95 | | |
| Animales | | 88642 60 | 2340159 28 | 539562 72 |
| II—Activo circulante: | | | | |
| Mercaderías, materias primas | | 779120 84 | | |
| Productos elaborados | | 282093 85 | | 1061214 69 |
| III—Activo disponible: | | | | |
| Caja | | 21210 26 | | |
| Bancos | | 21432 36 | | 42642 62 |
| IV—Activo exigible | | | | |
| Deudores en cuentas corrientes | | 853643 88 | | |
| Deudores hipotecarios | | 898332 41 | | |
| Documentos a cobrar | | 5585 — | | |
| Varios consignatarios por ventas azúcar | | 136921 30 | | 1894482 59 |
| V—Activo transitorio: | | | | |
| No existe | | | | |
| VI—Activo nominal: | | | | |
| No existe | | | | |
| Pérdidas: | | | | |
| Gastos generales | | | | 301648 56 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| No existen | | | | |
| Conversiones | | | 652473 17 | |
| | | | 2992632 45 | 3839551 18 |

| PASIVO | Parciales $ oro | Parciales $ m/n | Totales $ oro | Totales $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| I—Pasivo no exigible: | | | | |
| Capital subscripto | 1500000 — | | | |
| Reserva legal | 150000 — | | | |
| Reserva extraordinaria | 137500 — | | | |
| Fondo de depreciación | 650000 — | | | |
| Fondo de previsión | | 954860 25 | | |
| Fondo de accionistas | | 615731 35 | 2437500 — | 1570591 60 |
| II—Pasivo exigible: | | | | |
| Acreedores en ctas. corrientes | 55132 45 | 106976 01 | | |
| Descubierto en Bancos | | 379225 47 | | |
| Debentures subscriptos | 500000 — | | | |
| Documentos a pagar | | 32551 05 | 555132 45 | 518752 53 |
| III—Pasivo transitorio: | | | | |
| Dividendos a pagar | | 3409 25 | | |
| Reserva para renovación maquinaria | | 4129 40 | | 7538 65 |
| Ganancias: | | | | |
| Ganancias y Pérdidas: Saldo del Ejercicio 1924 | | | | 135279 15 |
| Ventas cosecha 1924 | | | | 124495 71 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| No existen | | | | |
| Conversiones | | | | 1482893 54 |
| | | | 2992632 45 | 3839551 18 |

H. H. Leng, presidente.— Julio A. García, síndico
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep, N. 5509 v-1 sep.

0565

# "LA ALEMANA"

## Compañía de Seguros sobre la Vida en Lüebeck

(Deutsche Lebensversicherungs-Gesellschaft in Lübeck)

País de origen: Alemania

Domicilio: Lübeck — Agencia: Buenos Aires, Cangallo 466

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 12 de Febrero de 1909

Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: 4 de Julio de 1910

Ramos que explota: SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz:
Capital autorizado y subscripto.. ............. marcos 1.530.000.—
» realizado .... ...................... » 382.500.—

Capital asignado a esta Agencia: no tiene

## Balance Anual de Saldos

del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1924

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Saldo | 125191 57 | — |
| Casa Matriz | — | 916 02 |
| Caja de Conversión (Cta. Tít en depósito) | — | 150000 \| |
| Caja y Bancos | — | — |
| Propiedades inmuebles | — | — |
| Títulos de Renta y valores varios | — | — |
| Préstamos con garantía de pólizas | 11132 — | 21201 26 |
| Obligaciones a cobrar | — | — |
| Mobiliario y material | — | — |
| Diversos deudores | — | — |
| Gastos de organización | — | — |
| Cuentas de orden | — | — |
| Conversión | 6870 15 | — |
| | 143193 72 | 172120 28 |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz | — | 6506 29 |
| » » (Cta. T t. en depósito) | — | 150000 — |
| Reservas | — | — |
| Siniestros pendientes | 10080 — | — |
| Devolución de préstamos con garantía de pólizas | 717 — | — |
| Diversos acreedores | — | — |
| Cuentas de orden | — | — |
| Conversión | — | 15613 99 |
| Saldo | 132396 72 | — |
| | 143193 72 | 172120 28 |

## Detalle de las Cuentas de Explotación

| DEBE | $ o/s. | c/l |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 2534 59 | 1845 90 |
| Gastos Generales | — | 16619 23 |
| Siniestros | 10080 — | — |
| Reaseguros locales pasivos | — | — |
| Pólizas compradas | 2469 — | 3635 — |
| Cancelaciones por primas no pagadas | 8004 86 | 9347 03 |
| Dividendos pagados a los asegurados | — | — |
| Conversión | — | 8122 87 |
| Saldo | 109223 92 | — |
| | 132312 32 | 39569 53 |
| **HABER** | | |
| Saldo | 108739 81 | — |
| Primas | 17914 57 | 32811 45 |
| Patentes y sellos | — | 2500 — |
| Comisiones s/reaseguros locales pasivos | — | — |
| » devueltas s/cancelaciones | 459 38 | 511 51 |
| Intereses | 1624 72 | 3746 57 |
| Conversión | 3573 84 | — |
| | 132312 32 | 39569 53 |

Buenos Aires, 13 de Enero de 1925

«La Alemana», Compañía de Seguros sobre la Vida en Lübeck.

(Deutsche Lebensversicherungs-Gesellschaft in Lübeck)

Heine y Cía.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1925

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. No. 5536 v-1 sep.

1317

# Crédito Argentino Limitada

Sociedad Anónima

Domicilio: Sarmiento 512—Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 28 de Febrero de 1923 y 3 de Octubre de 1924

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Mayo de 1923 y 7 de Febrero de 1925

Capital autorizado ........................ $ m/n 200000.—
» suscripto ........................ » » 116000.—
» realizado ........................ » » 116000.—

## Balance Mensual

al 31 de Mayo de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n. |
|---|---|---|
| Accionistas | | |
| Caja: | | |
| En efectivo | 12326 76 | |
| Depósito en otros Bancos | 7328 74 | |
| Clearing | | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 52997 53 | |
| Créditos acordados | 116359 70 | |
| Adelantos | | |
| Deudores en gestión | 15082 70 | |
| » hipotecarios | | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | | |
| Títulos en cartera | | |
| Valores diversos | | |
| Muebles y útiles | 4068 92 | |
| Cartas de crédito | | |
| Gastos de iniciación | | |
| Ganancias y pérdidas y Cuentas Tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 32254 07 | |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | 50000 — | |
| » » títulos en custodia | | |
| » » valores recibidos en caución | | |
| Emisión de cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | |
| » en garantía | | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | |
| Capital suscripto (o asignado a la Sucursal) | | 116000 — |
| Fondo de reservas estatutario | | 148 94 |
| » » » facultativas | | 297 85 |
| Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados | | |
| Depósitos en cuentas corrientes y a la vista | | |
| » a plazos | | |
| » en caja de ahorros | | |
| » diversos | | |
| Redescuentos | | |
| Letras y obligaciones en circulación | | 18318 20 |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | |
| Ganancias y pérdidas (intereses, comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | | 70012 09 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Primas y seguros de vida (en garantía de créditos) | | 3764 48 |
| Dividendos a pagar | | 493 90 |
| Otras cuentas (deudores morosos en gestión) | | 32382 93 |
| Metalización | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | 50000 — |
| » » títulos en custodia | | |
| Depositantes de títulos en garantía | | |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | |
| » en garantía | | |
| Créditos a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Documentos en garantía | | |
| Otras cuentas de orden | | |
| | 291418 42 | 291418 42 |

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1925
P. F. Gorlero Salas, presidente.—A. Figueredo, contador.—
H. Santa María, tesorero.—Emilio Iribarne, síndico
Buenos Aires, 16 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N. 5460 v 1 sep

— 863

# BANCO POPULAR DE MISIONES

## Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Domicilio: Posadas (Misiones)

Representante en Buenos Aires Dr. Adolfo R. Soler, Av. de Mayo 822

Autorización por el P. E., 9 de Septiembre de 1918 y 10 de Diciembre de 1923

Inscripción en el R. P. de Comercio el 23 de Enero de 1919 y 29 de Marzo de 1923

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 500.000.— m/n |
| » subscripto | » | 144.340.— „ |
| » integrado | » | 139 0.0.— „ |

### Balance Mensual al 31 de Agosto de 1924

| ACTIVO | $ m/l |
|---|---|
| Accionistas | 5250 — |
| Caja: | |
| En efectivo | 16359 49 |
| Depositado en otros Bancos | 33630 53 |
| Clearing | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 170723 56 |
| Adelantos | |
| Deudores en gestión | 3372 43 |
| » hipotecarios | |
| Sucursales en la República | 18099 25 |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el extranjero | |
| Corresponsales en el extranjero | |
| Letras a recibir | |
| Operaciones en suspenso | |
| Inmuebles | |
| Títulos en cartera | |
| Valores diversos | |
| Muebles y útiles | 3476 99 |
| Impresos | 4311 86 |
| Gastos de iniciación | 5835 — |
| Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 14435 91 |
| Dividendo provisorio | |
| Otras cuentas | |
| Metalización | |
| CUENTAS DE ORDEN: | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | |
| » » títulos en custodia | |
| » » valores recibidos en caución | |
| Emisión de cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 7284 38 |
| » en garantía | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 277079 40 |
| **PASIVO** | |
| Capital subscripto | 144340 — |
| Fondo de reserva estatutario | 13079 60 |
| Fondos de reservas facultativas | |
| Fondo de Jubilación y auxilio para Empleados | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 23704 09 |
| » a plazo | 32439 90 |
| » en Caja de Ahorros | 13788 52 |
| » diversos | |
| Redescuentos | |
| Letras y obligaciones en circulación | |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | 13361 87 |
| Sucursales en el extranjero | |
| Corresponsales en el extranjero | |
| Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos) | 26035 59 |
| Cambios y beneficios diversos | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | |
| Dividendos a pagar | 3046 19 |
| Otras cuentas | |
| Metalización | |
| CUENTAS DE ORDEN: | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | |
| » » títulos en custodia | |
| » » » » garantía | |
| Sucursales y corresponsales: cuentas cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 7284 38 |
| Documentos en garantía | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 277079 40 |

Posadas, 1º de Septiembre de 1925

Higinio Arbo, presidente.— A. Boué Romero, gerente.—Juan B. Mercadal, contador.—Vo Bº: Andrès González, síndico.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5592 v 1 sep.

# Banco Popular de Misiones

## Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Domicilio: Posadas (Misiones)

Representante en Buenos Aires: Dr. Manuel Benitez, Lavalle Nº 1282

Autorización por el P. E., 9 de Septiembre de 1918 y 10 de Diciembre de 1923

Inscripto en el Registro Público de Comercio, 23 de Enero de 1919 y 29 de Marzo de 1923

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 500.000.— m/n |
| » subscripto | » | 153.270 — » |
| » integrado | » | 146.843.— » |

### Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1924

| | ACTIV. $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 6427 — | |
| CAJA: | | |
| En efectivo | 9185 07 | |
| Depositado en otros Bancos | 33050 60 | |
| Clearing | | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 213837 90 | |
| Adelantos | | |
| Deudores en gestión | 2369 91 | |
| Deudores hipotecarios | | |
| Sucursales en la República | 26702 60 | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | | |
| Títulos en cartera | | |
| Valores diversos | | |
| Muebles y útiles | 3399 30 | |
| Impresos | 4131 87 | |
| Gastos de iniciación | 4668 — | |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc) | 4512 16 | |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | | |
| Metalización | | |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depósito de títulos en custodia | | |
| Depósito de valores recibidos en caución | | |
| Emisión de cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 4440 31 | |
| Documentos en garantía | | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | |
| Capital suscripto | | 153270 — |
| Fondo de reserva estatuario | | 14600 73 |
| Fondos de reservas facultativas | | 677 — |
| Fondo de jubilación y auxilios para empleados | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | | 57492 06 |
| Depósitos a plazo | | 28395 17 |
| Depósitos en Caja de Ahorros | | 18738 56 |
| Depósitos diversos | | |
| Redescuentos | | 8778 60 |
| Letras y obligaciones en circulación | | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | 9353 21 |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | |
| Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones, activos | | 5810 54 |
| Cambios y beneficios diversos | | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | |
| Descuentos, intereses comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | 11168 74 |
| Otras cuentas | | |
| Metalización | | |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | |
| Depositantes de títulos en custodia | | |
| Depositantes de títulos en garantía | | |
| Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 4440 3 |
| Documentos en garantía | | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | |
| | 312724 72 | 312724 72 |

Posadas, 1º de Diciembre de 1924.

Higinio Arbo, presidente.—A. Boué Romero, gerente.—Juan B. Mercadal, contador.—Vo Bo: Andrés González, síndico.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5592 v.1 sep.

1490

# The Yorkshire Insurance Company Ltd.

País de origen: York, Inglaterra

**Domicilio: Calle 25 de Mayo 101**

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Junio de 1912

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Septiembre de 1912

Ramos que explota: INCENDIO Y GANADERIA

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | £ | 1000000.— |
| » suscripto | » | 576570.— |
| » realizado | » | 129058.— |

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

## Balance de Saldos de Abril 1o. a Junio 30 de 1925

Segundo Trimestre

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Casa Matriz | — |
| Caja de Conversión (Cta. Tit. en depósito) | 381766 57 |
| Caja y Bancos | 71391 41 |
| Propiedades inmuebles | — |
| Títulos de renta y valores varios | — |
| Préstamos hipotecarios y s/ valores | — |
| Obligaciones a cobrar | — |
| Diversos deudores | — |
| Gastos de organización | — |
| | 453157 98 |
| **HABER** | |
| Casa Matriz | 71391 41 |
| Casa Matriz (Cta. Tit. en depósito) | 381766 57 |
| Reservas | — |
| Siniestros pendientes | — |
| Diversos acreedores | — |
| | 453157 98 |

## Detalles de las Cuentas de Explotación

De Abril 1o a Junio 30 de 1925 — Segundo Trimestre

SECCION INCENDIOS

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Corretajes y comisiones | 7639 62 |
| Gastos generales | 9843 39 |
| Sellos e impuesto | 813 27 |
| Siniestros pagados | 2936 40 |
| Reaseguros locales pasivos | — |
| Saldo | 7419 52 |
| | 28152 20 |
| **HABER** | |
| Primas | 28152 20 |
| Patentes y sellos | — |
| Sellos e impuesto | — |
| Comisiones s/ reaseguros locales pasivos | — |
| | 28152 20 |

SECCION GANADERIA

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Corretajes y comisiones | 2424 46 |
| Gastos generales | 3424 10 |
| Sellos e impuesto | — |
| Siniestros pagados | — |
| Reaseguros locales pasivos | — |
| Saldo | 7895 13 |
| | 13743 69 |
| **HABER** | |
| Primas | 13727 65 |
| Patentes y sellos | — |
| Sellos e impuesto | 16 04 |
| Comisiones sobre reaseguros locales pasivos | — |
| | 13743 69 |

Buenos Aires, Julio 14 de 1925

Samuel B. Hale Compañía Ltda.

Axel Aberg Cobo, R. Pearson Hale

Buenos Aires, 1o de Agosto de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N. 5533 v-1 sep.

1651

# Royal Insurance Company Limited

CONSTITUIDA EN INGLATERRA

Bartolomé Mitre 478 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 8 de Noviembre de 1886

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Agosto de 1888

Ramos que explota: Incendio, Marítimo y Vida

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | £ Est. | 5599480 — |
| » suscripto | » | 3919601 — |
| » realizado | « | 1679829 — |

No tiene capital asignado a esta Sucursal

**Balance de Saldos del Segundo Trimestre**

Del Ejercicio social entre el 1.o de Abril y 30 de Junio de 1925

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Casa Matriz | 1056 60 | 4155 23 |
| Caja y Bancos | | 45862 29 |
| Propiedades e inmuebles | 735541 73 | |
| Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito) | 221760 — | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | 5000 — | |
| Cambios | 22429 40 | |
| Gastos de organización | | |
| Diversos deudores | 6080 54 | 67081 85 |
| Siniestros a pagar | 3831 22 | 525689 11 |
| | 995699 49 | 642588 48 |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz | 7880 39 | 55031 80 |
| Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito) | 221760 — | |
| Fondos invertidos en la República Argentina | 740541 73 | |
| Reservas | | |
| Diversos acreedores | 470 84 | 8424 24 |
| Cambios | | 50975 82 |
| Siniestros pendientes | 3831 22 | 525689 11 |
| Cuenta de explotación | 21215 31 | 2467 51 |
| | 995699 49 | 642588 48 |

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 2611 76 | 26508 73 |
| Gastos generales | | 64340 58 |
| Siniestros | 4997 89 | 23365 15 |
| Bonificaciones Vida | 4328 81 | |
| Cesiones Vida | 1090 90 | |
| Reaseguros locales pasivos | 492 06 | 8628 49 |
| **HABER** | | |
| Primas | 29555 70 | 119443 44 |
| Patentes | 781 73 | 3884 09 |
| Intereses bancarios | | 16 35 |
| » s/premios Vida | 9 37 | |
| Préstamos Vida | 2360 68 | |
| Intereses s/préstamos Vida | 1978 05 | |
| Corretajes sobre reaseguros pasivos | 51 20 | 1966 53 |

Buenos Aires, Julio 30 de 1925

G. D. Ferguson, gerente local

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep Nº 5539 v-1 sep.

1625

# SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACIÓN

**Victoria 892 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 19 de Diciembre de 1907

Inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio en fecha 1º de Febrero de 1908

Capital autorizado .............................. $ c/l. 10.000.000 —
id. subscripto.............................. » » 5.519.360 —
id. realizado.............................. » » 5.519.360 —

## Balance de Saldos al 30 de Junio de 1925

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| Inmuebles y sus accesorios.................. | 2017575 35 | |
| Materiales, máquinas y herramientas (en Mendoza) .... | 74079 64 | |
| Muebles y útiles.................. | 1 — | |
| Instalaciones .................. | 1 — | 2091656 99 |
| Activo circulante: | | |
| Semovientes (en Mendoza).................. | 6003 20 | 6003 20 |
| Activo disponible: | | |
| Caja.................. | 1518 44 | |
| Bancos.................. | 212834 54 | |
| Cheques y giros.................. | 177 90 | 214530 88 |
| Activo exigible: | | |
| Deudores en cuenta corriente.................. | 64615 45 | |
| » hipotecarios y en otra forma garantizados...... | 5977442 60 | |
| » en gestión.................. | 41799 93 | 6083857 98 |
| Pérdidas: | | |
| Gastos generales, gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades.................. | 85553 05 | |
| Intereses, descuentos y comisiones.................. | 18078 49 | |
| Patentes e impuestos.................. | 8423 69 | |
| Explotación de fincas en Mendoza (anticipos).......... | 176383 05 | 288438 28 |
| | | 8714487 33 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (del Directorio) ..... | 50000 — | |
| Acciones recibidas para canjear.................. | | 50000 — |
| | | 8764487 33 |
| **PASIVO** | | |
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital subscripto y realizado.................. | 5519360 — | |
| Reserva legal.................. | 294135 51 | |
| Reserva extraordinaria.................. | 1462079 31 | |
| Fondo de auxilio a los empleados.................. | 17877 89 | |
| Beneficios a realizar.................. | 7024 46 | 7300477 17 |
| Pasivo exigible: | | |
| Acreedores en cuenta corriente.................. | 443303 55 | |
| » hipotecarios (Banco Hip. Nacional).......... | 176666 65 | |
| Depósitos en Caja de Ahorros.................. | 20042 23 | |
| » » garantía de alquileres.................. | 1248 — | 641260 41 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Dividendos a pagar.................. | 2652 — | 2652 — |
| Ganancias: | | |
| Saldo del ejercicio anterior.................. | 12960 94 | |
| Intereses, descuentos, comisiones, etc.................. | 735401 89 | |
| Arrendamientos y alquileres.................. | 21734 92 | 770097 75 |
| | | 8714487 33 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)..... | 50000 — | |
| Certificados de 80 % a entregar por Canje.................. | | 50000 — |
| | | 8764487 33 |

P. F. Mosoteguy, presidente.—P. C. Alvarez, gerente.—F. Almasqué subcontador.— A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N. 511 v.1 sep.

1610

# COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

## Canning 3709/11—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G. N. de fechas 7 de Junio de 1906 y 20 de Marzo de 1916

Capital autorizado.............................. $ o/s 600.000.—
» subscripto.............................. » » 600.000.—
» realizado.............................. » » 600.000.—

## Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1925

| ACTIVO | PARCIALES | | TOTALES | |
|---|---|---|---|---|
| | $ o/s | $ c/l | $ o/s | $ c/l |
| Activo fijo: | | | | |
| Inmuebles.................. | | 1175072 51 | | |
| Maquinarias.................. | | 1089940 — | | |
| Muebles y útiles.................. | | 1 — | | 2265013 51 |
| Activo circulante: | | | | |
| Materiales y materias primas. | | 305449 87 | | |
| Trabajos en curso.................. | | 85045 14 | | |
| Acciones y títulos .................. | 29760 73 | 1931 80 | 29760 73 | 392426 81 |
| Activo disponible: | | | | |
| Caja.................. | | 3499 40 | | |
| Bancos.................. | | 18487 39 | | 21986 79 |
| Activo exigible: | | | | |
| Deudores en Cta. cte. .................. | | 192681 84 | | |
| Documentos a cobrar.................. | | 42178 55 | | 234860 39 |
| **Pérdidas:** | | | | |
| Gastos generales .................. | | 38798 36 | | |
| Intereses y descuentos.................. | | 10706 91 | | |
| Servicio de obligaciones.................. | 11725 04 | | 11725 04 | 49505 27 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Depósito de acciones en garantía (del Directorio) .................. | 25000 — | | | |
| Conversiones.................. | 1033643 99 | | 1058643 99 | |
| | | | 1100129 76 | 2963792 77 |
| PASIVO | | | | |
| Pasivo no exigible: | | | | |
| Capital subscripto.................. | 600000 — | | | |
| Fondo de reserva legal.................. | 34091 45 | | | |
| » » amortización.................. | 100000 — | | 734091 45 | |
| Pasivo exigible: | | | | |
| Acreedores en Cta. cte.................. | 3908 38 | 210903 30 | | |
| Documentos a pagar.................. | | | | |
| Obligaciones Emitidas (Debentures.................. | 335000 — | 340000 — | 338908 38 | 550903 30 |
| Pasivo transitorio: | | | | |
| Gastos a repartir.................. | | 5486 28 | | 5486 28 |
| **Ganancias:** | | | | |
| Ejercicios vencidos.................. | 2129 93 | | | |
| Varios.................. | | 58212 29 | 2129 93 | 58212 29 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (del Directorio).... | 25000 — | | | |
| Conversiones.................. | | 2349190 90 | 25000 — | 2349190 90 |
| | | | 1100129 76 | 2963792 77 |

Ing. Atanasio Iturbe, presidente.—Juan Alberto Molinari Calleros, síndico.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N.º 512 v 1 sep

# BANCO POPULAR DE MISIONES

0410

## Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Domicilio: Posadas (Misiones)
Representante en Buenos Aires: Dr. Manuel Benítez, Lavalle Nº 1282
Autorización por el P. E, 9 de Septiembre de 1918 y 10 de Diciembre de 1923
Inscripción en el R. P. de Comercio el 23 de Enero de 1919 y 29 de Marzo de 1923

Capital autorizado........................ $ 500.000 — m/n
» subscripto...................... » 146.190 — »
» realizado.......................... » 140.874 — »

## Balance General al 30 de Septiembre de 1924

### Casa Matriz y Sucursales

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de Noviembre de 1924

| ACTIVO | | | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Accionistas | | | 5316 — |
| Caja: | | | |
| En efectivo | | 16755 10 | |
| Depositado en otros Bancos | | 32902 06 | 49657 16 |
| Descuentos y efectos a cobrar: | | | |
| Letras y pagarés | | 193077 29 | |
| Sueldo | | 10155 73 | 203233 02 |
| Adelantos: | | | |
| Saldo deudores en Cta. cte. | | | 1407 93 |
| Deudores en gestión | | | 3049 43 |
| » hipotecarios | | | |
| Corresponsales en la República | | | |
| Letras a recibir | | | |
| Operaciones en suspenso | | | |
| Inmuebles | | | |
| Valores diversos | | | |
| Impresos | | | 4131 87 |
| Muebles y útiles | | 3776 99 | |
| Amortización 10 % | | 377 69 | 3399 30 |
| Cartas de crédito | | | |
| Gastos de iniciación: | | | |
| Instalación | 2062 98 | | |
| Prop. y Emis. de acc. | 372 77 | | |
| Prot. y Aumento de capital | 3399 25 | 5835 — | |
| Amortización 20 % | | 1167 — | 4668 — |
| Dividendo provisorio | | | |
| Otras cuentas | | | |
| Metalización | | | |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | | |
| » » títulos en custodia | | | |
| » » valores recibidos en caución | | | |
| Emisión de cartas de crédito | | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | | 4289 46 |
| » en garantía | | | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | | |
| Otras cuentas de orden | | | |
| | | | 279152 17 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital subscripto | 146190 — |
| Fondo de reserva estatutario | 13338 18 |
| Fondo de reservas facultativas | |
| Fondo de reserva jubilaciones y auxilio para empleados | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 43775 60 |
| Depósitos a plazo | 37839 90 |
| » en Caja de Ahorros | 12091 52 |
| » diversos | |
| Redescuentos | |
| Letras y obligaciones en circulación | |
| Banco de la Nación Argentina (Giros en desc.) | 6352 51 |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el Extranjero | |
| Corresponsales en el Extranjero | |
| Ganancias y pérdidas: | |
| Saldo de esta cuenta | 12309 94 |
| Dividendos a pagar: | |
| 4º Ejercicio | 1034 73 |
| 5º » | 1930 33 |
| Otras cuentas | |
| Metalización | |
| **Cuentas de orden:** | |
| Depositantes de acciones en garantía | |
| » de títulos en custodia | |
| » de títulos en garantía | |
| Sucursales y Corresponsales, cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 4289 46 |
| Documentos en garantía | |
| Créditos hipotecarios por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 279152 17 |

Posadas, Noviembre 24 de 1924

Higinio Arbo, presidente.—A. Boué Romero, gerente.—Juan B. Mercadal, contador.—Vº Bº: Andrés Gonzalez, síndico.

## Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ c/l |
|---|---|
| Amortizaciones: | |
| S/ Muebles y útiles, 10 % | 377 69 |
| S/ Gastos de instalación, 20 % | 1 67 — |
| S/ Otras amortizaciones | 179 99 |
| Gastos generales: | |
| Judiciales | |
| Sueldos, alquileres y otros | 15024 93 |
| Neto | 12309 94 |
| | 29059 58 |
| **HABER** | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios | 29059 58 |
| | 29059 58 |

Posadas, Noviembre 24 de 1924

Higinio Arbo, presidente.—A. Boué Romero, gerente. Juan B. Mercadal, contador.—Vº Bº: Andrés González síndico.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 1 sep. Nº 591 v 1 sep

# — La Inmobiliaria —

1616

SAN MARTIN 235
Fecha de autorización por el P. E. — 12 de Mayo de 1888

*Ramos en que opera: Vida, Incendios, Granizo, Marítimo-fluviales Infortunios (Accidentes del Trabajo, Individuales y Cristales)*

Capital autorizado, suscripto y realizado........ $ m/n 2000000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1925

(4.º Trimestre)

| ACTIVO | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Accionistas | | | |
| Caja y Bancos | | 837 28 | 416209 52 |
| Propiedades inmuebles | | | 9654923 13 |
| Títulos de renta y valores diversos | | 44881 20 | 570068 02 |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | | 24000 — |
| Préstamos sobre pólizas-Vida | | 31866 | 799898 — |
| Obligaciones a cobrar | | | |
| Mobiliario y material | | | 54001 — |
| Diversos deudores | | 17808 72 | 1311057 13 |
| Comisiones descontadas «Sección Vida» | | | |
| Gastos de organización a amortizar | | | |
| Cuentas de explotación | | 20799 28 | 2681130 95 |
| Siniestros | | 34235 06 | 1149389 05 |
| Cuentas de orden | | | 100000 — |
| Conversión | | 82252 46 | 81928 70 |
| Accidentes del Trabajo (Ley 9688): | | | |
| Títulos depósito de garantía | 42500 — | | |
| Diversos deudores | 261777 51 | | |
| Cuentas de explotación | 478443 55 | | |
| Siniestros | 525212 78 | | 1307933 87 |
| | | 232680 — | 18153569 97 |

| PASIVO | | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Capital | | | 2000000 — |
| Reservas | | 150100 94 | 7870074 69 |
| Beneficios asegurados Vida | | 4471 25 | 814032 82 |
| Siniestros pendientes | | | 104000 — |
| Diversos acreedores | | 3343 41 | 833682 19 |
| Cuentas de orden | | | 100000 — |
| Cuentas de explotación | | 38715 77 | 4576005 88 |
| Dividendos de Certificados de socios fundadores en suspenso | | | 146341 44 |
| Conversión | | 36048 63 | 186937 41 |
| Accidentes del Trabajo (Ley 9688): | | | |
| Reservas | 450000 — | | |
| Siniestros pendientes | 65000 — | | |
| Diversos acreedores | 709 10 | | |
| Cuenta de explotación | 1 03786 44 | | 1522 95 54 |
| | | 232680 — | 18153569 97 |

Angel Ambrosetti, vicepresidente.—J. A. Calcagnino gerente.—D. Buzzi, contador. — Juan B. Rivara, síndico
Buenos Aires, Agosto 13 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep N. 1577 v 3 sep

1607

# Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

SOCIEDAD ANONIMA

**Bartolomé Mitre N.o 544 — Buenos Aires**

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 15 de Julio de 1912, 24 de Abril de 1915, 30 de Octubre de 1922 y 18 de Marzo de 1924, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 2 de Septiembre de 1914, 12 de Junio de 1915, 1o de Marzo de 1924 y 28 de Noviembre de 1924.

Capital autorizado ........................ $ c/l 2.500.000.—
» subscripto ........................ » » 1.750.000.—
» realizado ........................ » » 1.750.000.—

## Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1925

| ACTIVO | $ o/s | | $ c/l | |
|---|---|---|---|---|
| **Activo fijo:** | | | | |
| Campos | 176000 — | | | |
| Edificios de la fábrica y poblaciones | 136857 58 | | | |
| Alambrados y aguadas | 46931 35 | | | |
| Máquinas y accesorios | 320837 06 | | | |
| Vías e instalaciones y material rodante | 440339 72 | | | |
| Flotilla | 58810 05 | | | |
| Muebles y útiles | 44746 17 | | 807 25 | |
| Muelles, varadero y defensa barranca | 32557 64 | | | |
| Taller mecánico y aserradero | 18750 09 | | | |
| Gastos de instalaciones en los campos | 42899 24 | | | |
| | | 1328728 90 | | 807 25 |
| **Activo circulante:** | | | | |
| Mercaderías y materiales | 167858 57 | | 41569 20 | |
| Rollizos y extracto de quebracho | 201204 69 | | 8 25 | |
| Títulos y acciones otras Socdes. | | | 3568 18 | |
| Boyada y haciendas | 156805 64 | | | |
| | | 525868 90 | | 45145 63 |
| **Activo disponible:** | | | | |
| Caja | 2765 67 | | 7927 86 | |
| Bancos | 105 60 | | 56475 12 | |
| | | 2871 27 | | 64402 98 |
| **Activo exigible:** | | | | |
| Deudores en c/corriente | 486466 97 | | 191961 59 | |
| » por garantía | | | 250 — | |
| | | 486466 97 | | 192211 59 |
| **Activo transitorio:** | | | | |
| Intereses y gastos adelantados | | | 164865 29 | |
| Letras en tránsito | 13368 48 | | | |
| Gastos y arreglos convoy | 15099 52 | | | |
| Acciones preferidas subscriptas | | | 1000000 — | |
| Acciones a emitir | | | 750000 — | |
| | | 28468 — | | 1914865 29 |
| **Activo nominal:** | | | | |
| Gastos de organización | 51638 92 | | | |
| | | 51638 92 | | |
| **Pérdidas:** | | | | |
| Gastos generales y administrativos | 233 09 | | 60325 80 | |
| Intereses | | | 76251 54 | |
| | | 233 09 | | 136577 34 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Conversión | | | 4794938 43 | |
| Acciones de Directores en depósito | | | 25000 — | 4819938 43 |
| | | 2424276 05 | | 7173948 51 |
| **PASIVO** | | | | |
| **Pasivo no exigible:** | | | | |
| Capital suscripto | | | 1750000 — | |
| Reserva legal | | | 32213 69 | |
| Fondo de seguros generales | 27334 64 | | | |
| Fondo de amortizaciones generales | 136679 98 | | | |
| Fondo para deudores dudosos | 9772 17 | | | |
| Fondo gratificaciones al personal | | | 6696 02 | |
| | | 174136 79 | | 1788909 71 |
| **Pasivo exigible:** | | | | |
| Acreedores en c/corriente | 29587 34 | | 1699770 59 | |
| Obligaciones a pagar | 43107 47 | | 973476 57 | |
| Debentures | | | 920700 — | |
| | | 72694 81 | | 3593947 16 |
| **Pasivo transitorio:** | | | | |
| Capital a emitir | | | 750000 — | |
| Depósitos para acciones preferidas subscriptas | | | 1000000 — | |
| | | | | 1750000 — |
| **Ganancias:** | | | | |
| En ventas de extracto de quebracho | 43249 58 | | | |
| En ventas de otros productos | 22379 05 | | 14661 40 | |
| Saldo utilidades ejercicios anteriores | | | 1430 24 | |
| | | 65628 63 | | 16091 64 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Conversión | 2111815 82 | | | |
| Directores por acciones depositados | | | 25000 — | |
| | | 2111815 82 | | 25000 — |
| | | 2424276 05 | | 7173948 51 |

Buenos Aires, Julio de 1925

Alfredo M. Gándara, presidente.—Miguel A. Gándara, síndico suplente

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 ag. N. 5513 v-1 sep

---

1642

# The Union Marine Insurance Company Ltd.

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA

Domicilio: LAVALLE 341, BUENOS AIRES—

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 22 de Junio de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 6 de Marzo de 1908

Ramos que explota: Seguros Marítimos

Capital autorizado ........................ £ 1500000 Esterlinas
Capital suscripto ........................ „ 1808000 »
Capital realizado ........................ „ 163500 »

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS al 30 de Junio de 1925.

(2° trimestre del ejercicio social)

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | — | 1153 80 |
| Caja de Conversión (Títulos en depósito) | 66000 — | — |
| Diversos deudores | 13 12 | 20 53 |
| Cuentas de orden | 507 67 | — |
| Casa Matriz | — | — |
| Propiedades inmuebles | — | — |
| Préstamos hipotecarios | — | — |
| Obligaciones a Cobrar | — | — |
| Mobiliario y material | — | — |
| Gastos de organización | — | — |
| Títulos de renta y valores varios | — | — |
| | 66520 79 | 1174 33 |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz | 507 67 | — |
| Casa Matriz (títulos en depósito) | 66000 — | — |
| Diversos acreedores | 13 12 | 20 53 |
| Cuentas de orden | — | 1153 80 |
| Reservas | — | — |
| Siniestros pendientes | — | — |
| | 66520 79 | 1174 33 |

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al trimestre 1o. de Abril al 30 de Junio de 1925.

| DEBE | $ o/s | $ m/n. |
|---|---|---|
| Descuentos y comisiones | 219 58 | 1031 47 |
| Gastos Generales | 49 14 | 6785 65 |
| Siniestros | — | 48 35 |
| Reaseguros locales pasivos | 3383 57 | — |
| Saldo | 75 — | — |
| | 3727 29 | 7951 47 |
| **HABER** | | |
| Primas | 790 16 | 790 16 |
| Patentes y sellos | 73 — | 73 — |
| Comisiones sobre reaseguros locales pasivos | 18 76 | 18 76 |
| Intereses (sobre títulos de renta) | 825 — | 825 — |
| Saldo | 2020 37 | 2020 37 |
| | 3727 29 | 7951 29 |

Estas cifras son sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz

Buenos Aires, 31 de Julio de 1925.

p. p. The Union Marine Insurance Company Ltd.

p. p. Boas & Co.

Sgo. R. Cuff.—A. M. Grant.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. Nº 5584 v-1 sep

1496

# —LA ALEMANA—

## Compañía de Seguros sobre la Vida en Lubeck

(Deutsche Lebensversicherungs Gesellschaft in Lubeck)

País de origen: Alemania

Domicilio: Luebeck

Agencia en Buenos Aires: Reconquista 210

Fecha de autorización del P. E.: 12 de Febrero de 1909

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Julio 4 de 1910

Ramos que explota: Seguros sobre la Vida

Casa Matriz:
Capital autorizado y suscripto.......................... 1580000 Marcos
» realizado.......................................... 382500 »

Capital asignado a esta Agencia; no tiene

BALANCE DE SALDOS
al 30 de Junio de 1925

Comprendiendo las operaciones del año hasta dicha fecha

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Saldo | 132396 72 | |
| Casa Matriz | | |
| Caja de Conversión (cta. títulos en depósito) | | 150000 — |
| Caja y Bancos | | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta y valores varios | | |
| Préstamos con garantía de pólizas | 3186 — | 7972 — |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | | |
| Diversos deudores | | |
| Gastos de organización | | |
| Cuentas de orden | | |
| Conversión | | 3400 01 |
| | 135582 72 | 161372 01 |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz | | 11372 01 |
| » » (cta. títulos en depós.) | | 150000 — |
| Reservas | | |
| Siniestros pendientes | | |
| Devolución de préstamos c/garantía de pólizas | | |
| Diversos acreedores | | |
| Cuentas de orden | | |
| Conversión | 1496 — | |
| Saldo | 134086 72 | |
| | 135582 72 | 161372 01 |

## Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al segundo trimestre del 1.° de Abril al 30 de Junio de 1925

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 852 96 | 231 85 |
| Gastos generales | | 1460 04 |
| Siniestros | | 1520 — |
| Reaseguros loc. pas | | |
| Pólizas compradas | 121 50 | |
| Cancelaciones por primas no pagadas | 487 95 | 2012 66 |
| Dividendos pagados a los asegurados | | |
| Conversión | 345 73 | |
| Saldo | 113367 63 | |
| | 115175 77 | 5224 55 |
| **HABER** | | |
| Saldo | 113114 40 | |
| Primas | 1826 63 | 4142 37 |
| Patentes y sellos | | |
| Comisiones s/reaseg. loc. pasivos | | |
| » devueltas s/cancelaciones | 25 76 | 116 48 |
| Intereses | 208 98 | 179 94 |
| Conversión | | 785 76 |
| | 115175 77 | 5224 55 |

Buenos Aires, Julio 15 de 1925
«La Alemana»
Compañía de Seguros sobre la Vida en Lubeck
(Deutsche Lebensversicherungs-Gesellschaft in Lubeck)
Heine & Cía.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. Nº 5538 v.1 sep.

1562

# Niágara Fire Insurance Co.

## País de origen—Estados Unidos de Norte América

Domicilio: 25 de Mayo 214

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 18 de Febrero de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 6 de Marzo de 1920

**Ramos que explota: Incendio y Marítimo**

Capital autorizado y subscripto.................. $ 2.000.000.— o/a.
» realizado.................................. » 2.000.000.— »

Esta Agencia no tiene capital asignado

## Segundo Balance de Saldos Trimestral

Desde el 1.º de Abril de 1925 al 30 de Junio de 1925

| | DEBE $ c/l | HABER $ c/l |
|---|---|---|
| Casa Matriz | — | |
| Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito) | 400000 — | |
| Caja y Bancos | 19855 35 | |
| Propiedades inmuebles | — | |
| Títulos de renta y valores varios | — | |
| Préstamos hipotecarios y s/valores | — | |
| Obligaciones a cobrar | — | |
| Mobiliario y material | — | |
| Diversos deudores | 324 71 | |
| Gastos de organización | — | |
| Cuentas de orden | — | |
| Casa Matriz, cuenta siniestros pendientes Incendio | 50370 — | |
| » » » » » Marítimo | 26240 — | |
| Casa Matriz | | 20180 06 |
| » » (cuenta de títulos en depósito) | | 400000 — |
| Fondo de reserva | | — |
| Siniestros pendientes Incendio | | 50370 — |
| » » Marítimo | | 26240 — |
| Diversos acreedores | | — |
| Cuentas de orden | | — |
| | 496790 06 | 496790 06 |

## Detalle de las Cuentas de Explotación

Desde el 1.º de Abril de 1925 al 30 de Junio de 1925

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Incendio: | | |
| Corretajes y comisiones | — | |
| Gastos generales | 78 05 | |
| Reaseguros locales | — | |
| Pérdidas (menos proporción reasegurada local) | — | |
| Anulaciones y devoluciones | 263 69 | |
| Primas | | — |
| Patentes y sellos | | — |
| Comisión s/reaseguros locales | | — |
| | 341 74 | — |
| Marítimo: | | |
| Corretajes y comisiones | — | |
| Gastos generales | 78 05 | |
| Reaseguros locales | — | |
| Pérdidas (menos proporción reasegurada local) | 37 90 | |
| Anulaciones y devoluciones | — | |
| Primas | | — |
| Patentes y sellos | | — |
| Comisión s/reaseguros locales | | — |
| | 115 95 | — |

Buenos Aires, 24 de Julio de 1925

p. p. Niágara Fire Insurance Co.

F. Russell Baker, representante.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5562 v.1 sep.

1488

# "La Hispano-Argentina"

## Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avda. de Mayo 676
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

OPERA ÚNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado ............ $ c/l. 2.000.000.—
» subscripto ............ » » 1.500.000.—
» realizado ............ » » 1.500.000.—

### Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925--- 4°, Trimestre del 35° Ejercicio

| ACTIVO | | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Accionistas | | — | — |
| Caja y Bancos | | | 108297 08 |
| Caja | $ 14 88 | | |
| Banco Español del Río de la Plata | » 105 19 | | |
| » de Galicia y Buenos Aires | » 21926 06 | | |
| » Comercial del Azul | » 54407 22 | | |
| » Argentino-Uruguayo | » 31843 68 | | |
| Propiedades inmuebles | | | 564836 09 |
| Títulos de renta y valores diversos | | | 1816357 33 |
| Préstamos hipotecarios y s/. valores | | — | — |
| Obligaciones a cobrar | | — | — |
| Mobiliario y material | | — | — |
| Diversos deudores | | — | — |
| Comisiones descontadas Secc. Vida | | — | — |
| Gastos de organización a amortizar | | — | — |
| Gastos de explotación | | — | 170165 60 |
| Siniestros | $ 34548 20 | | |
| Menos: porción reasegurada | » 34548 20 | — | — |
| Cuenta de orden | | — | |
| | | — | 2659656 05 |
| **PASIVO** | | | |
| Capital subscripto y realizado | | | 1500000 — |
| Reservas | | | 754355 52 |
| Beneficios asegurados Vida | | — | — |
| Siniestros pendientes | | — | 2000 — |
| Diversos acreedores | | | 38558[illegible]82 |
| Cuentas de orden | | | — |
| Cuenta de explotación | | — | 364741 71 |
| | | — | 2659656 05 |

S. E. u O.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.
Compañía de Seguros "La Hispano-Argentina"
G. Atorrasagasti, vicepresidente.— José G. Llamazares, gerente.—
V°. B°.: Primitivo García de la Mata, síndico
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2° Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 1 sep. N°. 5527 V-3 sep.

1582

# Sociedad Cooperativa Limitada "Empleados de Banco"

## Alsina N° 553 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

Capital autorizado, 1ª serie ............ $ 200 000.— m/n
» subscripto ............ » 61.790.— »
» realizado ............ » 59.624.— »

### Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(Cuarto Trimestre)

| ACTIVO | | | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | | $ 19.165.95 | |
| Préstamos hipotecarios | | » 1.662.24 | |
| Préstamos personales: | | | |
| En efectivo | $ 49.099.94 | | |
| » mercaderías | » 895.80 | » 49.995.74 | 70823 93 |
| Muebles y útiles | | | 3643 41 |
| Gastos reforma de Estatutos | | | 2793 84 |
| Títulos en garantía de alquileres | | | 1940 — |
| Cuentas de Ganancias y Pérdidas | | | 8536 75 |
| Capital subscripto | | $ 61.790.— | |
| Acciones a emitir 1ª serie | | » 138.210.— | 200000 — |
| Total | | | 287737 93 |
| **PASIVO** | | | |
| Fondo de previsión | | | 15000 — |
| » » reserva (cuenta especial) | | | 3787 — |
| » » » (socorros) | | | 1031 50 |
| Fondo de socorros | | | 58 54 |
| Capital autorizado | | | 200000 — |
| » realizado | | | 59624 — |
| Cuentas corrientes | | | 4423 09 |
| Cuentas de Ganancias y Pérdidas | | | 3813 80 |
| Total | | | 287737 93 |

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925
Antonio B. Canova, presidente.— Gustavo Arragon, secretario. — Angel Irusta, síndico
Buenos Aires, 12 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 1 sep. N. 5576 v-3 sep

# PREVISION POPULAR

1199

## Compañía Argentina de Seguros, Créditos y Ahorros

**Domicilio: Maipú 574**

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Marzo de 1905

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA

Capital autorizado ............ $ 200.000.— m/n
» subscripto ............ » 75.000.— »
» realizado ............ » 63.900.— »

### Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

Segundo trimestre del ejercicio

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | 11100 — |
| Caja | 641 38 | |
| Banco Nación | 479 14 | 1120 52 |
| Propiedades inmuebles | | — |
| Títulos de renta y valores diversos: | | |
| Acciones Cooperativa Telefónica | 480 — | |
| Cert. acc. » » | 25 70 | 505.70 |
| Préstamos hipotecarios | | — |
| Id. sobre Pólizas Vida | | 1867 — |
| Obligaciones a cobrar | | 116538 76 |
| Mobiliario y material: | | |
| Muebles y útiles | | 2385 22 |
| Diversos deudores: | | |
| Deudores en gest. judicial | 16457 — | |
| Depósitos en garantía | 200 — | 16657 — |
| Comisiones descontadas Sección Vida | | — |
| Gastos de org. a amortizar | | — |
| Gastos de explotación: | | |
| Sueldos | 3290 — | |
| Gastos generales | 5215 97 | |
| Gastos judiciales | 779 35 | |
| Impuestos Internos | 15 62 | 9300 94 |
| Siniestros liquidados | | 49 50 |
| Seguros vencidos | | — |
| Seguros rescatados | | 262 — |
| | | 159786 64 |
| **HABER** | | |
| Capital subscripto | | 75000 — |
| Reservas: | | |
| Reserva estatutaria | 7382 05 | |
| Reserva vida | 20328 91 | |
| Reserva especial | 20000 — | |
| Reserva deudores | 6000 — | 53710 96 |
| Beneficios asegurados Vida: | | |
| Acumulación | | 4199 21 |
| Diversos acreedores: | | |
| Diversos en garantía | 1557 50 | |
| Dividendos | 6230 20 | |
| Cert. dividendos | 1430 64 | |
| Fondo jubilaciones | 376 90 | |
| Diversos | 98 47 | 9693 71 |
| Cuenta explotación: | | |
| Primas vida | 3298 1[illegible] | |
| Multas | 619 5[illegible] | |
| Derechos de pólizas | 63 — | |
| Intereses | 9154 0[illegible] | 13134 69 |
| Ganancias y Pérdidas | | 4048 07 |
| | | 159786 64 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

Pedro D. Codoni, presidente.—Rafael Meleros, secretario.— Hilarión Martínez gerente.—Manuel Baño, tesorero.— Vo Bo: Fernando Olasolo, síndico

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N° 5547 v-3 sep.

1621

# Galicia y Río de la Plata

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios, Accidentes del Trabajo, Granizo y Fidelidad de Empleados
Buenos Aires, Cangallo 301
Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910

Capital:
Autorizado ........ $ m/n 1.000.000.—
Subscripto ........ » » 500.000.—
Realizado ........ » » 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1925
(4o Trimestre)

| ACTIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Accionistas | — |
| Caja y Bancos | 449514 09 |
| Propiedades inmuebles | 159850 98 |
| Títulos de renta y valores diversos | 190750 — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | 255500 — |
| Préstamos sobre pólizas vida | — |
| Obligaciones a cobrar | — |
| Mobiliario y material | 11442 53 |
| Diversos deudores | 89260 55 |
| Comisiones descontadas, Sección Vida | — |
| Gastos de organización a amortizar | — |
| Gastos de explotación | 599048 85 |
| Siniestros | 63531 50 |
| Cuentas de orden | 631524 89 |
| **Sección Accidentes del Trabajo** | |
| Diversos deudores | 101?5 60 |
| Gastos de explotación | 99042 99 |
| Siniestros | 80876 17 |
| Cuentas de orden | 50000 — |
| | 3080948 15 |
| **PASIVO** | |
| Capital subscripto | 500000 — |
| Reservas | 614910 27 |
| Beneficios asegurados vida | — |
| Siniestros pendientes | 16500 — |
| Diversos acreedores | 166693 72 |
| Cuentas de orden | 631524 89 |
| Cuenta explotación (premios intereses, etc.) | 834300 46 |
| **Sección Accidentes del Trabajo** | |
| Reservas | 34252 07 |
| Siniestros pendientes | 16875 45 |
| Cuentas de orden | 50000 — |
| Cuenta explotación (premios intereses, etc.) | 216388 29 |
| | 3080948 15 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.

Augusto Aranda, presidente.—Adolfo Calzetta, gerente.—José M. Alcorta, contador, L. Pomirò, síndico

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5567 v-3 sep.

1

# Guardian Assurance Company Limited

**País de origen: Inglaterra**
**Domicilio: Moreno 750/62 - Buenos Aires**

Fechas de autorización por el P. E.: 20/11/1897, 25/7/1903 y 15/9/1919
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28/6/1900 y 11/12/1919

**Ramos que explota: Incendio**

Capital autorizado y subscripto ........ £ Est. 2.015.000
» realizado ........ » » 1.015.000
Fondos ........ » » 9.283.851.19.8.

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

**Balance de Saldos—2o Trimestre al 30 de Junio de 1925**

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Caja de Conversión: Cta. Títulos en depósito | 182048 - | |
| Caja y Bancos | | 7634 92 |
| Propiedades inmuebles | — | — |
| Títulos de renta y valores varios | — | — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | — | — |
| Obligaciones a cobrar | — | — |
| Mobiliario y material | — | — |
| Gastos de organización | — | — |
| Diversos deudores | — | 37830 84 |
| Cuentas de orden | — | — |
| | 182048 - | 45495 76 |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz: Cuenta general | | 34883 36 |
| Casa Matriz: Cuenta Títulos en depósito | 182048 - | |
| Siniestros pendientes | — | — |
| Diversos acreedores | | 10612 40 |
| Reservas | — | — |
| Cuentas de orden | — | — |
| | 182048 - | 45495 76 |

S. E. u O.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925
p. p. Guardian Assurance Co. Ltd.
p. p. Moore & Tudor
P. R. Boyd

## Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al 2o Trimestre, al 30 de Junio de 1925

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 24242 01 | |
| Gastos generales | 19415 89 | |
| Siniestros | 22070 96 | |
| Reaseguros locales pasivos | 177 88 | |
| Saldo | 16890 09 | |
| Primas | | 80620 31 |
| Sellos | | 2137 39 |
| Comisiones s./reaseguros locales pasivos | | 38 13 |
| | 82795 83 | 82795 83 |

S. E. u O.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1925
p. p. Guardian Assurance Co. Ltd.
p. p. Moore & Tudor
P. R. Boyd

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923), Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5516 v-1 sep.

1673

# Hipódromo Nacional (en Liquidación)

**SOCIEDAD ANONIMA**

**Administración: Corrientes 758**

Balance Mensual de Saldos al 31 de Julio de 1925

(Publicado de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2o del Art. 436 del Código de Comercio)

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Terreno del Hipódromo | 690000 — |
| Construcciones | 100000 — |
| Mobiliario | 4861 13 |
| Acciones Cooperativa Telefónica | 640 — |
| Acciones | 153060 — |
| Gastos generales | 4982 40 |
| Sueldos | 7980 — |
| Contribución Territorial (año 1925) | 5400 — |
| Caja | 2074 19 |
| Banco de la Nación Arg. cuenta corriente | 16086 57 |
| Banco de la Nación Arg. plazo fijo | 160000 — |
| | 1145084 29 |
| **HABER** | |
| Capital | 1000000 — |
| Fondo de reserva | 80387 64 |
| Fondo de previsión | 39590 65 |
| Arrendamiento del Hipódromo | 22500 — |
| Intereses | 2550 — |
| Ganancias y pérdidas | 56 — |
| | 1145084 29 |

Arturo J. Livingston, presidente de la Comisión Liquidadora.—Pedro E. Agustoni secretario.—A. Gilardi, gerente.—A. Gelly, contador.— Francisco Gurutchet, tesorero.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923), Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5518 v-1 sep.

—1620

# — PRUDENCIA —

## COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

CANGALLO 301 — BUENOS AIRES
Autorizada en fecha 22 de Marzo de 1923

Capital autorizado ...................... $ m/n 1.000.000 —
» suscripto ........................... « 500.000 —
» realizado........................... » 250.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1925
(4.º Trimestre)

| | ACTIVO $ m/n. | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas ........................................ | 250000 — | |
| Caja y Bancos........................................ | 61262 74 | |
| Propiedades inmuebles ........................................ | 152500 — | |
| Títulos de renta y valores diversos ........................................ | 84822 50 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores........................................ | 138000 — | |
| » sobre pólizas Vida ........................................ | | |
| Obligaciones a cobrar........................................ | | |
| Mobiliario y material........................................ | | |
| Diversos deudores........................................ | 15084 69 | |
| Comisiones descontadas - Sección Vida ........................................ | | |
| Gastos de organización a amortizar........................................ | | |
| Gastos de explotación........................................ | 59718 68 | |
| Siniestros ........................................ | 10411 42 | |
| Cuentas de orden ........................................ | 623000 — | |
| Capital suscripto........................................ | | 500000 — |
| Reservas........................................ | | 27444 54 |
| Beneficios de asegurados Vida........................................ | | |
| Siniestros pendientes........................................ | | 5775 — |
| Diversos acreedores........................................ | | 123109 16 |
| Cuentas de orden........................................ | | 623000 — |
| Cuenta de explotación (premios, inteseses, etc,) ........ | | 114966 31 |
| | 1394295 04 | 1394295 04 |

Buenos Aires, Junio 30 de 1925
Mario J. Rossi, presidente— Adolfo Calzetta, gerente.—
José M. Alcorta, contador. — Augusto E Martín, síndico.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

F. 1 sep. N. 5540 v-3 sep.

---

1679

# Molinos Harineros y Elevadores de Granos

## SOCIEDAD ANÓNIMA

Dique 3 Este — Buenos Aires

Sociedad Anónima establecida en Bruselas (Bélgica) con sus Estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 27 de Agosto de 1902.

Capital autorizado ............. Francos; 31.000.000.—
» subscripto y realizado.. » 31.000.000— (o$s 6.200.000)

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada en Bruselas el 24 de Junio de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Inmovilizaciones ........................................ | 10260147 38 | |
| Caja y Bancos ........................................ | 760764 26 | |
| Valores en cartera ........................................ | 263943 84 | |
| Inversiones varias ........................................ | 1315954 54 | |
| Deudores varios........................................ | 21103628 66 | |
| Mercaderías ........................................ | 11005791 17 | |
| Acciones de capital (21.000 a Fcs. 1.000.— c/u)........ | | 10909090 90 |
| » privilegiadas (7.000 a Fcs. 1.000.— c/u) ...... | | 8181818 18 |
| Cuenta reserva ........................................ | | 1575670 25 |
| Acreedores varios ........................................ | | 26263264 13 |
| Cuenta Ganancias y Pérdidas........................................ | | 2780886 89 |
| | 44710229 85 | 44710229 85 |

## Cuenta Ganancias y Pérdidas

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Gastos generales ........................................ | 811895 50 | |
| » de explotación ........................................ | 5890803 16 | |
| Cuenta Elevadores........................................ | 74278 26 | |
| Amortizaciones ........................................ | 574767 06 | |
| Beneficio explotación molinos y elevadores. 1146688 08 | | |
| Cambios e intereses........................ 1633698 31 | 2780886 89 | |
| Transporte del ejercicio 1923 ........................................ | | 2795 98 |
| Cuenta molienda ........................................ | | 6495636 08 |
| Cuenta Europa (Cambios e intereses) ........................................ | | 1633698 31 |
| | 8132130 87 | 8132130 87 |

C. De Bruyn.- J. Oster

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N. 5587 v-1 sep.

---

1641

# The Scottish Union & National Insurance Co.

*País de origen: Gran Bretaña*

## Domicilio: Lavalle Nº 341 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 4 de Abril de 1906

RAMOS QUE EXPLOTA: SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado ...................... £ 6.000.000 — Esterlinas
» subscripto ...................... » 5.055.420 — »
» realizado ...................... » 300.000 — »

Esta Agencia no tiene capital asignado

## Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1925

(2) Trimestre del ejercicio social)

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Casa Matriz........................................ | — | — |
| Caja y Bancos........................................ | — | 25794 25 |
| Caja de Conversión (Títulos en depósito) ............ | 132000 — | — |
| Diversos deudores........................................ | 62 98 | 386 40 |
| Cuentas de orden........................................ | 11849 47 | — |
| Siniestros en liquidación ........................................ | 16 95 | 197 65 |
| Propiedades inmuebles ........................................ | — | — |
| Préstamos hipotecarios ........................................ | — | — |
| Obligaciones a cobrar........................................ | — | — |
| Mobiliario y material........................................ | — | — |
| Gastos de organización........................................ | — | — |
| Títulos de renta y valores varios........................................ | — | — |
| | 143429 40 | 26378 30 |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz........................................ | 11849 47 | — |
| » » (Títulos en depósito)........................................ | 132000 — | — |
| Siniestros pendientes........................................ | 16 95 | 197 65 |
| Diversos acreedores........................................ | 62 98 | 386 40 |
| Cuentas de orden........................................ | — | 25794 25 |
| Reservas........................................ | — | — |
| | 143429 40 | 26378 30 |

## Detalle de las Cuentas de Explotación correspondientes al Trimestre

1º de Abril al 30 de Junio de 1925

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones........................................ | 1051 01 | 6574 84 |
| Gastos generales........................................ | 225 90 | 9129 43 |
| Siniestros........................................ | 1031 70 | — |
| Reaseguros locales pasivos........................................ | — | 499 17 |
| Saldo........................................ | 2625 02 | 4991 10 |
| | 4933 63 | 21194 54 |
| **HABER** | | |
| Primas........................................ | 32.7 20 | 20655 96 |
| Patentes y sellos........................................ | 56 43 | 438 75 |
| Comisiones sobre reaseguros locales pasivos........ | — | 99 83 |
| Intereses (sobre títulos de renta)........................................ | 1650 — | — |
| | 4933 63 | 21194 54 |

Estas cifras son sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz
Buenos Aires, 31 de Julio de 1925
p. p. The Scottish Union & National Insurance Company

p. p. Boas & Cía

Sgo. R. Cuff, J. Lyon.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5588 v-1 sep.

0369

# Banco Popular de Misiones

## SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

Domicilio: Posadas (Misiones)

Representante en Buenos Aires: Dr. Manuel Benítez, Lavalle No. 1282

Autorización por el P. E., 9 de Septiembre de 1918 y 10 de Diciembre de 1923

Inscripto en el Registro Público de Comercio, 23 de Enero de 1919 y 29 de Marzo de 1923

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ m/n | 500.000 — |
| » subscripto | » » | 146.190.— |
| » integrado | » » | 140.874.— |

### Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1924

| PASIVO | $ m/l |
|---|---|
| Accionistas | 5816 — |
| Caja: | |
| En efectivo | 16755 10 |
| Depositado en otros Bancos | 32902 06 |
| Clearing | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 203233 02 |
| Adelantos | |
| Deudores en gestión | 3019 43 |
| » hipotecario | |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | |
| Sucursales en el extranjero | |
| Corresponsales en el extranjero | |
| Letras a recibir | |
| Operaciones en suspenso | |
| Inmuebles | |
| Títulos en cartera | |
| Valores diversos | |
| Muebles y útiles | 3776 99 |
| Impresos | 4311 86 |
| Gastos de iniciación | 5835 — |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 15024 96 |
| Dividendo provisorio | |
| Otras cuentas | |
| Metalización | |
| **CUENTAS DE ORDEN:** | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | |
| » de títulos en custodia | |
| » » valores recibidos en caución | |
| Emisión de cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 4289 46 |
| » en garantía | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 294493 88 |
| **PASIVO** | |
| Capital subscripto | 146190 — |
| Fondo de reserva estatutario | 15838 18 |
| Fondos de reservas facultativas | |
| Fondo de Jubilac. y auxil. para empleados | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 42367 67 |
| » a plazo | 37839 90 |
| » en Caja de Ahorros | 12091 52 |
| » diversos | |
| Redescuentos | |
| Letras y obligaciones en circulación | |
| Sucursales en la República | |
| Corresponsales en la República | 6352 51 |
| Sucursales en el extranjero | |
| Corresponsales en el extranjero | |
| Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos) | 29059 58 |
| Cambios y beneficios diversos | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | |
| Dividendos a pagar | 2965 06 |
| Otras cuentas | |
| Metalización | |
| **CUENTAS DE ORDEN:** | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | |
| » » títulos en custodia | |
| » » » » garantía | |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 4289 46 |
| » en garantía | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | |
| Otras cuentas de orden | |
| | 294493 88 |

Posadas, 1° de Octubre de 1924

Higinio Arbo, presidente.—A. Boué Romero, gerente.—Juan B. Mercadal, contador.—V° B°: Andrès Gonzàlez, síndico.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5592 v-1 sep.

0370

# Banco Popular de Misiones

## Sociedad Cooperativa de Crèdito Limitada

Domicilio: Posadas (Misiones)

Representante en Buenos Aires: Dr. Manuel Benítez, Lavalle No 1282

Autorización por el P. E., 9 de Septiembre de 1918 y 10 de Diciembre de 1923

Inscripto en el Registro Público de Comercio, 23 de Enero de 1919 y 29 de Marzo 1923

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 500.000 — m/n |
| » subscripto | » | 151.200 — » |
| » integrado | » | 144.470 — » |

### Balance Mensual a 1 de Octubre de 1924

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 6730 — | |
| Caja: | | |
| En efectivo | 7350 01 | |
| Depositado en otros Bancos | 26252 82 | |
| Clearing | | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 204420 35 | |
| Adelantos | | |
| Deudores en gestión | 2369 91 | |
| Deudores hipotecarios | | |
| Sucursales en la República | 21629 53 | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | | |
| Títulos en cartera | | |
| Valores diversos | | |
| Muebles y útiles | 3399 30 | |
| Impresos | 4131 87 | |
| Gastos de iniciación | 4668 — | |
| Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propagana, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 2840 81 | |
| Dividendo 6o Ejercicio | 6 48 | |
| Otras cuentas | | |
| Metalización | | |
| **CUENTAS DE ORDEN:** | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | |
| » » títulos en custodia | | |
| » » valores recibidos en caución | | |
| Emisión de cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 4598 21 | |
| » » en garantía | | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | |
| Capital subscripto | | 151200 — |
| Fondo de reserva estatutario | | 13589 78 |
| Fondos de reservas facultativas | | |
| Fondo Jubilac. y auxil. para empleados | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | | 51386 16 |
| Depósitos a plazo | | 27827 81 |
| Depósitos en Caja de Ahorros | | 18184 40 |
| » diversos | | |
| Redescuentos | | |
| Letras y obligaciones en circulación | | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | 3305 67 |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | |
| Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos | | 15420 84 |
| Cambios y beneficios diversos | | |
| Descuentos, intereses comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | |
| Descuentos, intereses, camisiones y cambios correspondiente al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | 2884 42 |
| Otras cuentas | | |
| Metalización | | |
| **CUENTAS DE ORDEN:** | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | |
| » » títulos » custodia | | |
| » » » » garantia | | |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | | 4598 21 |
| Documentos en garantía | | |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | | |
| | 288397 29 | 288397 29 |

Posadas, 1o de Noviembre de 1924

Higinio Arbo, presidente.—A. Boué Romero, gerente.—Juan B. Mercadal, contador.—Andrés Gonzàlez, síndico.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5592 v-1 sep.

— 1624

# Estancias San Cristobal Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio 25 de Mayo 267 — 2do. piso
Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de fechas: 30 de Abril de 1921, 20 de Febrero de 1922 y 10 de Marzo de 1924

Capital autorizado ........................ » 20000000 —
Acciones a emitir ........................ $ m/n 16000000 —
Capital suscripto e integrado.............. » 4000000 —

## Balance General

Correspondiente al cuarto ejercicio económico cerrado en 31 de Diciembre de 1924
Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas de fecha 20 de Julio de 1925

| ACTIVO | | | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Acciones a emitir | | | 16000000 |
| » emitidas | | | 4000000 — |
| Campos, edificios, alambrados y mejoras | | | 4645612 99 |
| Maquinarias, útiles, muebles y enseres de estancia | | | 58035 20 |
| Existencias: | | | |
| Almacenes, cueros, forrajes, etc. | | | 81094 15 |
| Hacienda vacuna, caballar, lanar y cabríos | | | 1110878 — |
| Caja: | | | |
| Existencia en efectivo | | | 23568 39 |
| Bancos varios: | | | |
| Depósitos en cuenta corriente y plazo fijo | | | 281872 01 |
| Deudores varios y saldos deudores: | | | |
| Según constancia en los libros de la contabilidad y balances de saldos | | | 3565039 02 |
| Ganancias y pérdidas: | | | |
| Año 1922 | 806085 17 | | |
| » 1923 | 84571 83 | 890657 — | |
| Beneficio año 1924 | | 85570 38 | 805086 62 |
| | | | 30571186 38 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Acciones en depósito | | 300000 — | |
| Arrendatarios campos en formación | | 142 90 | 300142 90 |
| | | | 30871329 28 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | | 20000000 — |
| » suscripto | | 4000000 — |
| Fondo de reserva legal | | 1750 — |
| The Forestal Land Timbers Railway y Co.: | | |
| A cubrir en el año 1932 (£ 149000) | | 1706727 25 |
| Obligaciones a pagar: | | |
| A plazos convenidos y en forma escalonada | | 4705063 58 |
| Acreedores varios y saldos acreedores: | | |
| Según balance de comprobación | | 157645 55 |
| | | 30571186 38 |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones Directores | 300000 — | |
| Arrendamientos campos en formación | 142 90 | 300142 90 |
| | | 30871329 28 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925

H. Saavedra Lamas, presidente.—Juan R. Schillizzi, E. Lan Yaniz, directores.—Aldo Cattaneo, contador.— Owen T. Williams, síndico

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al cuarto Ejercicio Económico cerrado en 31 de Diciembre de 1924

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas de fecha 20 de Julio de 1925, sin modificación

| | DEBE $ c/l | HABER $ c/l |
|---|---|---|
| Gastos de administración generales | 119555 01 | |
| Intereses y descuentos; gastos hipotecarios y comisiones | 225130 56 | |
| Amortización sobre instalaciones | 6457 19 | |
| Contribución a la Ley N.º 11289 | 440 25 | |
| | 351583 01 | |
| Saldo utilidad correspondiente al año 1924 | 87320 38 | |
| Estancias: beneficio que arroja la cuenta «Explotación» según resulta del estado demostrativo de esta cuenta | | 436733 12 |
| Descuentos sobre compras y otros | | 2170 27 |
| | 438903 39 | 438903 39 |

H. Saavedra Lamas, presidente.—Juan R. Schillizzi, E. Lan Yaniz, directores.—Aldo Cattaneo, contador.— Owen T. Williams, síndico

Los Contadores Auditores que suscriben certifican, en cuanto ha lugar por derecho, que han compulsado la contabilidad que lleva la persona jurídica que alude el epígrafe y en virtud de tal dejan constancia de que las cifras insertas en este Balance son exactas y tienen su comprobación en los respectivos asientos de la Contabilidad y en los comprobantes que le corroboran.

Diciembre 31 de 1924.

p. Schillizzi y Compañía, contadores auditores: Juan R. Schillizzi

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

e. 1 sep. Nº 5515 v-1 sep.

1626

# Instituto Italo Argentino de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

**Domicilio: San Martín No. 232**

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920

Ramos en que opera. *Incendio, Marítima, Vida, Automóviles, Accidentes del Trabajo Infortunios*

Capital autorizado: ........................ $ m/n 2 000.000 —
Capital subscripto: ........................ » » 540,000 —

**Balance trimestral al 30 de Junio de 1925**

Segundo trimestre del 6º Ejercicio

| ACTIVO | $ c/l | $ c/l |
|---|---|---|
| Accionistas | 1260000 — | |
| Acciones liberadas | 200000 — | |
| Caja y Bancos | 588557 14 | |
| Propiedades e inmuebles | — | |
| Títulos de renta y valores diversos | 589022 72 | |
| Préstamos hipotecarios s/valores | — | |
| » s/pólizas Vida | 1774 80 | |
| Obligaciones a cobrar | 12280 51 | |
| Mobiliario y material | 6384 40 | |
| Deudores varios | 723629 83 | |
| Comisiones descontadas, s/Vida | — | |
| Gastos de organización a amortizar | 1 — | |
| Gastos de explotación: | | |
| Administración | 180989 20 | |
| Incendio | 808989 20 | |
| Marítima | 355370 56 | |
| Vida | 203267 44 | |
| Automóviles | 43339 11 | |
| Infortunios | 3445 42 | |
| Siniestros: | | |
| Incendio | 61801 87 | |
| Marítimos | 211454 09 | |
| Vida | 8694 23 | |
| Automóviles | 18229 40 | |
| Infortunios | — | |
| Cuentas de orden | 21000 — | 4358409 37 |
| Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688: | | |
| Títulos del Crédito Público Argentino: $ 50.000. — nominales | 47500 — | |
| Deudores por primas | 22614 30 | |
| Gastos de explotación | 61962 72 | |
| Siniestros | 19100 49 | 151177 51 |
| | | 4509586 88 |

| PASIVO | $ c/l | $ c/l |
|---|---|---|
| Capital suscripto | 2000000 — | |
| Reservas | 3 6069 74 | |
| Beneficios asegurados Vida | 3702 88 | |
| Siniestros pendientes | — | |
| Acreedores varios | 360865 65 | |
| Cuentas de orden | 21000 — | |
| Cuentas de explotación: | | |
| Administración | [illegible]4912 95 | |
| Incendio | 56[illegible]4 39 | |
| Marítima | 71[illegible]625 54 | |
| Vida | 25[illegible]88 09 | |
| Automóviles | 10[illegible]24 43 | |
| Infortunios | 8410 22 | 4356511 69 |
| Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688: | | |
| Reserva | 36575 95 | |
| Siniestros pendientes | | |
| Cuentas de explotación | 116499 24 | 153075 19 |
| | | 4509586 88 |

Buenos Aires, Julio de 1925

M. Scarnati, presidente. — Hugo Ponzini, síndico

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

e. 1 sep. Nº 5564 v. 3 sep.

1318

# Banco Argentino

Bmé. Mitre 363 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio 30 de Octubre de 1923

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 5 de Febrero de 1924

Capital autorizado ........................ $ m/n 10.000.000.—
» subscripto ........................ » » 1.916 025 —
» realizado ........................ » » 1.580.886.—

## Balance Mensual al 30 de Abril de 1925

| ACTIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| Accionistas | 987880 — | |
| Caja | | |
| En efectivo | 394034 08 | |
| Depositados en otros Bancos | 15866 13 | |
| Clearing | 932620 47 | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 7976700 87 | |
| Adelantos | 581142 17 | |
| Deudores en gestión | 228382 41 | |
| » hipotecarios | 381339 66 | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el Extranjero | | |
| Corresponsales en el Extranjero | 111281 98 | |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | | |
| Títulos en cartera | 99088 71 | |
| Valores diversos | 30460 34 | |
| Muebles y útiles | 61852 8. | |
| Cartas de crédito | | |
| Gastos de iniciación | 137682 28 | |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 191123 40 | |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | | |
| Metalización | | |
| Edificio: En ampliación del edificio que ocupa el Banco se ha invertido la suma de ......... $ 662925 76 | | |
| Amortizada en ......... » 300000.— | 3629.5 76 | |
| Letras de tesorería | 18190000 — | 30695910 51 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | 212000 — | |
| » de títulos en custodia | 1814575 87 | |
| » de valores recibidos en caución | 1774541 34 | |
| Emisión de cartas de crédito | 20075 — | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 20 314 95 | |
| » en garantía | 634751 11 | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | 191103 83 | 4845362 10 |
| | | 35541272 61 |

| PASIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| Capital subscripto asignado a la sucursal | 1916025 — | |
| Fondo de reserva estatutario | 463 01 | |
| Fondo de reserva facultativas | 634942 55 | |
| Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 3185703 10 | |
| » a plazo | 364352 96 | |
| » en Caja de Ahorros | 66·94 88 | |
| » diversos | 26888 82 | |
| Redescuentos: | | |
| Cartera ......... $ 5531062 8 | | |
| Letras de Tesorería ......... 19174000 — | 23705'62 88 | |
| Letras y obligaciones en circulación | | |
| Sucursales en la República | | |
| Sucursales en el Extranjero | | |
| Corresponsales en el Extranjero | 745 06 | |
| Ganancias y pérdidas (intereses en comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | 3159·2 64 | |
| Descuentos, intereses, comisiones provenientes del ejercicio anterior | 30936 70 | |
| Descuentos, intereses, comisiones cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | |
| Otras cuentas | 454762 91 | |
| Metalización | | 30695910 51 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de valores en garantía (Directorio) | 212000 — | |
| » de títulos en custodia | 1814575 87 | |
| » » » » garantía | 1774541 34 | |
| Sucursales y corresponsales, cuentas y cartas de crédito | 20075 — | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 20314 95 | |
| » en garantía | 634751 1 | |
| Créditos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | 191103 83 | 4845362 10 |
| | | 35541272 61 |

Juan M. Vidal, vice presidente.— Enrique Schindler gerente. — Antonio Fassio. contador.—Vº. Bº. Emilio Meyer Pellegrini síndico

Buenos Aires, Julio 21 de 1925

**Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).** Luis M. Fernández **2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia**

E. 1 sep. N 5525 v 1 sep.

1359

# BANCO ARGENTINO

**Bartolomé Mitre 363**

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio. 30 de Octubre de 1923

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de Febrero 1924

Capital autorizado ........................ $ m/n 10.000.000 —
» subscripto ........................ » » 1·917.025 —
» realizado ........................ » » 1.595.051 —

## Balance Mensual al 31 de Mayo de 1925

| ACTIVO | $ m/n | $ m/l |
|---|---|---|
| Accionistas | 967480 — | |
| Caja | | |
| En efectivo | 895169 26 | |
| Depositado en otros Bancos | 6671 65 | |
| Clearing | 276011 48 | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 8869556 38 | |
| Adelantos | 804585 54 | |
| Deudores en gestión | 228382 41 | |
| » hipotecarios | 369239 60 | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | |
| Sucursales en el Extranjero | | |
| Corresponsales en el Extranjero | 61048 48 | |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | | |
| Títulos en cartera | 99088 71 | |
| Valores diversos | 29585 80 | |
| Muebles y útiles | 64377 80 | |
| Cartas de crédito | | |
| Gastos de iniciación | 137662 28 | |
| Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses, comisiones, pasivos, cambios, etc.) | 210820 85 | |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | | |
| Metalización | | |
| Edificio: en ampliación del edificio que ocupa el Banco se ha invertido la suma de ......... $ 662925 76 | | |
| Amortizada en ......... » 300000 — | 362925 76 | |
| Letras de tesorería | 19179600 31 | 32564515 77 |
| **Cuentas de orden** | | |
| Depósitos de acciones en garantía (Directorio) | 212000 — | |
| » » títulos en custodia | 1894075 87 | |
| » » valores recibidos en caución | 1861780 07 | |
| Emisión de cartas de crédito | 19525 — | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 322628 35 | |
| » en garantía | 619558 11 | |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | 178185 49 | 5105952 89 |
| | | 37670498 66 |

| PASIVO | $ m/n | $ m/l |
|---|---|---|
| Capital subscripto | 1917025 — | |
| Fondo de reserva estatutario | 463 01 | |
| » de reservas facultativas | 634942 55 | |
| Fondo » jubilaciones y auxilio para empleados | | |
| Depósito en cuenta corriente y a la vista | 3915159 71 | |
| Depósitos a plazo | 374640 46 | |
| » en Caja de Ahorros | 61776 58 | |
| » diversos | 13338 82 | |
| Redescuentos: | | |
| Cartera ......... $ 5418838 90 | | |
| Letras de tesorería ......... » 19194600 31 | 24573488 81 | |
| Letras y obligaciones en circulación | | |
| Sucursales en la República | | |
| Sucursales en el Extranjero | | |
| Corresponsales en el Extranjero | 7734 79 | |
| Ganancias y Pérdidas, Intereses, comisiones activos, cambios, y beneficios diversos | 382914 80 | |
| Descuentos, intereses, comisiones provenientes del ejercicio anterior | 30936 70 | |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | |
| Otras cuentas | 652174 11 | |
| Metalización | | |
| | | 32564515 77 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depositantes de valores en garantía (Directorio) | 212000 — | |
| » » títulos en custodia | 1894075 87 | |
| » » » » garantía | 1861780 07 | |
| Sucursales y corresponsales cuentas y cartas de crédito | 19525 — | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 322628 35 | |
| » en garantía | 619558 11 | |
| Créditos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | 178185 49 | 5105952 89 |
| | | 37670498 66 |

Juan M. Vidal, vicepresidente. Enrique Schindler, gerente. —Antonio P. Fassio. contador. — Vº. Bº: Emilio Meyer Pellegrini, síndico.—

Buenos Aires 21 de Julio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro **efecto** que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, **Art.** 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. **Fernández** 2º Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 1 sep. N. 5525 v. 1 sep.

1578

# Northern Assurance Company Limited

**Constituída en Inglaterra**

Sucursal en la República Argentina, calle Bmé. Mitre 441—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 30 de Septiembre de 1885

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Marzo de 1887

*Ramos de Incendio, Accidentes del Trabajo y Accidentes Generales*

Capital autorizado ............................ £ 6.502.800 —
» subscripto ............................ » 4.519.110 —
» realizado ............................ » 904.161 —

La Sucursal no tiene Capital asignado

## Balance de Saldos (2°. Trimestre del Ejercicio) de 1° de Abril al 30 de Junio de 1925

| DEBE | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Casa Matriz | | — |
| Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito) | | 400000 — |
| Banco de la Nación (Cta. de títulos en depósito) | | 50000 — |
| Caja y Bancos | | 191060 18 |
| Propiedades inmuebles | | 950000 — |
| Títulos de renta y valores varios | | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | | |
| Diversos deudores (Incendio) | 9174 75 | 51865 10 |
| Diversos deudores (Secc. Accidentes del Trabajo) | | 14616 65 |
| Diversos deudores (Secc. Accidentes generales) | | 1263 85 |
| Siniestros a pagar | | 245806 88 |
| Gastos de organización | | |
| Cuentas de orden | | |
| | 9174 75 | 1912642 66 |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz | 7132 28 | 208435 86 |
| Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito) | | 450000 — |
| Reservas Ley No 9688 | | 32512 92 |
| Siniestros pendientes (Secc. Incendio) | | 208756 88 |
| » » (Secc. Accidentes del Trabajo) | | 26510 — |
| » » (Secc. » generales) | | 10540 — |
| Diversos acreedores (Secc. Incendio) | 2042 47 | 19996 42 |
| » » (Secc. Accidentes del Trabajo) | | 3761 68 |
| » » (Secc. Accidentes generales) | | 2153 93 |
| Cuentas de orden | | |
| Casa Matriz (cta. propiedad) | | 950000 — |
| | 9174 75 | 1912642 66 |

## Detalle de las Cuentas de Explotación

| DEBE | $ o/s. | $ m/n |
|---|---|---|
| *Sección Incendio* | | |
| Corretaje y comisiones | 3164 50 | 16860 91 |
| Gastos generales | | 40661 39 |
| Siniestros | | 11350 53 |
| Reaseguros locales pasivos | 287 19 | 10510 06 |
| | 3451 69 | 79382 89 |
| **HABER** | | |
| Primas | 15974 43 | 77135 28 |
| Patente y sellos | 675 57 | 1113 68 |
| Comisiones sobre reaseguros locales pasivos | 54 18 | 2202 59 |
| Patentes s/reaseguros locales pasivos | 20 11 | 735 59 |
| | 16724 29 | 81187 09 |
| **DEBE** | | |
| *Sección Accidentes Generales* | | |
| Corretaje y comisiones | | 2689 49 |
| Gastos generales | | 4301 78 |
| Siniestros | | 5585 85 |
| Reaseguros locales pasivos | | — |
| | | 12577 12 |
| **HABER** | | |
| Primas | | 10971 45 |
| Patente y sellos | | 735 60 |
| Comisiones sobre reaseguros locales pasivos | | — |
| Patentes s/reaseguros locales pasivos | | — |
| | | 11707 05 |
| **DEBE** | | |
| *Sección Accidentes del Trabajo* | | |
| Corretaje y comisiones | | 5978 67 |
| Gastos generales | | 10 87 47 |
| Siniestros | | 60327 35 |
| Reaseguros locales pasivos | | — |
| | | [illegible] 49 |
| **HABER** | | |
| Primas | | 26759 35 |
| Patente y sellos | | 8— — |
| Comisiones sobre reaseguros locales pasivos | | — |
| Patentes s/reaseguros locales pasivos | | — |
| | | 27669 35 |

Buenos Aires, 27 de Julio de 1925.

L. Eyre, gerente.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 sep. N. 5580 v-1 sep.

1018

# Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

— DOMICILIO LEGAL: PUERTO COYLE —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 26 de Enero de 1907

Capital autorizado y pagado...... $ m/n 500000. —

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación alguna en la Asamblea General Ordinaria del día 1o. de Marzo de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Campos | 392178 — | |
| Instalaciones | 250342 18 | |
| Ganados | 202622 — | |
| Caja | 149 20 | |
| Banco Anglo Sud Americano Ltdo. | 19564 79 | |
| Deudores varios | 7620 91 | |
| Mercaderías | 3000 — | |
| Ganancias y pérdidas | 488 18 | |
| Capital autorizado y pagado | | 500000 — |
| Fondo de reserva | | 65190 80 |
| » » » especial | | 204137 86 |
| Acreedores varios | | 106636 60 |
| | 875965 26 | 875965 26 |

John Smith, presidente.—Francis J. Smith, gerente. Miguel Segovia, síndico.

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada sin modificación en la Asamblea del 1o. de Marzo de 1925

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Deudores varios, saldos morosos castigados | 203 75 | |
| Gastos generales | 46607 26 | |
| Intereses | 965 22 | |
| Cambios | 285 47 | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 14721 22 |
| Productos | | 6542 30 |
| Ganados | | 27307 — |
| Saldo | | 488 18 |
| | 48061 70 | 48061 70 |

John Smith, presidente —Francis J. Smith, gerente.—Miguel Segovia, síndico.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5605 v-1 sep.

1650

# LA COMERCIAL ARGENTINA

**Compañía de Seguros Generales**

Calle San Martín 113

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 27 de Noviembre del año 1919

Sección Incendio

Capital autorizado ............................ $ c/l 1.000.000.—
» subscripto ............................ » » 415.500.—
» realizado ............................ » » 307.350.—

## Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

(2do Trimestre)

| ACTIVO | $ c/l |
|---|---|
| Accionistas | 108150 — |
| Caja y Bancos | 100545 13 |
| Propiedades inmuebles | |
| Títulos de renta y valores diversos | 4525 — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | 16800 — |
| » sobre pólizas Vida | |
| Obligaciones a cobrar y Cuentas corrientes | 69591 40 |
| Mobiliario y material | 31470 67 |
| Diversos deudores | 73531 86 |
| Reaseguros pasivos | 86425 27 |
| Comisiones descontadas Sección Vida | |
| Gastos de organización a amortizar | 3000 — |
| Gastos de explotación | 110321 60 |
| Siniestros | 11282 53 |
| Cuentas de orden | 30000 — |
| | 645649 46 |
| **PASIVO** | |
| Capital subscripto | 415500 — |
| Reserva | 46428 04 |
| Beneficios asegurados Vida | |
| Siniestros pendientes | 3000 — |
| Diversos acreedores | 2465 06 |
| Cuentas de orden | 30000 — |
| Cuenta explotación | 147825 98 |
| Ganancias y Pérdidas | 430 38 |
| | 645649 46 |

Juan Bignone presidente. — Carlos A. Saenz, gerente.—Eduardo J. Jiménez, tesorero.—Antonio R. [illegible] contador.—Vo Bo Enrique M. [illegible], síndico.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 sep. N. 5604 v-3 sep.

1 73

# —LA ESTRELLA—

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

CONTRA INCENDIOS, FLUVIALES, MARITIMOS Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

**Domicilio: San Martín 473/5**

Autorizada por Superior Decretos de fechas 23 de Febrero de 1891

29 de Abril de 1924 y 5 de Septiembre de 1924

Capital autorizado ....................... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto ....................... » » 2.000.000 —
» realizado ....................... » » 2.000.000 —

**Balance Trimestral**

al 30 de Junio de 1925 — ( Segundo Trimestre )

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | — |
| Caja y Bancos | | 267637 79 |
| Propiedades inmuebles | | 1924809 15 |
| Títulos de renta y valores diversos | | 1168090 — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | — |
| » sobre pólizas Vida | | — |
| Obligaciones a cobrar | | 29197 84 |
| Mobiliario y material | | 7303 66 |
| Diversos deudores | | 459001 71 |
| Comisiones descontadas, Sección Vida | | — |
| Gastos de organización a amortizar | | — |
| Gastos de explotación | | 544599 56 |
| Siniestros | | 140478 01 |
| Cuentas de orden | | 130000 — |
| **Sección Accidentes del Trabajo** | | |
| Títulos de renta (Depósito Ley 9688): | | |
| Nominales $ 50.000 m/l—(Crédito Argentino Int.) | $ 42500 — | |
| Diversos deudores | » 28279 44 | |
| Cuentas de orden | » 50000 — | 120879 44 |
| | | 4791997 16 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| Capital subscripto | | 2000000 — |
| Reservas | | 1473633 66 |
| Beneficios de los asegurados Vida | | — |
| Siniestros pendientes | | 34100 — |
| Diversos acreedores | | 120805 29 |
| Cuentas de orden | | 130000 — |
| Cuentas de explotación | | 900045 40 |
| Saldo del ejercicio anterior | | 912 81 |
| **Sección Accidentes del Trabajo** | | |
| Reserva técnica | $ 63000 — | |
| Siniestros pendientes | » 19500 — | |
| Cuentas de orden | » 50000 — | 132500 — |
| | | 4791997 16 |

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.

Gabriel I. Jáuregui, presidente — Juan J. Galup, gerente — Pablo M. Aldazábal, síndico

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 31 agt. N. 5522 v.2 sep

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

**Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.**

**En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.**

**Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.**

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### SISTYA

Sociedad Importadora Sudamericana de Tejidos y Anexos, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Septiembre, a las 17 horas, en el local social, Chacabuco 166, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general al 31 de Mayo de 1925.

2o. Fijación de los honorarios del Síndico.

3o. Elección de un Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e12 agosto No. 5332 v9 septb.

### SISTYA

Sociedad Importadora Sudamericana de Tejidos y Anexos, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 9 de Septiembre, a las 17.30 horas, en el local social, Chacabuco 166, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del artículo 12 de los Estatutos.

2o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e12 agosto No. 5332 v9 septb.

### ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos sociales, se previene a los señores asociados, que la Asamblea General Ordinaria, a la que el mismo se refiere, tendrá lugar el lunes 14 de Septiembre próximo a las 18 horas, en su local Florida 32, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2o. Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los salientes, señores: Presidente, señor Eduardo J. Drabble; Secretario, señor Emilio Meyer Pellegrini; Tesorero, señor Alfredo M. Dinocchio. Vocales: señores José A. Martínez de Hoz, Nicolás Bruzone, Juan Solari, Juan J. Baurín, Federico Seeger, renunciante señor Eduardo C. Alchourrón y señor Silvano Bousom, que falleció.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta.

4o. Votación de la lista de jurados prescripta por el artículo 30.

5o. Votar la elección del señor Francisco J. Meeeks, como socio honorario.

Se previene que en caso de que la Asamblea no se celebre por falta de quórum, se convocará por segunda vez dentro de los quince días, de acuerdo al artículo 20, realizándose entonces con el número de socios presentes. — E. G. Drabble, Presidente. — Emilio Meyer Pellegrini, Secretario.

e31 agosto No. 5588 v2 septb.

### LA FRANCO - ARGENTINA

Compañía de Seguros.— Cangallo 666. BUENOS AIRES

El Directorio informa a los señores accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 9 de nuestros Estatutos, para que pueda realizarse el 1o. de Septiembre de 1925, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el miércoles 16 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 29 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de beneficios.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. — Gastón Fourvel Rigolleau, Presidente interino. — Pedro Chapar, Secretario interino.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en la caja de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e31 agosto No. 5589 v16 septb.

### LUIS COLOMBO, Cía. Ltda.

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos. — Convocatoria. — Asamblea General Ordinaria.—

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre, a las 15 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al 6o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Luis Colombo, Presidente.

e31 agosto No. 5590 v19 septb.

### SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima. — Cangallo 667. — Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local de la calle Cangallo 667, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de tres Directores.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e31 agosto No. 5593 v19 septb.

### MASLLORENS Hnos., S. A.

Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto. — Alsina 930

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 32 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Alsina 930, el día diez y ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Consideración y aprobación de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades e informe de los Síndicos, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de Julio de 1925.

II. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de don Pablo Masllorens, don Esteban Masllorens y don Miguel Campomar; de cuatro Directores suplentes, en reemplazo del doctor Angel L. Sojo; don Lino Landajo, don

Juan Campomar y don Gregorio Ozta; de dos Síndicos titulares en reemplazo de don Justo Oláran Chans y don Emilio Soulás y de dos Síndicos suplentes en reemplazo de don Jaime Campomar y don Gregorio Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.

III. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al Art. 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos: — "Para asistir a las Asambleas, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o una casa de comercio, caracterizada de esta plaza".

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925. — Por el Directorio: Pablo Masllorens, Presidente.

e31 agosto No. 5594 v18 septb.

**COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Septiembre de 1925, en el local social, calle Balcarce 340, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de un Director Titular y tres Directores Suplentes.

3o. Elección de Síndico Titular y Su-
4o. Designación de dos accionistas
plente.
para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o un equivalente recibo de las mismas, en las Cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea y se les entregará su boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — El Directorio.

E. 21 agosto No. 5455 v-1o. septiembre

**DELLAZOPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL**

CHACABUCO No. 167

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 16 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de 2 accionistas, de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

3o. Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes en la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5528 v16 sepbr.

**ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA**

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día quince de Septiembre de 1925 en el local de la Sociedad, calle Belgrano 919 a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección del Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Director Gerente.

e22 agosto No. 5477 v11 sepbr.

**COMPAÑIA NACIONAL "GRANEROS MODELO"**

Cangallo No. 318, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1925, a las 15.30 horas (quince horas treinta minutos), en el local social, calle Cangallo No. 318, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Elección del nuevo Directorio y Síndico.

2) Reducción del capital social.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (art. 20 de los Estatutos).

e28 agosto No. 5570 v11 sepbr.

**COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO**

Asamblea General Extraordinaria

1a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Septiembre de 1925, a las 9 horas, en el local social, calle Martín García 473, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Elección de ocho directores titulares y tres suplentes, por renuncia de los señores Angel M. Giménez, Miguel Briuolo, Agustín S. Muzio, José Luis Pena, Juan B. Justo y José D. Castellanos, que terminaban el 31 de Diciembre de 1925, Nicolás Repetto, Pedro Revol, Rómulo Bogliolo y Miguel Pesceuma, que terminan el 31 de Diciembre de 1926. — Nicolás Repetto, presidente.

e27 agosto No. 5545 v10 sepbr.

**COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1925, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Victoria No. 350, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de tres Directores y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

e11 agosto No. 5311 v31 agosto.

**CLUB REMEROS ESCANDINAVOS**

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 6o. de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1925, a las 21 horas, en el local del Centro Escandinavo, calle Victoria No. 673, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y del Balance anual.

2o. Votación de su aprobación.

3o. Presentación del proyecto para el ejercicio venidero.

4o. Elección de Comisión Directiva.

5o. Determinar las cuotas de ingreso y mensuales para el nuevo ejercicio de acuerdo con el Art. 3o. de los Estatutos.

6o. Asuntos generales.

Buenos Aires, 10 Agosto de 1925. — A. G. Elowson, Presidente; A. H. Ohlsson, Secretario.

e13 agosto No. 5278 v31 agosto.

**ASOCIACION DE ENTRAINEURS Y JOCKEYS DEL TURF ARGENTINO. — CONVOCATORIA.—**

La Comisión Directiva de esta Asociación, convoca a sus miembros, para que concurran a la Asamblea Extraordinaria, el miércoles 2 de Septiembre del año actual, a las 21 horas (9 p. m.), a su local social, Avenida Vértiz 1548, haciendo uso de las prerrogativas que le acuerda el art. 44 de los Estatutos, para tratar la reforma de algunos artículos de los Estatutos en vigencia, según la siguiente

ORDEN DEL DIA::

Artículo 13. — Eliminación de este artículo, creándose el siguiente, con el mismo número de orden:

"Artículo 13. — Para gozar de los beneficios que la Institución ofrece a sus Asociados, será indispensable la efectividad por el término de un año, contado desde la fecha de ingreso.

Artículo 14. — Agrégase al final de este artículo, el siguiente párrafo: "Será atribución de la C. D. suspender por un término que no podrá exceder de seis meses, la cuota de ingreso, o fraccionarla, si así lo resolviere, para facilitar su pago, dejando constancia en ambos casos de la resolución que se dicte".

Artículo 17. — Cámbiase la palabra "Desde" por "Hasta" (la fecha de su eliminación...)

Artículo 18. — Modifícase en la forma siguiente: en caso de fallecimiento de un asociado, la Institución entregará a sus deudos, la suma de $ 500 m|n (quinientos pesos m|n), para sepelio y gastos.

Art. 22., inc. b. — Por el 2 o|o de la comisión correspondiente al primer premio que perciban los socios...

Artículo 28. — Reemplázase la palabra "Marzo" por "Febrero".

Artículo 4o. — (De la Reglamentación). Se reforma de este modo: "Sólo tiene derecho a la asistencia médica, el socio que haya cumplido un año de efectividad, su esposa e hijos, previa justificación ante la C. D.".

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Antonio Tedeschi, Secretario.

e28 agosto No. 5557 v1o. septb.

**"FERRUM" INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre del corriente año, a la hora 16, en la calle Bartolomé Mitre No. 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 15 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director titular por tres años.

4o. Elección de tres Directores suplentes por tres años.

5o. Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, lo dispuesto en el Artículo 18 de los Estatutos: "A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 501), para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponden. La Comisión Directiva podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción".

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — El Directorio.

e11 agosto No. 5315 y 5346 v3 sept.

**COMPAÑIA GENERAL DE TEJIDOS DE PUNTO, S. A.**

De acuerdo con el art. 31 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 12 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Mompox 1669.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.

2o. Aprobación de las modificaciones introducidas al inventario y balance general referidos en el artículo 50 de los estatutos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la gerencia con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

e27 agosto No. 5526 v12 sepbr.

**SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 5 de Septiembre de 1925, a las 14,30 horas, en el local social, calle San Martín 235, 7o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.

3o. Elección de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos.

4o. Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio fenecido.

5o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e15 agosto No. 5377 v5 sepbre.

## SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

### Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo que dispone el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria para el sábado 5 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria número 892, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 17o., terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por 3 años, en reemplazo de los señores don Modesto Ubilla, don Valerio Pico y don Tiburcio Bustinza; tres Directores suplentes por un año, en substitución de los señores don Edmundo R. Bottino, don Enrique A. Tabossi y don José Jardón; un Síndico y un Síndico suplente, ambos tambien por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal, todos los cuales han terminado sus mandatos.

4o. Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirán de entrada. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — El Directorio.

e14 agosto No. 5398 v5 sepbr.

## "LA AGRARIA"

### Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1925 a las 17 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña No. 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la Caja Social sus Acciones o Certificados de depósito bancario de los mismos, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las Acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — Directorio.

E. 17 agosto-No. 5402-v. 5 sept.

## COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU Ltda.

### Sociedad Anónima. — Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 10 de Septiembre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925. — El Vicepresidente.

e19 agosto No. 5428 v8 septb.

## ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS, FRANCISCO URIBURU

### Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1925, a las 14 y 30 horas, en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2o. Destino a dar a las utilidades.

3o. Retribución al Consejo de Administración.

4o. Elección de un Síndico.

5o. Elección de Directores, (2 titulares y 1 suplente).

Nota. — Para tener derecho al voto, se previene a los señores accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379.

e13 agosto No. 5357 v3 septb.

## BANCO POPULAR ARGENTINO

### Sociedad Cooperativa de Crédito Ltda.

BARTOLOME MITRE No. 370

### Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el jueves 3 de Septiembre próximo, a la hora 16, en su local social de la calle Bartolomé Mitre No. 370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar la compra realizada de un terreno para instalar la Sucursal número 2.

2o. Autorizar al Directorio para que pueda adquirir otros dos terrenos o propiedades con destino a la instalación de nuevas sucursales.

3o. Aprobar igualmente la compra de una propiedad con destino a la Casa Central y autorizar al Directorio para vender o permutar la que actualmente ocupa.

4o. Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se entregarán hasta un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

e13 agosto No. 5371 v2 sepbr.

## SOCIETE PHILANTHROPIQUE ET DE BIENFAISANCE FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA

### Asamblea General del Domingo 6 de Septiembre 1925

CONVOCATORIA

Señor consocio:

En nombre del Consejo de Administración y en virtud del artículo 36 de los Estatutos, nos permitimos rogar a Vd. quiera tener a bien asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Hospital Francés, calle Rioja 951, el domingo 6 de Septiembre a las 14 horas 30.

En razón de la importancia de la orden del día y del interés que presenta la Asamblea, rogámosle encarecidamente nos haga el honor de favorecernos con su asistencia a la misma.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria del Consejo de Administración.

2o. Informe del señor Tesorero.

3o. Inscripción en el Cuadro de Donadores, de los nombres de la señora María Laplace de Saffores, del señor Santiago Lavernhe y del señor José Alejandro Laborde.

4o. Autorización al Consejo para tomar religiosas en el Hospital y en el Asilo de Ancianos para la Dirección del servicio interno.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

6o. Elección de 5 consejeros titulares por tres años, en reemplazo de los señores J. Coquengniot, F. Delor, L. Dreyfuss, F. Lartigue y L. Nicol, que llegan al término de su mandato y son reelegibles.

7o. Elección de 7 consejeros suplentes por un año.

8o. Elección de 5 miembros de la Comisión de Revisión de Cuentas y de 2 suplentes, por un año.

Contando con su asistencia, presentamos a Vd. el testimonio de nuestra más distinguida consideración. — J. P. Passicot, presidente; J. Coquengniot, secretario.

Nota: Art. 40 de los Estatutos. — La Asamblea, de acuerdo con los Estatutos, queda legalmente constituída, cualquiera que sea el número de personas presentes, media hora después de la hora indicada en la convocatoria.

e26 agosto No. 5519 v3 sepbr.

## BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA

### Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el 10 de Septiembre, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del Balance y de la Memoria al 30 de Junio de 1925.

2. Nombramiento de dos Directores titulares y fijación de sus honorarios.

3. Nombramiento de dos Directores suplentes.

4. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Co., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — E. Seippel, vicepresidente interino.

e22 agosto No. 5473 v9 sepbr.

## COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO-PARAGUAYA, S. A.

CERRITO 453

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 22 de Septiembre próximo a las 17 horas, en la calle Carlos Pellegrini No. 53, piso 2o, escritorio de los señores Casas y Gowland, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1925.

2o. Confirmación del nombramiento del doctor Enrique Rolón, como Director, por dos años, hecho por el Síndico en substitución del Director Sr. Edgardo L. Amaral, que renunció.

3o. Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo del doctor Ernesto B. Sansot y Raúl C. Etcheverry, que renunciaron, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad al artículo 25 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, Cerrito 453, 4o. piso, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea o sea hasta el 19 de Septiembre de 1925.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — El Directorio.

e29 agosto No. 5574 v15 sepbr.

## BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.

### Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los artículos 18 y 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Septiembre de 1925, a las diez horas, en el local de nuestro establecimiento San José 1653, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Resolver sobre el destino de las utilidades.

3o. Elección de Presidente y tres Directores por terminación de cargo de los señores Dr. Eduardo F. Maglione, Pedro E. Mattaldi y Horacio Baibiene Quintana y por renuncia del Dr. Alfredo Mendoza.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la sesión.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5543 v18 sepbr

## ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA.

### SOCIEDAD ANONIMA

### Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la sexta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 234, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Informe del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de los tres miembros del Directorio y Síndico por haber terminado sus respectivos mandatos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — Otto Bohnen, director general.

Artículo 19 de los Estatutos: — Para que el accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, antes de las 16 horas de la víspera de cada Asamblea, para obtener así el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. Podrá ser admitido en substitución de las acciones un recibo de ellas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio exclusivo del Director General.

e22 agosto No. 5472 v8 sepbr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"
CONVOCATORIA

De conformidad a las prescripciones del Capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras 80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades, como asimismo del informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispuesto por los artículos 15.o y 16.o de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma y que aquellos que no pueden asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

Buenos Aires, Agosto de 1925. — L. Córdova, Presidente. — Antonio Griego, Secretario.

E.24 agosto-No. 5485-v.12 sept.

SOCIEDAD ANONIMA LA UNION AGRARIA

Sarmiento No. 643

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 del próximo mes de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento No. 643, escritorio 524 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de tres Directores por un año.

3o. Nombramiento de Síndicos Titular y Suplente, para el próximo ejercicio.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Félix Alonso Uballes, Presidente.

E. 29 agosto No. 5575-v- 10 septiembre.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 10 de Septiembre de 1925

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda verificarse el 22 de Agosto de 1925, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 10 de Septiembre de 1925, a las 16 horas y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 49o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 5 de Septiembre inclusive.

e19 agosto No. 5427 v10 septb.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los Señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea quedó postergada para el Miércoles 2 de Septiembre a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, Señores Ing. Carlos Agote, Dr. Ernesto Aguirre, Pedro Lacau y Manuel Cerini y de un suplente por dos años en substitución del señor Ramiro Fernández de Villota.

4o. Elección del Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos: Si no concurriese a la primera citación un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días; de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en los periódicos con transcripción de este Artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos se previene a los Señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días, por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1235, (altos) y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 horas y los Sábados de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1925. — El Directorio.

E. 21 agosto No. 5444-v-1o septiembre.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LIMITADA

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 46 y 47 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Corrientes 1982, el día 5 de Septiembre de 1925, a la hora 21, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y consideración de la Memoria por el señor Presidente, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o) Socios morosos y suspendidos.

3o) Elección del Presidente, Vicepresidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, cuatro vocales y dos suplentes, en reemplazo de los salientes y del Presidente renunciado y un Síndico Suplente.

4o) Elección de la Comisión de Arbitrajes.

5o) Consideración del ensayo en el ramo de ropería.

6o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Jaime M. Alsina.

E. 20 agosto No. 5431-v-5 septiembre.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estipulado en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Septiembre próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de Utilidades del 31o. Ejercicio.

2o. Elecciones.

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días, antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1925. James Begg, Gerente.

E. 29 agosto No. 5586-v-15 septiembre.

FOX FILM DE LA ARGENTINA - SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Septiembre 1925 a las 14 1|2 horas en el local de la Sociedad calle Lavalle 940 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Octubre de 1924.

2o. Si la totalidad o parte de esas utilidades se destinasen a aumentar el capital social, fijar su monto y modificar los Artículos 5o y 6o de los Estatutos.

3o. Modificación del Art. 39 de los Estatutos.

4o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la Asamblea, o bien presentar también con tres días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del Extranjero. — El Directorio.

E. 22 agosto No. 5469-v-11 septiembre.

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto, a las 16 horas, en el Salón Augusteo, Sarmiento 1374, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, y Balance correspondiente al ejercicio vencido 1924-1925.

2o. Elección de Directores en reemplazo de los cesantes Señores Duncan Munro, Dr. Enso Rivera, Sr. Félix Ponsati, y Sr. Roberto Delacre.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Las acciones deberán depositarse en el local de la Sociedad calle San Martín 459, hasta 3 días antes de la Asamblea, para obtener la tarjeta de entrada.

Se hace presente que no tendrán derecho a concurrir ni votar las acciones A. A. y B. B. registradas a nombre de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited de Londres, que las obtuvo, hace más de 19 años, sin abonarlas en dinero ni en otra forma, como pago anticipado de contratos que no ha cumplido, y son objeto de litigio ante la Justicia Federal. — G. J. Nápoli, Presidente.

E. 13 agosto No. 5376-v-31 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Para la Explotación de Aguas Minerales y sus derivados
(SOCIEDAD ANONIMA)
Sarmiento 487, primer piso (Escritorios 24, 25 y 26), Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Septiembre de 1925, a las diez y siete horas, en el local social, Sarmiento 487, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y aprobar, en su caso, la reforma total de los Estatutos sociales con la reducción de capital emitido mediante el canje de las acciones en circulación.

2o. Autorizar al Presidente y Vicepresidente para que indistinta y separadamente, gestionen ante el Ministerio de Justicia la aprobación de los nuevos Estatutos con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta conseguir la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas antes de los tres días precedentes al de la Asamblea.

e17 agosto No. 5409 v5 sepbr.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.
Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Septiembre de 1925, a las diez horas, en el local de nuestro establecimiento, San José 1653, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.

2o. Modificación del artículo 21 de los Estatutos, fijando en 15 días el término de publicación de las convocatorias a asambleas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Directorio.

e27 agosto No. 5543 v18 sepbr.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572. — Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1925, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo número 572, a las 11.

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el vigésimo sexto ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1925.

2o. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, por dos años, en substitución de los salientes que concluyen su mandato.

4o. Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los salientes y fijar la remuneración respectiva.

5o. Elección de dos accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, aprueben el acta ulterior, firmando con el Presidente y Secretario. — S. Pellerano, Presidente.

e28 agosto No. 5553 v14 septb.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la décimatercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la Memoria, y Balance correspondiente al décimotercer Ejercicio, que terminó el 30 de Junio próximo pasado.
2. Resolver sobre el destino de las Utilidades.
3. Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4. Designación de dos Señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los Señores Accionistas, que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.— El Directorio.

E. 11 agosto No. 5318-v-4 septiembre

SOCIEDAD ANONIMA DE GANADERIA Y AGRICULTURA "EL SOSNEADO" (En liq.)

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria que debía verificarse el día 12 de Agosto del corriente, por falta de quórum, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas para el día Miércoles 9 de Septiembre 1925, a las 11 horas, en la calle Cangallo No. 315 (5o. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta del resultado de la liquidación y ratificación de la actuación de los señores Crane, David y Bailey.
2o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 41 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran. — Los Liquidadores.

e13 agosto No. 5380 v3 sepbre.

LA FRANCO ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS

Cangallo 666, Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 29o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.
2o. Lectura del dictamen del Síndico.
3o. Distribución de beneficios.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925. — Gastón Fourvel Rigolleau, presidente interino; Pedro Chapar, secretario interino.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e8 agosto No. 5283 v31 agosto

SOCIEDAD ANONIMA CREMERIAS DEL SUD

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el Escritorio del Dr. Américo E. Yacelli, Avenida de Mayo 580, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1925, con informe del Síndico.
2o) Sanción de la distribución de utilidades.
3o) Elección de dos Directores y dos Directores Suplentes por terminación de mandato.
4o) Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5o) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que, por disposición del Art 22 de los Estatutos, para participar en las deliberaciones de la Asamblea General, deberá depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo Bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. — El Vicepresidente.

E. 22 agosto No. 5465-v-8 septiembre.

"LA BUENOS AIRES"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 4 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, en el local calle San Martín 132, altos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22.° Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro, Federico Brender, Federico Bracht, Eduardo de Bary, Federico Hirschberg y Benito Raggio, que terminan su mandato.
4o. Elección de Síndico titular y suplente.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle Reconquista 314, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

E. 17 agosto-No. 5403-v. 2 sept.

BANCO POLICIAL ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 5 de Septiembre de 1925, a las 15 y 16 horas respectivamente en las oficinas del Banco, calle Moreno No. 1455, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Ordinaria

1o. Discusión de la Memoria y Balance General.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Francisco Durá, Dr. José S. Oderigo, Lorenzo Flores, Ramón Buisel Quintana y Avelino Molina, que terminan su mandato y de dos suplentes de dos años en reemplazo de los señores Rodolfo S. Almanza y Augusto Martínez, que finalizan su período.
4o. Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Discusión y aprobación de las reformas a los Estatutos, propuestas por el Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto. (Art. 40 Estatutos).

Francisco Coudannes, Pro-secretario.

E. 25 agosto No. 5486 v-4 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO Y Cía. Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, en el domicilio social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio N. Casares, Luis D. Spinetto, M. Rousseau Portalis y Juan José Spinetto, quienes han terminado su mandato.
4o. Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener de la misma los certificados correspondientes para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Directorio.

e28 agosto No. 5569 v17 sepbr.

PLATE Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

Conforme a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el jueves tres de Septiembre de 1925, a las quince horas y treinta minutos, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades que corresponden al primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2. Elección de cuatro Directores titulares por un año.
3. Elección de dos Directores suplentes por un año.
4. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Previénese a los señores accionistas, que conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — El Directorio.

e14 agosto No. 5388 v3 sepbre.

FRANCESCO CINZANO Y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima. — Tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c.), y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1925, en el local social calle Cangallo No. 2933, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el tercer ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1925.

2o. Elección de tres Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo respectivamente, de los señores Alberto Marone, Enrique Marone, Dionisio Armari, Carlos Sormani y doctor Juan Raspadori y del Síndico titular y los dos Síndicos suplentes, señores Antonio C. Alemanni, Francisco Garovaglio y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato.

3o. Remuneración del Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, 1o. de Agosto de 1925. — El Directorio.

e11 agosto No. 5300 v5 septb

LA NEGRA. — MASCHWITZ REY LIMITADA

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica. — Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Agosto actual, a las 16 horas, en la calle Florida 183, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo del señor J. S. Rey Basadre, fallecido, y de los señores ingeniero Carlos Agote y doctor Santiago Rey Basadre que terminan su mandato.
4o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores J. N. Williams y A. S. Velázquez, fallecidos.
5o. Elección de Síndico titular y de suplente.
6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — El Gerente.

e11 agosto No. 5294 v31 agosto.

**LA CONTINENTAL**
**Compañía de Seguros Generales**

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4o. Asignación del presidente.
5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — J. M. Mascarenhas, Juan Frings, gerentes.

e29 agosto No. 5585 v17 sepbr.

**SOCIEDAD COOPERATIVA FRIGORIFICA DE PUERTO DESEADO (LIMITADA).**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 37 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la memoria y balance por el ejercicio fenecido al 30 de Junio de 1925.
2o. Elección de 4 Directores por 2 años.
3o. Nombramiento de un Síndico y un Suplente.
4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 29 agosto No. 5578-v-28 sept.

**CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA "ANDES"**

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 20 (inciso 11), 23 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1925, a las 17 horas, en su local social, Florida 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1925.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Nombramiento de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Marcelino Herrera Vegas, Pedro Larre y Ricardo C. Giuliani, que terminan su mandato.
4o. Nombramiento de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Jorge Herrera Vegas y Leonardo Herrera Vegas.
5o. Nombramiento de Síndico.
6o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925. — El Presidente.

Nota: De acuerdo al art. 27 de los Estatutos sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e14 agosto No. 5396 v1o. sepbr.

**CANTERAS EL SAUCE**
**Sociedad Anónima**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 331, Escritorio 173, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y discusión de la Memoria y Balance.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Designación de tres Directores titulares, dos por dos años en reemplazo de los señores Guillermo Turnbull y Lúcas Allende Posse, que han terminado su período, y uno por un año en reemplazo del señor Roberto H. Roberts.
4o. Designación de dos suplentes en reemplazo de los señores B. A. Cash Reid y Pascual Mathieu, que han terminado su período.
5o. Designación de Síndicos titular y suplente.
6o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — Guillermo Turnbull, presidente.

E.24 agosto-No. 5484-v.10 sept.

**ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO-ARGENTINA BELGRANO.—**

De acuerdo con el artículo 170 de los Estatutos, se convoca a los socios a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día martes 15 de Septiembre de 1925, en el local de la Asociación, calle Monroe 3061, en la Capital Federal, a las 21 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA::

1) Autorización a la Comisión Directiva para efectuar las operaciones a que se refiere el art. 11, inciso 1o. de los Estatutos.
2) Nombramiento de 2 socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e28 agosto No. 5556 v14 septb.

**"LAS MERCEDES" Ltda.**
**SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL**

Buenos Aires

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1925, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto Ejercicio.
2o. Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, en reemplazo de los señores Don Alejandro Connio y Don Joaquín Testasecca.
3o. Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea en unión del señor Presidente y Secretario.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1925 — El Directorio.

E. 26 agosto No. 5521-v-11 septiembre.

**NICOLAS BRUZONE E HIJOS Ltda.**

Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local Libertad 145, el día 11 de Septiembre de 1925 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del 5o. ejercicio.
2o. Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente.
3o. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas. — Horacio N. Bruzone, secretario.

e19 agosto No. 5425 v4 septb.

**EL PREVISOR ARGENTINO**
**Sociedad Anónima de Créditos**

Señores accionistas: — El Directorio tiene el agrado de invitar a usted, a la Asamblea General Ordinaria, que conforme al artículo 26 de los Estatutos, tendrá lugar el día 5 de Septiembre a las 15 horas en las oficinas de la Institución, Av. de Mayo 1370, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.
2o. Elección de Síndico y Síndico suplente, por terminar los actuales su mandato.
3o. Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — Ernesto Laurent, Presidente. — Armando Delfino, secretario.

Nota. — Artículo 31 de los Estatutos. Para concurrir a las Asambleas, deberá depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de realizarse las mismas, los títulos de acciones, en cuyo acto se le entregará una tarjeta de admisión, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que posee, la que deberá presentarse firmada.

e19 agosto No. 5426 v4 septb.

**COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA Ltda.)**

Segunda citación — Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el art. 25 de los Estatutos, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre del corriente año, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 266.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925, e informe del Síndico.
2o. Elección de un director suplente por el término de un año en reemplazo del señor Camilo Nozzardi, que falleció.
3o. Elección del Síndico y Síndico suplente por el término de un año, por haber terminado su mandato.
4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, según lo expresa el artículo 23 de los Estatutos. — Angel L. Sojo, presidente; A. Cosulich, gerente.

e29 agosto No. 5579 v14 sepbr.

**FRANKLIN & HERRERA Ltda.**

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 66.

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1925 y distribución de utilidades.
2) Fijar, de acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.
3) Elección de Directores.
4) Elección de Síndico y Síndico suplente.
5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. —El Directorio.

e28 agosto No. 5563 v17 sepb.

**CERRANO & Cía. Ltda. (S. A.)**

Con arreglo al artículo 56 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo a las 15 horas en el local San Martín 459, para tratar lo siguiente:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido.
2o. Distribución de fondos y utilidades.
3o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
4o. Designación de dos accionistas para inscribir el acta correspondiente con el señor Presidente y Síndico.

Nota. — Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad antes del día 8 de Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — Luis Güerci, Presidente.

e18 agosto No. 5413 v10 sepbr.

**FOMENTO DE ALTA GRACIA**

Sociedad Anónima — Córdoba

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 686, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al 13o. ejercicio terminado el 30 de Junio 1925.
2o. Elección de cuatro Directores por dos años, síndico y síndico suplente por un año.
3o. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — El Secretario.

e29 agosto No. 5572 v18 sepbr.

**COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA**

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Jueves, tres de Septiembre de 1925 a las quince horas en el local de la Sociedad calle Balcarce 474 con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio 1924-1925.
2o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años.
3o. Elección de dos Directores Suplentes por un año.
4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
5o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asambla.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — El Directorio.

E. 14 agosto No. 5357-v-3 septiembre.

## ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS LIMITADA

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, en el local social calle Tucumán No. 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al tercer Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Fijar la remuneración especial del Síndico a que hace mención el Artículo 25.

4o. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.

5o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6o. Designación de dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo ordenado en los siguientes Artículos de los Estatutos Sociales.

Art. 33. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, se podrá hacer representar para la votación por otra persona, sea o no accionista mediante carta-poder visada por el Síndico.

Art. 34. Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas de Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o bién un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario, y el recibo que se entregará servirá para entrar en la Asamblea, haciéndose constar en él el número de votos a que tenga derecho.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — El Directorio.

E. 25 agosto No. 5503 v10 septbre.

## VAN ROOSMALEN & DE WIT Ltda.

**Sociedad Anónima Exportación de Pieles**

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Perú 569, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la renuncia del Director P. J. van Roosmalen.

2o. Elección de Directores para completar el Directorio.

3o. Disolución de la Sociedad y su liquidación.

4o. Autorización a los liquidadores, en caso de resolverse la liquidación, para la cesión de la tottalidad del activo y pasivo por una suma única.

Van Roosmalen & DeWit Ltda.

E. 27 agosto No. 5405-v. 2 sept.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

## SOCIEDAD REIMS

Fábrica Argentina de Medias S. A.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del corriente año a las 17 horas en la calle Maipú 462, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación.

2o. Nombramiento de los liquidadores, forma de reemplazarlos, término de su mandato y facultades de los mismos.

3o. Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad al menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

e-1o. Septbre. No. 5607 v-17 Septbre.

# AVISOS

## EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Hacienda

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería que a continuación se menciona y correspondiente al Expte. No. 119|925 o 1076 R. o 176 R. o 1981 A., que deben presentarse para su retiro dentro del término de 5 días, a contar de la publicación del presente. Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las ordenanzas:

Marca Ford, número 1, 1 cajón, vapor A. Legion, paquete 4523, fecha de entrada Diciembre 13|922.

Marca F H C B S, número 27, 1 cajón, vapor P. América, paquete 789, fecha de entrada Febrero 21|923.

Marca E D, número 1|10, 10 cajones, vapor P. América, paquete 1616, fecha de entrada Abril 18|923.

Marca C. J. Thompson, sin número, 1 paquete, vapor P. América, paquete 1616, fecha de entrada Abril 18|923.

Marca H C E 315, número 25, 1 cajón, vapor P. América, paquete 1616, fecha de entrada Abril 18|923.

Marca Jaime Traumont, número 1|4, 4 cajones, vapor P. América, paquete 1616, fecha de entrada Abril 18|923.

v5 sepbr.

El Jefe.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería rezada que a continuación se detalla y correspondiente al Expte. 110|925 o 1960 A. o 1057 R. o 168 R., que si dentro del término de 5 días, a contar de esta publicación no proceden a su retiro, la Aduana procederá conforme a lo establecido en el Art. 309.

Marca Kutroff, sin número, 264 bolsas, vapor Gansterland, paquete 4104, fecha de entrada Noviembre 13|922.

Marca B N, A B C, número 1|3, 3 cajones vapor Salvatore, paquete 484, fecha de entrada Febrero 1|923.

Marca La Fontaine, sin número, 20 cajones, vapor Salvatore, paquete 484, fecha de entrada Febrero 1|923.

Marca W. P. W., número 247, 1 fardo, vapor Patagonia, paquete 1509, fecha de entrada Abril 11|923.

Marca R, A R, número 1035|7, 3 cajones, vapor Isseldijk, paquete 1619, fecha entrada Abril 18|923.

Marca H K S, número 187, 1 cajón, vapor Isseldik, paquete 1619, fecha de entrada Abril 18|923.

Marca M C, número 1001, 1 cajón, vapor Isseldik, paquete 1916, fecha de entrada Abril 19|923.

El Jefe.

v5 sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Petrona Navarro de Figueroa, por sí y sus hijos menores Mercedes y Olga Clelia Figueroa en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Silvano Figueroa.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1925. — El Secretario.

v-3 Septiembre

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre próximo a las 14 y 30 horas, para la pavimentación de la calle Nogoyá entre Cuenca y Concordia, y Lacar de Fernández de Enciso a Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525, 2o. piso).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — El Secretario.

e29 agosto s|pp O|1825 v4 septb.

**Anulación del** llamado a licitación de fecha 20 de Agosto para la provisión de 1.000 columnas tubulares para la Direc. de Alumbrado y nuevo llamado con bases modificadas.

De acuerdo con lo resuelto en el Art. 1o. del Exp. No. 121499. D. 925. anúlase el llamado a licitación de 20 de Agosto del corriente año para la provisión de 1.000 columnas tubulares de acero laminado con destino a la Dirección de Alumbrado (Exp. 121499. D. 925) y llámase nuevamente conforme a las modificaciones introducidas al pliego de condiciones que corre agregado al expediente original. Tendrá lugar el día 7 de Septiembre pmo., a las 14 horas. Las actuaciones podrán consultarse en la Oficina de Licitaciones

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

e28 agosto s|pp. o|1567 v7 sepbre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 121554. L. 925, llámase a licitación para la provisión de combustible con destino al Mercado de Haciendas y Mataderos Públicos. Tendrá lugar el día 6 de Septiembre pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

e28 agosto s|pp. o|1564 v5 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre próximo a las 15 horas, para la construcción de obras en el subsuelo del pabellón de leprosos del Hospital Muñiz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

E. 25 agosto s.p.p. o|1806-v-1o sept.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre próximo, a las 15 y 30 horas, para la construcción de obras sanitarias en la propiedad ubicada en la calle Pavón No. 3445, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

E. 25 agosto s.p.p. o|1809-v-1o. sept.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo a las 10 horas, para las obras de construcción de afirmados de cemento asfáltico a base de roca de asfalto natural del país sobre contrapiso de hormigón en portland con cordones, de granito de doce centímetros de espesor como mínimo, trabajados a la martelina en su partes vistas y sentados sobre el mismo hormigón en ochenta y siete cuadras hasta 200 de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del mes de Agosto del año en curso, y en la Ley No. 1532 de Organización de los Territorios Nacionales y sus modificaciones.

Las propuestas serán presentadas en sello municipal de cien pesos m|nacional, para la primera foja, y de cinco pesos las subsiguientes, y deberán acompañarse de un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario de esta ciudad, a la orden de la Municipalidad, equivalente al 1 o|o del monto de la propuesta calculado sobre un total de doscientas cuadras a pavimentarse. Los licitantes deberán constituir domicilio legal en esta ciudad.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a esta Secretaría. — El Presidente interino.

e31 agosto No. 5595 v30 sepbr.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 95617 A. 925, llámase a licitación para la provisión de 1000 tachos papeleros con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 1o. de Septiembre pmo., a las 14,30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

e22 agosto spp. o| 1561 v1o. sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre próximo a las 16 horas, para la provisión de una máquina compresora para pavimentos y una máquina mezcladora, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

E. 25 agosto s.p.p. o| 1812-v-1o sept.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Septiembre próximo a las 14 horas, para la construcción de los servicios sanitarios en la segunda sección del Paque 3 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — El secretario.

E. 26 agosto s.p.p. o| 1819 v-2 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Septiembre próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Olaguer de Cramer a Freyre, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — El secretario.

E. 26 agosto s.p.p. o| 1822 v-2 septbre.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín Mensual de Correos y Telégrafos correspondiente al año próximo 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 24 de Septiembre venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-24 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de libros de fábrica e impresos en general, fórmulas, carátulas, sobres, tarjetas, obleas, etc., etc., destinados a los servicios durante el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábi-

les y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 25 de Septiembre próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v25 sepbre.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 28 de Septiembre de 1925, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Director.

v28 sepbre.

### HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de los artículos de: Almacén, Carne, Leche, Frutas y Legumbres, Combustibles, Artículos para el lavado de ropa, Bazar, Menaje y Ferretería, Pinturería, Maderas, Electricidad y otros de consumo, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Prov. de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 4 de Septiembre del corriente año, a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Agosto 6 de 1925. — El Médico Director.

v4 septiembre

### COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Harina de trigo "00" para la elaboración de pan, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Hacienda vacuna en pié, para consumo, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Octubre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Leña de quebracho colorado, Campana, durante todo el año 1926.

Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Septiembre 1 de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v1 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: drogas y otros artículos de farmacia, durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Bs. A.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o. septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: artículos de bazar de ferretería, de electricidad, maderas materiales de construcción y pinturería durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. B. A. al P.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o. septb.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Septiembre de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, durante todo el año mil novecientos veintiséis. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Julio .. de 1925. — El Director.

v1o. sept.

### ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, OLIVA, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de los artículos de: Comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para consumo, manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene); artículos de ropería colchonería y calzado: materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles varios para farmacia; materiales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 30 de Septiembre del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, 29 de Agosto de 1925. — El Director.

**Nómina general de artículos que comprende el segundo llamado de licitación pública.—**

**Comestibles.—**

6.840 kilos de aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
300 kilos aceitunas verdes.
420 kilos achicoria para mezclas.
500 gramos anís en grano.
6.000 kilos arvejas secas, partidas.
12.000 kilos avena aplastada para sopa.
600 gramos azafrán en rama.
3.360 kilos azúcar refinada en terrones.
68.880 kilos azúcar tucumana o similar, molida o granulada.
900 kilos bacalao.
15 kilos canela en rama.
10 kilos canela molida.
600 kilos café tipo Caracolillo, en grano tostado.
600 kilos café tipo Puerto Rico, en grano tostado.
600 kilos café tipo Moka, en grano tostado.
27.000 kilos de cebada perlada para sopa.
420 kilos de ciruelas secas.
1.200 kilos conserva de tomate.
60 kilos champignon, en tarros de 200 a 500 gramos.
420 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
480 cajas escarbadientes, (indicar marca y cantidad contenida).
1.200 kilos extracto de tomate.
3.000 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos.
12.000 kilos fideos de 1a., en cajones, barricas o canastos.
18.000 kilos fideos de segunda, en bolsas.
8.400 kilos garbanzos.
3.600 kilos de grasa de vaca La Negra, en envases de 2 1|2 kilos o aproximado.
vases de 2 1|2 kilos o aproximado.
24.000 kilos harina de maíz para polenta.
48 kilos hongos secos de 1a. calidad.
144 kilos líquido para metales, (indicar marca y contenido).
720 ladrillos ingleses del país.
365 docenas limones.
960 kilos maicena.
51.600 kilos maíz blanco, para mazamorra.
360 kilos de nueces.
5 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
420 kilos pasas de uva.
180 kilos petit pois, en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta molida.
600 kilos pimentón dulce.
660 kilos queso rallar, Goya.
480 kilos queso rallar Sbrins.
180 kilos queso rallar Reggiano.
300 kilos queso Chubut o similar, para postre.
6 kilos Royal, Levadura, en envases de 500 gramos o aproxim.
480 kilos sal fina, suelta, para cocina.
180 kilos sal fina, en envases de 1 kilo o aproximado.
3.000 sapolios, (indíquese marca).
1.080 kilos sémola.
24.000 kilos trigo pelado, para locro.
1.000 chauchas vainillas en tubos de 1 o 2 chauchas.
60 kilos velas estearina de alumbrar, para funciones religiosas
60 kilos velas de cera para celebrar misas
36 litros vino para celebrar misas, en botellas de 1 litro o aproximado.
200 litros vinagre blanco, en cascos.
1.200 litros vinagre tinto, en cascos.
600 kilos yerba argentina en envases de un kilo o aproximado.

**Aves y huevos.—**

5.840 kilos, gallinas de 2 kilos, peso vivo, o aproximado (2,920 aves).
13.140 kilos pollos de 1 1|2 kilos peso vivo o aproximado (8,760 aves).
10.950 docenas huevos frescos, no conservados.

**Hacienda vacuna de consumo.—**

657.000 kilos novillos mestizos o criollos, de 450 kilos, de peso vivo o aproximado (1460 animales).

**Papas.—**

150.000 kilos papas para el consumo.

**Leche y manteca.—**

2.555 kilos manteca, en panes de dos a cinco kilos.

**Harina de trigo.—**

184.100 kilos harina de trigo, tres ceros, (2.630 bolsas).
261.100 kilos harina de trigo dos ceros, (3|730 bolsas).

**Forrajes.—**

12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
18.000 kilos maíz amarillo.

**Tabaco, fósforos y papel para fumar.—**

2.400 kilos tabaco en hebra, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.
30 gruesas de cajas de fósforos, en cajas de 75 números.
9.000 libritos papel para fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.

**Ropería, colchonería y calzado.—**

36 agujas para colchonero.
2.400 agujas de máquina, números 1 y 2.
3 kilos alfileres comunes.
5 kilos aceite para máquina de coser.
900 pares alpargatas de lona Nos. 7, 8 y 9.
1.000 metros bombasí para uniforme empleadas, de colores claros.
90 docenas botones niquelados para saco, de 2 cent. diámetro.
600 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos, de 2 1|2 cent. de diámetro.
56 kilos clavos de bronce Nos. 9 al 16, para zapatero.
30 kilos clavos para taco.
20 kilos clavos imitación bronce.
Entretelas para forros.
5 felpudos de coco de 60 por 80 centímetros, medida aproximada.
48 carretes hilo de color, para zapatero, No. 16.
100 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
200 ovillos hilo para hilvanar, (ovillos de 20 gramos o aproximado).
400 piezas iniciales bordadas sobre brin, hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul A. C. R. M. A., hilo plateado.
200 metros lona para zapatillas.
36 máquinas de peluquero, números "00", "0" y "1".
50 kilos semilla para botines, números 8 al 12.
500 sombreros de fieltro gris claro, para asilados.
10 tijeras para peluquero.
300 toallas de hilo.

**Combustible.—**

140 toneladas gas oil, para motores Diesel.
180 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de 2 latas.
600 toneladas leña de algarrobo, delgada.
450 toneladas petróleo crudo Comodoro Rivadavia.

**Drogas y útiles de cirugía y laboratorio.**

20 kilos aceite hígado de bacalao.
500 gramos ácido clorhídrico comerc.
150 gramos ácido láctico puro.
200 gramos ácido tímico.
5 kilos alcanfor en panes.
3 cajas amilo nítrito, en cajas de 20 ampollas.
200 gramos amonio sulfocianuro.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato.
200 gramos belladona hojas polvo.
1.000 bolsas papel para despacho de 500 y 1.000 gramos.
1 kilo cafeína citrato.

1500 cajas cartón redondas Nos. 5 al 9.
1000 cajas cartón cuadradas Nos. 5 al 9.
60 hojas cartulina marrón para fotografía.
2 kilos coca hojas.
50 gramos collargol.
300 gramos creogenina.
100 gramos dionina.
10 cajas electrargol.
2 kilos ergotina Bonjean.
5 gramos escopolamina colhidrato.
300 gramos etilo cloruro.
100 gramos extracto acuoso de opio.
100 cápsulas extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0.5.
1 kilo glucosa sólida.
5 kilos guayacol carbonato.
500 gramos hidroquinona.
200 gramos hierro amoniacal citrato.
1 kilo jabón en polvo.
500 pastillas jabón glicerina.
1 kilo Láudano Sydenham.
50 gramos Lecitina.
250 gramos Luminal sódico.
100 gramos Metol Hauff.
300 gramos miel rosada.
48 Neosalvarsan en ampollas de 15 30, 45 y 60 centígramos.
100 gramos opio polvo.
4.800 litros oxígeno medicinal.
576 hojas papel Ilford P. O. P. brillante 18 por 24.
30 hojas papel adhesivo para fotografías.
24 peras de goma surtidas con pico de goma.
144 placas fotográficas de 18 por 24.
480 placas fotográficas de 12 por 165.
48 placas fotográficas de 9 por 12.
5 kilos potasio carbonato.
500 gramos potasio nitrato.
100 gramos potasio tartrato.
250 gramos potasio sulfato.
1 Probeta de vidrio de 90 c. c.
1 Probeta de vidrio de 200 c. c.
100 gramos Escila polvo.
45 cajas sellos Sillimbia Nos. 12, 14 y 16.
15 kilos sodio bicarbonato.
25 kilos sodio hiposulfito.
2 kilos sodio salicilato.
3 kilos sulfito anhidro.
1.800 gramos solución adrenalina en frascos de 30 gramos.
24 Sondas Nelatón, surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 tarros lata para pomada de 30 c. c.
50 tarros lata para pomada de 60 c. c.
50 tarros lata para pomada de 100 c. c.
50 tarros lata para pomada de 250 c. c.
50 tarros lata para pomada de 500 c. c.
50 tarros lata para pomada de 1000 c. c.
50 tarros lata para pomada de 2000 c. c.
40 tarros porcelana de 150 c. c.
40 tarros de porcelana de 200 c. c.
250 gramos tiroidina.
1.500 gramos veronal.

Artículos para lavado.—
200 kilos aceite de coco.
1.000 bolsitas azul.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
500 gramos esencia lacanda.
100 gramos esencia neroli.
5.000 kilos resina "H".
3.000 kilos soda cáustica.

Materiales y útiles de talleres—
1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel, en cascos.
30 kilos aceite para compresores.
3 aceiteras de mano surtidas.
10 litros ácido muriático.
250 litros aguarrás, en cajones de 2 latas.
100 aisladores a campana de 72 mm.
400 aisladores a carretel.
50 aisladores esquineros.
100 aisladores prensa-hilos para 2 conductores.
4 kilos alambre para resortes (indicar sección).
700 kilos alambre acerado para mallas de colchón.
35 kilos alambre de cobre desnudo (indicar sección).
50 metros alambre para instalación de timbres.
2.000 metros alambre para instalación de luz, de 2 y 1 mm.
160 metros alambre para instalación de teléfonos, de 2 mm.
2 rollos alambre para enfardar, en rollos de 40 kilos.
60 kilos amianto en polvo.
1 kilo amoníaco, piedra.
70 kilos amoníaco, gas, para fabricación de hielo.
25 anillos porcelana para portalámparas.
20 arandelas de hierro surtidas.
120 arandelas de bronce para fichas de 1 mm.
1 arco para sierra de cortar metales de 12".
100 toneladas arena de río.
2.000 azulejos del país de 15 por 15
3 barrenas de mano surtidas.
25 bisagras de bronce con perilla para muebles.
60 bisagras de hierro para muebles.
12 bisagras niqueladas para muebles.
8 bidets de loza.
70 boca-llaves bronces de embutir.
12 boca-llaves doradas p|muebles.
80 bolas para flotantes.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 16 mm.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 23 mm.
5 kilos bórax para soldar.
36 botones para broches de correa
2 kilos bronce para soldar.
80 kilos bronce fundido en barras.
12 kilos bronce en chapas de 2 mm
12 bujías para filtro Chamberlain.
250 metros cables de cobre p|instalación, de 4 mm.
20 toneladas cal viva, en terrones
3 compases comunes p|carpintero.
200 metros caño para instalación embutida, de 14 mm.
80 metros caño hierro galvanizado, de 1|2".
30 metros caño hierro galv. de 3|4".
100 metros caño hierro galv. de 1".
20 metros caño hierro galv. de 1 y 1|2".
25 metros caño hierro galv. de 2"
40 metros caño Mannesmann de 3|4".
25 metros caño Mannesmann de 1"
25 metros caño Mannesmann de 1 1|4".
10 metros caño Mannesmann de 1 y 1|2".
15 metros caño Mannesmann de 2"
20 metros caño Mannesmann de 1 y 1|2".
2.000 kilos carbón de fragua.
4 blocks carbones para dinamos.
100 carbones para proyector de 12 por 200.
100 carbones para proyector de 18 por 200.
3 cucharas para albañil.
5 cuchillas zapatero.
12 chairas para zapatero.
4 destornilladores surtidos, para carpintero.
12 escofinas surtidas p|madera.
6 espátulas para pintor.
6 formones surtidos.
25 metros lineales cedro de 4 por 4
40 metros lineales cedro de 3 por 3
150 metros lineales cedro de 2 por 14
15 metros lineales cedro de 2 por 15
200 metros lineales cedro de 1 1|2 por 16.
100 metros lineales cedro de 1 1|2 por 12.
200 metros lineales cedro de 1 por 18
120 metros lineales cedro de 3|4 por 12.
100 metros lineales cedro de 3|4 por 16.
60 metros cedro de 1|2" por 18".
150 metros cedro de 1|2" por 16".
10 toneladas cemento portland.
30 kilos cemento blanco.
5 kilos cera virgen en panes.
12 cerraduras embutir p|puertas.
20 cerraduras embutir p|muebles.
30 cerraduras de arrimar para puertas.
16 cerraduras de arrimar para muebles.
4 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora.
8 paquetes clavos sin cabeza de 3|4".
6 paquetes clavos sin cabeza de 1"
6 paquetes clavos sin cabeza de 2"
4 codos hierro galv. para lluvia.
12 codos hierro galv. de 1|2".
24 codos hierro galv. de 3|4".
18 codos hierro galv. de 1".
3 codos hierro galv. de 1 1|2".
3 codos hierro galv. de 3".
16 cojinetes para vagoneta (cajas de grasa).
60 kilos cola francesa.
150 metros cordón flexible para teléfonos.
500 metros cordón flexible para luz eléctrica de 2 mm.
3 cordones para central telefónica.
300 litros creolina.
6 cruces de hierro galv. de 1".
6 cruces de 1" por 3|4".
10 cuplas bronce de 1|2".
10 cuplas bronce de 3|4".
10 cuplas bronce de 1".
6 cuplas de hierro galv. de 1|2".
6 cuplas de hierro galv. de 3|4".
10 cuplas de hierro galv. de 1".
10 cuplas de hierro galv. de 2".
5 metros lineales curupay, de 3 por 16".
10 metros lineales de Curupay, de 4" por 16".
160 curvas caño de instalación, embutida.
10 curvas hierro galv. de 1|2".
6 curvas hierro galv. de 3|4".
6 curvas hierro galv. de 1".
6 curvas hierro galv. de 1 1|4".
6 curvas hierro galv. de 2 1|2".
1 kilo Chattertton.
15 depósitos automáticos, de bronce para inodoro.
60 kilos estaño virgen.
10 kilos esterilla en madejas.
50 fichas toma-corriente.
2 kilos fibra vulcanizada.
50 fichas de 2 alas para puertas.
20 frotadores para dinamo.
20 fusibles de fibra p|teléfono.
4 kilos fusibles de vidrio p|teléfono.
8 kilos grafito en flecos.
6 grampas p|cojinetes vagoneta.
500 grampas p|caño Bergmann.
6 kilos grasa con grafito.
2 kilos guarnición engrasada, cuadrada, de 3|8.
10 kilos guarnición de goma p|juntas.
15 kilos guarnición Klingerit.
10 guarniciones de cuero, 6", para pistón de bomba.
30 guarniciones exagonales para nivel caldera.
10 kilos guarnición Skokum cuadrada.
200 kilos hierro ángulo de 1 1|2".
150 kilos hierro ángulo de 1".
20 kilos hierro cuadrado de 1|2".
50 kilos hierro cuadrado de 1 3|4".
200 kilos hierro cuadrado de 3|4".
100 kilos hierro redondo de 1|4".
100 kilos hierro redondo de 1|2".
100 kilos hierro redondo de 3|8".
100 kilos hierro redondo de 3|4".
150 kilos hierro redondo de 5|8".
100 kilos hierro redondo de 7|8".
100 kilos hierro redondo de 1".
50 kilos hierro redondo de 5|16".
50 kilos hierro redondo de 1 1|2".
50 kilos hierro redondo de 1 1|4".
40 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 5|16".
200 kilos hierro planchuela de 1|4" por 1".
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 3|8".
1.000 kilos hierro planchuela de 1|4" por 1 3|4".
250 kilos hierro planchuela de 1|2 por 2".
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 5|8".
100 kilos hierro planchuela de 1 por 1|8".
500 kilos hierro galv. liso, en chapas.
50 chapas hierro galv. canaleta, de 12 pies.
100 kilos hierro negro en chapas.
100 kilos hierro "U" de 1 1|4".
25 inodoros de loza.
240 lamas para cortar metales.
200 lámparas, 110 v., 16 bujías.
500 lámparas 110 v., de 50 bujías.
500 lámparas 110 v., de 32 bujías.
50 lámparas 110 v. de 100 bujías.
50 interceptores de porcelana.
8 metros lineales lapacho de 4" por 16".
10 metros lineales lapacho de 3" por 16".
20 metros lineales lapacho de 2" por 16".
10 metros lineales lapacho de 1 1|2" por 16".
72 lápices de carpintero.
20 leznas para zapatero.
48 limas chatas surtidas.
12 limas cuchillo surtidas.
30 limas triángulo, surtidas.
50 llaves en bruto, hembra.
50 llaves en bruto, macho.
6 llaves paso de bronce, plomo, de 1|".
10 llaves paso bronce, plomo, 3|4".
6 llaves paso bronce, plomo, 1".
2 llaves paso bronce, plomo 1 1|2"
6 llaves paso bronce, plomo, 2".
6 llaves paso bronce, hierro de 1|2".
5 llaves paso bronce, hierro, de 3|4".
12 llaves paso bronce, hierro, de 1".
50 llaves interruptoras.
24 machos de rosca para tarraja.
24 mangos para maza.
60 mangos para hacha.
20 mármoles para mesa, de 140 por 70, por 3 centímetros.
12 mechas para alfajías.
2 metros de acero.
10 metros de madera, sencillos.
100 kilos minio en polvo.
2.500 mosaicos de vereda, de panes o rayados.
5.000 mosaicos de dibujos varios.
120 latas nafta.
10 metros cúbicos oxígeno para soldar.
15 palanganas loza, redondas, de 12".
180 hojas papel tela esmeril, azul, números 0, 1 y 2.
750 hojas papel de lija números 0, 1, 2 y 3.
2 pesa lejías.
2 piedras esmeril, (indicar medida).
2 piedras de afilar, redondas, (indicar medida).
5 kilos piedra pómez, polvo.
20 pilas semi-secas regenerables.
900 metros lineales pino tea de 3" por 3".
500 metros lineales pino tea de 4" por 4".
5.000 metros lineales pino tea 1" por 3", machimbrado.
600 metros lineales pino tea 1" por 12".
300 metros lineales pino tea 3" por 4".
400 metros lineales pino blanco de 1" por 12".
3.000 metros lineales pino Brasil de 1|2" por 12".
600 metros lineales pino spruce de 1" por 12".
1.000 metros lineales pino spruce, de 1|2" por 6".
200 metros lineales pino spruce de 2" por 12".
100 metros lineales pino spruce de 2" por 3".
300 metros piolín de algodón.
10 pipetas de porcelana, para instalación eléctrica.

100 pitones de hierro, surtidos.
30 placas Laffite.
20 portalámparas con llave.
25 portalámparas sin llave.
20 portafusibles para teléfono.
10 protectores para teléfono (pararrayos).
100 racores para instalación eléctrica.
5 kilos remaches hierro galvanizado.
10 kilos remaches estañados.
20 kilos remaches de hierro, negros.
10 paquetes remaches de cobre.
6 resistencias para estufas.
400 kilos ripolín blanco.
50 rodillos de acero para cojinetes de wagoneta.
3 serruchos de carpintero, de punta.
3 taladros a Crik.
50 tapas para fusibles.
500 tapones fusibles, a cartucho, de 10, 15 y 25 amperes.
10 tapones hierro galvanizado de 1|2''.
10 tapones hierro galvanizado de 3|4''.
10 tapones hierro galvanizado de 1''.
5 tenazas carpintero, (indicar medida).
5 tes de hierro galvanizado de 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''.
5 tes de hierro galvanizado de 1''.
5 tes de hierro galvanizado de 1, 1|4''.
10 tes de hierro galvanizado de 1 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1''.
20 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1|2''.
50 tes para caño de instalación embutido.
2 tijeras para hojalatero.
500 kilos tierra refractaria.
60 toma-corrientes.
50 paquetes tornillos para madera 30-55.
10 paquetes tornillos para madera 20-40.
30 tornillos para madera, 18-25.
50 tornillos para madera 21-40.
10 paquetes tornillos para madera 18-22.
5 paquetes tornillos para madera 25-45.
20 paquetes tornillos para madera 22-50.
5 paquetes tornillos para madera 18-20.
20 paquetes tornillos para madera 20-25.
12 tubos vidrio para nivel calderas
20 kilos tuercas surtidas para bulones.
100 uniones para caño instalación eléctrica.
25 válvulas bronce de 1|2'' para canilla.
25 válvulas bronce de 2|4'' para canilla.
15 válvulas bronce de 1'' para canilla.
20 vaivenes para puertas.
8 vasos vidrio p|pilas Leclanché.
40 vasos porosos p|pila Leclanché.
12 paquetes velas esterinas para coche.
70 vidrios dobles de 50x34.
100 kilos yeso en polvo.
100 cinc para pilas telefónicas.

**Bazar.—**

12 azucareras enlozadas.
36 baldes de cinc, (indicar capacidad).
6 barriles de vidrio x10 litros.
10 batidores de alambre.
8 boquillas p|calentador Primus.
6 botellones de vidrio.
12 cacerolas enlozadas, (indicar medida).
6 cacerolas de alambre, (indicar medida).
12 cacerolas de hierro batido, (indicar medida).
3 cafeteras enlozadas (indicar medida).
25 cajones de cinc para desperdicios
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 calentadores a alcohol, a presión.
6 calentadores Primus.
3 coladores niquelados para te.
6 coladores de hierro para caldo.
6 compoteras de vidrio.
6 compoteras de loza.
60 copas para agua o vino.
6 cubre-fuentes de alambre.
24 cucharas de alpaca para café.
24 cucharas de alpaca para postre.
24 cucharas de alpaca para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
3 cucharones de alpaca.
36 cucharones de hierro.
36 cucharones enlozados.
24 cuchillos de alpaca para postre.
24 cuchillos de alpaca para mesa.
120 cuchillos de hierro para mesa.
10 cuchillos para cocina.
1 cuchillo machete para cocina.
6 cuchillos para masa (panadero).
2 chairas.
2 chatas enlozadas.
3 embudos de cinc (indicar capacidad).
6 ensaladeras de loza, (indicar capacidad).
600 bacinillas enlozadas (indicar capacidad).
36 espumaderas enlozadas (indicar medida).
36 espumaderas de hierro (indicar medida).
6 faroles de mano, a kerosene.
12 fuentes de loza (indicar medida)
12 fuentes enlozadas, (indicar medida).
3 hachas de mano.
3 hachas grandes.
36 jarras enlozadas de 3 litros.
36 jarras de vidrio de 2 litros.
600 jarros enlozados de 500 gramos
36 lebrillos de latón.
12 lecheras enlozadas de 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
36 ollas enlozadas tamaños varios
36 palanganas enlozadas, (indicar medida).
30 palas de hierro para basura.
6 paneras de mimbre.
24 pavas enlozadas, tamaños vasos.
100 pela-papas.
36 platos loza para almuerzo.
36 platos loza para café.
36 platos loza para postre.
180 platos enlozados hondos.
360 platos enlozados, playos.
600 platos enlozados hondos.
1.200 platos enlozados playos.
600 platos de hierro batido, hondos
12 saliveras enlozadas de mano.
24 saliveras enlozadas de piso.
12 sartenes de hierro (indicar medida).
12 soperas de loza (indicar medida)
36 soperas enlozadas (indicar medida).
30 tarros de hierro para leche, de 50 litros, boca ancha de 222 milímetros.
24 tarros para leche, de 30 litros, boca ancha de 60 milímetros.
36 tazas loza, para café.
36 tazas de loza, para almuerzo.
36 tazas de loza almuerzo.
600 tazas enlozadas de 500 gramos.
600 tazas de hierro batido de 500 gramos. cent. cúb. capacidad.
24 tenedores de alpaca para mesa.
24 tenedores para postre, alpaca.
6 tubos vidrio para farol.
36 varos de vidrio de 250 gramos.
6 viandas enlozadas de 3 platos.
6 viandas enlozadas de 5 platos.

**Artículos de Librería, Impresos y Utiles de Escritorio—**

6 frascos aceite p|máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano ''Contador''.
30 cajas broches amarillos, Nos. 2, 4, 6, 8 y 10.
120 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 10.
300 carpetas para expedientes en cartulina gris 37 x 28 según modelo No. 27.
600 carpetas para licitación privada en cartulina gris 37 x 28 s|modelo 28.
2.000 carpetas para historias clínicas, en cartulina, (1.000 color gris y 1.000 color blanco) s|modelo No. 26.
150 carpetas biblioratos, en cartulina, para archivo, tamaño carta.
150 carpetas biblioratos, en cartulina, para archivo, tamaño oficio.
100 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 7.
36 cintas para máquina escribir, color violeta.
36 libros copiadores, tamaño oficio, papel japonés, 500 hojas.
1 libro copiador planillas de sueldos, en papel japonés de 500 hojas, tamaño 37 ancho por 40 alto.
200 cuadernos tipo colegio, tapa cartón de 40 a 60 hojas.
3 cajas chinches amarillas (indicar contenido c|caja).
1.000 esferas para reloj control s| modelo 29.
10.000 esferas para reloj control según modelo núm. 30.
1.000 fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas s|modelo 36.
6.000 fórmulas informes de asilados, en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 35.
700 fórmulas comunicación alta de asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 37.
500 fórmulas comunicaciones médicos internos, s|modelo No. 54, en blocks de 100 hojas.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos s|modelo No. 25.
700 fórmulas planillas sueldos 1o. hoja, de 40 alto por 37 ancho s| modelo 7.
5.000 fórmulas planillas sueldos 2o. hoja, igual medida, s|modelo No. 8.
2.500 fórmulas lavado de ropa, s|modelo No. 75.
800 fórmulas racionamientos diarios, s|modelo 21, en blocks de 100 hojas.
200 fórmulas avisos de giro, s|modelo No. 76.
700 fórmulas autorización de giro, s|modelo No. 77.
1.200 fórmulas impresas relación de pago, en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 9.
200 fórmulas relación de pagos de traslado asilados, en tinta copiable y blocks 100 hojas, s|modelo No. 15.
200 fórmulas relación de pagos en tinta copiable, s|modelo No. 14.
3.000 fórmulas recibos Dirección en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 78.
1.000 fórmulas recibos peculio asilados blocks 100 hojas, s|modelo No. 11
400 fórmulas vales de sueldos, s|modelo No. 79.
1.000 fórmulas arqueo de Caja, s|modelo No. 80.
1000 fórmulas órdenes de provisión en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 10.
500 fórmulas actas licitación privada, en blocks 100 hojas s|modelo No. 32.
3000 fórmulas recetarios médico internos en blocks 100 hojas, s modelo 39.
1000 fórmulas movimiento diario de la población, blocks de 100 hojas s|modelo No. 38.
200 fórmulas pedido de facturas, s modelo No. 81.
1000 fórmulas liquidación fletes, s modelo No. 4.
500 fórmulas balance de comprobación s|modelo No. 62.
500 fórmulas balance de comprobación comestibles, s|modelo No. ción s|modelo No. 63.
30000 fórmulas impresos recibo de sueldos, s|modelo 33.
6000 fórmulas pedidos de precios para licitaciones, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 34.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color blanco, modelo No. 57.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color rosa s|modelo No. 58.
1000 fórmulas servicio de baño, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 31.
500 fórmulas estado diario de recursos s|modelo 24.
500 fórmulas autorizaciones de economato, en tinta copiable s| modelo No. 22.
1000 fórmulas remito de proveedores según modelo No. 82.
800 fórmulas partes diarios Usina, según modelo No. 83.
100 balance de Villas Hombres s| modelo No. 111.
100 fórmulas balance de Villas Mujeres, s|modelo 112.
3 frascos gomeros.
300 gomas para lápiz H. chicas.
72 gomas circulares para máquina.
1 guía Kraft Anuario 1926.
100 impermeables para copiar tamaño 36 por 25.
100 barras lacre en barras Contador.
24 lapiceras Faber u otra clase buena.
60 lapiceras comunes.
600 lápices comunes.
144 lápices Keinor u otra clase buena de dureza mediana.
60 lápices de color rojo-azul.
12 lápices tinta-violeta.
20 libretas impresas, recetario, s| modelo No. 84.
20 libretas impresas para Villas, s| modelo No. 85.
200 libretas tapa hule, comunes, de más o menos, 40 hojas, rayadas.
100 libretas tapa hule, cuadriculadas.
24 libretas tapa hule, cuadriculadas, con índice.
2 libretas parte diario Ecónomo, s|modelo No. 20, numeración repetida por duplicado, con una hoja fija y otra perforada; de 200 hojas de 37 por 25.
10 libretas índice para libros de contabilidad.
12 libros para archivar esferas de reloj, según modelo No. 56.
2 libros consumo diario de drogas (drogas), s|modelo No. 86.
20 libros auxiliares en blanco, tapa cartón, sencillos, de 38 por 26 y más o menos de 100 folios.
1 libro registro de licitaciones, según modelo No. 87.
1 libro vencimientos de obligaciones.
5 libros historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, 300 folios, de 48 por 29, s|modelo No. 46.
12 libros vigilancia continua, de 350 hojas, lomo tela, tapa cartón sencillas, s|modelo No. 44.
1 libro personal de empleados, de 264 páginas, de 8 de alto por 12 ancho, según modelo No. 2 (1).
4 libros para actas, en blanco, de 36 por 23, medidas aproximadas, 200 fol.
1 libro imputaciones, s|modelo número 88 (1).
1 libro autorización de compras, según modelo No. 89.
1 libro pedidos y recibidos según modelo No. 90 (1).
1 libro copiador de recetas, según modelo No. 91.
1 libro en blanco, borrador de Caja, encuadernación sencilla, de 150 fol.
1 libro entradas clasificadas de 160 folios dobles de 565 de alto

por 68 de ancho, abierto, según modelo No. 1.
Libros de contabilidad en juego de 37 ancho por 50 alto, borrador de 200 folios; diario de 580 a 600 folios; Caja de 95 a 100 folios; en folios dobles; Mayor de 580 a 600 folios, con Debe y Haber en la misma hoja.
1 libro registro correspondencia de asilados, s|modelo No. 92.
1 libro parte Diario Jefe de Celadores, s|modelo No. 45.
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 64 cent. ancho por 47 de alto, s|modelo No. 3.
1 libro estado mensual de asiladas, s|modelo No. 93.
1 libro Producido de Talleres, según modelo No. 94. (1).
100 blocks papel de cartas, en blocks 70 hojas más o menos.
1.000 hojas papel oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 17.
1.000 hojas papel carbónico de una faz, tamaño oficio, marca "Contador", color violeta o negro.
300 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 40 por 32 centímetros.
200 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 36 por 39 centm.
100 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.
300 hojas papel cuentas, 4 columnas.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, modelo No. 49.
3.500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 47.
1.500 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", especial, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 48.
3.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 5, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 6, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Economato", s|modelo No. 16, en blocks de 100 hojas.
50 kilos papel para embalar, colores gris o madera.
3.000 hojas papel para máquinas.
5.000 hojas papel multicopy, para máquina.
500 pliegos papel tamaño oficio, rayado, en cuadernillos de cinco pliegos.
1.000 pliegos papel tamaño oficio, cuadriculado, en cuadernillos de cinco pliegos.
240 hojas papel secante, grueso.
1.500 pliegos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 pliegos papel romaní, liso, en cuadernillo.
200 hojas papel romaní liso, abierto.
12 bobinas papel engomado.
1 libro consumo Mensual de Drogas, s|modelo No. 95.
3 libros control Mensual de Inventario, s|modelo No. 96.
10.000 fórmulas partes diarios de talleres, s|modelo No. 41.
300 fórmulas balance mensual para rendición de cuentas, en tinta copiable, s|modelo No. 13.
2.000 planillas control de bienes, en blanco, s|modelo No. 64.
500 planillas provisión mensual, de empleados, s|modelo No. 65.
500 planillas ropería Villas de Mujeres, s|modelo No. 66.
500 planillas ropería Villas de hombres, s|modelo No. 67.
500 planillas borrador, producción y consumo, s|modelo No. 97.
500 planillas producido y consumido, s|modelo No. 98.
300 planillas borrador "Inventario" s|modelo No. 99.
3 cajas plumas Perry 306, largas, en cajas de 144 plumas.
40 cajas plumas Perry 341, en cajas de 144 plumas.
2 cajas plumas Perry "J" negras, en cajas de 144.
2 cajas plumas Leonard, en cajas de 144.
3 raspadores.
2 reglas Faber, cortas.
4 reglas Faber, largas.
3.000 rótulos impresos para farmacia, s|modelos 100 al 106.
6.000 sobres esquela timbrados "Dirección", s|modelo 50.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", s|modelo No. 51.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", especiales, papel grueso, modelo 51.
2.000 sobres esquela, timbrados "Contaduría", s|modelo 12.
1.000 sobres oficio timbrados "Contaduría", s|modelo 107.
500 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo No. 19.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", s|modelo 18.
2.000 sobres comerciales.
10 talonarios impresos, pedidos de materiales, s|modelo No. 108.
20 talonarios visita de enfermos, por 100 hojas, s|modelo 53.
20 talonarios de enfermos, por 100 hojas, s|modelo No. 52.
25 talonarios ropa particular de asilados, s|modelo No. 55.
200 talonarios recibos de despensa, por 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|m. 61.
100 talonarios órdenes de Economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo No. 23.
500 fórmulas certificados defunción, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 40.
100 talonarios para recibos de Economato, de 150 hojas de 16 por 12, dos hojas perforadas y una fija.
2 pomos tinta para mimeógrafo.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.
30 litros tinta negra.
3 litros tinta roja.
2 litros tinta negra de copiar.
2 tinteros vidrio, con base madera.
200 tizas en barritas.
20 trapos p|copiar de 36 por 29.
60 trapos p|copiar de 34 por 24.
1.000 fórmulas impresas licitaciones, s|modelo 109.

Semillas—
2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
1.000 kilos alfalfa.
400 gramos apio blanco lleno.
3.000 cabezas ajos colorado.
3.000 cabezas ajos blanco.
350 plantas alcauciles, almácigos.
100 gramos albahaca.
200 kilos arveja enana.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata, camote.
500 kilos batata, camote, colorada, de Montevideo.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
200 gramos berro común.
200 gramos berro de tierra.
200 gramos berenjenas violetas larga.
100 gramos berenjenas medio larga.
200 gramos berenjenas redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
1 kilo cebolla colorada de la Roca.
1 kilo cebolla blanca de la Reina.
1.500 kilos cebada.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor pie corto.
1 kilo col negra crespa.
1 kilo col rábano.
2.000 kilos centeno.
15 kilos espinaca de Flandes.
10 kilos espinaca Amsterdam.
1 kilo escarola crespa fina de Italia
3 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de agua dulce.
100 kilos habas enana.
50 kilos habas de Sevilla.
500 grms. lechuga arrepollada grande.
500 gramos lechuga arrepollada de invierno.
500 gramos lechuga de Nápoles.
500 gramos lechuga perezosa grande.
500 gramos lechuga Bayón.
500 gramos lechuga Romana.
500 gramos lechuga Gotti.
300 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
100 kilos maíz de guinea.
500 kilos maíz Piamontés.
500 kilos maíz Cuarentón.
100 kilos maíz arrugado dulce.
500 gramos melón bola de oro.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón ananá carne verde
2 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabo largo Matheu.
1 kilo peregil común.
5 kilos puerro monstruoso cuarentón.
200 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos amarillos.
200 gramos pimientos colorados de Calahorra.
8.000 kilos papa magnun bonum.
12.000 kilos papas Early.
100 kilos porotos Balines.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino Cornichón de París
1 kilo pepino Cornichón de París.
2 kilos rabanito rosado punta blanca.
2 kilos rabanito redondo colorado temprano.
2 kilos remolacha colorada Basano.
4 kilos remolacha colorada oscura de Egipto.
2 kilos remolacha colorada oscura temprana.
1 kilo repollo Asti grande.
3 kilos repollo Joanet.
2 kilos repollo Brunswick.
3 kilos repollo Saint Denis.
1 kilo repollo crespo de Asti chico.
1 kilo repollo quintal de Auvernia.
4 kilos repollo gigante de Barletta
1 kilo sandía extra temprana de América.
3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía de Arkansas.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomate Trophi.
500 gramos tomate amarillo de Italia
200 gramos tomate de pera.
200 gramos tomate gigante.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
3 kilos zapallo angola.
2 kilos zapallo amarillo cuello doble.
5 kilos zapallo petirón.
3 kilos zapallo criollo.
4 kilos zapallo del tronco.
20 paquetes amapola.
20 paquetes alelíes.
10 paquetes clavelina.
10 paquetes clavel.
10 paquetes conejitos.
10 kilos crisantemus.
300 kilos flores surtidas.
100 bulbos junquillos simples.
100 bulbos junquillos dobles.
200 bulbos narcizos.
10 gramos violetas cuatro estaciones.
10 gramos cornuta azul (violeta).
10 gramos violeta parisién.

Materiales y útiles de labranza—
2 rollos alambre negro para enfardar.
3 rollos alambre de púas.
6 rollos alambre galvanizado, 15|17.
50 azadas con cabo.
12 anteojeras reforzadas.
2 bozales de cuero.
20 kilos cadenas para tiro.
40 cabos curvos para palas.
50 cabos para azadas.
24 cabos para horquillas.
1 cuchilla para cortar parvas.
12 azadañas con cabo.
12 horquillas de 3 dientes.
6 hojas para tijeras de podar.
20 tarros insecticida Dudetti.
2 lazos de cuero crudo.
40 postes de quebracho.
36 palas de puntear, con cabo.
12 palas anchas con cabo.
12 picos con cabo.
4 podaderas reforzadas.
2 piedras para afilar guadañas.
12 pecheras de suela de 17''.
18 rastrillos de mano.
36 regaderas de hierro galvanizado.
8 resortes para tijera de podar.
10 kilos sulfato de cobre.
10 kilos sulfuro de carbono.
3 serruchos de podar.
4 tijeras de podar.
6 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varillas de lapacho de 2'' por 2''.

El Director.

v30 septb.

## SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 18 de Septiembre a las 15 y 15.30 hs., respectivamente, para la instalación de un ascensor y ejecución de las instalaciones eléctricas en el pabellón A. y M. Gómez; por datos y planos, Reconquista 269. — La Secretaria.

v18 sepbr.

Llámase a licitación hasta el 22 de Septiembre a las 15 horas, para la ejecución de las instalaciones eléctricas del pabellón-enfermería del Hosp. V. López y Planes; ocurrir Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 sepbr.

Llámase a licitación hasta el 15 de Septiembre a las 15 horas, para la provisión de un ascensor a instalarse en la Casa de Expósitos; por datos, Reconquista 269. — La Secretaria.

v15 sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Septiembre de 1925, a las 10 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v10 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el 8 de Septiembre pmo., a las 15 horas, para la construcción del pabellón A. y M. Gómez, en el hospital de Niños, según planos y especificaciones que podrán obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaria.

v8 septiembre

Llámase a licitación para el 9 de Septiembre de 1925, a las 15, y 15 y 15, para la provisión de artículos de almacén, azúcar, café, te, leche y manteca. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación para el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 13 horas, para la provisión de carnes y extras, destinadas al hospital Vicente López y Planes en General Rodríguez, F. C. O. Por informes dirigirse a dicho hospital. — Las Inspectoras.

General Rodríguez, agosto 8 de 1925

v-11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1925; a las 15 horas, 15 y 15 horas y 15 y 30 horas, para las provisiones de pan, papas y leche y manteca al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, establecidos en Mar del Plata (F. C. S.),

Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v14 sepbr.

## Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de los libros en blanco que las oficinas de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda han menester para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Contabilidad del citado Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día viernes 4 de Septiembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Subsecretario, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v4 septiembre

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros e impresos que para el ejercicio de 1926, necesitarán las Aduanas y Receptorías de la República, con arreglo al pliego de condiciones agregado al Expte. 5021 I. 925 de la Oficina de Contabilidad, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas Calle Azopardo 350, 3er. piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes, 22 de Septiembre de 1925, a las quince horas, en el despacho del Sr. Inspector General de Rentas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Sr. Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Subsecretario.

v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días (30), para la provisión de útiles de escritorio y de limpieza que para el ejercicio de 1926 requieren las Aduanas y Receptorías de la República, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultarse en las Oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, Belgrano y Azopardo.).

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado reglamentario y presentadas en sobre cerrado y lacrado en el acto del remate, debiendo ser acompañadas de un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por una suma equivalente al 3 o|o del valor de las propuestas.

Estas serán abiertas el día viérnes 25 de septiembre, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925.

v-25 septiembre

Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública, por el término de (15) quince días, para la provisión de máquinas estadísticas, con arreglo al pliego de condiciones formulado al efecto, que podrá ser consultado en las Oficinas de la Dirección General de Estadística (edificio de la Aduana de la Capital).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Director General, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Alfredo Lacidamo, Director General.

v. 4 sept.

Contaduría General

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de libros, impresos, útiles de escritorio y demás implementos que necesitará la Contaduría General de la Nación durante el transcurso del próximo ejercicio de 1926, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Secretaría de esa repartición.

Las propuestas, que serán presentadas de acuerdo a lo establecido en dicho pliego, serán abiertas el día 1o. de Septiembre del año en curso, a las quince horas, en el despacho del señor Secretario, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v1o. septiembre

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha, a efectos de la "Provisión y Colocación de Ascensores" para el edificio en construcción de la sucursal La Plata.

Los planos y pliego de condiciones se podrán obtener, previo pago de quince pesos m|n. en la "Dirección General de Construcciones" del Banco, calle 25 de Mayo No. 245. 8o. piso de 11 a 16 horas. y en la sucursal de referencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado, en la Gerencia General hasta el día de apertura, o en la sucursal "La Plata" hasta el día anterior, y serán abiertas todas, ante escribano del Banco, en acto público. el día 21 de Septiembre de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. El Gerente General.

v21 sepbre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros en blanco, impresos y formularios que requieren las dependencias de la Aduana de la Capital, para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones agregado al Expte. 4850 C. 925, de la Oficina de Contabilidad, que puede consultarse en la Secretaría General de esa repartición (Calle Azopardo 350).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día Viernes 11 de Septiembre de 1925, a la hora quince, en el despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados que deseen concurrir y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — C. Monteverde.

v11 sepbre.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

F. C. S.

Expediente No. 12 L|925.

Llámase a segunda licitación privada hasta el día dos del mes de Septiembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Harina de trigo—
10.000 kilos Harina de trigo 00.
Combustibles—
10.000 kilos carbón Glasgow en bolsas.
36 litros alcohol desnaturalizado.
Artículos de zapatería—
24 vaquetas blancas delgadas de 1ra.
1.500 ojalillos amarillos No. 3 1|2.
10 kilos clavos ho. sin cabeza No. 12.
6 " " " " " " 13.
6 " " " " " " 14.
6 " " " " " " 15.
6 " " " " " " 16.
10 " " " " " " 20.
10 " " " " " " 21.
10 paquetes semillas No. 8.
12 " " No. 9.
12 " " No. 10.
12 " " No. 12.
1 guarnición para caballo de carro.
Artículos de librería—
10 cajas papel carbónico Contador.
2 cajas goma de borrar lápices Venus No. 100.
20 frascos goma líquida 1|8.
100 cajas púas para victrola.
Semillas—
500 kilos semilla de alfalfa pura, libre de semillas extrañas.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles U. T. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-2 septiembre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para adquirir útiles de escritorio, libros en blanco y rayados, formularios impresos, útiles, especiales etc., para las oficinas de la repartición, durante el año próximo, Datos en la Dirección Administrativa. Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v18 septb.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — Llámase a licitación pública hasta el 2 de Octubre de 1925, a las 15 horas, para las obras de reparaciones indispensables en el edificio de la escuela No. 115 de Isla Sarmiento (Provincia de Buenos Aires). — Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en San Fernando (Provincia de Buenos Aires) en el mismo día y hora indicados. — El Secretario General.

v-2 octubre

## Ministerio de Guerra

Llámase a la presentación de propuestas hasta el 5 de Noviembre de 1925 a 15 horas, para la instalación de una fábrica de pólvoras en el país.

Las bases podrán ser retiradas en la Sección Tiro, Santa Fe 2861, mediante un depósito de $ 100 m|n en papel sellado, que será devuelto a la presentación de la propuesta y siempre que se acredite tener la representación de una fábrica de pólvoras y haber efectuado en el Banco de la Nación, a la orden de la Dirección General de Arsenales, el depósito de $ 20.000 m|n que prescribe el Art. 17 de las bases. La no presentación de propuesta, implicará la inutilización de los sellos.

v5 noviembre

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los artículos que se detallan en la planilla adjunta al pliego de condiciones y que se necesitan en el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Compras de la Dirección General de Arsenales de Guerra (Pozos 1765), cualquier día hábil, de 12 1|2 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo.: Manuel Saracho, Mayor, Jefe Div. Compras.

v14 septb.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 25 de Septiembre próximo venidero para la ejecución de las siguientes obras que a continuación se detallan:

Hora 15. — Para la adquisición de un terreno en la Ciudad de Córdoba, con destino al Hospital Militar Divisionario.

Hora 15.20. — Para la ejecución de las obras de ampliación de la cocina de tropa del Cuartel ocupado por el "Regimiento No. 4 de Infantería", en Campo de Mayo.

Hora 15.40. — Para la reconstrucción de los cielos rasos de varios locales del Cuartel ocupado por el "Regimiento No. 7 de Infantería", en la Ciudad de La Plata (F. C. S.).

Hora 16. — Para la ejecución de diversas obras de reparo de "Albañilería y Afines" del Cuartel ocupado por el "Regimiento 1 de Artillería", en Liniers.

Hora 16.20. — Para reconstrucción de las instalaciones eléctricas del Cuartel ocupado por el mismo Regimiento.

Hora 16.40. — Para la provisión y colocación de la "carpintería metálica" con destino a los Pabellones que para Hospitales Militares Divisionarios se construyen en las ciudades de Paraná y Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe número 3727|31, Buenos Aires, y en los Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba, La Plata, Paraná y Tucumán, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

v25 sepbr.

## Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 1o. de Octubre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de un pabellón de baños y w. c. para tropa, en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuánto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autoriza-

ción por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado, de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes, en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) o|o por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y se aceptará la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se firmará ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra, será 300 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el Constructor incurrirá en una multa de $ 300 moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en seis cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución del depósito de garantía del 10 o|o retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación, en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes, al establecer sus precios, tendrán en cuenta las dos variantes siguientes:

1o. Precio por el conjunto de lo proyectado, incluyendo todas las instalaciones.

2o. Precio por el conjunto, pero excluyendo las instalaciones de calefacción, alumbrado eléctrico y pararrayos.

v1o. octb.

Bases de licitación

Art. 1o. — Hasta el día 28 de septiembre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la adjudicación por contrato de "ajuste alzado", de un galpón para depósito de minas a construirse en la Base Naval del Río de la Plata. — A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Un juego de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los planos de las obras a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resulten favorecidos en ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro del término de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito que se establece en el art. 3o. — Si el depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor será computado de acuerdo con su cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40o. de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el Contrato.

El plazo para la ejecución del galpón será de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de las obras, el Contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago de los trabajos se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el Contrato.

Se reservará un diez por ciento del importe de cada cuota como garantía hasta la fecha de la recepcin definitiva.

Art. 8o. — Las obras serán recibidas provisionalmente en la fecha de su terminación. — La recepción definitiva tendrá lugar seis meses después, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras.

La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido de cada cuota, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10o. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11o. — Las propuestas deberán especificar sus precios en la siguiente forma:

1) Precio por el Galpón depósito completo, incluyendo puente grúa rodante, cables, rieles y vigas para soportes de rieles.

2) Precio del Galpón si nel puente grúa y accesorios.

v-28 septiembre.

## Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 de Septiembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de solados de mosaicos en los corredores del Departamento Central de Policía. Planos, pliego de condiciones y bases de licitación, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 387.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925
v9 septiembre

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Septiembre de 1925, a las 16 horas, para adjudicar por contrato de ajuste alzado la ejecución de obras ampliatorias y de reparación en el edificio de la Escuela Normal No. 7 de la Capital. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1925
o|5707 v29 sepbr.

Llámase a licitación pública hasta el día treinta de Septiembre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la construcción de las fundaciones del nuevo edificio para la Escuela Normal de Santa Fe. Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 y en el Juzgado Federal de Santa Fe.

Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1925
o|5705 v29 sepbr.

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de 2000 (dos mil) toneladas de leña, destinadas a la maquinaria de bombeo de los pozos de provisión de agua del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito en Tucumán, hasta el día 12 de Septiembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día diez y siete de Septiembre próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v12 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de papeles de imprenta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y puedan presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v16 sepb e.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Morón a Lobos (Sección Km. O. a Km. 1800) provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. —
v-15 septiembre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de 23.800 toneladas de piedra arenisca y caliza, de la categoría y dimensiones especificadas en la planilla respectiva, que los interesados pueden retirar todos los días hábiles de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Agosto 11 de 1925. — El Inspector General.

v13 sepbr.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 2.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, de primera calidad, a granel, cuyas bases y demás prescripciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al Expediente O. C. 5199|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 6 (crisoles, ladrillos refractarios, aluminio, cobre en lingotes, plomo, antimonio, metal blanco, antifricción, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de 10 $ m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3229|25 y las propuestas que se presentarán serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v9 septiembre

Llámase a licitación pública para el 11 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 34 (alicates, allanadores, bigornias, calibradores, formones, garlopas, llaves, mandriles, martillos, niveles, prensas, tranchas, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el De-

partamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8007|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departameno de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran

v11 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de materiales de clasificación No. 7 (mechas, cojinetes, fresas, terrajas, etc.), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, P. Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 hs., y los sábados de 9 a 11 horas. El expediente respectivo lleva el número 8074|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, P. Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1925, a las 15 horas para la provisión de los materiales de la clasificación No. 19, (fierro galvanizado, en chapas, liso y canaleta, cinc liso y latas en hojas), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3153|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 septb.

Llámase a licitación para el día 14 de Septiembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 25.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, curupay, ñandubay o guayeán, de mts. 0.12x0.24x 2.00.

El expediente respectivo lleva el número 6040|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v14 septb.

Llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de balastaje, entichadura, línea telegráfica y alambrados en la línea de Federal a Curuzú Cuatiá, en una extensión de 30 km. Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 19 de Septiembre en el Departamento Técnico, calle San José 180, oficina de presupuestos. La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Septiembre, a las 15 horas. — La Administración.

v.21 sept.

Llámase a licitación para los trabajos de montaje y pintura de dos tramos de 30,00 metros en el puente Río Castellanos (Km. 1062 - 034,50 C. 12) y un tramo de 20 00 metros en el puente Río Zanja Matorras (Km. 1066 - 218 C. 12) de la línea de Metán a Barranqueras.

Los documentos respectivos pueden retirarse en el Departamento Técnico, calle San José 180, hasta el día 8 de Septiembre de 1925.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Septiembre de 1925 a las 15 horas. — La Administración.

v8 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1925, a las 15 hs., para la provisión de los materiales de la clasificación No. 27 (piedras esmeriles), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4o. piso, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 7002|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, Alsina y S. José, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v22 sepbr.

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### CONTADURIA GENERAL DE LA LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Luis Baldomero Ferreyra, ex-Jefe de la oficina Papín, Distrito 3o. dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro de dicho término ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a la orden de la misma, la cantidad de novecientos treinta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 931,42 m|n) importe de los déficits dejado por el nombrado mientras desempeñaba las funciones de jefe de aquélla oficina y para que reponga sellos por valor de cuarenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 40 m|n), por fojas actuadas en el expediente respectivo, bajo apercibimiento de lo estatuído en el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

E. 25 agosto s|p.p. 223-v- 4 septiembre

### Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y que corresponden a los expedientes: 106|925 o 1053 R. o 164 R. o 1958 A. 107|925 o 1054 R. o 1956 A. o 165 R. 109|925 o 1056 R. o 167 R. o 1959 A. 116|925 o 1063 R. o 173 R. o 1966 A. 117|925 o 1074 R. o 174 R. o 1979 A. que deben presentarse dentro del término de 5 días a esta Aduana, para su retiro, a contar del primer día de la publicación del presente.

Pasado el término la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309.

Marca F. A. B., sin número, 14 cajones, vapor Stinda, paquete 1066, fecha de entrada Marzo de 1923.

Marca M. T. R., número 6058, 1 cajón, vapor Stinda, paquete 1066, fecha de entrada Marzo de 1923.

Marca K. S., número 23, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 1877, fecha de entrada Mayo 6 de 1923.

Marca J. G., números 21, 22, 2 cajones, vapor Alhena, paquete 1877, fecha de entrada Mayo 6 de 1923.

Marca H. K. M. C., números 77023, 022, 2 cajones, vapor W. World, paquete 115, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

Marca Ach. St. sin número, 6 esqueletos, vapor Danzing, paquete 3286, fecha de entrada Septiembre 8|922.

Marca C. C., sin número, 1 fardo, vapor F. de Troyon, paquete 708, fecha de entrada Febrero 15 de 1923.

Marca M. S. F., sin número, 1 esqueleto, vapor Alsina, paquete 1455, fecha de entrada Abril 8 de 1923.

Marca E. G. C., sin número, 1 rollo, vapor S. Monnt, paquete 1748, fecha de entrada Abril 27 de 1923.

Marca M. W. B., sin número, 1 cajón, vapor Capilla, paquete 1143, fecha de entrada Mayo 17 de 1923.

Marca F., sin número, 2 damajuanas, vapor Waterland, paquete 1330, fecha de entrada Marzo 31 de 1923.

El Jefe.

v-2 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes a los Expedientes 108|925 o 1957 A. o 1055 R. o 166 R. y 118|925 o 1980 A. o 1075 R. o 175 R. que deben presentarse dentro el término de 5 días a contar de la publicación del presente para su retiro.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309.

Marca 25 M., sin número, 1 cajón, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca G. P. G. S. sin número, 5 cajones vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Sin marca, sin número, 3 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca G. S. P., G. S. P., sin número, 4 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca G. S., sin número, 2 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca A., sin número, 5 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca G. P., sin número, 2 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca 30 M. P. S., sin número, 2 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca G. S., sin número, 5 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca G. S. P., sin número, 3 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca G. S. P., sin número, 1 cajón, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1925.

Marca G. P., sin número, 2 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca P. P., sin número, 4 cajones, vapor Liege, paquete 2509, fecha de entrada Julio 7 de 1922.

Marca N. O., sin número 2 tambores, vapor Teutonia, paquete 1255, fecha de entrada Marzo 24 de 1923.

Marca Etiqueta Blanca Sabra, sin número, 120 cascos, vapor Bolívar, paquete 1617, fecha de entrada Abril 18 de 1922.

Marca Etiqueta Blanca Sabra, sin número, 120 cascos, vapor A. Mendi, paquete 1730, fecha de entrada Abril 25 de 1923.

El Jefe.

v-1o. septiembre

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Fava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v30 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lucio Echazarreta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — El Secretario.

v30 sepbre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Orsetti de Vázquez Miranda, por sí y su hija menor Colomba Vázquez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Mateo Vázquez.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — El Secretario.

v2 sepbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don José Robillard, como tutor de los menores Estela Regina y Ricardo Héctor Albors, en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ricardo Albors.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — El Secretario.

v2 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Andrés Araujo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jervastri Zambrinidis de S. histitu, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — El Secretario.

v-28 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pedro Marani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de a institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Valentín Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — El Secretario.

v25 sepbre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Giovanelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v12 septiembre

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don Cayetano Sposaro, en su carácter de padre del ex-agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Cayetano Sposaro.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — El Secretario.

v2 sepbr.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Venier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v12 septiembre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Stirpe (o Estirpe), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — El Secretario.

v-17 septiembre.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Serio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raimundo Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — El Secretario.

v19 septiembre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Medardo Farías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — El Secretario.

v11 septiembre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidenthe de que fué víctima el obrero don José Cordenons, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — El Secretario.

v-1o octubre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Beltrán Pearistegui (o Piarrestegui), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925. — El Secretario.

v7 septiembre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Zumbrick, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925.— El Secretario.

v-22 septiembre.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Pancheri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1925. — El Secretario.

v4 septiembre

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bonilla Caraballo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

v2 octb.

---

Por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Motta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1925. — El Secretario.

v2 octubre.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Víctor Fogués, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario

E. agosto 25 — s|p.p. 2277—v. sep. 28.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Luis C. Lucantis**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece dentro de dicho término.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. agosto 25 —s|p.p. 2278—v. sep. 28.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor J. A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del Presente, a **J. E. Pujol Rius**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2279 —v. sep. 28.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Francisco Zeberio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2280 —v. sept. 28.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Arturo Hunter o Carlos Simpson o Robert o Campbell**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925. — Horacio Ortiz Bosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

c25 agosto s|p.p. 2257 v28 sepbr.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho de la secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, del Juzgado que fué del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pérez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — **Ignacio Jorge Albarracín, secretario.**

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e25 agosto s|p.p. 2258 v28 sepbr.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a la procesada Rosa C[illegible] para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — David J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Tucumán al centro.

e25 agosto s|p.p. 2259 v28 sepbr.

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Jorge S. Maier, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que en el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto se presente a este Juzgado Federal, Secretaría del subscripto, a reconocer las firmas puestas en los documentos que dan margen a esta ejecución: "Ministerio de Agricultura de la Nación c|Jorge S. Maier por cobro de pesos", bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas si no compareciere.

Paraná, Agosto 7 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e25 agosto s|p.p. 2260 v10 sepbr.

---

Señor Blas Cravero: — Hago saber a Vd. que en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución: "Paraná, Abril 11 de 1924. — Autos y Vistos: Considerando que, citado de remate el demandado Blas Cravero en la personal de su defensor Dr. Dalmiro J. Basaldúa, y habiendo éste dejado vencer el término para oponer excepciones, se resolvió tener por decaído el derecho que dejó de usar. Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 277 de la Ley de Procedimientos, resuelvo se lleve adelante la ejecución hasta hacerse cumplido pago el Ministerio de Agricultura del capital e intereses y costas de la cobranza. Notifíquese. — Avila Castilla".

Paraná, Julio 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e25 agosto s|p.p. 2261 v28 sepbr.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a María V. Rosas, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. 2262 v28 sepbr.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se hace saber a [illegible], por el término de tres días, que en el proceso que se le sigue por el delito de robo, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, Mayo quince de mil novecientos veinticinco. — Autos y Vistos: Concédese en relación, el recurso de apelación precedentemente interpuesto por el señor Agente Fiscal y elévense los autos a la Excma. Cámara, en la forma de estilo. Hágase saber. (Firmado) Irigoyen. — Ante mí: Abelardo Ibáñez". — Al mismo tiempo se hace saber a dicho procesado que debe comparecer a Secretaría a constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e25 agosto s|p.p. 2263 v28 sepbr.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Asmed Anse, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle centro.

E. agosto 25 s|p.p. 2231 —v. Sept. 28.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Julio Raffo y Antonio López para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. agosto 25 s|p.p. 2282—v. sept. 28.

---

Por disposición del Señor Juez de Paz Titular de la Sección Nº 28, don Julián Iniscoz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas: Justo Jufre, Romualdo Fasio, Carlos Leeffler, Angela Segades, María Luisa Berelli de Bartoletti, Antonio Ramos, Ricardo Lagos, José Stropoli, Manuel Yañes, Dan Fraz Nuys, José Parenti, José Vadora, Rosa Gasmán, Pedro Giménez, Rogelio Pola, Andrés Guialeris, Adela Bernini o Servini Rubén Oviedo, Samuel Apolonio.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925. — Julián Iniscoz.

E-11 agosto—s/p.p. 2218-v-15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno, sito en la calle Provincias Unidas, hoy Juan B. Alberdi, No. 817, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

E. 25 agosto s|p.p. 2266-v-10 sept.

---

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Felicita Tariadini, o Felicita Leporini de Tarlarini, o Felicita Tarlarini de Leporini, o Felicita Leporini o Felicita Tarlarini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Napoleón Paz (hijo), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Carlos G. Marín. — Napoleón Paz (hijo), secretarios.

E-11 agosto—s/p.p. 2217-v-15 sept.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente de la Secretaría del suscripto, del Juzgado que fué del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Pachansky, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. agosto 25—s|p.p. 2286 —v. sept. 22.

---

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a., de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Tejedor esquina Centenera, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e25 agosto s|p.p. 2264 v10 sepbr.

---

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a., de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Zavilla al lado del No. 777, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e25 agosto s|p.p. 2265 v10 sepbr.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Celedonio Muñoz Vallejo, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. agosto 25—s|p.p. 2269 —v. sept. 23.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos María Rodríguez acusada de hurto, Juan Prado, acusado de estafa y Jesús Juan Taboada, acusado de abuso de arma y lesiones, para que comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e25 agosto s|pp. 2268 v28 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita por segunda vez al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Guayaquil esquina Viel, para que concurra a abonar el impuesto de contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1925. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

E. 25 agosto s|p.p. 2267-v-10 sept.

---

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Tomás Marinovich, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor J. C. Fox a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 3 de 1925. — Doctores Juan Carlos Fox y B. del Castillo Quesada. Secretarios.

E. agosto 11 s/p.p. 2201- v- sbre 15

---

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza a Raúl Marambio Catán, para que en el término de treinta días, comparezca a prestar declaración en la causa seguida en su contra p. s. a. de defraudación en la Oficina de Correos de San Francisco, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Agosto 13 de 1925. — B. Díaz Barraza, secretario.

e25 agosto s|pp. 2289 v28 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza a Enrique Fujol, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1925. Rosendo M. Fraga, secretario.

e25 agosto s|pp. 2270 v28 sepbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto; se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Ramírez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a la firma "Reboiras López", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e25 agosto s|pp. 2271 v28 sepbre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a Vicente Fuigaldi, por treinta días, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — David Uriburu, Secretario.

e29 agosto s|pp. 2211 v2 octubre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Aquiles Balducci, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 1172-v-16 sept.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos José Bruno, Ignacio Reinoso, Gerónimo Roldán y Donato Luis Viscardi, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella seguida contra cada uno de ellos por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Julio 31 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

E. agosto 25. s|p.p. 2272. v. sep. 28.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Adam Müller (hijo), vecino que fué de Estación Ramírez, de los FF. CC. de E. R., para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Agosto 14 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.
E. agosto 25 — s|p.p. 2274 — Sep. 10.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción doctor Rafael Avila Castilla, se le hace saber a don Severo Martínez, vecino que fué del Distrito Alcaraz, Departamento La Paz, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Paraná, noviembre 19 de 1919.—... el Juzgado de conformidad a lo que prescribe el art. 268 de la ley de procedimientos federales, resuelve mandar se lleve adelante la ejecución, con costas al demandado. — E. R. Fierro".
Paraná, Agosto 14 de 1925. —Manuel A. Calderón, secretario.
E. agosto 25 — s|p.p. 2275 — sep. 10.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Isidoro Jarnar, para que, dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. agosto 25 — s|p.p. 2273 — v sep. 28.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Silvano Pallous o Paillous, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Carlos R. Larreta, (hijo), secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2222 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Jorge Marsden, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 Nº 2223 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Juana Machado, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Dr. H. García Juanicó, secretario.

E-agosto 12 s/p.p. 2221 V-sepbre 16

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del Doctor Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Catalina Michelena, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires Julio 30 de 1925.
Angel M. Cordero, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-12 agosto s.p.p. 2240 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Rabín Schapiro, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1925.
David Uribaru, secretario.

e-12 agosto s.p.p. 2237 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alfredo Vidal, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2224 V-sepbre. 16.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Adela Tinti o Adela M. Tinti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz (h.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Dr. Carlos C. María, secretario.
E-agosto 12 s/p.p. 2225 V-sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Fernández, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia—Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
e-12 agosto s./p.p. 2250 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a José Köhn, acusado de defraudación, y a Ramón Bustamante, de estafa, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e-12 agosto s./p.p. 2251 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Lloverar (hijo) por quiebra; José Rumo, por hurto; David Fernández, por quiebra; José Vendrell o Wendrell, por defraudación; Guillermo Horn, por estafa; y Avelino Pereyra, por quiebra; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo parcibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado—Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.
e-12 agosto s./p.p. 2252 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Carlos Roman, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º Lavalle al centro.
Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Jacinto A. Malbran, secretario.
e- 12 agosto s/p.p. 2232 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Don Ignacio C Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ricardo Godoy, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 27 de 1925.— Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, Secretario.
e- 12 agosto s/p.p. 2233 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos José Fernández, Juan Doughan, Gerardo Fernández y Ramiro N. Fernández, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Miguel Jantus . C. F. Figueroa, secretarios.
e- 12 agosto s/p.p. 2234 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los nombrados Carlos Mazzaroni, Carlos Mazaun, Armando Ginefra y Nicolás Gandugia, a fin de que, dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario
e- 12 agosto s/p.p. 2235 v- 16 sbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Augusto Brusadin para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, Piso 3º.
Buenos Aires, Julio 31 de 1925.— Francisco Santa Coloma, secretario.
e. agosto 12 s/p.p. 2246 v. Spbre 16

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita se llama y emplaza a los prófugos Juan Barbieri (a) «Rusito de Palermo» y Juan Clavero (a) «Ñato Gordo» procesados por los delitos de abuso de arma y daño respectivamente, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 1º de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3º. Piso.
Abelardo Ibañez, secretario.
e agosto 12 s/p.p. 2247 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita se llama y emplaza a la prófugo Elvira de Griets, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1925,— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3er. piso.
Luis Barrenechea secretario.
e. agosto 12 s/p.p. 2248 v. Spbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita se llama y emplaza a la prófugo María Nélida Pintos, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1925.— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay 3er. piso.
Luis Barrenechea, secretario
e. agosto 12 s/p.p. 2249 v. Spbre. 16

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, a Pedro Ponce de León y Pascual Spinelli, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2245-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Osvaldo Montenegro para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2219 V-sepbre 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a Juan Carlos Larravide para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 12 s/p.p. 2220 V- sepbre. 16.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo José Adolfo Iglesias Pereyra, acusado de estafa, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e-11 agosto s/p.p. 2212 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Domingo y Bernardo Berlén, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 20 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 agosto s p.p. 2213 v-15 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Francisco Pantoso, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 agosto s.p.p. 2214 v-15 sepbre.

El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María María Reboul de Dufour o María Reboule de Dufour, ya sea como herederos o acreedores; para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 23 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.

e-11 agosto 2215 v-15 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eloy Ibáñez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebalde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Julio 14 de 1925. — Miguel Frías Padilla, Secretario.

E. agosto 11 s/pp. 2207 V-sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol interinamente a cargo del despacho en la Secretaría Albarracín, correspondiente al Juzgado del Doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Lorenzo Campdesuñer, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero, Secretario.

E- agosto 11 s/p.p. 2208 V-septbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ernesto Monte, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparazca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1925.— Epifanio Sosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E-agosto 11 Nº 2209 V- sepbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Arrieta, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1925.— Dr. Miguel Frías Padilla, Secretario.

E-agosto 11 s/p.p. 2210 V-septbre. 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal. de la Capital. Doctor Arturo L. Domínguez. se cita y emplaza a Ramón y Andrés Gómez. para que dentro del término de treinta días. comenzará a correr desde la primera publicación del presente. comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Local del Juzgado. Palacio de Justicia. calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Julio 24 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2226 v-sept. 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Leónidas Carlos González, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. agosto 25 —s/p.p. 2284 —v. sept. 25.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Enrique Escalante Echagüe. interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor José Antonio de Oro. Secretaría del doctor Juan C. Avila que atiende el suscripto. se cita., llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a Eladio Gallatti. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso. — Buenos Aires. 24 de Julio de 1925. — Angel M. Cordero. secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2230 v-sept. 16.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal. Doctor Gastón Federico Tobal, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Fanor Molina Méndez. ya sean como herederos o acreedores. para que dentro de dicho término. comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe. a deducir sus acciones en forma. bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires. 25 de Julio de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario

E. agosto 12- s/pp. 2231 v-sept. 16.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Dr. Lucas Luna Olmos. se cita. llama y emplaza a Don Antonio Lozano Andrade. para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento. si así no lo hiciere. de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano Piso 3º. — Buenos Aires. Agosto 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma. secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2253 v-sept. 16.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo se cita. llama y emplaza a Edwin Bothlin. por el término de treinta días. a contar de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho. ante el Juzgado del Crimen. a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante. en la causa que se le sigue por infracción a la ley electoral municipal número 10.240. de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º de la Ley 10.240 y 89 y 91 inciso 1º de la Ley 8.871. — Buenos Aires. Agosto siete de mil novecientos veinticinco. — El secretario.

E. agosto 12 — 2254 v-sept. 16.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Roque Dapis, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ernesto Camolli; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Palacio de Justicia (3er. piso). — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. agosto 12- s/pp. 2255 v-sep. 16.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Miguel Bravard, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma. bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1925.— Dr. Rodolfo Mendonça Paz. Secretario

e- agosto 11 s/p.p. 2200 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a David Sabat, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.

Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-12 agosto s.p.p. 2236 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Juana Zuluaga de Maruni, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.— Doctor Roberto Madero, Secretario.

e- agosto 11 s/p.p. 2198 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña Manuela Pereyra Crespo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1925.— Doctor Luis Demaría, Secretario.

e- agosto 11 s/p.p. 2199 v- sbre 15.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días a Ricardo Sánchez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E-11 agosto—s/p.p. 2216-v-15 sept.

Por disposición del Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, Doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Don Antonio Callup'do, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del subscripto, a deducir sus acciones en forma. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Julio 30 de 1925. — A. Z. Ramos, secretario.

e-12 agosto s/p.p. 2241 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Morán, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a José Frambatti, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1925.

Francisco Santa Coloma, secretario.

e-12 agosto s/p.p. 2239 v-16 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Natalio Singer, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2243-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Porras, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Julio 31 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-12 agosto—s/p.p. 2244-v-16 sept.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente ,a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Guido Licem, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1925. — Juan Carlos Lagos (hijo), secretario.

e-11 agos s./p.p. 2206 v-15 sepbre.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **José Fernández, Pablo R. Rodríguez, Marcos Coen, Missero Mamolstein, Pedro Pietranera y Julio Machado**, para que comparezcan al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la audiencia del día veintiocho de Agosto de mil novecientos veinticinco (1925) a la hora quince (15), con objeto de celebrar el juicio verbal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de la ley 8.871, en la causa que se les sigue por infracción a la ley electoral número 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: J. M. Gaibisso.

Buenos Aires, Julio veintitrés de mil novecientos veinticinco. — Juan Carlos Serú, secretario.

E. 8 agosto spp. No. 2197 v12 sepbér.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal. Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado que fué del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del Dr. Juan C. Avila, que atiende el subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jaime Schnaider, acusado de defraudación. a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1925.

Angel M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia. 3er. piso.

e-12 agosto s./p.p. 2238 v-16 sepbre.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Musante o Mazutti, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del Doctor Napoleón Paz, (h.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 8 de 1925. — Carlos G. Marín, secretario.

. E. agosto 11- s/pp. 2202 v-sep. 15.

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-8645 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.80 m., casco de cedro, liso, y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v24 sepbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo en el expediente J 8644 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en las aguas del Riachuelo, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.50 m., manga 1.70 m., y puntal 0.65 m., pintado de blanco. Tiene tres bancadas transversales.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v24 sepbr.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana, encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General, por el balizador "110 B" del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.43 mts., manga 1.10 mts. y puntal 0.43, sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v-15 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8862 c|b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 mt. manga 1.31 mts. y puntal 0,43 1|2 mts. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de miño.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

Oficial 1o.

v-30 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b. 1925 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abandonada en las proximidades del Arroyo Carpinch... jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el 18 de Mayo del corriente año, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts. manga: 1.15 mts. y puntal 0.27 mts. forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; proa y popa de taco de algarrobo; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul.

Con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1925. — El Oficial 1o.

v-11 septiembre.

## Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 109.046



Agosto 14 de 1925. — J. Zwack y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8895

v2 sepbre.

Acta No. 109.095

"Dr. PUIGGARI"

Agosto 14 de 1925. — Miguel Puiggari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase2. — Aviso No. 8.908.

v2 septb.

Acta No. 91.782

"MOFITA"

Diciembre 27 de 1922. — Biscuitfabriek "De Lindeboom." Firma Wed. B. van Doesburg. — Para distinguir pastelería, bizcochos, galletas, galletitas, confitería y chocolatería, de la clase 22. (Substituída en Agosto 20 de 1925). — Aviso No. 9.018.

v. 5 septiembre.

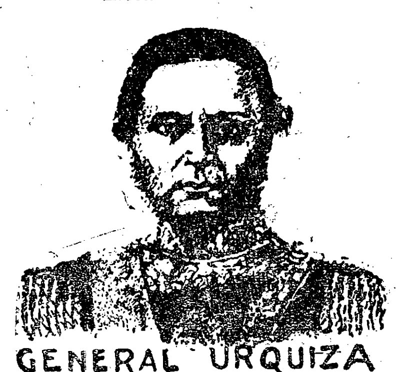
Acta No. 91.783

"FRUTINE"

Diciembre 27 de 1922. — Biscuitfabriek "De Lindeboom". Firma Wed B. van Doesburg. — Para distinguir pastelería, bizcochos, galletas, galletitas, confitería y chocolatería, de la clase 22. (Substituída en Agosto 20 de 1925). — Aviso No. 9.017.

v. 5 septiembre.

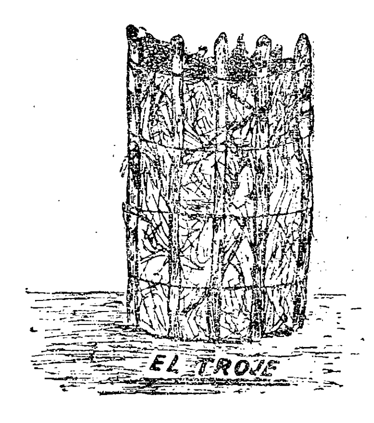
Acta No. 103.368




Octubre 8 de 1924. — Preguerman Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Substituída en Agosto 19 de 1925). — Aviso número 8.579.

v. 5 septiembre.

Acta No. 107.579




Junio 2 de 1925. — Ceferino Fiorani y Atilio Maculus. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. (Modificada en Agosto 21 de 1925). — Aviso No. 9.039.

v. 5 septiembre.

Acta No. 108.728

**OPHIR**

Julio 29 de 1925. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Agosto 18 de 1925). — Aviso No. 8.936.

v. 5 septiembre.

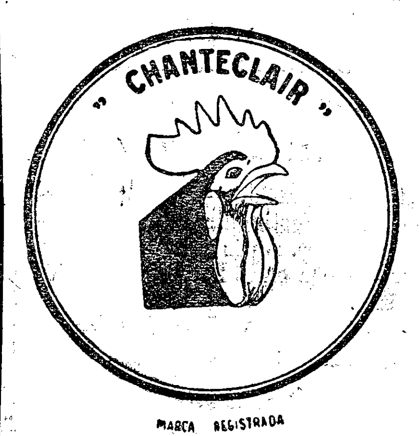
Acta No. 108.893

"SENTINEL"

Agosto 10 de 1925. — Lanusse y Saliner. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. (Substituída en Agosto 24 de 1925). — Aviso No. 8.778.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.066




Agosto 17 de 1925. — Manuel Alonso. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 8.917.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.067




Agosto 17 de 1925. — Manuel Alonso. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8.918.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.068




Agosto 17 de 1925. — Manuel Alonso. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 8.919.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.069

"KACHITO"

Agosto 17 de 1925. — Enrique A. Ghersi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.920.

v. 5 septiembre.

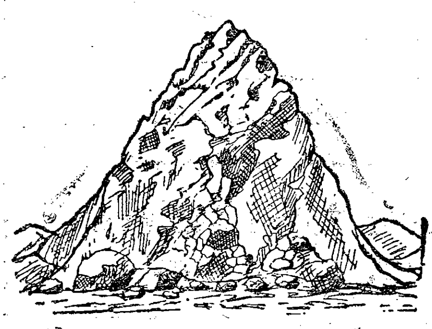
Acta No. 109.070

"KACHITO"

Agosto 17 de 1925. — Enrique A. Ghersi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8.921.

v. 5 septiembre.

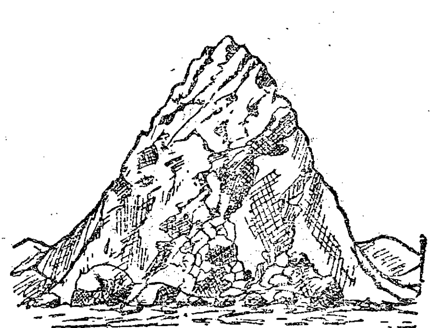
Acta No. 109.071




Agosto 17 de 1925. — Enrique A. Ghersi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.922.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.072




Agosto 17 de 1925. — Enrique A. Ghersi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.923.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.073




Agosto 17 de 1925. — Mauas Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8.753.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.074

"FEMENIL"

Agosto 18 de 1925. — Adolfo Cúneo. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 8.824.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.075

"BERN"

Agosto 18 de 1925. — José Núñez de Castro. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 8.940.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.076

"ICAS"

Agosto 18 de 1925. — José Núñez de Castro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 8.941.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.077




Agosto 18 de 1925. — "Langovica", Compañía Industrial y Comercial de Exportación. — Para distinguir cemento portland artificial, de la clase 3. — Aviso No. 8.942.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.078




Agosto 18 de 1925. — Alfredo Blanco. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 8.943.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.079

"CRINOFRICTO"

Agosto 18 de 1925. — Leopoldo Clemente Hillman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.944.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.080

"LA MODA"

Agosto 18 de 1925. — Kummer, Upmann y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.945.

v. 5 septiembre.

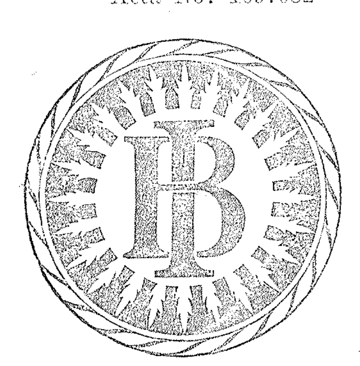
Acta No. 109.081

HELSBY

Agosto 18 de 1925. — Britisch Insulated y Helsby Cables Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 8.946.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.082



Agosto 18 de 1925. — Britisch Insulated y Helsby Cables Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 8.947.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.083

PRESCOT

Agosto 18 de 1925. — Britisch Insulated y Helsby Cables Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 8.948.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.084

BELDAM'S

Agosto 18 de 1925. — Beldam Packing y Rubber Company Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8.949.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.085



Agosto 18 de 1925. — August Seelis. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 8.950.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.086

"LORD"

Agosto 18 de 1925. — August Seelis. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 8.953.

v. 5 septiembre.

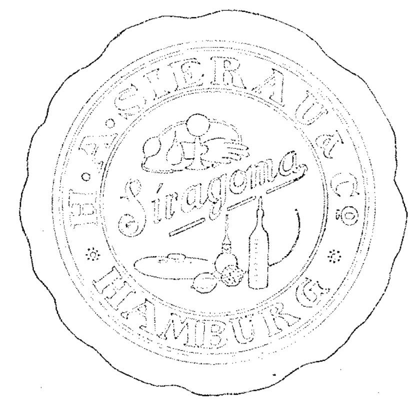
Acta No. 109.089

"NAPOSTA"

Agosto 18 de 1925. — Aurelio Radice. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 8.952.

v. 5 septiembre.

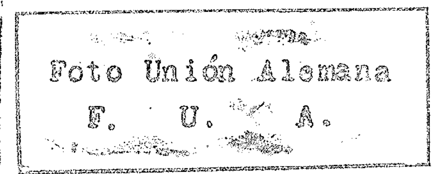
Acta No. 109.091




Agosto 18 de 1925. — H. A. Sierau y Co. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, científicos, veterinarios y de goma, de la clase 16. — Aviso No. 8.933.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.092




Agosto 18 de 1925.—Alfredo Kraenzlein. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 8.934.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.093




Agosto 18 de 1925. — Emilio Pitzer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, de la clase 18. — Aviso No. 8.929.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.094

"EMIL - FRIEDRICH"

Agosto 18 de 1925. — Emilio Pitzer. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 8.928.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.095

"CARL OTTO"

Agosto 18 de 1925. — Emilio Pitzer. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 8.926.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.096

"GUSTAV WILHELM"

Agosto 18 de 1925. — Emilio Pitzer. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 8.927.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.097

"MEAVIA"

Agosto 18 de 1925. — Manuel Campos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 8.930.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.098

"GOLD PLATE"

Agosto 18 de 1925. — Manuel Campos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 8.931.

v. 5 septiembre.

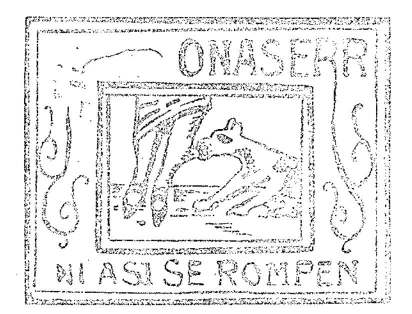
Acta No. 109.099

"ANTICOLANA"

Agosto 18 de 1925. — Catalina B. de Malusardi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8.924.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.101




Agosto 18 de 1925. — Serrano Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8.939.

v. 5 septiembre.

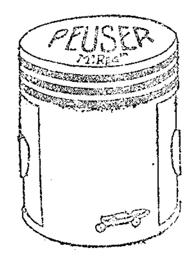
Acta No. 109.102



Agosto 18 de 1925. — Pérez, García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.937.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.106




Agosto 18 de 1925. — Jorge E. Siccardi y Osvaldo Risso Peusser. — Para distinguir pistones y otros accesorios de automóviles y aeroplanos, de la clase 12. — Aviso No. 8.721.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.107




Agosto 12 de 1925. — Christiani y Nielsen. — Para distinguir cemento, de la clase 3. —Aviso No. 8.752.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.108

"CURABLEN"

Agosto 18 de 1925. — Francisco M. Suárez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.955.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.109

"TOSANTIL"

Agosto 18 de 1925. — Francisco M. Suárez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 8.956.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.111




Agosto 18 de 1925. — Preguermann Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.581.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.112



LA BORDADORA

Agosto 18 de 1925. — Preguermann Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 8.580.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.113




Agosto 19 de 1925. — Samuel Hecker. — Para distinguir aceites y grasas lubricantes, de la clase 3. — Aviso número 8.935.

v. 5 septiembre.

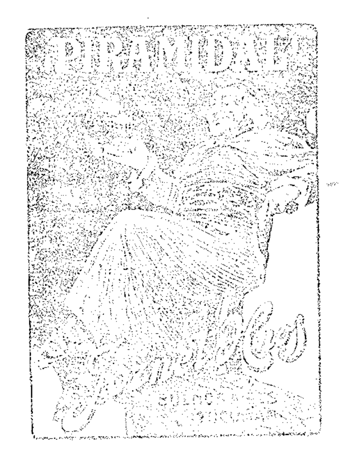
Acta No. 109.114




Agosto 19 de 1925. — Ricardo Sáez Marín, sucesor de Vilaseco y Sáez Martín. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 8.962.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.115




Agosto 19 de 1925. — Jornet Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.957.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.116




Agosto 19 de 1925. — Jornet Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 8.958.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.117




Agosto 19 de 1925. — Jornet Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 8.959.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.118




Agosto 19 de 1925. — Jornet Hnos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 8.960.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.119




Agosto 19 de 1925. — Jornet Hnos. — Para distinguir substancias y productos o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.961.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.121

"BISARSEN"

Agosto 19 de 1925. — Rómulo Cella. — Para disnitguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8.981.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.120




Agosto 19 de 1925. — Rafael Gentile Storino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.969.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.122

"EL CHAÑAR"

Agosto 19 de 1925. — Juan E. Gazzolo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.963.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.123

"LA NUESTRA"

Agosto 19 de 1925. — Juan E. Gozzolo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 8.964.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.124




Agosto 19 de 1925. — Sociedad Anónima "Prodotti Vit" — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2 (envase). — Aviso No. 8.968.

v. 5 septiembre.

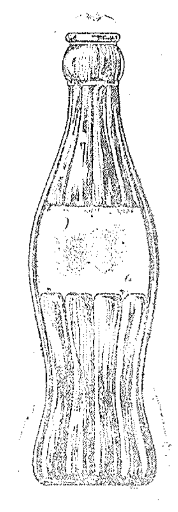
Acta No. 109.125

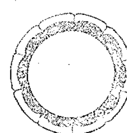
"KISMET"

Agosto 19 de 1925. — Sociedad Industrial de Papelería M. Orloff y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 8.985.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.126

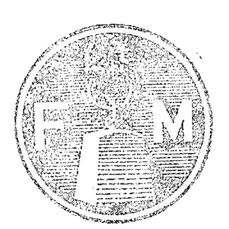




Agosto 20 de 1925. — Coca - Cola - Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, (envase). — Aviso No. 9001.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.127




Agosto 20 de 1925. — Fairbanks, Morse y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 8749.

v. 5 septiembre.

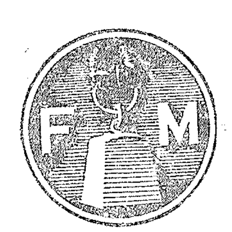
Acta No. 109.128




Agosto 20 de 1925. — Fairbanks, Morse y Co. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 8986.

v. 5 septiembre.

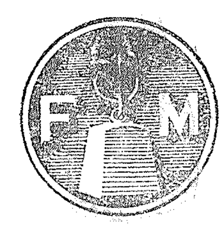
Acta No. 109.129




Agosto 20 de 1925. — Fairbanks, Morse y Co. — Para distinguir máquinas, aparatos, y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 8987.

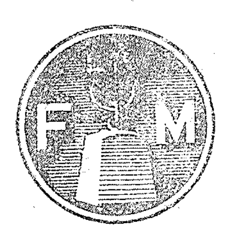
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.130




Agosto 20 de 1925. — Fairbanks, Morse y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 8988.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.131



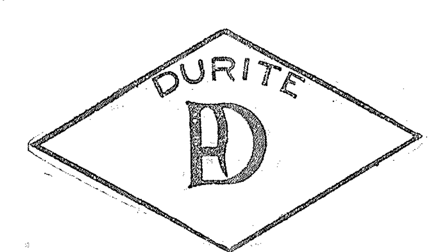

Agosto 20 de 1925. — Fairbanks, Morse y Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 8989.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.134




Agosto 20 de 1925. — Octavio F. Bonduel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 8996.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.135



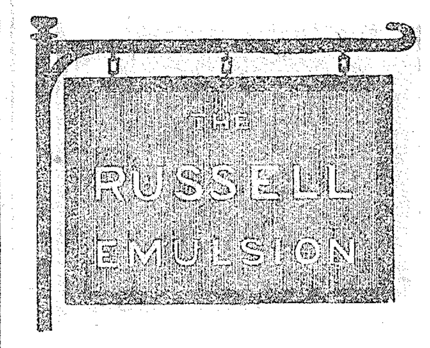

Agosto 20 de 1925. — Durite Asphalt Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 8992.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.140

"ARAYOS"

Agosto 20 de 1925. — Coiduras y Figueroa. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 9002.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.136



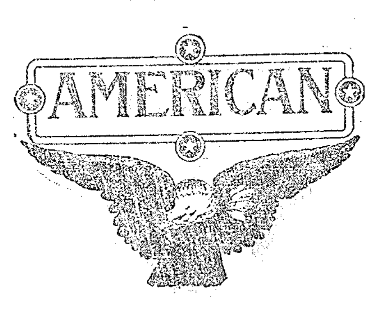

Agosto 20 de 1925. — Standard Emulsion Company. — Para distinguir emulsiones para todos los casos de mala nutrición; de la clase 2. — Aviso No. 8993.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.137



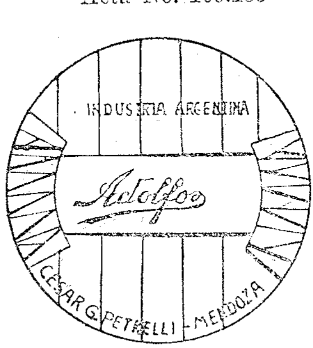

Agosto 20 de 1925. — Wickwire Spencer Steel Company. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso No. 8994.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.138




Agosto 20 de 1925. — American Wire Fabrics Corporation. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso No. 8995.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.139




Agosto 20 de 1925. — César G. Petrelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 9003.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.146

"PRINCIPE ALFONSO"

Agosto 20 de 1925. — Bosch y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 9005.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.141

"ONENA"

Agosto 200 de 1925.—Vda. de M. García Gamborena y Navarro. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 9004.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.142.

"HISPANIA"

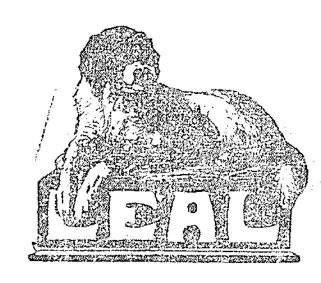
Agosto 20 de 1925. — Solari, Degano y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 9025.
v. 5 septiembre.

Acta Ni. 109.147

PRINCIPE DE ASTURIAS"

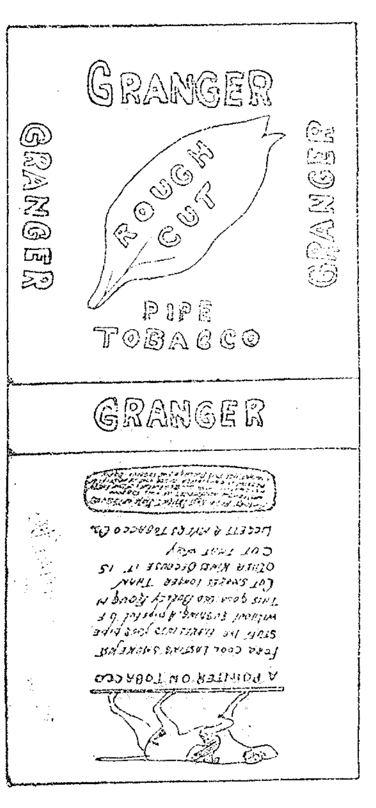
Agosto 20 de 1925. — Bosch y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 9006.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.148




Agosto 20 de 1925. — Esteban Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 9020.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.150



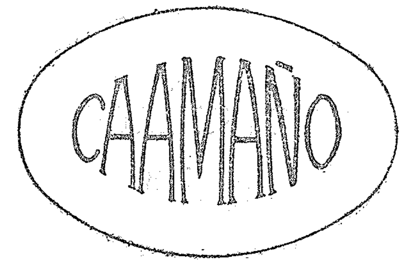

Agosto 20 de 1925. — Lewis, Farini y Larreta. — Para distinguir tabacos; de la clase 21. — Aviso No. 9028.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.153

"VETERAN"

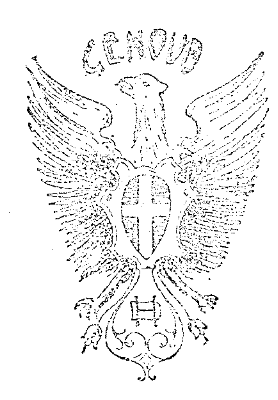
Agosto 20 de 1925. — P. Eppenstein y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, menos harinas. — Aviso No. 9016.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.155




Agosto 20 de 1925. — José S. Caamaño. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 9014.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.157




Agosto 20 de 1925. — Dianda Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 9010.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.158



Agosto 20 de 1925. — Dianda Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 9013.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.159



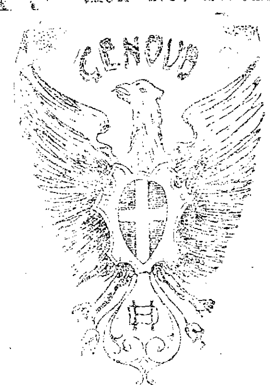
Agosto 20 de 1925. — Dianda Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 9012.
v. 5 septiembre.

Acta No. 109.162

SWEET MAY

Agosto 20 de 1925. — Hodgson y Simpson Limited. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 9007.
v. 5 septiembre.

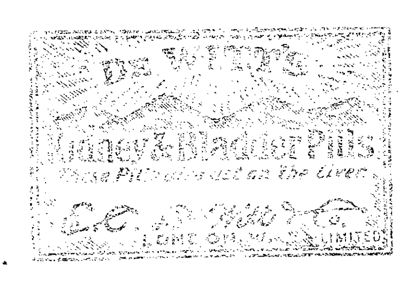
Acta No. 109.160




Agosto 26 de 1925. — Dianda Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 9053.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.164




Agosto 21 de 1925. — E. C. de Witt y Company, Ltd. — Para distinguir píldoras medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 8972.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.166

**ALEMITE**

Agosto 21 de 1925. — The Bassick Manufacturing Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 8973.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.167

**ALEMITE ZERK**

Agosto 21 de 1925. — The Bassick Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8974.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.17[illegible]




Agosto 21 de 1925. — [illegible] e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 9090.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.168

**ESTRELLA**

Agosto 21 de 1925. — Gebrüder Junghans, A. G. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 8977.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.169




Agosto 21 de 1925. — Elto Outboard Motor Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 8971.

v. 5 septiembre.

Aeat No. 108.171




Agosto 21 de 1925. — Francesco Facani. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 8999.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109189



Agosto 21 de 1925. — Luis Salvadori. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso No. 8.717.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.190



Agosto 21 de 1925. — Luis Salvadori. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 8.716.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.195

**VENCEDOR"**

Agosto 21 de 1925. — Beffam y Brown. — Para distinguir maderas en general, de la clase 1. — Aviso No. 9040.

v. 5 septiembre.

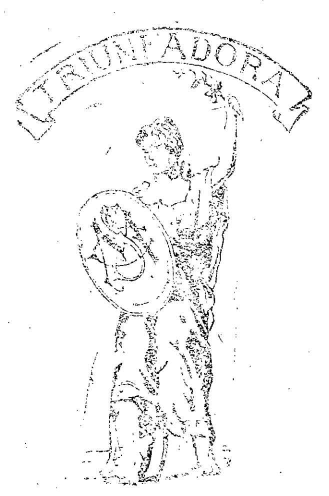
Acta No. 109.191




Agosto 21 de 1925. — L. Salvadori y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso No. 8.982.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.192




Agosto 21 de 1925. — L. Salvadori y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 8983.

v. 5 septiembre.

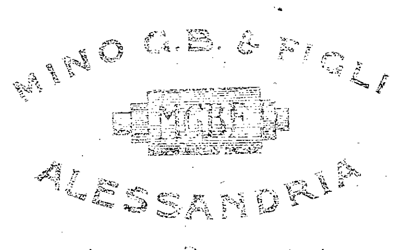
Acta No. 109.193




Agosto 21 de 1925. — Sociedad Anónima Mino G. B. e Figli. — Para distinguir máquinas industriales, partes de las mismas, accesorios y complementos para industria, de platería, orfebrería, joyería y máquinas para la laminación de toda clase de metales, de la clase 5. — Aviso No. 8997.

v. 5 septiembre.

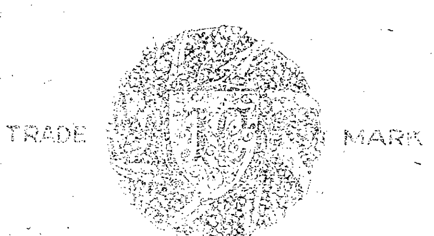
Acta No. 109.194




Agosto 21 de 1925. — Sociedad Anónima Mino G. B. e Figli. — Para distinguir máquinas industriales, partes de las mismas, accesorios y complementos para industria de platería, orfebrería, joyería y máquinas para la laminación de toda clase de metales, de la clase 5. — Aviso No. 8998.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.196




REGISTERED

**COTTON**

Agosto 21 de 1925. — Pedro J. Pittaceld. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 9021.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.173

**TRAGADORA**

Agosto 21 de 1925. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 9051.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.174

**CICLOIDEA**

Agosto 21 de 1925. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 905[illegible].

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.178

**SAPOLIO**

Agosto 21 de 1925. — Enoch Morgan's Sons Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, cocinas, quemadores y [illegible] para limpieza en general, lavado, [illegible] de ropa, de la clase [illegible]. — Aviso No. 9057.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.176

**CLIPE**

Agosto 21 de 1925. — The Goodyear Tire y Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 9052.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.201

**"ELEKTROZON"**

Agosto 21 de 1925. — Günther Weber. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 9044.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.181



Agosto 21 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir artículos de cerámica, en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.— Aviso N. 9034.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.182



Agosto 21 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 9030.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.183



Agosto 21 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No 9031.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.199

GRUHLER

Agosto 21 de 1925. — Guillermo Gruhler. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso No. 9042.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.200

"OMICRON"

Agosto 21 de 1925. — José María Camaño. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 9043.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.203

"LIBERIA"

Agosto 22 de 1925. — Santiago Strazza y Antonio Noceda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 9049.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.204

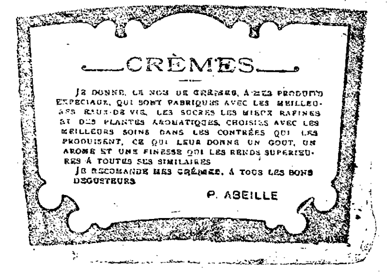



Agosto 22 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso No. 9059.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.205

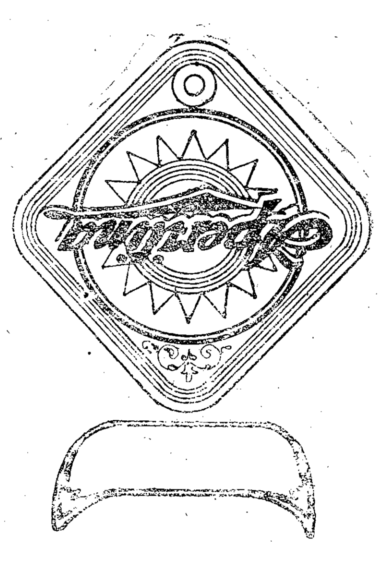



Agosto 22 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir cremas en general, de la clase 23. — Aviso No. 9061.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.206



Agosto 22 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No 9060.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.188



Agosto 21 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 9.037.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.186



Agosto 21 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas, de escribir, calcular, y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 9035.

v. 5 septiembre.

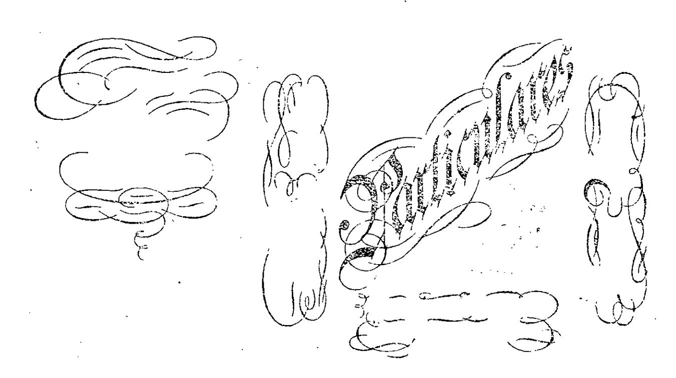
Acta No. 109.187




Agosto 21 de 1925. — Luis Tirasso.—Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, ppor su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 9.036.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.197



Agosto 21 de 1925. — Leoncio Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 9023.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.202




Agosto 22 de 1925. — Alfredo D' Almeida y Cía. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Aviso No. 9055.

v. 5 septiembre.

Acta No. 96.813

PURO DE OLIVA

SARDINAS EN ACEITE

EL ESTANQUE

PESO NETO APROXIMADO 140 GRAMOS

FABRICADAS POR MANUEL PITA (S. en C.) VIGO-ESPAÑA

Octubre 5 de 1923. — Manuel Pita. S. en C. — Para distinguir conservas de pescado, de la clase 22. (Substituída en Agosto 21 de 1925). — Aviso número 9.058.

v. 5 septiembre.

Acta No. 103.375




Octubre 8 de 1924. — Enrique Oliver. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. (Modificada en Agosto 21 de 1925). — Aviso No. 9.041.

v. 5 septiembre.

Acta No. 107.495




Mayo 29 de 1925. — Bárzana y Mugueta. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Substituída en Agosto 21 de 1925). — Aviso No. 9.024.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.087

TABAC MANUFACTURE A L'ÉTRANGER — TABAC UNIVERSEL — TABAC MANUFACTURE A L'ÉTRANGER — 100 Grammes

Agosto 18 de 1925. — Julio Mailhos. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso No. 8.9[illegible].

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.088




Agosto 18 de 1925. — Julio Mailhos. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso No. 8.951.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.090




Agosto 18 de 1925. — Alejandro Llauró e hijos. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso No. 8.925.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.100




Agosto 18 de 1925. — Jacobo Yankelevich. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 8.938.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.103



ZEUS

Agosto 18 de 1925. — Nicolini, Hernández y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 8.932.

v. 5 septiembre.

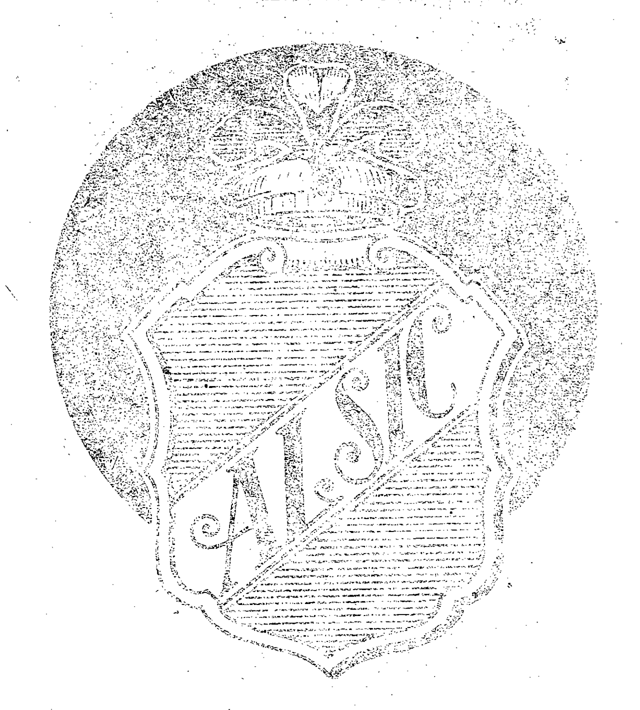
Acta No. 109.143

"JUNCAL"

Agosto 20 de 1925. — Polledo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 8967.

v. 5 septiembre.

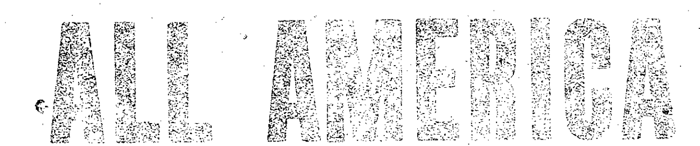
Acta No. 109.104



Agosto 18 de 1925. — Alonso, Sierra y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, [illegible], modas, puntillería, alamiquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 8.419.

v. 5 septiembre.

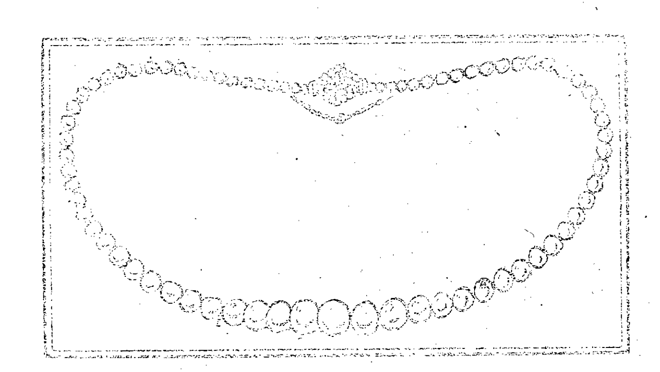
Acta No. 109.105




Agosto [illegible] de 1925. — Rice y Hutchins, Incorporated. — Para distinguir calzados de todas clases, de la clase 16. — Aviso No. 8.740.

v. 5 septiembre.

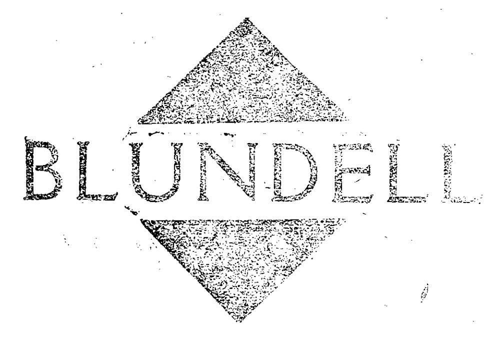
Acta No. 109.110



Agosto 18 de 1925. — Ruiz y Roca y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 8.583.

v. 5 septiembre.

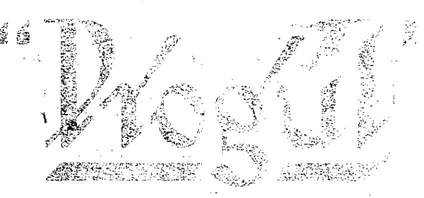
Acta No. 109.138




Agosto 20 de 1925. — Blundell, Spence y Co. Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 8991.

v. 5 septiembre.

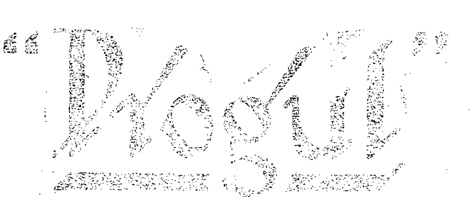
Acta No. 109.1[illegible]



Agosto [illegible] de 1925. — [illegible] — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, [illegible] tubos, cañerías, máquinas, aparatos y artículos para higiene en general, [illegible] de repuesto, de la clase 14. — Aviso No. 8966.

v. 5 septiembre.

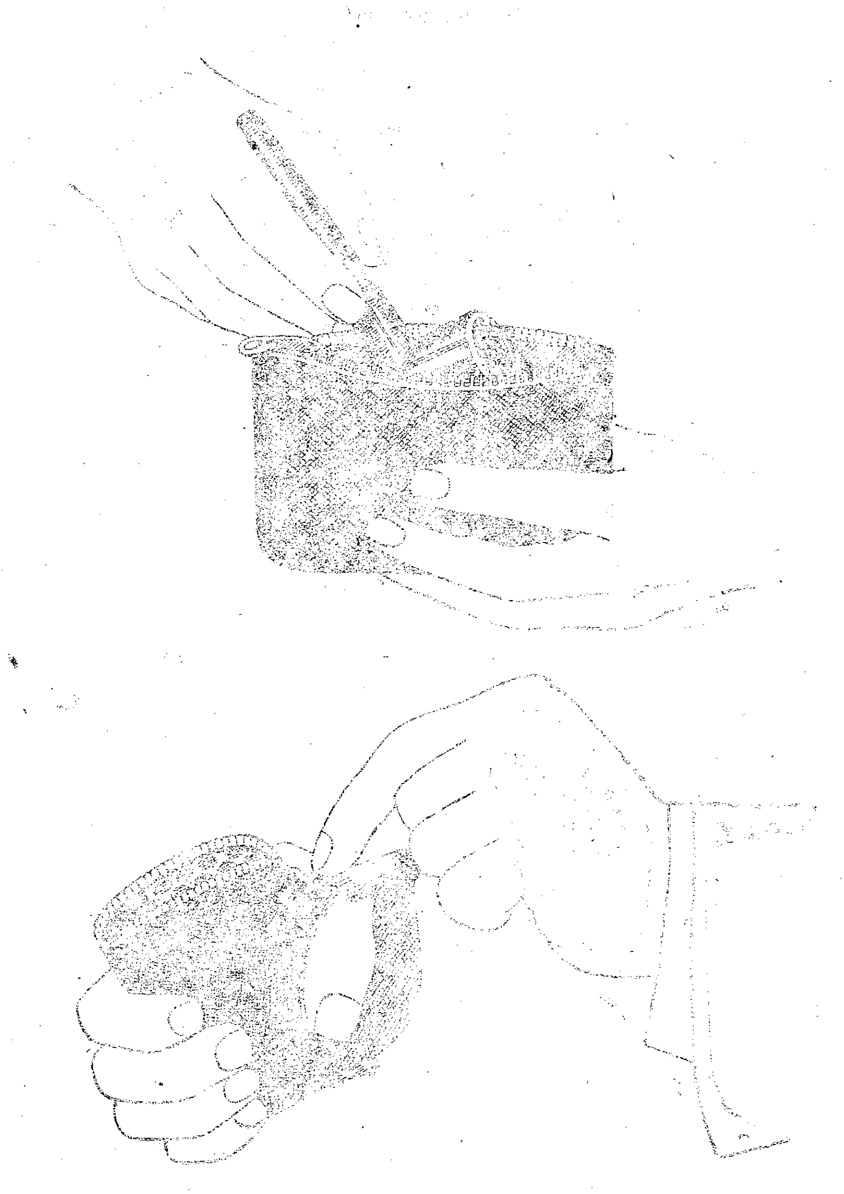
Acta No. 109.1[illegible]



Agosto 20 de 1925. — [illegible] — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, [illegible] bonetería, modas, puntillería, [illegible], paraguería, [illegible], perfumería, talabartería de la clase 16. — Aviso No. 8965.

v. 5 septiembre.

Acta No. [illegible]



Agosto 20 de 1925. — Lewis, [illegible] y Larrea. — Para distinguir cigarreras y tabaqueras; de la clase 21. — Aviso No 9026.

v. 5 septiembre.

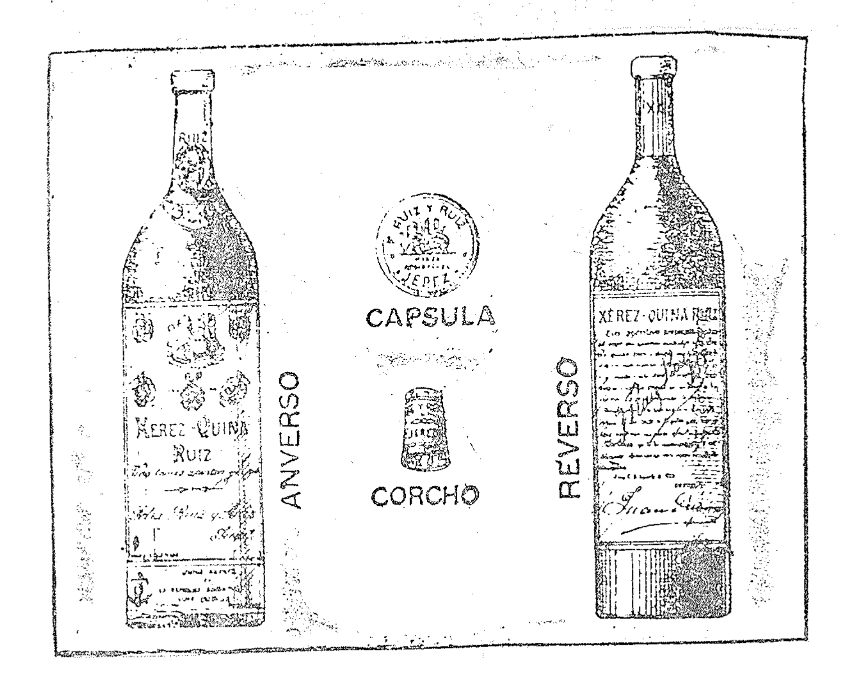
Acta No. 109.177

ARTÉROGÈNE

Agosto 21 de 1925. — Paul Delouche. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico de la clase 2. — Aviso No. 9056.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.149




Agosto 20 de 1925. — Félix Ruíz y Cía. — Para distinguir xerez.- quina; de la clase 23. — Aviso No. 8970.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.152




Agosto 20 de 1925. — Lewis, Fari ni y Larreta. — Para distinguir cigarrillos; de la clase 21. — Aviso No. 9027.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.156




Agosto 20 de 1925. — Manfredi y Michelotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 8891.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.154




Agosto 20 de 1925. — Pedro Dome cq y Cía. — Para distinguir cogñac en general; de la clase 23. — Aviso No. 9015.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.161




Agosto 20 de 1925. — James Stuart y Co. — Para distinguir sombreros, y artículos de sombrerería en general, de la clase 16. — Aviso No. 9009.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.163




Agosto 20 de 1925. — Société des Laboratoires du Sambul. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 9008.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.165




Agosto 21 de 1925. — Asociación Cul tivadora del Té Azteca. — Para distinguir un té medicinal, de la clase 2. — Aviso No. 8975.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.172




Agosto 21 de 1925. — Compañía Co mercial Kregliger y Van Feborgh Ltda. (S. A.) — Para distinguir confeccio nes, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntille ría, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 9050.

v. 5 septiembre.

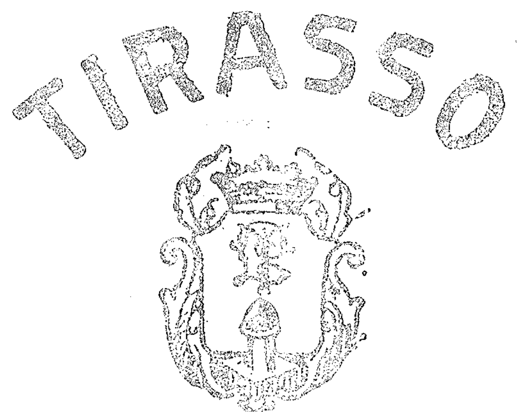
Acta No. 109.176




Agosto 21 de 1925. — Société des Sulfures de Carbone du Centre. —Para distinguir productos químicos para el tratamiento de las niñas, de la clase 1. — Aviso No. 9054.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.179




Agosto 21 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerraejría, quin callería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctri cos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 9029.

v. 5 septiembre

Acta No. 109.180




Agosto 21 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bron ce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 9033.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.184




Agosto 21 de 1925. — Luis Tirasso.— Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 9032.

v. 5 septiembre.

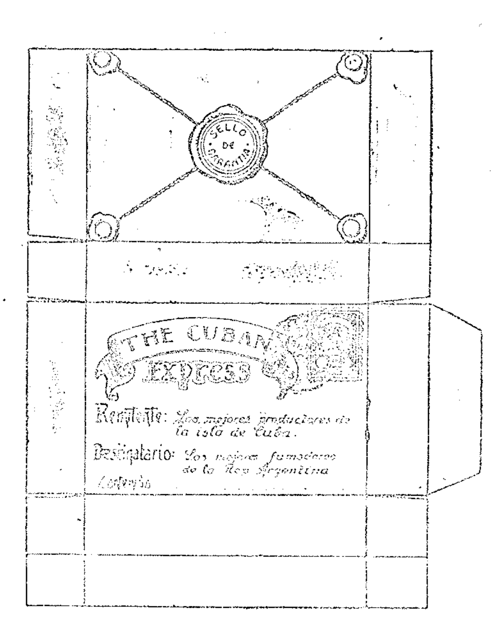
Acta No. 109.185




Agosto 21 de 1925. — Luis Tirasso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litogra fía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 9038.

v. 5 septiembre.

Acta No. 109.198




Agosto 21 de 1925. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 9022.

v. 5 septiembre.

*Rafael Ramos Mejía*, Comisario — *D. Ehuleche*, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional